CURSOS

Y

CONFERENCIAS

REVISTA DEL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS SUPERIORES



FILOSOFIA Y LETRAS
BIBLIOTECA

ECONOMIA ARGENTINA

VII

ANDRES RINGUELET: El trabajo rural. — JUAN L. TENENBAUM: Las cooperativas agrícolas en la Argentina. — JUAN JOSE DIAZ ARANA: Las cooperativas de electricidad. — JUAN JOSE GUARESTI (h.): Las inversiones extranjeras en la República Argentina. — ENRIQUE P. BORDENAVE: Los seguros comerciales. — AUGUSTO BUNGE: El seguro social. — ARTURO FRONDIZI: Régimen jurídico de la economía argentina. — ALEJANDRO E. SHAW: Nuestro presente y nuestro porvenir económico.

VIDA DEL COLEGIO: Declaración a raíz de la agresión a América. Inauguración de la Cátedra Alberdi. Actividades de la Cátedra de Investigación y Orientación Artísticas. Inauguración de la Filial Bahía Blanca. Actividades de las filiales: Bahía Blanca, La Plata, Santiago del Estero, Paraná, Tucumán y Rosario. Bibliografía.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

AÑO X - N.° 7, 8 y 9 — OCTUBRE
VOLUMEN XX — NOVIEMBRE
BUENOS AIRES — DICIEMBRE de 1941

CURSOS y CONFERENCIAS

REVISTA DEL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS SUPERIORES

Aparece el 30 de cada mes

La revista publica las versiones taquigráficas de los cursos y conferencias que se dictan en el COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS SUPERIORES, revisadas y autorizadas por los mismos profesores, como también trabajos de señalado interés científico y cultural.

Además, en su sección de comentarios a libros y revistas, se ocupa de todo lo más significativo que aparece en la producción contemporánea. Solicita, por eso, un amplio canje, y asegura el resumen analítico de las publicaciones que se le envíen.

SUSCRIPCION ANUAL, $ 12.— — NUMERO SUELTO, $ 1.50
EXTERIOR, ANUAL, 1 LIBRA ESTERLINA ó 5 DOLARES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: CANGALLO 1372—U. T. 38 - 2432
BUENOS AIRES - ARGENTINA

COMITE EDITORIAL

ROBERTO F. GIUSTI - LUIS REISSIG -
ALEJANDRO E. SHAW.
Secretario: ARTURO FRONDIZI

SUMARIO DEL NUMERO ANTERIOR

RICARDO M. ORTIZ: El tráfico fluvial: vías navegables. —
EMILIO REBUELTO: Los ferrocarriles argentinos. Su evolución histórica y situación actual.
VIDA DEL COLEGIO.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

H
OS
(939

AÑO X
Nos. 7, 8 y 9
VOLUMEN XX
BUENOS AIRES

CURSOS Y CONFERENCIAS

OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE
1941

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES
Ministerio de Educación de la Nación
República Argentina

El trabajo rural

por ANDRES RINGUELET

ESTE LIBRO NO SE PUEDE VENDER

I — UBICACION DEL PROBLEMA

Rutinariamente, por inercia, al estudiar economía recorriendo las huellas fáciles de los economistas clásicos, atribuímos a cada uno de los factores de la producción: tierra, trabajo y capital, las cualidades o caracteres simplistas con que se los define, en realidad, con el fin de construir una verdadera red de premisas destinadas a justificar la más sincera —pero a la vez más amoral— concepción del "homus economicus": la explotación del hombre por el hombre.

La preeminencia conferida, o usurpada, por el capital y defendida más que con empeño con tosudez, nos ha llevado, empero —ironía del siglo 20, el siglo de la máxima civilización y de la más grande y cruenta de las guerras— nos ha llevado, a pesar —decía— a blasfemar contra las conquistas más preciadas de la inteligencia humana. De la química —es un ejemplo— porque se la utiliza para matar; y de la máquina, porque desplaza al trabajador.

El gongorismo intelectual, al servicio de los apetitos materiales, es responsable de este estado de decadencia, y más que de decadencia de relajación, que va insinuándose en la humanidad como un estado demasiado normal.

No hay ética, los fines justifican los medios, la vida se ha

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

deshumanizado. Nada es inmoral ni moral, sino sencillamente amoral.

Así el hombre, como un factor cualquiera de la producción, ha pasado a ser un elemento más al servicio de la diabólica dictadura del hierro y del oro.

Esclavitud más afrentosa que la impuesta por los galeotes, porque se ha hecho servilismo de espíritu en cuerpos automatizados.

Sin embargo, la vida humana no se concibe fuera de la tierra y sin actividad fisiológica, que es trabajo. Por ello, tierra y trabajo son vitales, en el doble sentido de vida tiempo y de vida existencia.

En todo tiempo de la historia están presentes y sin ellos no hay vida; son factores perdurables.

Mientras que el capital —agente pasivo y artificioso— es una mera consecuencia de la actividad del hombre, y, por tanto, un fruto circunstancial, espontáneo, no condición inherente a la vida misma.

Es de congratularse, pues, que hoy los agrobiologistas antepongan, a los tres factores clásicos, la bios, la vida, dándole la alcurnia que le corresponde entre los fenómenos naturales y los económicos.

Esto después del más absoluto olvido en que se la tuvo, a la vida, a través de 20 siglos de ciencia, precisamente por ser el factor ineludible y de cuyo desenvolvimiento dependen todos los fenómenos naturales y los hechos económicos que se registran en la agricultura.

Por ser la causa primaria, y estar presente por tanto, en cada fenómeno, la vida se halla demasiado próxima, demasiado visible, para que se la hubiera apreciado debidamente y se le reconociera la gravitación fundamental que tiene, tan luego, en la agricultura.

No olvidemos que la agricultura es una "industria" no sólo por el hecho de ser "una actividad del hombre ejercida sobre las fuerzas naturales". La agricultura es una "industria" en el significado original de la palabra: "**acción de producir**". Producir, en su primera acepción, del latín **producere**, es "engendrar", "procrear", "criar".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Procesos, todos, en los cuales, inevitablemente, fatalmente, interviene la vida, la génesis.

La agricultura es una industria genética, absolutamente distinta de las llamadas industrias extractivas y de transformación.

Todos los productos agrícolas son consecuencia inmediata de un proceso biológico, y por ello requieren, para su formación, además de la vida, el ambiente para la vida; es decir, la acción insustituible de la naturaleza.

En consecuencia la agricultura, entre las llamadas industrias, adquiere la categoría, indiscutida e indiscutible, de básica y primaria.

Primaria, por ser factor exclusivo de ella la vida. Para obtener productos agrícolas es necesario que se "produzcan cambios absolutos en la substancia, en la forma, en el lugar y en el tiempo", y ello solamente es factible existiendo un germen, un embrión. Si las otras industrias llegan a utilizar la vida, lo hacen a modo de reactivo, manejada a voluntad o capricho del hombre.

Primaria o básica por producir "materias primas". Las demás industrias proceden de segunda mano transformando la materia prima, elaborando lo que la agricultura les ofrece como resultado de su desenvolvimiento. O simplemente extrayendo, de la tierra, el aire o el agua, los elementos naturales. Sólo la agricultura produce.

Y primaria porque sus productos satisfacen, directamente, sin necesidad de elaboración previa, necesidades elementales. Sus productos vienen "dispuestos para el consumo", son "frutos de la vida llamados a satisfacer exigencias vitales".

Bien, es precisamente el hombre quien, con su trabajo, al hacer agricultura, cultiva esos elementos vitales encarnados en planta o animal. El hombre acondiciona la vida, y el ambiente para la vida misma, en busca de una mayor compensación económica. Realiza lo que Luis E. Howard llama "interferencia con la naturaleza". Fácilmente podemos, así, entrever el predominio que adquiere la naturaleza (vida, tierra y ambiente) sobre el capital; actuando con la intervención del trabajo.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La tierra, con el nuevo concepto agrobiológico, de tierra-naturaleza, que involucra a la vida y al ambiente, y el trabajo, o

sea el factor hombre, estructuran el fenómeno económico en la producción agrícola.

El cultivo es el resultado de la acción del hombre sobre la naturaleza.

No hay fruto cultivado sin la vida y el trabajo. Sin trabajo habrá tierras improductivas o frutos espontáneos, silvestres, no agricultura.

Tratándose la agricultura de "un arte de cultivar la tierra", en la tarea de hacerla producir, la naturaleza y el trabajo adquieren igual trascendencia, la misma importancia, idéntico valor.

El capital puede o no existir; él, de por sí, no es capaz de hacer lo que la naturaleza y el hombre. ¿Se requiere mayor virtud para dignificar el trabajo agrícola?

La dignificación de la tarea agrícola está en sí, es condición natural, espontánea, inherente a la clase misma de trabajo.

Trabajar con la tierra es trabajar con la vida, contribuir a ella, hacer engendrar frutos; como la madre hace con su vientre el hijo y gracias a la chispa de vida que le dió también la naturaleza.

Pero es necesario humanizarlo... Si la tarea agrícola es una interferencia de las fuerzas del hombre con las fuerzas de la naturaleza, ¿cómo es posible el envilecimiento?

Si hay envilecimiento, esclavitud o explotación, es porque el capital se ha introducido capitalizando la tierra, capitalizando los frutos, capitalizando el esfuerzo humano...

Esto es necesario decirlo, es necesario recalcarlo, es necesario gritarlo para romper con el prurito infame de asimilar a la agricultura a la categoría de una simple industria; y de adaptar la economía agraria a la economía financiera de las ciudades, total y absolutamente divorciada y ajena al campo.

II — EL TRABAJO RURAL

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La razón final de la economía es el aspecto o, mejor dicho, el problema social que no se puede resolver más que a expensas del factor hombre, y como su acción, en la agricultura, se tra-

duce en trabajo, la humanización de la economía agraria será factible humanizando el trabajo.

Así al menos, lo exige el más elemental principio de solidaridad humana; la ética humana obliga a considerar el problema con sentido humano. La razón primera y última de la economía agraria está, pues, en el hombre.

Plantearlo de otra forma es ir contra la vida misma, contra la realidad que constituye nuestra propia vida.

Ya no se trata de plantear el fundamento bio-económico que expresa que "el hombre produce con su propio esfuerzo para su propio mantenimiento". Sino defender, reivindicar el principio humano, sano, inobjetable, de que el hombre gasta sus esfuerzos en procura de bienestar, bienestar de cuerpo y de alma.

Así, si el trabajo biológicamente considerado es una actividad fisiológica —propia del ser animal— que el hombre cumple, cuando niño, a través del juego; cuando adolescente por el deporte, y cuando adulto por la tarea diaria que le procura la subsistencia; el proceso civilizador se cumple cuando reemplaza la fuerza bruta, el trabajo meramente físico, la mano herramienta, por el trabajo intelectual, el trabajo creador.

Pero recién se humanizará el trabajo, al transformar el "esfuerzo-penuria" en "actividad-placer". Es decir al hacer del trabajo lo que es para el niño el juego, y para el adolescente el deporte. Tal cual lo es el estudio o la investigación para el hombre movido de inquietudes superiores.

Pero la economía clásica ha comenzado por desconceptuar el trabajo al considerarlo "una simple prestación de servicios" y equipararlo a una mercadería que se negocia y cuyo valor fluctúa según la oferta y la demanda; haciendo del trabajo una actividad penuria que se ofrece al mejor postor, en su condición exclusiva de herramienta.

Despreciado de esta manera, el trabajo humano, subalternizado como simple actividad física, indudablemente que el hombre es una mala herramienta. Es una herramienta fisiológica con todas las desventajas, sobre las otras herramientas, de tener vida. O sea

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

de ser susceptible a la fatiga y a las enfermedades; y tener —todavía— un cerebro que le permite pensar...

Inconvenientes a los que se agregan, además, otros de carácter técnico (precisión, resistencia, fuerza, regularidad, etc.) y de carácter económico (mayor costo, dificultades de contratación, mayores riesgos, exigencias sociales, etc.) inconvenientes o desventajas a las cuales va supliendo, progresiva y favorablemente, la máquina.

Esta eliminación del hombre por la máquina, que el capitalismo defiende escudándose en la ventajosa superación de condiciones que ofrece el hierro sobre el hombre, ha tenido el mérito de transformar al hombre en sirviente de la máquina, anulando su capacidad de director. Pero el capital es ajeno a toda ética humana; a él interesa no otra cosa que la capacidad de producción y la calidad del producto elaborado. El hombre, para el capital, es subsidiario; su esfuerzo vale únicamente de acuerdo a lo que rinde: según tantas fracciones de H. P. o como tantos dientes de engranaje.

Responsable exclusivo de ello es la plutocracia dueña de la máquina; no quien la maneja, y, menos aún, la máquina en sí, que es el resultado de la ciencia aplicada. (Porque el hombre se come al hombre, la culpa es... de la salsa con que lo condimenta...)

Para asimilarse a tales imposiciones, a las exigencias torturantes de la técnica mecánica, monopolizada por el capital, el obrero se ve compelido a diluir su cerebro, a inanimarse intelectualmente a la vez que a ejercitar su brazo para que actúe con tantas libras de presión o se desplace con la rapidez de un volante.

Si la condición de ciudadano de un obrero queda pendiente de la percha, al entrar en la fábrica, su condición de hombre se pierde bajo la blusa de trabajo.

La obsesión de la tuerca que Carlitos en "Vida Moderna", ajustaba inconscientemente, aún en la calle, es el estigma que la civilización debe hacer desaparecer si se pretende que sea civilización.

La razón científica de ese trabajo penuria está en el concepto mecánico del hombre. Concepto de hombre-motor, motor similar a un animal cualquiera, que no se incluye dentro de los clasificados como mecánicos o inanimados, simplemente porque tiene vida,

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

sus piezas son sensibles y su cuerpo carece de la resistencia del hierro.

Una original y vieja definición económica nos dice: "Los motores no crean sino transforman el trabajo; siendo así, entonces, los motores también son máquinas, pero difieren de las máquinas comunes en cuanto transforman en trabajo una energía no visible y almacenada al estado potencial". "El hombre —continúa la definición— y los animales transforman las energías almacenadas por los alimentos" son también, entonces, máquinas...

Esta bestialización del hombre, hecho máquina-motor, ha permitido calcular el valor práctico del trabajo y dar una idea de la cantidad de energía mecánica desplegada por un hombre en 8 horas de tareas normales, según lo cual la potencia correspondiente, trabajo por segundo, sería, más o menos, de 1/10 de caballo vapor con un rendimiento neto del 12 %, aproximadamente.

Con una alimentación normal el hombre puede desarrollar 180.000 kilográmetros diarios. Dividiendo el trabajo útil (o sea el día de trabajo menos el tiempo destinado para ir y volver del trabajo, para comer y descansar, que suma esos 180.000 kilográmetros) por el trabajo motor (o sea el trabajo que debería producir el hombre en un día que arrojaría 1.503.040 kilográmetros) se obtiene el rendimiento neto que es, aproximadamente, de un 12 %.

"En comparación con el rendimiento que ofrecen otros mo-
" tores mecánicos, éste rendimiento del 12 % es, sin duda, redu-
" cido (habla la economía práctica). Y si se considera que el
" costo del kilográmetro de trabajo debe resultar, en el hombre,
" forzosamente más caro que en otros motores; debe deducirse que
" su empleo, como motor, deberá ser limitado a lo estrictamente
" necesario y sólo a los casos en que no sea posible el empleo de
" otros motores más económicos".

Es ésto, como vemos, la humana flosofía "económico-práctica" que ha llevado, al capital, a reemplazar al hombre por la máquina, a eliminar al hombre. Y no a suplantar el trabajo físico del hombre por el trabajo de la máquina, tratando de hacer, a todos los hombres, los usufructuarios y directos beneficiados.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

A la máquina no se la emplea para transformar el trabajo-

penuria en trabajo-placer, sino, exclusivamente, para ahorrar trabajo caro, para economizar jornales.

Esa economía sustenta que el trabajo acumulado constituye un ahorro; entonces el trabajo es una fuente de verdadera riqueza... pero ¿quién se beneficia con ese ahorro, quién se queda con él, quién aprovecha de la plusvalía del trabajo obtenida con la complicación de la máquina? . . .

El obrero ahorra trabajo, pero no a su beneficio ni para su bienestar, porque a medida que intensifica y perfecciona la producción por el adiestramiento técnico de la mano y de la herramienta —que creyó hecha para ayudar su mano— se eliminan otros obreros y se reducen las jornadas pagas; en fin el obrero resulta su propia víctima, es víctima de un proceso contraproducente, negativo, similar al que sufre el productor que cuando mejor hace producir la tierra provoca la suba del arrendamiento.

III — CARACTERES DEL TRABAJO RURAL

Dijimos que el trabajo agrícola está ligado —inexorablemente— a la tierra. Su razón es hacerla producir en colaboración, por supuesto, con la naturaleza. Y vimos cómo, en el campo, sin la vida no es posible el fruto; mientras la industria, en cambio, trabaja con materia muerta, o auxiliada, cuando más, con la vida adosada en forma de "reactivo", regulada por el experimentador.

En el proceso de elaboración fabril no intervienen el sol, el viento, las lluvias, las plagas y el embrión. "La vida queda en el umbral del molino".

En cambio la agricultura requiere tierra y vida, interferida por la acción del hombre, es decir por el trabajo que acondiciona, estimula o limita la vida y el ambiente. Toda materia prima que obtiene es consecuencia directa, o resultado inmediato, de un proceso biológico: fruto de una planta o de un animal.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Tengamos presente, además, que el proceso biológico es eternamente cambiante, "la vida no se repite"; pues de éstas circuns-

tancias derivan caracteres particularísimos que califican al trabajo agrícola, a saber:

Primero: el medio para la tarea rural es la tierra, y su razón, el hacerla producir. De ahí que la agricultura además de constituir "un medio económico de vida" sea "el ambiente para la vida misma". Es decir que al hacer agricultura se cultiva la tierra buscando un provecho económico, y, esto es lo importante, ese trabajo agrícola exige al agricultor vivir en el medio de producción. Hay una convivencia permanente entre el hombre y la naturaleza; o sea una vida común del trabajador con el medio y los elementos de su trabajo.

Segundo: el trabajo agrícola satisface necesidades elementales al producir frutos que, en su estado natural, aplacan las exigencias primarias del hombre. La agricultura provee alimentos que no requieren transformación previa para ser aprovechados.

Por ello la economía agraria es una economía de consumo, de auto-abastecimiento, absolutamente indispensable para la subsistencia.

El trabajo industrial, en cambio, produce satisfacciones directas, factibles a través del salario, porque su finalidad es el cambio.

Tercero: los frutos o productos obtenidos con el trabajo agrícola son perecederos por excelencia, carentes de las condiciones específicas que los hagan aptos para la especulación.

Cuarto: el trabajo agrícola, en sus varias y múltiples manifestaciones, absorbe al hombre desde muy temprana edad. Carácter penoso que sobrelleva la tarea del campo para desgracia de su propia evolución, porque en esa forma el campo malgasta su juventud atentando contra sus reservas humanas, base de toda actividad física.

Quinto: al tener que afrontar, permanentemente, a la naturaleza, las tareas del campo demandan mayor actividad intelectual. La mecanización se hace más difícil y, en consecuencia, la especialización.

A esa especialización se opone, aún, la diversidad e irregularidad impuesta por el proceso evolutivo de los cultivos o crías.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(Circunstancia favorable, desde cierto punto de vista, conociendo las consecuencias de una civilización como la actual cuyo acerbo espiritual se va degradando visiblemente frente a una meca-

nización despiadada que ha enturbiado la mirada, el pensamiento y el sentir de la humanidad...)

En consecuencia, el trabajor agrícola es un hombre sin tareas fijas ni continuas; debe servir para todo; y ello da asidero para las rebajas de salarios y facilita el reemplazo o la sustitución de los trabajadores.

Y, por último, Sexto: y es éste el carácter más trascendental porque conmueve las bases de todas las concepciones forjadas sobre la renta de las tierras laborables, del trabajo, casi exclusivamente, dimana lo que la ciencia moderna ya define y acepta como "renta de intensidad", "renta de eficiencia" y "renta de calidad". Exceptuándose únicamente la "renta de ubicación" o implantación, porque ésta es distancia económica hasta el mercado, o sea el flete.

De ellas, la "renta de intensidad" es sencillamente el resultado de una mayor labor, se obtiene intensificando el cultivo del campo.

La de "eficiencia", deriva ya no del mayor cultivo sino del mejor trabajo, de la eficiencia demostrada en la explotación por el mejor empleo y la mejor ordenación de cada uno de los elementos que intervienen en la producción; hay un completo aprovechamiento del suelo, un cultivo o explotación más racional.

Y la de "calidad", expresada gráficamente por la bondad de la capa arable y que es la mayor compensación que se merece una tierra óptima, sobre otra de menor calidad o productividad, en razón a sus más altas condiciones o cualidades, tampoco se pone de manifiesto sino actúa el trabajo del hombre.

Las tres son, pues, consecuencia directa de la tarea ejercida sobre la tierra. El trabajo, así, resulta el verdadero creador de las rentas de intensidad, eficiencia y calidad que deben beneficiar, en primer término, directamente a quien trabaja la tierra.

En cuanto a la renta de posición, o ubicación con respecto al mercado, conjuntamente con la plusvalía adquirida por el predio en razón del progreso social, deben volver al Estado como depositario y representante máximo del pueblo contribuyente.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Y esto que podría servir, por sí, para enaltecer o valorizar el trabajo agrícola tiene, por el contrario, la virtud de desmerecerlo.

La mano tosca del chacarero, sucia de callos, con olor a tierra, tiene la rara virtud de despreciar, desvalorizando y desnaturalizando, a su sólo contacto, aún los mismos productos industriales. No es banal el ejemplo: La bolsa de arpillera se confecciona con yute cultivado por obreros rurales de la India cuya situación no difiere de la esclavitud. Cultivado el yute se teje la arpillera y sus negociantes, especuladores de la ciudad, la venden a los fabricantes o "cosechadores de bolsas".

Hecha la bolsa, el chacarero la paga hasta tres veces; primero nueva y luego usada, por el giro que da de la chacra al puerto con trigo y maíz o girasol.

Pero no bien los "nobles" productos de la agricultura van llenando la bolsa, ella pierde su valor de arpillera, su valor de mercado y el acopiador la paga según su peso, tal cual si fuera semilla, yerba o papas; peso bruto por neto. (Ya se aclarará la aparente bonificación que el exportador paga sobre trigo embolsado con respecto a granel). Llega el producto con la bolsa al mercado, pasa a la inductria, se desembolsa y en el acto el envase recupera su verdadero valor, valor de arpillera, valor de mercado... porque ahora la tiene que comprar nuevamente el agricultor.

El poder de la mano del productor de Calcuta y el poder de la mano del trabajador de nuestros campos, es el mismo: poder de desvalorización.

Y sino, recordad las clásicas "tijeras". El esfuerzo demandado por los productos agrícolas que se exigen en el canje con un producto industrial, es infinitamente mayor en el primero con relación al segundo. Es decir que el esfuerzo que en el campo se requiere para producir 10 bolsas de trigo, se equipara al valor de un producto industrial, una máquina por ejemplo, que requiere sólo la décima parte de esfuerzo, esfuerzo de trabajo y de capital.

Conocidos los caracteres fundamentales del trabajo rural, se impone analizar —aún cuando someramente— algunas condiciones generales que la economía considera indispensables para que cualquier trabajo rinda la máxima actividad y productividad. Ellos son

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

la libertad, la división y la asociación; factores, éstos, que sufren un rotundo mentís en las actividades rurales.

Así la libertad, que consiste en la "igualdad ante la ley", "elección voluntaria del oficio u ocupación" y en el "libre albedrío para determinar la forma, el tiempo y el objeto del trabajo elegido" con la consecuente libertad "en la disposición de sus productos".

Al respecto podemos afirmar, y un somero análisis de nuestra legislación obrera lo confirma, que el trabajador del campo ha sido y sigue siendo, el motivo de excepción para toda medida legislativa. Contadas disposiciones, de inclusión forzada, no contradicen esta regla.

Con respecto a la libertad de elegir, determinar y disponer, en el campo se opone un factor insalvable, cual es la extensión de las tierras que determinan distancias, con la consiguiente dispersión de los medios de trabajo.

Esa escasa densidad geográfica del trabajo rural acarrea, como es fácil de comprender, mayores gastos y dificultades para el traslado y la elección.

El trabajo rural tiene expansión en sentido horizontal, está limitado por la superficie; el trabajo industrial, por el contrario, puede, además, extenderse en sentido vertical con la simple superposición de las plantas industriales.

Y dado que el medio para el trabajo agrícola, la tierra, es motivo de apropiación, no es difícil entrever porqué el trabajador tiene que caer en la servidumbre material y espiritual.

Un obrero industrial con herramientas y materia prima, puede independizarse trabajando en el suelo, sobre un árbol, o en el cuerno de la luna. El obrero rural, con herramientas y semillas, nada hace.

Sobre la forma, el tiempo y objeto del trabajo, basta recordar que siendo el factor preponderante —en la actividad agraria— la naturaleza, ella, como todo proceso vital, determina estacionalidad a los cultivos, opiniéndose de hecho, a la especialización porque obliga a diversificar las tareas y las hace irregulares. No puede entonces, el obrero, inclinarse de acuerdo a sus preferencias.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Tal ausencia de libertad se agudiza en donde todavía impera la contratación de la mano de obra por intermedio de conchabadores; lo que permite al contratista, o traficante del trabajo ajeno,

imponer el consumo, la libreta de crédito, los clásicos vales, o, en resumen el "truck-system" que consiste en pagar el salario en mercaderías; verdadera rémora en la historia del movimiento social argentino que persiste pese a la ley 11.278, del 5 de agosto de 1925.

En cuanto a la "división del trabajo", sus ventajas han sido bien señaladas por todos los estudiosos clásicos, porque gracias a ella se obtiene:

1º una mayor habilidad, destreza en las operaciones, con la consiguiente perfección técnica.

2º ahorro de tiempo que se pierde al pasar de una ocupación a otra.

3º mejor aprovechamiento de los capitales, y,

4º menor duración del aprendizaje. Todo ello estudiado con pulcritud por Adam Smith en tres tomos, se reduce en la práctica, a una mejor explotación del hombre.

La explotación la encontramos en la superdivisión del trabajo, en las llamadas tareas en serie, que hacen posible aprovechar, al máximo, la energía humana, y embrutecer, paralelamente, al trabajador.

Por la división del trabajo la industria ha perfeccionado un tipo de destajo obligado, forzoso, que no depende de la voluntad del hombre, pues el ritmo lo dá la máquina, y el hombre debe amoldarse a la celeridad exigida, o se lo desplaza.

De manera que el rendimiento del trabajo "en serie" o "en cadena" no se mide por la cantidad de unidades que el obrero alcanza a producir, sino por la cantidad de unidades que el organismo del obrero alcanza a resistir.

Este "destajo" industrial, perfeccionado por la máquina, tiene por finalidad, vale la pena recalcarlo: a) no perder tiempo, b) ahorrar capital fijo, y c) aumentar la plusvalía.

Es de felicitarse, pues, que "los requisitos indispensables para que el factor trabajo pueda desplegar su máxima actividad y su máxima productividad" sean inaplicables en el campo.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La industria agrícola, cuyas tareas son estacionales, sucesivas y discontinuas, no admite la división del trabajo.

La máquina que el progreso científico y el técnico amparan, tras de facilitar la eliminación del hombre —en vez de suplantar sus tareas— viene, ahora, a intensificar la explotación del hombre por la subdivisión del trabajo.

Està aberración económica y social no podemos, sin embargo, sustituirla por otra aberración muy en boga: "eliminar la máquina"; ¿para qué? ¿Para que el hombre se bestialice más?...

IV — EL OBRERO DEL CAMPO Y EL OBRERO DE LA CIUDAD

El obrero industrial, el obrero de la ciudad, es un hombre herramienta. El obrero agrario, el asalariado del campo, es un hombre bestia.

El sudor de uno se mineraliza lubricando la herramienta, el sudor del otro fecunda la tierra.

La evolución social ha hecho del primero una fuerza inquieta, en constante pugna contra la opresión; por eso podrá llegar a rodearse de un mínimo de bienestar. El asalariado agrícola' es un músculo sano y potente, nada más, que no ha alcanzado todavía a despertar, a comprender. Hecho a la naturaleza, como el animal, se resigna; su destino está en adaptarse o emigrar.

Y esta situación se agrava porque el obrero rural actúa en un ambiente reacio por antonomasia. Un medio natural expuesto a todas las contingencias físicas; un medio económico pobre, pues la remuneración de su trabajo resulta del remanente que deja el mercado; de ese mercado que oscila no a influjo de los costos de producción, sino de la conveniencia de la especulación distribuidora. En un medio social ausente, porque la distancia y la absorción por las tareas favorecen el aislamiento. Y en un medio moral de aprehensión y desmedro. De aprehensión contra las fuerzas indomables de la naturaleza, y de desmedro ante las clásicas tijeras que se abren desmesuradamente contra los intereses campesinos, manejados hábilmente por la economía financiera de la ciudad.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Carente de ejercitación mental, le falta, a nuestro hombre de campo, argentino en un 80 %, capacidad autoreflexiva. Ella le ha-

ría comprender perfectamente las múltiples incongruencias a las que estamos acostumbrados: hambre en la abundancia, sobrantes frente a la escasez, destrucción de productos con población desnutrida, reducción de áreas sembradas con precios de expropiación para los artículos de primera necesidad.

"Cuanto más barbarie económica en el campo, más fácil y más elevada especulación en la ciudad".

¿Por qué no revela la economía de la ciudad el inconcebible porcentaje de aumento, en beneficio de la especulación, que representa un kilo de pan, un kilo de carne o un kilo de azúcar, que el consumidor paga a precios desproporcionadamente elevados, frente a una materia prima desvalorizada?

V — IDIOSINCRACIA DEL OBRERO AGRICOLA ARGENTINO

Nuestro hombre de campo tiene una tradición histórica, a partir de la conquista, francamente desfavorable: "el genio de los conquistadores, ávidos de oro, pudo más que la naturaleza".

Una vez desvirtuada la leyenda del becerro de plata, enarbolaron la vara para medir géneros o se dedicaron al acopio de los frutos del país: sebo, cueros, lanas; porque "cultivar la tierra es oficio basto de indios y pecheros peninsulares".

En América hispana, realizada la conquista, la agricultura se la debemos al primer esclavo: el indio, que se la legó luego al "gringo".

Este, investido de un sentido práctico de la vida, le supo sacar provecho, directamente, como inmigrante golondrina, e indirectamente, como "bolichero". Mientras, el criollo se hacía jugador y pendenciero junto al boliche, o soñaba con tener muchas tierras y peones para ser caudillo de un feudo, acicateado por la infiltración de los capitales imperialistas.

Vino la avalancha de oro que tendió los rieles y abrió puertos exportando la riqueza nacional; y llevándose la renta que esa riqueza producía.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El criollo, desaprensivo, dejó hacer, un tanto por desgano otro por la vergüenza de no querer complicarse. Eso es lo que le acha-

can los espíritus prácticos que siguieron la fiebre o se enfermaron de ella.

Encerrado en su telurismo, propio de quien vive en contacto con la naturaleza, sentía demasiado el sortilegio cósmico... y prefirió vivir pobre, con la guitarra pronta y el nostálgico reproche a flor de labios.

Dice Carlos Alberto Erro —en su "Meditación Argentina"— "Había alcanzado la dádiva del mundo y viviría en la verdad. En "cambio nosotros, en un mundo providencial, estamos condenados "a considerarlo y a sentirlo todo como fatal. No podemos sentir "sino en una hora de éxtasis, en una hora rarísima que para mu-"chos nunca llega, la recóndita magnanimidad de los elementos. "Vivimos, desde este punto de vista, en la mentira".

Canal Feijóo en su "Reverso de la tristeza criolla" agrega: "el criollo nació del allanamiento de las razas aborígenes. Fruto de razas que mueren y de razas transplantadas". Fruto nuevo, acondicionado a otra savia y a otro ambiente.

Por eso abandonado por sus propios hermanos, demasiado acostumbrado a sobreestimar lo extranjero a la par que olvidar lo propio, se fué, con su miseria y su silencio, un poco más adentro, a hundirse en el infinito mar de quietud que es la pampa, cubierta de otra pampa de silencio que es el cielo.

. . . Sin embargo fueron los primogénitos de ésta estirpe quienes inauguraron la patria; "patria que carece de hazañas de ensanchamientos" . . .

Acorralado, no sabiendo más que de caballo, lazo y churrasco, se allegó a las estancias porque allí, al menos, podía vivir a su manera.

Sus piernas combas no le permitían guardar equilibrio sobre la tierra arada. Sus manos nudosas por el tiro del pial y del mango del cuchillo, no sabían del roce del azadón en su machacar paciente.

¡Que se las arregle el gringo con la tarea "chancha" de ensuciarse con tierra!...

Pero el emigrado que "tenía una patria dentro, teniendo que ganarse otra fuera" nunca se adaptó espiritualmente: "vivió sacando el mayor provecho y entregando lo menos posible". "No importa —recuerda Palfoo— todo ademán por el cual se acerque a la tierra tiende a prolongarse en raíz y tendrá que afrontar la contingencia del hijo que le brota".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Y así sucedió en efecto, vinieron los hijos acallando rencores; y mientras se mezclaba, sangre rubia católica con la sangre negra del salvaje, el criollo fué aprendiendo, por necesidad.

Y si en las rudas tareas de la estancia nunca pudo igualarse su condición de centauro, cuando se dedicó a la agricultura —más técnica— también supo evidenciar condiciones insuperables.

Así es el obrero nativo: sobrio, esforzado, leal, honesto, sumiso, pero sensible a su condición humana. Conservando un profundo desprecio por los bienes materiales —causa de su vivir de pobre— no ha empañado, jamás, su espíritu de solidaridad para con los semejantes.

He ahí el agravio cometido: moldeado al estilo de la tierra libre, de la tierra sin límites, no se ocupó en transformar los frutos que le brindaba la naturaleza, en oro; ni en especular sobre el hambre ajena.

Su corazón es demasiado grande. . .

Hoy, quizás un poco aleccionados por esta civilización que nos ha llenado de hierro y de oro, sin medir los medios, podamos apreciar mejor el verdadero valor de lo nuestro, relegado, postergado siempre por un afán desmedido de importar lo extranjero.

Si no hemos sabido vivir proyectándonos, ramificándonos con la savia que tenemos dentro, ¿por qué extrañarnos de la tristeza criolla? . . .

"Por el espíritu de gravedad —sentencia Feijóo— y no por " el humorismo, se mueven la ciencia, la filosofía, la poesía y la ' historia.

" ¿Qué otra cosa le queda por mover al humorismo?...".

VI — CONDICIONES SOCIALES Y ECONOMICAS DE NUESTROS TRABAJADORES RURALES

a) Modalidades de trabajo. La tierra argentina, por su diversidad de climas, permite la mayor variación de cultivos y, en consecuencia, gran variedad o clase de tareas agrícolas que imponen, correlativamente, distintos tipos y formas de trabajo.

Si relacionamos los tres factores de la producción, tierra, trabajo y capital, en un ensayo de clasificación económica de los cultivos, veremos cómo de acuerdo a la forma y preponderancia conque

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

actúa cada uno, podemos apreciar un cultivo familiar, intensivo, en pequeña unidad de superficie que insume únicamente el trabajo de los miembros de la familia, una explotación media, semi-intensiva, donde se intensifica el uso de la máquina que requiere mayor amplitud de superfcie y mano de obra contratada, y la gran explotación, con crecido capital y máximo desplazamiento de la mano de obra por la mecanización total, como las empresas o "fábricas" de trigo, o manzanas, y los cultivos de vid, para llegar a la explotación capitalista propiamente dicha, de la cual es un fiel exponente el cultivo forestal, el de álamos por ejemplo, por cuanto todo es inversión de capital, y la mano de obra se reduce al mínimo después de los primeros años de implantación.

A su vez, los caracteres culturales que diferencian a cada especie vegetal, nos llevan a separar los denominados cultivos anuales y de entre éstos los de menor exigencia de trabajo, como los cereales finos, el lino y algunas forrajeras, con los de mayor exigencia como el maíz, girasol, maní y algodón, de los llamados cultivos perennes. Los cultivos perennes se encuentran localizados por los factores naturales y, por consiguiente, tienen en el trabajo el único factor elástico que pueden afectar para reducir los gastos, con las desfavorables consecuencias para el trabajador, que son de imaginar.

Estos cultivos conocidos por "coloniales", por desplazarse hacia las colonias, se extienden en zonas donde la mano de obra puede ser mejor explotada; tal sucede con la caña del azúcar en nuestro país.

Además debemos tener en cuenta que la práctica, las costumbres o las conveniencias, han impuesto formas de trabajo, ya sea individual, por equipos o por "comparsas". Esta última, por comodidad de los patrones, ha degenerado en el sistema de los conchabadores, verdadera afrenta para la vida social argentina.

Tales formas y clases de trabajo, derivadas de los sistemas económicos de los cultivos, nos dan una riquísima variación de tareas y una diversidad imprevista de trabajadores del campo que ignoramos y cuya clasificación no se ha intentado todavía, quizás por temor de encauzar la necesaria inquietud gremial que para tragedia del mismo movimiento social nuestro, no ha cuajado, aún, en un partido agrario.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Desconocemos, debemos repetirlo, las clases de obreros rurales que trabajan el campo, como no tenemos idea exacta de sus jorna-

les, condiciones de vida, estado de educación y salud; pese a constituir un gran caudal humano que gravita intensamente en el presente y futuro de la nación.

---

b) **Condiciones generales.** Tanto como se requiere para elevar a la economía agraria dentro de su lógico rol de predominio en el consorcio de la vida del país, se necesita para colocar al obrero del campo dentro del nivel normal de vida de cualquier persona civilizada.

Si realizamos un relevamiento, a través de los datos oficiales publicados y del acopio de documentos particulares que han trascendido respaldados por firmas responsables, surge, insensiblemente, la idea de que en el país, como en todos los de carácter agrícola, se han delimitado dos sociedades, dos poblaciones distintas, con iguales deberes pero con distintos derechos.

Desgraciadamente, a pesar de los años transcurridos que debieron significar períodos de civilización, se pueden reeditar —sin temor a equivocarse— el valioso estudio del Inspector del Departamento del trabajo de la Nación, José Elías Nicklison —informe de octubre 1913—, la memorable defensa del Dr. Juan B. Justo, en 1914, cuando proyectó una Comisión internacional integrada por Paraguay, Brasil y Argentina, para considerar la situación de los obreros del Alto Paraná; las documentadas exposiciones del Diputado Solari, en las Cámaras de la Nación, en 1932, y la constante prédica del más honesto y tesonero defensor del obrero, en la actualidad, Alfredo L. Palacios.

El Ejecutivo, en su informe sobre los trabajadores en Misiones elevado a la Cámara de Diputados de la Nación, en setiembre de 1932, dice textualmente: "Considera necesario preocuparse de los millares de obreros que en malas condiciones de trabajo y de vida, enriquecen con su esfuerzo la República".

Luego, y de esto hace pocos años, las declaraciones del entonces Presidente Agustín P. Justo, sobre la miseria imperante en las poblaciones del Norte, que conmovieron la opinión pública.

Ahora, las comprobaciones del Interventor Nacional en la provincia de Catamarca sobre el conchabo de los obreros para la zafra de azúcar.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Es de lamentar que la opinión pública sea tan fácilmente alarmable como olvidadiza...

Pasó Magnasco, el mensú que convulsionó la apatía de todo el país, la huelga agraria del 12 de Santa Fe, el movimiento de los cañeros tucumanos... y hasta ahora sólo ha cuajado la iniciativa privada, casi únicamente el tesón particular de un hombre, en la ley de accidentes de trabajo extendida a los obreros del campo y la supresión de los conchabadores.

En Europa cúpole a la guerra del 14 la virtud de llevar al campesino a la ciudad.

El ruido de los zuecos, el olor a estiércol, las manos sucias de callos, escandalizaron a la gente de "bien vivir"; mas pronto las circunstancias borraron esa susceptibilidad: el terror por el campesino.

Quizás no me equivoque al pronosticar que la guerra actual tendrá esá misma virtud, pero acá, en nuestro país.

Después de todo, el hombre de campo tiene derecho de estrecharle la mano al hombre de la ciudad, su hermano, y recordarle que allí todavía se sabe trabajar, se sabe tener hijos y se sabe respetar al prójimo.

Con tales antecedentes, como el saber que el 53,6 % de nuestras familias rurales viven en casas de adobe o barro; o simplemente bajo enramada; y que el 57,5 % de todos nuestros hogares de productores no disponen más que de 3 piezas —incluída la cocina— con un promedio de 4 hijos, o sea para 6 personas, se explican las conclusiones de los psicólogos de la ciudad que han descubierto la inferioridad del argentino nativo, donde lo único real es la explotación del hombre. . . y el hambre; miseria física y moral.

¿Se debe ello a que la agricultura tiene una capacidad para dar utilidades, mucho menor que cualquier otra actividad productiva?.

¿No va en esto nuestra intolerable despreocupación por las cosas del campo?... O se confirma esa verdad dolorosa: "a mayor barbarie social en el campo mejor especulación económica en la ciudad"...

---

c) Jornadas. Desde niños sabemos que el trabajo, en el campo, se cumple de sol a sol; pero recién cuando mayores supimos que esas tareas no se hacían con la garganta siempre fresca de canciones y con el acompañamiento de querubines en forma de cam-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

pesinas vistosamente ataviadas, que se mueven al son de la música bajo la sombra de los ciruelos en flor.

En el campo se trabaja desde antes que salga el sol hasta después que se haya puesto.

Si desde el Norte pasamos revista a las diversas tareas características del campo argentino hasta llegar a la zona cerealera; desde la zafra de la caña de azúcar —que sólo el palúdico del Norte soporta— la de la yerba, donde el urú trabaja en la torrefacción 24 horas en un ambiente de 70 grados; pasando por los bosques chaqueños cuya explotación significa —según los informes médicos oficiales— que "a los 35 años los hombres están consumidos y tuberculosos por el trabajo agotador"; hasta la trilla y la junta del maíz, que son, si se quiere, tareas más "amenas", todas las tareas del campo significan jornadas extenuadoras. No hay medida.

La ley "nacional", es decir para toda la nación, relativa a las 8 horas, excluye expresamente a la agricultura.

Si bien existen dificultades grandes por la índole del trabajo rural, que es un continuo enfrentar a la naturaleza, caben normas para hacer posible el descanso y la mejor distribución del tiempo empleado, ya sea alternando la mano de obra o eliminando los períodos muertos que dilatan inútilmente las jornadas.

No se olvide el principio fisiológico de que "el reposo no es un estado pasivo, sino la situación más favorable para que el organismo recupere su capacidad de trabajo"; fundamento de la jornada de 8 horas que ya nadie discute para los obreros de la ciudad.

Según un cálculo estadístico inglés, las pérdidas sufridas por el organismo de un obrero que no se alimenta, durante las 8 horas, pueden superar a un kilo diario.

Con el agravante, en éste caso, de que las tareas rurales demandan una mayor contribución física con respecto al trabajo industrial; primero por la falta y dificultad de mecanización y, en segundo lugar, porque se debe actuar a la intemperie realizando tareas más pesadas, la cosecha, en épocas de condiciones climáticas menos favorables. Y realizar las operaciones con ritmo apremiante para reducir los riesgos derivados de la naturaleza y del proceso vital que no admite esperas.

Casi todos los países, aún los de condiciones de cultivo menos favorables, han enfocado el problema.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

En el Japón, donde es característica la larga duración de las

tareas agrícolas, debido al gran parcelamiento de las tierras, lo que excluye —casi por completo— la mano de obra contratada, la Sociedad Imperial de Agricultura fijó en 1915 un horario que oscilaba entre las 7 y 8 horas de trabajo en invierno y las 9 a 10 horas en verano, estimándose en no más de 200 los días hábiles.

En países civilizados de Europa, como Dinamarca, Noruega y Polonia, los horarios agrícolas se regularon por medio de los contratos agrícolas; mientras en Finlandia, Estonia, Austria y Checoeslovaquia, se lo hizo por ley.

En España, aún antes de la revolución que llevó al Gobierno Republicano al poder, un Real Decreto reducía el horario del trabajo, en el campo, a sólo 8 horas, con excepción de los 3 meses de intensa actividad por la cosecha.

Alemania, aun antes del hitlerismo, contaba con una reglamentación escalonada; e Italia, antes del fascismo, fué uno de los países que propuso en Wáshington, extender los beneficios de la 8 horas a la agricultura.

En América le cupo al Ecuador la satisfacción de ser la primera nación que estableció, el 11 de setiembre de 1916, ocho horas por día y seis días por semana de trabajo, con descanso obligatorio durante los domingos y feriados, en todas las tareas agrícolas.

México, desde el 5 de febrero de 1917, tiene constitucionalmente la jornada de 8 horas, reglamentada por el Código del Trabajo, lo mismo que el salario, los accidentes, la libertad sindical, etc.

Aquí, en la República Argentina, la provincia de Mendoza inició la acción social el 1º de setiembre de 1918, con la Ley Nc 732.

Luego Salta por el artículo 2 de la "Ley Güemes", del 7 de mayo 1921; San Juan por ley de noviembre 29 de 1923, artículo 2c, y Tucumán, según Ley del 24 de marzo de 1923.

Las mencionadas leyes, las úncias que defendieron directamente a nuestros obreros del campo, fueron declaradas inconstitucionales.

Ignacio Silone, emigrado campesino, nos dice en Fontamara: "La ley es hecha por ciudadanos, es aplicada por jueces que son ciudadanos, es interpretada por abogados que son ciudadanos. ¿Cómo un campesino puede tener razón?..."

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El contenido social de la jornada de 8 horas está ligado al porvenir de la raza. Hombres sanos y fuertes no se obtienen con jornadas especulativas, y la cuestión social para un país, debe ser tan importante o más, que la económica.

d) Salarios. Algunos economistas persisten en afirmar que la remuneración del trabajo es "lo que resta del producto neto después de pagar los gastos de producción", porque el salario lo obtiene el obrero, por el producto de su trabajo, antes de que dicho trabajo haya producido ganancia o beneficio por la venta del producto.

Sería, así, el salario "un adelanto sometido a descuentos"; como si el obrero percibiera antes y no después de producir.

Sin embargo el que compra un artículo no lo paga después de haber aprovechado sus utilidades, sino en el momento de adquirir el artículo, tal cual el dueño de un fábrica paga al recibir el fruto del trabajo de sus obreros.

Otra teoría, de las más antiguas, es la "Ley del fondo de los salarios", inventada por los ingleses, es decir, por un país de economía de ciudad.

Según ella la cuantía del salario está en relación al capital circulante y a pesar de que no explica porqué hay distintos salarios dentro de un mismo oficio y en un mismo período, no es aplicable a la agricultura. En el campo, en invierno, cuando hay más capital circulante, los salarios son más bajos.

Lo mismo se puede decir de la "Ley de bronce" de Lasalle, de acuerdo a la cual será mayor el salario cuando más cuesta el producir, lo que cuesta el chico hasta que produzca, luego el mantenimiento del hombre y a ello agregar la amortización; de manera que el salario se irá nivelando de acuerdo con las necesidades del obrero.

Pese a lo cual hay obreros que trabajan percibiendo una remuneración muy por debajo de lo que las necesidades elementales determinan (demostrado oficialmente en todos los países, sin exceptuar el nuestro) y en el campo, además, al contrario, en invierno, a mayores exigencias de alimentos y abrigos, los salarios descienden.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Otra teoría, más moderna, la "teoría de la productividad" expresa: a medida que el obrero produce más reduce los costos y per-

mite suponer que la supervalía va en su favor. ¿Es ésto cierto? ¿Ocurre en nuestro siglo?... La plusvalía va siempre a manos del capitalista porque la atribuye exclusivamente al capital y a la máquina conque elimina al obrero. Y en la agricultura se desdice por la falta absoluta de correlación entre los precios de los productos, aún de años anteriores, con los jornales pagados.

Para nosotros, en primer término, sujetar el trabajo al valor de venta del fruto del trabajo, es pervertir el trabajo. El valor de costo de un objeto no puede variar una vez hecho. El trabajo es un valor fundamental, ineludible en el costo de producción ya que no es posible producir sin trabajo.

Una vez producido un objeto tiene un valor en esfuerzo, valor en trabajo, que no puede desconocerse luego, por conveniencia, al recompensarlo bien o mal. Para los economistas que sostienen: "la ley de la oferta y la demanda preside la fijación del monto del salario", y que como toda ley de economía no es moral ni inmoral, sino simplemente amoral, éstas palabras expresadas por Mr. Davis, ministro de trabajo de Estados Unidos, en 1928: "Es posible con-
" seguir, por algún tiempo, pagar un salario inferior a la subsis-
" tencia de los trabajadores.

"Pero en este caso no se hace sino imponer una carga a la
" comunidad por los salarios que no se pagan, puesto que ello se
" transforma en deudas contraídas para el alimento y el vestido.
" Para decirlo sin ambajes —continúa Davis— se comete un robo
" en detrimento de la comunidad... Pasó el tiempo en que se con-
" sideraba hábil al empleador que reducía los salarios.

"Tal empleador no es un hombre hábil sino un parásito afe-
" rrado a los flancos de la comunidad. La opinión pública de-
" bería obligarlo a pagar salarios convenientes o a desaparecer de
" la vida económica".

Para nosotros entre lo útil y lo inútil media un sólo hecho: la actividad productora, el trabajo.

En el exacto sentido de la palabra y con exacto sentido moral, el trabajo es uno de los dos agentes exclusivos de la producción. El otro lo constituye la naturaleza (vida y ambiente).

Ello, en vez de disminuir o restar importancia al valor del trabajo, lo perfecciona, lo eleva, pues la tarea agrícola es un constante esfuerzo de colaboración con la naturaleza.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Su mérito está en acondicionar el ambiente para estimular la vida.

Y su humanización consiste en considerarlo un esfuerzo en procura del bienestar de quien lo produce. Así lo entendió la Conferencia de la Paz —reunida en Versalles en 1918— al proclamar: "Ni de derecho, ni de hecho, el trabajo de un ser humano debe ser asimilado a una mercancía o a un artículo de comercio".

Por ello, más que malgastar el tiempo en teorías difíciles que buscan justificar porqué se muere el obrero, cuando todos sabemos que es de hambre, o de frío, nos interesa determinar el criterio a seguir para establecer salarios que permitan, por lo menos, vivir a quien trabaja; que permitan, por lo menos —sabia precaución— conservar la "máquina" de cuyo empleo no se puede desistir.

Ya no se trata de plantear disquisiciones sobre salario nominal o real, salario en moneda y salario en artículos de primera necesidad que no se alcanzan a adquirir con el mismo; de cuya estrechez o deficiencia muy bien sabe el obrero del campo cuando se acerca a la ciudad a comprar lo que él no produce.

Interesa determinar cual es ese mínimo de salario real que permita al trabajador desenvolverse en un marco de vida civilizada.

El salario mínimo vital fijado en México de acuerdo a la Constitución y a la Ley Federal de Trabajo. O el salario mínimo del Decreto Ley 399, reglamentario de la Ley de Salario mínimo Nc 185, sancionado por el Brasil, en Enero 14 de 1938, que considera las necesidades normales de alimentación, habitación, higiene y transporte. (La porción mínima de alimentos se calcula en base a las 3500 calorías estipuladas necesarias para reponer las energías gastadas por un trabajo normal durante 8 horas de actividad, fijándose para ello, tablas proporcionales con las clases y cantidades de alimentos, o sus equivalentes, según regiones).

Legislación que evidencia un sano sentido humano que ya aparece en el Proyecto de Ley sobre fijación de salarios mínimos, elevado en el año 1939 a consideración de nuestro Congreso. Dice tal proyecto: "El salario mínimo es la remuneración del traba-
"jo que permita, en cada zona, asegurar al trabajador y su fami-
"lia, alimentación adecuada, vivienda higiénica, vestuario, defen-
"sa sanitaria, asistencia médica y posibilidad de educación para los
"hijos en edad escolar. Para su fijación se tendrá en cuenta el

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"costo de la vida, la naturaleza y los riesgos del trabajo, las exi-
"gencias del salario vital del trabajador adulto, de modo de ase-
"gurarle un nivel de vida conveniente y decoroso, la edad de los
"trabajadores, las costumbres locales, la habilidad profesional, los
"salarios y sueldos similares de ocupación análoga, el costo de pro-
"ducción de los artículos elaborados por la industria y los gastos
"inherentes a las actividades no industriales".

La iniciativa sería completa si se tuviera en cuenta, además, el concepto defendido por Brinkman: todo salario rural consta de dos partes, una parte en grano y otra parte de mercado. La parte en o de grano es la parte de alimentación que obtiene con el cultivo de la tierra y la parte de mercado es la porción de salario necesaria para adquirir los artículos que confecciona o elabora la ciudad.

Ambas partes, "de grano y de mercado", fluctúan en sentido inverso entre ellas y en relación a la distancia. A medida que vamos hacia las zonas periféricas, disminuye el valor de los alimentos obtenidos por el cultivo de la tierra, aumentando, a la inversa, el valor de las mercaderías o productos industriales.

A mayor distancia de la ciudad, mayor encarecimiento de los productos que le envía la ciudad, por razones de flete, y por las mismas razones, mayor desvalorización de los frutos del cultivo.

Con el agravante de que no es proporcional la disminución de uno en relación al aumento del otro; siempre arroja un saldo en favor de la ciudad, por la "parte del mercado".

Urge que se tomen medidas. José Rodríguez Tarditi, al estudiar el monto de los salarios de los trabajadores del campo, en 1926, nos recuerda que en los Estados Unidos los peones de chacra del extremo Oeste, muy semejantes técnicamente a las estancias argentinas, ganaban con casa y comida $ 160 de nuestra moneda. Sólo en la parte Sud Oeste, los peones negros, ganaban 87 pesos mensuales; es decir más que nuestros jornaleros 20 años después.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Circunstancia que confirmaba oficialmente el P. E. de la progresista provincia de Mendoza, durante el mismo año 1926, en el mensaje referente a la reforma de la Ley de salarios míni-

mos, en base a las minuciosas investigaciones realizadas bajo la dirección del entonces Ministro de Gobierno, don Tiburcio Zapata.

Dicha Ley fué anulada por la Suprema Corte de Justicia a requerimiento de la gran industria. (Tucumán tuvo, con similar suerte, su Ley de Salario Mínimo el 24 de Marzo de 1923).

Posteriormente Mendoza emitió un decreto — Marzo de 1939 — autorizando a los Departamentos u Oficinas de Trabajo, a fijar o convenir salarios. Y Buenos Aires, en Abril 1º, Octubre 1º y Noviembre 27 de 1937, gobierno del Dr. Manuel A. Fresco, fijó salarios para la junta de maíz y la zafra de lana; pero, también, sin que ello significara un aporte al "establecimiento de sistemas de fijación de salarios" que es lo racional.

Los salarios de los trabajadores del campo, en la República Argentina, son sensiblemente bajos.

El Censo Nacional Agropecuario del año 1937, el último publicado, lo ha demostrado confirmando, con carácter general, las informaciones parciales que se conocían. El 85,7 % de los peones jornalizados, de todo el país, percibe de 1 a 3 pesos diarios. Dichos salarios —como ya dijimos— no guardan ninguna relación con los precios de los productos. (Revelación grave que no ha sido auscultada por las esferas oficiales y que explica muchos problemas de injusticia social y económica).

Y esos salarios, los de nuestros obreros del campo, no alcanzan a cubrir las necesidades mínimas de cualquier familia civilizada; lo demuestran publicaciones de Reparticiones Nacionales y de Gobiernos Provinciales.

Desgraciadamente a ello debemos agregar la desconsiderada explotación que sobre esos salarios, escasos de por sí, se hace por medio del "truck-system".

Desde el 5 de Agosto de 1925, la Ley 11.278, establece en sus dos artículos medulares: "que todo salario o sueldo de obre-
"ros o empleados deberá abonarse exclusivamente, y bajo pena de
"nulidad, en moneda nacional de curso legal" (Artículo 1º) y en el 4º: "En ningún caso podrá deducirse, retenerse o compensarse
"suma alguna que rebaje el monto de los salarios o sueldos, ni
"demorar su pago.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"Quedan comprendidos especialmente en esta prohibición los "descuentos, retenciones o compensaciones, por concepto de multas, "entregas de mercaderías, provisión de alimentos, locación de si- "tio, uso de herramientas y cualquiera otras prestaciones en espe- "cie o dinero".

El artículo primero lo han violado descaradamente hasta en el propio puerto de la Capital, y al 4º lo siguen violando no menos descaradamente.

En 1932, con motivo de la interpelación del diputado Solari y respondiendo al pedido de informes que hiciera el Ministro del Interior, el Gobernador de Misiones, expresa: "El famoso gremio de conchabadores ha desaparecido del todo". "La población que trabaja no hace llegar reclamaciones de ninguna clase y sólo los agitadores profesionales envían a esta ciudad noticias exageradas". Un mes después se publica en el diario "La Vanguardia" de Buenos Aires, copia fotográfica de un vale por $ 329.35 m|n. del cual había tomado nota la Oficina del Departamento Nacional del Trabajo que funcionaba en Posadas, adscripta a la Policía de ese Territorio. "La Prensa" denuncia la circulación normal de vales en Avía Terai, Chaco. Y el mismo diputado Solari, muestra en la Cámara de Diputados 25 vales originales o auténticos; uno de los cuales llevaba constancia de haber sido autenticado ante la propia justicia de paz, de Misiones.

No nos extrañe, pues, que un profesor universitario, en un estudio sobre la explotación de los montes argentinos, aconseje establecer un prolijo control de los vales, por medio de un libro especial a implantarse, como medida de buen gobierno, entre los comunes de contabilidad que llevan los establecimientos. Es decir llevar un buen control de documentos prohibidos y penados por ley y que constituyen un índice de barbarie social; como lo constituye también la presencia del "negrero" o "conchabador".

La existencia de este tipo de traficante de carne humana constituía, hace ya 26 años, una rémora para nuestras instituciones libres.

Hoy es un baldón cuya persistencia es imperdonable; máxime cuando desde 1914 espera sanción el proyecto del Dr. Juan B. Justo sobre represión del conchabo. Gestión que le cupo la satisfacción de reiniciar, en las presentes sesiones del Senado de la Nación, a otro destacado protector del obrero.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Hay documentos reveladores, como algunas notas intercambiadas entre la Comisión Honoraria de Reducción de Indios, el Gobernador del Chaco, la firma que explota el Ingenio "San Martín de Tabacal", en Salta, y la Leach's Argentine Estate Ltd. en Jujuy.

El Gobierno de Catamarca, con un empeño digno de todo elogio, durante el transcurso del presente año 1940, ha señalado las funestas consecuencias sociales que acarrea a la Provincia la acción vergonzante del conchabador, que a pesar de todo, goza, en cualquier momento, de preeminente influencia política. (Ver informe a la Comisión Honoraria para combatir la desocupación, del Gobierno de Catamarca en 1937 y sus actuales declaraciones periodísticas, anunciando el informe respectivo elevado al P. E. Nacional).

El conflicto jurisdicional planteado por el Gobierno de Salta al de Catamarca, motivó una interpelación de los diputados salteños Cornejo y San Millán, al Ministro de Gobierno, Julio 18 de 1940, para aclarar la afrenta inferida a la provincia de Salta por delegados del Gobierno de Catamarca, destacados en los ingenios para controlar el cumplimiento —por parte de los conchabadores— de los contratos registrados en Catamarca. Pero no para que se explique el agravio humano inferido al país.

A iniciativa de los señores diputados nacionales Lanús, Fassi y Vanasco, el P. Ejecutivo se dirigió a los gobiernos de provincias y territorios requiriéndoles una información sobre la contratación de los obreros para las tareas rurales que, por consiguiente, no desmentirá la penosa documentación que dentro de poco escucharemos leer en el recinto del Senado al Dr. Alfredo L. Palacios, autor de la comentada iniciativa de depuración social: la total supresión del conchabo.

---

e) Accidentes. Recién ahora, el Congreso, por empeño del citado legislador Dr. Alfredo L. Palacios, ha puesto fin a la polémica leguleya que nos venía confirmando el pobre espíritu de solidaridad que impera en los papeles de derecho.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

En Julio 4 de 1940, por una sanción aclaratoria, se ha incluido al obrero rural en la Ley 9.688, sobre accidentes de tra-

bajo, dando humano fin a la polémica iniciada ha 20 años, desde la Convención de Ginebra en 1921.

Merece destacar que fué un joven funcionario platense, de criterio y sentimientos, el Dr. José Dumm, el primero que rompió el estrecho y férreo círculo de los convencionalismos, al imponer, como Juez de Bahía Blanca, sus razonamientos en favor del obrero rural.

Y que, en cambio, la única protesta pública, por extensión legal de medida tan humanitaria, fué concretada ante la Presidencia de la República por la Sociedad Rural Argentina . . .

No repasaremos los argumentos utilizados, sólo recordaremos que si el obrero rural está expuesto a todos los accidentes de orden general, existen riesgos específicos, propios del medio donde actúa y de la índole de sus tareas, que agudizan su situación de peligro.

Así el carbunclo, la aftosa, el tétano, la fiebre ondulante, la insolación, la irritación crónica de la vista a causa de la trilla — en especial del centeno— y el mismo paludismo que el cultivo del arroz está extendiendo con carácter endémico en Corrientes, y ya se ha difundido en forma alarmante en Chaco, Formosa, Misiones, Norte de Santa Fe y Entre Rios; especialmente en los pueblos de campaña y que tanto ha preocupado a la misión de médicos dirigida, hace poco, por el Dr. Roffo.

Y si a ello agregamos las razones de distancia y la falta de una asistencia médica normal, fácil será comprender que la situación de un campesino accidentado es incomparablemente más expuesta que la de cualquier accidentado de un medio urbano.

Es oportuno, además, recordar que la Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en 1929 en Ginebra, acordó que los accidentes de trabajo constituyen no sólo una fuente de privaciones y sufrimientos para el obrero y su familia, sino, también, "una importante pérdida económica para la comunidad".

---

f) Nivel de vida. El derecho a la vida es incuestionable, es un derecho natural que el hombre no puede disminuir y menos quitar a sus semejantes.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Tal derecho significa poder obtener los medios para sufragar

las necesidades materiales y las necesidades morales, es decir obtener bienestar para el cuerpo y bienestar para el espíritu.

Es el proceso civilizador que permite distinguir al hombre de la bestia; por ello justificar la situación del trabajador que vegeta sin alcanzar a llenar más allá de sus imperativos orgánicos, es oponerse al progreso. Es no ver la realidad del Norte, del Sur, de Cuyo, del Litoral o de nuestro Centro; es no tener sentido humano de la vida.

Siempre hemos cometido el peligroso error de estudiar el "standard" de vida, o nivel, o modo de vida, o tenor, limitándonos a considerar las condiciones de vida del individuo. Dicho en otra forma, el ambiente donde vive y la forma como se desenvuelve el individuo, sin prever que la posición útil, necesaria y lógica, para el progreso del país, es apreciar "cómo debe vivir el obrero, qué condiciones le corresponden" en su calidad de factor eminentemente útil para la comunidad, pues su vida se sobrelleva en constante posición de trabajo, no usufructuando el esfuerzo ajeno ni disponiendo de la plusvalía del trabajo ajeno, que no otra cosa son los intereses o los réditos de cualquier capital.

¿Cuál es la mínima cantidad o porción de satisfacciones naturales y morales que debe disfrutar un obrero para salvaguardar su condición humana? He ahí la pregunta a resolver por los hombres responsables, los hombres de gobierno.

Oficialmente se reduce tal criterio a investigar el promedio real de las satisfacciones meramente materiales de que goza o no alcanza a cubrir el obrero con su salario. Oficialmente nos conformamos con indagar las condiciones de vida meramente materiales, y a través de un inventario de precios promedios de los artículos de primera necesidad... ¿Para constatar que al prisionero de nuestra selva nadie lo respeta y no hay liberación posible del "conchabo" porque una caja de fósforos le cuesta 20 cts. y un par de alpargatas un peso cincuenta? . . .

O que el Gobierno de Santa Fe se ve obligado a decretar, en pleno año 1940, que los empleadores para la recolección de maíz, deben proveer a sus obreros de alojamiento, leña y agua potable. ¡No esquilmar el agua! . . .

(Obliga a la reflexión el telegrama lacónico que publicó "La Prensa", del 27 de Mayo de 1940: En una chacra cuartel 2do. del Partido de 25 de Mayo, los padres fueron a juntar maíz dejando a

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

sus hijitos de 2 años y 8 meses respectivamente, al cuidado de una niña de 10 años, bajo un toldo de chala. El viento propagó el fuego de un brasero al techo y los hijos murieron carbonizados).

Sin embargo han sido los mismos campesinos, por intermedio de la Federación Agraria Argentina, quienes se han opuesto decididamente a la Ley 2.607, sancionada en Santa Fe durante el año 1938, que obliga a construir, por los artículos 19, 20 y 21, viviendas higiénicas para los colonos, puesteros y personal conchabado. Sencillamente porque: "los arrendatarios serán directamente los cons-"tructores y pagadores de la vivienda que luego, a breve plazo le-"garán al patrón".

Efectivamente, el Presidente de la Comisión de Vivienda Popular, encargada del cumplimiento de dicha Ley, se dirige en Diciembre 19 de 1939, al Poder Ejecutivo Provincial, denunciando que: "bajo el pretexto de las exigencias de la Ley de la vivienda popu-"lar se están aplicando, a los arrendatatrios, cláusulas contractuales "y otras medidas extorsivas, que agravan la situación por que están "cruzando".

. . .que nuestras mujeres puedan tener humanamente sus hijos, sin darles por cuna la tierra del camino o la paja del corral. . .

Sobre las actuales investigaciones, conociendo únicamente lo que está "obligado" a gastar un obrero en pan, en ropa, en habitación y demás necesidades primarias, los salarios mínimos calculados son parciales, incompletos e injustos.

¿Qué necesidades de alimento, cuáles según su poder energético y en qué cantidad, tiene un obrero de acuerdo a la tarea que realiza y a la zona donde trabaja, para reemplazar las energías desgastadas?

¿Y qué valor representa esa ración biológicamente equilibrada que debe reponer, como mínimo, 3.000 calorías diarias?

Agregando a ello las necesidades mínimas de vestido, de casa, de artículos de menaje, y el mínimo recreo corporal y de ejercicio intelectual; en fin de "higiene integral" que se requiere para hacer del obrero un factor positivo dentro de la sociedad, a la que contribuye permanentemente con sus penurias, es lo que nos interesa resolver.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Reduciéndolo a otras fórmulas se tergiversa el problema.

VII — EL INDIO

El proceso de Colón, al ser encadenado por orden de los Reyes de España, tuvo el mismo origen que, más tarde, la represión de los encomenderos alzados, cuya rebelión terminó con la muerte de Pizarro.

Los Reyes de España se preocuparon por el respeto del indio. La Ley 1a. del título 2do., libro 4º de las "Leyes de Indias" disponía: "los indios sean libres y no sujetos a servidumbre". Circunstancia —según autores— "negativa a la penetración conquistadora" . . . Por eso los agentes de la Corona, los conquistadores, considerando vasallos a los habitantes de América, recurrieron a cualquier medio para someterlos a la servidumbre. Así se constituyeron las encomiendas y las mitas que permitieron a los encomenderos enriquecerse sin trabajar; erigiéndose en señores de estas tierras por imperio de la fuerza y la esclavitud. "El feudalismo —en consecuencia— nació donde abundaba la mano indígena más apta y activa".

Rodolfo Puiggrós, en "De la Colonia a la Revolución", sintetiza el proceso que se produce posteriormente, con estas frases breves y reveladoras: "La técnica superior del español se impuso final-
"mente a la técnica rudimentaria del indígena. Se separó a éste de
"la vida que llevaba y se le quitó toda posibilidad de ulterior desa-
"rrollo independiente, pero se le incorporó como siervo a un régi-
"men social más avanzado. Dió un salto de varios siglos en el va-
"cío sin lograr pisar tierra firme de nuevo. Así quedó despreciado,
"humillado, hundido en la servidumbre; bestia de carga de los re-
"gímenes que se han ido sucediendo".

De esa manera, amasados con sangre indígena se levantaron los cimientos de más de un emporio de nuestra riqueza.

Paul Grousac nos lo refiere históricamente: "Los encomende-
"ros de Tucumán, cuando se convencieron de que no era posible
"hallar metales preciosos, quisieron, a fuerza de recargar a los in-
"dios extenuados, hacer sudar a la tierra cantidades tales de produc-
"tos que equivalieran a las minas del Perú . . . Exigíanles, bajo pe-
"na de los más bárbaros castigos, cierta cantidad de brea, miel, cera
"y otros productos".

En 1918, en la Sociedad Científica Argentina, los ingenieros agrónomos que integraron las comisiones inspectoras de tierras en los territorios nacionales, expusieron públicamente sus conclusiones:

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

José O. Dowling nos dice: "no olvidemos que si es traicionero y fe-
"roz, en ocasiones, es porque no encuentra quien le haga justicia".

"Los asesinatos de pobres indios, muertos por blancos, traido-
"ramente, tal vez por el solo hecho de atravesar el campo, que ni
"siquiera es propiedad de quien ordena o comete tamaño crimen,
"dirán si la mentalidad salvaje del indio no tiene motivo para re-
"belarse, tratando de cumplir, con su propia mano, la justicia que
"se le niega".

En otra conferencia, el ingeniero agrónomo José Blasco, al re-
ferirse a los indígenas del Norte, expresa: "Confieso sinceramente
"que, colocándome en las condiciones del aborigen, preferiría per-
"tenecer a la categoría de los bárbaros y no de los semicivilizados,
"para no sentir el peso de las injusticias y sentir menos la presión
"de los inmerecidos castigos. Toda tentativa realizada por los in-
"dios —continúa— para dedicarse al trabajo, dependiendo de los
"cristianos, ha fracasado; porque estos últimos se han concretado,
"casi siempre, a enriquecerse a expensas del sudor de estos infeli-
"ces, expopliándolos sin consideración.

"En estas regiones muchos cristianos son más ladrones que los
"mismos indios, quedando, la mayor parte de los delitos que come-
"ten, en la impunidad . . . pero el indio no roba lo que no necesi-
"ta por más que sean objetos de valor . . . Muchos robos y hechos
"sangrientos que suceden en Formosa, y que se atribuyen a los in-
"dios, son cometidos por bandas de malhechores paraguayos, co-
"rrentinos, etc., que han escapado a la acción de la justicia, inter-
"nándose en el Territorio, y a quienes hay que temer más que a
"los indios y a los tigres".

"Son, precisamente estos criminales, refugiados en los obrajes
"y en los bosques de Formosa, los que instigan y ayudan a los in-
"dios a cometer fechorías".

En esa misma Conferencia de Agrónomos, cuyas exposiciones
están publicadas, se agregó: "Y cuando el ejército se halla en nece-
"sidad de proceder, lo hace en forma violenta, cometiéndose abusos
"y arbitrariedades, no sólo con los culpables sino con los inocentes".

"Se cuenta el caso de un oficial que, para comprobar el poder
"de una bala de máuser, puso 14 indios en fila de uno en fondo,
"disparando luego el arma . . .

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"Llegó a la comprobación de que el tiro había dado muerte a
"siete indios . . ."

Como vemos, no hay diferencia entre este caso de pericia y humanidad, con el de los capataces de los obrajes que lucen el orgullo de un cinturón hecho con piel de indio.

Coincidentemente, Bialet Massé, en su admirable estudio e informe oficial sobre "El estado de las clases obreras en el interior de la República", quizás el único estudioso que ha defendido con tanto ahinco al trabajador criollo, pide "se haga el estudio del porcentaje de delitos cometidos por los indios, en el Chaco, en relación de los cometidos por los cristianos en cada uno de los territorios y las provincias del país, para borrar la fantasía sobre la vida del indígena elaborada intencionalmente por los que siempre se han aprovechado y se aprovechan brutalmente del indio, el dicho "Hombre civilizado".

En 1932, el entonces gobernador de Misiones, militar retirado designado por el Gobierno de facto, ratificaba personalmente esas afirmaciones frente a la ridícula alharaca de algunos diarios de la Capital que clamaban ante el peligro de supuestas sublevaciones de indios.

Levantamientos preparados por intereses inconfesables —nos decía el Gobernador— a que se apela cada vez que un indio muerto de hambre roba una gallina o mata un vacuno, para tener la excusa de perseguirlo o explotarlo.

En 1935, Rosa B. Cruz Arenas, en una publicación de la Comisión Honoraria de Reducción de Indios, al referirse a algunos aspectos del problema indígena del país, confirma que la capacidad mental y las aptitudes del indio están certificadas por todos los educadores, pero el alcohol no lo deja civilizarse: aun cuando la obra civilizadora debe comenzar —lo dice la autora— por "el plato de locro para matar el hambre".

Son oportunas las palabras de Carson Ryan, Director de los Servicios de Educación en Estados Unidos, expresadas en la Oficina Internacional de Ginebra: "Varios psicólogos eminentes han llegado "a la conclusión de que la teoría de la inferioridad intelectual del "indio no descansa sobre ninguna base científica".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El Gobierno, desde hace 40 años, viene ensayando por dos caminos el sistema de aislar al indio, con las llamadas "Reduccio-

nes", en los Territorios del Norte, y por medio de las "Reservas" de tierras, en el Sud.

Sobre las primeras, en la Memoria del Gobernador de Formosa, teniente coronel Federico Zambianchi, elevada al Ministerio del Interior en 1938, después de reflejar con cifras estadísticas la afligente situación de las mismas, nos dice: "Yo creo que con 39 "años que hace que se empezó a tratar de reducir a los indios, ya "se debía haber conseguido algo más".

Y con respecto a la situación en el Sud, en las Conferencias auspiciadas por el Gobernador de La Pampa, Gral. de Brigada D. Miguel Duval en 1939, se expresa: "La donación de tierras ha fra-"casado en sus manos.

"Pocos la pudieron conservar. Ni con vigilante en la puerta la "hubieran conservado los demás. ¿Por la avaricia del blanco? ¿Por "el atraso del indio? ¿Por ambas causas a la vez?..."

No olvidemos el escandaloso asunto de las tierras de Coliqueo, en nuestra primera Provincia.

Por suerte y para bien del indio, causas de orden diverso obligaron a disolver las reducciones en la Patagonia. La reducción de indios tiene origen colonial y se explicaba, en aquel entonces y en aquellas circunstancias, cuando los Reyes de España buscaban poner freno a la acción inhumana de los encomenderos.

Hoy ya no tiene explicación, pues contribuye a la extinción paulatina del indio al oponerse o impedir su incorporación a la vida ciudadana. No cabe otro camino honrado que considerarlo un simple ser humano; aunque más no fuere sabiendo que su aporte es imprescindible en los montes del Chaco y en ciertos cultivos subtropicales extendidos por el Norte.

Ante el indio, ya explotado, denigrado y envilecido por el abuso, el trato inhumano, el alcohol, las enfermedades y las lacras morales que son el resultado de más de 3 siglos de exacciones despiadadas, es "lógico" que el hombre "civilizado" atribuya la denigración de esa raza a un simple proceso natural, acentuado por taras propias de la especie. Como por un proceso "natural" desapareció hasta el último "ona", bajo la certera puntería de los primeros pobladores blancos, convertidos en cazadores de indios; que aniquilaron a esta raza, uno a uno, tiro por tiro de máuser, por deporte, para combatir el tedio que la soledad patagónica provoca al espíritu.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Bien sabemos que los pocos clientes que aun quedan de las reducciones indígenas, o que los 150.000 indios censados en 1935, no constituyen un problema racial. Nosotros no tenemos, como el Brasil, el problema del negro; o, como Estados Unidos de Norte América, el problema de 10 millones de negros agravado por el prejuicio de la raza negra.

Ni nuestra población indígena guarda similitud con el porcentaje de 13 millones sobre 5 de blancos que presenta México.

Pero es que muy cerca al problema del indio, que casi ya no existe, está el problema del nativo, que es un problema bien nuestro. ("El indio como presencia subterránea es un factor nada despreciable").

Problema, el del nativo, muy propio y, sobre todo, cuando otro 50 % de cosmopolitismo termina por darnos un carácter híbrido que no nos deja ser ni hacer.

La soldadura de esas dos corrientes sanguíneas, la indígena y la cosmopolita, no tiene el colorido de una amalgama feliz porque lo difícil es el equilibrio entre lo extraño que nos ha venido, y nos sigue viniendo desde afuera, y lo personal que se ahoga sin expandirse, por falta de voluntad, por dejar hacer, o porque nos lo obligan.

Lucha trágica, esta del americano, con raíz que le nutre de tierra, aire y agua propia, frente a la técnica extranjera impuesta que le poda y le mutila, para acomodar su desarrollo y su hacer a beneficio de ambiciosos paladares extraños.

Despertemos la intuición pensando en tan dolorosa realidad: nos hemos civilizado a fuerza de dar, de trabajar la tierra y recoger frutos para dar.

¿Qué recibimos en cambio? Dinero y máquinas: un simple símbolo de cambio y lo inanimado, en trueque de la realidad de la vida. Por eso a sus hombres nativos les sobra, por fuera, asperezas de tierra seca y, por dentro, frescuras de arcilla húmeda...

VIII. — EL NIÑO

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El niño es la primera víctima y la más afectada por el trabajo rural.

Al estudiar los caracteres del trabajo señalábamos que las ta-

reas agrícolas absorben al hombre desde muy temprana edad. Esta aparente ventaja, esgrimida por los economistas, es un hecho contraproducente y de graves consecuencias sociales.

La magnitud del problema se pone en evidencia con sólo apreciar estos dos hechos: a) el aporte en esfuerzo que debe ralizar un niño, su contribución fisiológica, resulta siempre desmedida para su desarrollo. Se deforma el cuerpo y peligra la salud.

Y al riesgo que amenaza al cuerpo se agrega otro peligro, no por cierto de menor gravedad: b) la sustracción del niño a la instrucción.

La dificultad es ya de por sí normal en una campaña extensa, con escuelas bien dispersas, con una Ley de arrendamiento que obliga a habilitar un aula y que no se cumple, con "levas" de niños, trasladados de una provincia a otra en busca de trabajo, o requeridos por sus padres en épocas de intensificación de las tareas agrícolas para ahorrar mano de obra contratada; lo cierto es que bien pobre es la instrucción que recibe.

Ernesto Nelson, al comentar las estadísticas sobre el analfabetismo en la República Argentina, expresa: "No hay duda de que "el analfabetismo es un problema inherente a nuestra pobla-"ción rural".

"Entre los niños de 7 años de las poblaciones urbanas hay "menos analfabetos que entre los de 8 años de las poblaciones ru-"rales; y en los de 9, de las primeras, menos que entre los de 13 de "las segundas".

"Los relatos de los inspectores escolares no dejan lugar a du-"das acerca de que la población menuda intenta llegar a la escuela, "cuando ésta se halla distante, con un despliegue de heroismo, tanto "más admirable, cuanto parece ser el resultado de una convicción "profunda y de una resolución tranquila".

Complementando este cuadro, las cifras suministradas por el Departamento Nacional de Higiene revelan índices impresionantes de mortalidad infantil, para menores de un año: de 175 o/oo en La Paz, Catamarca, y 414 o/oo en el Departamento de Pastos Grandes de la Gobernación de los Andes; sin conocerse las causas por absoluta falta de asistencia médica.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

En el campo los hijos mueren por falta de alimentación y asistencia médica. En la ciudad, frente a la miseria, se evitan. (El malthusianismo honrado es consecuencia obligada por la falta de solidaridad de una sociedad que no se resuelve a combatir la miseria).

Si es fácil demostrar, en la ciudad — como dice "La Prensa" — que, "cuando la vida se hace más cara disminuyen los matrimonios y los nacimientos, al paso que aumenta la mortalidad infantil"; en el campo — agregamos — si los hijos vivos disminuyen es por hambre; y el hambre se produce no por los desproporcionados aumentos de precios en los artículos de primera necesidad, sino, sencillamente, porque no hay qué comer.

Relacionando al niño, directamente con el problema trabajo, podemos asegurar que la supuesta habilidad que adquiere al colaborar, desde pequeño, en las tareas de los mayores, se reduce — al final — a una perpetuación de la rutina . . .

Sin la posibilidad de instrucción, sin habilitación técnica, formado en el círculo vicioso de prácticas rudimentarias, el niño llega a chacarero repitiendo por imitación, y, lo que es más grave, careciendo de espíritu crítico.

El campo se distancia gradualmente del progreso por la falta de instrucción; pierde su población por absorción de la urbe, y las reservas de la juventud se dilapidan.

El porcentaje de exceptuados del servicio militar obligatorio, por insuficiencia orgánica, formado en su casi totalidad por poblaciones rurales, promueve el más serio problema que puede afectar a un país.

IX. — LA MUJER

"Trabajamos personalmente más allá de lo humano; pero a quienes sometemos a una verdadera esclavitud es a nuestros hijos y a nuestras esposas", dice una voz chacarera :"La Tierra", órgano de la Federación Agraria Argentina.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La mujer, en el campo, sobrelleva las tareas de la casa, complicadas con la atención de la quinta y del gallinero. Más las tareas de la maternidad, que no son pocas cuando "el hacer hijos es

la única diversión del pobre". Y a ello se agrega, todavía, la pesada contribución a los trabajos rurales, sobre todo cuando la cosecha apremia y los precios de venta no permiten tomar mano de obra auxiliar.

Aquellos que después de las experiencias de la guerra se esmeran en buscar desventajas en el sexo y teorizan para justificar situaciones subalternas, que hasta las leyes confieren con tanta facilidad a la mujer, recorran con espíritu crítico, libre de sensiblería turística, la campaña argentina de un extremo a otro y verán cómo constituir un hogar y mantenerlo con el fruto del trabajo directo de la tierra, no es cuento de hadas sino ruda realidad.

¡Cuánto misterio en el espíritu de extremo sacrificio que oculta resignadamente la mujer de ese agricultor chino que nos describe magistralmente Clara Buck en "Buena Tierra"!...

No olvide el hombre el papel civilizador que sobreentiende la existencia de la mujer y más en el campo donde la vida es hosca por antonomasia.

Una ligera información sobre el criterio forjado con respecto a la supuesta inferioridad biológica de la mujer en los países europeos de la post-guerra, nos evidenciaría nuestra situación de semibárbaros. Estamos en plena edad de piedra, en la época del cinturón de castidad, en la era del patriarcado más rudimentario.

Parece perogrullada el decirlo: un hombre podrá ser más o menos hombre que otro hombre, y una mujer más o menos mujer que otra mujer, pero nunca un hombre más hombre que una mujer...

Bien saben los industriales que usufructúan de los prejuicios, lo qué significa la mujer. La encuesta realizada, en 1932, por el profesor Munzinger sobre "las organizaciones femeninas rurales y la crisis económica" ha determinado que el promedio de trabajo, en las explotaciones agrícolas, es de 12 a 14 horas para los hombres y de 15 a 17 para la mujer.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

En nuestro ambiente de ciudad, todo, absolutamente todo, atenta contra la tranquilidad individual. Cada detalle de la ciudad, cada acontecimiento de su vida precipitada y artificial, es una incitación a romper normas, a no llenar obligaciones. La ciudad tiene

fuerza centrípeta, de dispersión, provocando una constante pugna entre lo exterior, la vida del grupo que absorbe, y el individuo con su mundo interior. Fuerza de dispersión de la unidad hacia el grupo, el conglomerado; de fuga de lo íntimo que tiende a dispersarse en la exteriorización pública, que se debate en pos de la expresión común.

Es el nuevo impulso de aglomeración que Ortega y Gasset califica "el lleno" de las ciudades; causante entre otros fenómenos del éxodo campesino, el urbanismo.

En el campo, por el contrario, el ambiente es naturaleza y su influencia, sobre el cuerpo y el espíritu, se experimenta como una constante y profunda excitación hacia el mundo interno: arrastra insensiblemente hacia la introspección. Posición espectante de reserva y respeto.

Su sola presencia constituye un sano estímulo al trabajo como que el trabajo agrícola es interferencia de vida.

En el campo cada expresión de vida — tierra, aire, lluvia, planta, animal — está ligada a una razón de trabajo. El campo incita al trabajo, y nos impulsa, naturalmente, a la vida interior, a la reflexión, al autoanálisis, al obrar para adentro.

El monocorde golpe del azadón labriego, hundiéndose una y otra vez, en un ritmo que no señala tiempo sino que se diluye en la eternidad. . .

La ola de terrones que se vuelcan mirando al sol, al pasar la reja del arado pulida en plata. . .

Es la idea de infinito, que en el cuerpo del que trabaja se traduce en resignación.

Vida recia, vida hosca, vida de gestos sin palabras, donde la mujer, quieras que no, es el desahogo natural de todos los sentimientos y deseos.

En el campo el rol de la mujer es ser mujer, en el más amplio y profundo sentido de la palabra.

Mujer para criar la prole, mujer para atender el hogar, mujer para la pasión del marido; mujer para orientar el negocio de la chacra, mujer para sobrellevar la miseria. Mujer para humanizar el campo que sería, sin ella, infinito en el tiempo y en el espacio.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Campo bravo, sin apeadero para el cuerpo y el alma. Campo para montañas, ríos y viento; y no para hombres que nada son

frente a la inmensidad de la naturaleza. Sin ella ,la mujer, no hubiera sido posible conquistarlo, y menos aun trabajarlo.

La grandeza de la vida, la magnitud de la naturaleza obliga, insensiblemente, a respaldarse el uno con el otro. Y este acomodamiento de los espíritus, que no es simple posición de cuerpo, sino profunda vibración de fibra, será el que nos lleve, para bien de la nueva cultura, a rehacer la trenza de 8 de la solidaridad humana.

Conferencia pronunciada en el Colegio Libre de Estudios Superiores, el 5 de Octubre de 1940.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Las Cooperativas Agrícolas en la Argentina

Por JUAN L. TENENBAUM

EVOLUCION

La primera cooperativa del medio rural argentino, a la que se refieren los distintos autores que se han ocupado de este asunto, fué fundada en 1899, en el pueblo de Pigüé, provincia de Buenos Aires, con el objeto de ocuparse de seguros contra el granizo, que era en aquella época la plaga más seria de la agricultura local.

Dicho cooperativa, que aun existe bajo el nombre de "El progreso Agrícola", constituye la verdadera piedra fundamental de la cooperación rural en el país, en cuanto a su origen.

Por más que el seguro es una función de gran importancia en la vida rural, ese tipo de cooperativa no ha progresado mayormente en la Argentina. Y es posiblemente por ello que esta cooperativa no es la que se considera actualmente como la primer cooperativa agrícola fundada en el país. La "Sociedad Agrícola Lucienville", de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, que fué fundada el 12 de agosto de 1900 bajo el nombre de "La Agrícola Israelita", se tiene hoy como decana de las cooperativas agrícolas argentinas, en el sentido amplio con que ha de considerarse a ese tipo de sociedades, por una parte, y además porque siendo del tipo multiactiva o mixta, ha sido el primer ejemplar cuyo molde

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

han adoptado la gran mayoría de las cooperativas agrícolas que se fundaron posteriormente en el país.

De acuerdo con el "Anuario de la Cooperación" correspondiente al año 1933, del Museo Social Argentino, la primera caja rural del tipo "raifeissen", se fundó en Roldán, provincia de Santa Fe, en el año 1913, por iniciativa de la Liga Social Argentina. A ella siguieron otras, las cuales no funcionan más en la actualidad, debido a la legislación sancionada en 1926, que obliga a las cooperativas a formar el capital social por acciones y prohibe la responsabilidad ilimitada.

En 1913, se fundó la primera "Bodega Cooperativa", en la Colonia General Roca, territorio de Río Negro, que sigue funcionando aún en la actualidad.

En 1915, inició sus operaciones la primera "Cooperativa Fructícola" en Concordia, provincia de Entre Ríos.

En 1918, empezó a funcionar en Zavalía, provincia de Santa Fe, la primera "Lechería Cooperativa".

Finalmente, en 1930, se inauguró en el pueblo de Leones el primer "Elevador Cooperativo".

La evolución que han seguido los diversos tipos de cooperativas agrícolas argentinas, desde que rige la ley 11.388 —es decir, desde 1927—, es la siguiente:

En el año 1928-29, 143 sociedades con 25.098 socios; un capital social de $ 6.606.604; y operaciones efectuadas por pesos 7.648.161.

En el año 1933-34, la cantidad de sociedades asciende a 174; los socios, a 28.462; el capital social a $ 5.726.258; y las operaciones realizadas a $ 37.174.391.

El último año, 1937-38, la cantidad de sociedades desciende a 138; el número de socios, sin embargo, aumenta a 33.223; el capital social alcanza a $ 6.551.930; y las operaciones realizadas a $ 67.644.928.

En el análisis de las cifras que anteceden se nota cómo la evolución se hace difícil. Iniciada en los primeros años con marcha progresiva, francamente promisora, después de sancionada la ley sobre cooperativas, sin embargo, en el año 38, el número de cooperativas disminuye en vez de aumentar. Ello no obstante, se nota que a pesar de haber disminuído la cantidad de sociedades, el número de socios, empero, sigue aumentando. Esto puede ex-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

plicarse solamente en el sentido de que la mayoría de las cooperativas desaparecidas han fracasado tan pronto como empezaron a funcionar; y de ahí el por qué no han afectado la evolución general del movimiento comercial cooperativo del país, ni al número de socios. Las sociedades con cierta antigüedad han ido afirmándose cada vez más; atrayendo, de este modo, mayor número de adherentes y ampliando el volumen de sus negocios; al punto de superar a la época cuando la cantidad de instituciones fué mayor.

De modo que en la Argentina existe ya un grupo de cooperativas agrícolas lo suficientemente antiguas, fuertes y prestigiadas, como para poder afrontar con toda tranquilidad cualquier adversidad que pudiera sobrevenir.

En cuanto al progreso tan lento que la cooperación va realizando en el agro argentino, sus causas son sumamente complicadas y difíciles de determinar en una forma convincente.

El "Seminario de Ciencias Jurídicas y Sociales", de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, ha realizado una investigación al respecto. Dicha investigación estuvo a cargo de un alumno del prestigioso cooperativista argentino, profesor Juan José Díaz Arana. Y, de acuerdo a las contestaciones recibidas de las cooperativas consultadas, y conforme al número de las respuestas que coinciden, se pueden determinar cuatro factores generales:

a) Ignorancia del cooperativismo.

b) Falta de colaboración oficial.

c) Actual situación económica.

d) Latifundios, y ausencia de títulos de propiedad en los agricultores.

Indudablemente — y es lo más aceptado — que, para el caso de la cooperación agrícola, la causa más importante la constituye el factor mencionado en último término. Sin embargo, más adelante volveremos nuevamente sobre este tema para demostrar que el régimen de la tierra no es más que un factor estimulante;

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

mientras que el factor determinante, en este caso, sería el mayor o menor grado de cultura de la población.

LAS COOPERATIVAS AGRICOLAS EN LA ACTUALIDAD

Con el objeto de facilitar el estudio analítico que pasamos a hacer, hemos elegido una clasificación basada: a) en el número de actividades económicas que cada una desarrolla; b) en las funciones económicas y genéricas que cumple; c) en las funciones económicas específicas que las distinguen.

En lo que respecta a la composición, las clasificamos en **uniactivas** y **multiactivas.**

Concerniente a las funciones económicas y genéricas que cumplen, las clasificamos a las uniactivas en:

1. De consumo o abastecimiento.
2. De comercialización.
3. De transformación.
4. De servicio.
5. De seguros.
6. De crédito.

Y las multiactivas en **completas** e **incompletas.** Las **completas** comprenden aquellas cooperativas que abarcan enteramente las seis funciones más comunes de las cooperativas en el país. Y las **incompletas**, aquellas que sólo abarcan varias de dichas funciones; llamándolas, bi, tri, tetra o penta-activas, de acuerdo al número de funciones que involucran.

Con respecto al tercer punto c), o sea, a las funciones económicas específicas que las distinguen — las **uniactivas** se subdividen directamente de acuerdo a las distintas especialidades que las

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

caracterizan. Tal como: comercialización de granos, de frutas, de productos de granja, etc. La de transformación, en: bodegas, molinos, cremerías, etc.

A su vez, las multiactivas se distinguen por medio de una característica numérica, conforme a las actividades que cumplen en la siguiente forma: 1, Consumo. 2, Comercialización. 3, Transformación. 4, Servicio. 5, Seguros. 6, Créditos.

Pues bien; conforme a la clasificación aludida, pasamos a hacer el estudio correspondiente.

COOPERATIVAS UNIACTIVAS

Cooperativas agrícolas uniactivas, en forma exclusiva, existen muy pocas en el país. Pero si incluímos en este tipo las intensamente especializadas en una sola rama, (la que predomina en forma absoluta sobre las demás, al punto de que las otras actividades no pesan en ninguna forma sobre la marcha de la entidad, o son consecuencia directa de la actividad dominante), la proporción de su difusión se acerca bastante al tipo de multiactivas, que, desde luego, forman mayoría en el medio rural argentino.

Esto se explica, por cuanto es bien sabido que el ambiente del campo se presta preferentemente para el funcionamiento de instituciones de este último tipo, las que aquí suelen denominarse, también, "mixtas".

Según la clasificación del Ministerio de Agricultura, habría 137 cooperativas especializadas sobre las 292 existentes; o sea, el 46,90 %. Lo que coincide perfectamente con la investigación que he realizado sobre 107 instituciones; o sea, el 40 % de las existentes en aquella oportunidad, de las cuales el 46,74 % lo formaban cooperativas del tipo uniactivas.

En el cuadro siguiente se detalla la clase de cooperativas más comunes, dentro de la categoría citada, tal cual surge de la investigación aludida:

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

CUADRO Nº 1

COOPERATIVAS UNIACTIVAS

Clasificación	Número: Parcial	Número: Total	Por ciento	Por ciento sobre 107 cooperativas estudiadas
1. De consumo	—	5	10	4.67
2. De comercialización:				
Granos	—	5	10	4.67
3. De transformación:				
Cremerías	19	—	—	——
Bodegas	4	—	—	——
Molinos harineros .	1	—	—	——
Molinos arroceros .	1	—	—	——
Fábricas de productos lácteos	3	—	—	——
Queserías	2	—	—	——
Fábricas de manteca .	2	—	—	——
Desmotadoras . . .	2	—	—	——
Elaboración de yerba	1	35	70	32.71
4. De servicio	—	—	—	——
5. De seguros:				
Generales	2	—	—	——
Especiales	2	4	8	3.73
6. De crédito	—	1	2	0.96
Total uniactivas . .		50	100	46.74

Del cuadro que antecede, surge que el mayor porcentaje corresponde a las cooperativas de transformación, que representan el 70 % sobre el total de las uniactivas. Luego siguen en proporción las de consumo y comercialización, que están representadas con 10 %; las de seguros con el 8 % ; y las de crédito, con 2 %.

Ateniéndonos siempre al cuadro que antecede, las de comercialización corresponden exclusivamente al renglón granos.

En las de transformación, ocupan el primer lugar las que se dedican a la industria lechera. Y, en proporción muy inferior, las demás; tales como: bodegas, desmotadoras, etc.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Como veremos más adelante, la función de comercialización (principalmente de granos), que constituye una actividad de suma importancia en la mayoría de las cooperativas argentinas, generalmente es complementada por otras actividades; y, por lo tanto, las explicaremos cuando tratemos lo concerniente a las cooperativas multiactivas.

COOPERATIVAS MULTIACTIVAS

Las instituciones cooperativas multiactivas — como ya hicimos notar — forman mayoría en la Argentina, y constituyen el 53 %.

En el cuadro que figura a continuación, están clasificadas 57 de esta clase de instituciones, estudiadas por mí.

CUADRO Nº 2
COOPERATIVAS MULTIACTIVAS

Clasificación	Número Parcial	Número Total	Por ciento	Por ciento sobre 107 cooperativas estudiadas
1. Completas	—	—	——	——
2. Incompletas:				
Biactivas:				
tipo (1-2) . .	—	27	47.37	25.23
Triactivas:				
tipo (1-2-3) .	3	—	——	——
,, (1-2-4) .	6	—	——	——
,, (1-2-5) .	4	13	22.80	12.15
Tetractivas:				
tipo (1-2-3-4)	1	—	——	——
,, (1-2-3-5)	1	—	——	——
,, (1-2-3-6)	3	—	——	——
,, (1-2-4-5)	1	—	——	——
,, (1-2-4-6)	4	—	——	——
,, (1-2-5-6)	3	13	22.80	12.15
Pentactivas:				
tipo (1-2-3-4-5)	1	—	——	——
,, (1-2-3-4-6)	3	4	7.03	3.73
Total multiactivas		57	100	53.26

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

De este cuadro surge que el rasgo característico de las cooperativas multiactivas lo constituye la presencia de dos actividades básicas: consumo y comercialización, que no faltan en ninguna de las consideradas, a tal punto que las biactivas, en su totalidad, se dedican exclusivamente a ellas, y ocupan una posición de predominio sobre las demás. Dentro de las triactivas se destacan por su número las que se ocupan de consumo, comercialización y servicio.

En las tetractivas predominan las que abarcan el consumo, comercialización, servicio y crédito; las pentactivas se dedican por orden de preferencia al consumo, comercialización, transformación, servicio y crédito.

En lo que se refiere a la importancia numérica dentro de las multiactivas, se destacan en primer lugar las biactivas, que constituyen el 47.37 %; siguen las tri y tetractivas con 22.80 % respectivamente, y, en último término, las pentactivas que sólo representan el 7 % dentro de este grupo.

La importancia numérica con respecto al total de las cooperativas consideradas está representada en el orden que se detalla en el cuadro que sigue:

CUADRO Nº 3

ORDEN DE IMPORTANCIA DEL TIPO DE COOPERATIVAS ESTUDIADAS (1)

Cooperativas uniactivas de transformación	32.21	%
,, biactivas	23.23	,,
,, triactivas	12.15	,,
,, tetractivas	12.15	,,
,, uniactivas de consumo	4.67	,,
,, uniactivas de comercialización	4.67	,,
,, uniactivas de seguros	3.73	,,
,, pentactivas	3.73	,,
,, uniactivas de crédito	0.96	,,

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(1) 107 instituciones.

SITUACION GEOGRAFICA

En lo que concierne a la situación geográfica de los distintos tipos de cooperativas agrícolas en la Argentina, puede notarse que la casi totalidad de las multiactivas que figuran en la clasificación del Ministerio de Agricultura, bajo la denominación de agrícolas, se hallan situadas en las provincias de la zona cereal; tales como Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y territorio de La Pampa. Esto se explica si se tiene en cuenta lo que hemos hecho destacar: que la comercialización de granos constituye la actividad principal de las cooperativas multiactivas. Las que se dedican a la industria lechera, se hallan ubicadas preferentemente en aquellas provincias que cuentan con grandes extensiones alfalfadas; como las de Santa Fe, Buenos Aires y Córdoba. Las algodoneras se encuentran exclusivamente en el Chaco, donde el cultivo del algodón constituye la actividad agrícola dominante. Las bodegas cooperativas tienen su asiento casi exclusivamente en el valle superior del Río Negro; no así en la zona de Cuyo (Mendoza y San Juan), no obstante ser ésta la región vitivinícola por excelencia de la República, por razones que no es el momento de explicar. Pero baste ese hecho: que las cooperativas vitivinícolas no se encuentran justamente en la zona protegida por el Estado.

Las cooperativas frutícolas se hallan concentradas principalmente en las zonas citrícolas del norte y frutícolas, en general, de Cuyo y sur del País. En cuanto a las de seguros, tienen su asiento en forma exclusiva en la Provincia de Buenos Aires. Si se tiene en cuenta que las cooperativas de seguros en la Argentina se ocupan únicamente del granizo, se comprenderá porqué sólo funcionan en la citada provincia; pues abarca el área más extensa en lo que se refiere al cultivo de cereales.

UNION DE COOPERATIVAS

Existen actualmente en la Argentina cinco cooperativas de segundo grado. Es la más antigua la "Asociación Cooperativas Argentinas", fundada en 1922 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y que actualmente agrupa asociaciones agrícolas diseminadas principalmente en la zona cerealera de la República.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La "Fraternidad Agraria", fundada en 1929, tiene su sede central en la Capital Federal, y está constituída principalmente por las cooperatvias que funcionan en las colonias de la "Jewish Colonization Association". En la provincia de Entre Ríos funciona desde 1931 la "Federación Entrerriana de Cooperativas", que agrupa las cooperativas agrícolas de la citada provincia, exclusivamente. En el Territorio del Chaco se fundó en el año 1934, la "Unión de Cooperativas Chaqueñas" con sede en el pueblo Presidente Roque Sáenz Peña, del citado territorio; pero hasta este momento no se afiliaron más que cuatro cooperativas de las 21 que allí existen.

Otro tipo de cooperativas de segundo grado (que es única en su género en el país) es la "Unión Cooperativa Mantequera" de San Carlos, centro de la Provincia de Santa Fe; que es la central de cuatro cremerías cooperativas, al sólo efecto de transformar la crema de las entidades afiliadas, en manteca, y la posterior colocación en el mercado. Debe haber sido bueno el resultado obtenido, por cuanto en otro punto de la misma provincia, en el pueblo de Sunchales, se está organizando otra mantequería cooperativa del mismo tipo que acabamos de señalar.

Finalmente, cabe agregar a las citadas la "Sociedad Agricultores Federados Argentinos", que si bien no es cooperativa de cooperativas en su forma legal, lo es en su fondo, ya que se trata de una cooperativa formada por afiliados a la "Federación Agraria Argentina". Entidad de carácter gremial, que ha constituído una "Institución Cooperativa Central", en la ciudad de Rosario, bajo el nombre más arriba citado, con agencias o sucursales en el interior. Vale decir: en vez de seguir el sistema de concentrar cooperativas independientes que convergen hacia una central, como hacen las demás, ésta última sigue un sistema inverso; es decir, es una entidad central que se dispersa hacia afuera, creando núcleos, íntimamente ligados y dependientes.

Hasta ahora es muy poca la importancia adquirida por las uniones de cooperativas en la Argentina. Las que funcionan, aparte del escaso número de entidades que registran como afiliadas, cuentan con recursos demasiado modestos como para intentar una obra de cierta magnitud. Casi todas limitan sus actividades a mantener oficinas en la capital federal, dotadas de escaso personal, las que se encargan de cumplir las gestiones que les encomiendan las sociedades adheridas; como por ejemplo: compra de ciertos artículos por cuenta

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

de las mismas, gestiones de venta de productos ofrecidos, intervenciones ante bancos y casas de comercio, etc.

Ninguna de las citadas opera por su cuenta, y el movimiento de sus operaciones es de escasa magnitud en relación con las sociedades que representan. Ello no obstante, su influencia es grande, por cuanto constituyen el núcleo central de importantes grupos de agricultores, hacia quienes irradian continuamente propaganda y educación cooperativas, por una parte, y amplian el círculo solidario, por otra. En ambos casos el beneficio es grande. De donde cabe esperar que su acción ya eficaz ahora, será provechosa en un futuro próximo.

Hasta se podría afirmar que si la cooperación en la Argentina no ha progresado en la forma que era de esperar, hasta ahora, ha sido precisamente por la falta de esta clase de asociaciones, las que, dado el número de instituciones que representan, adquieren la suficiente autoridad moral para orientar, educar y mantener, la solidaridad de sus asociados. Causas principales a las que se debe el fracaso de muchas cooperativas que han desaparecido.

Esperemos, pues, que con el afianzamiento y el progreso de las uniones cooperativas, se afianzará y progresará también la cooperación agrícola del país.

Y, al respecto, tenemos que volver sobre las causas de ese progreso tan lento, tan insignificante, que se nota en el movimiento cooperativo en la Argentina.

Ya hemos señalado, de paso, que en forma general se acepta por parte de legisladores, economistas y periodistas, en el país, que la causa más importante de ese entorpecimiento de la marcha del cooperativismo se debe a la falta de propiedad, por parte de los agricultores, de la tierra que trabajan.

Sin embargo, estudios realizados en otros países demuestran que no siempre esto es exacto. La Estación Experimental de Ohio, ha hecho una investigación con respecto a la aptitud de los agricultores hacia la comercialización cooperativa. Ese estudio ha sido realizado por los Sres. George F. Henning y Earl B. Polling.

El estudio se realizó en cinco distintos puntos de Ohio, y se llegó a las siguientes conclusiones:

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Del total de los agricultores asociados a las cooperativas de las distintas zonas estudiadas, los propietarios han comercializado el total de sus productos, por medio de la cooperativa, sola-

mente en un 21,2 %; mientras que los arrendatarios han comercializado todos sus productos, por medio de la cooperativa, en un 37 %.

Ahora bien: de los socios que no han operado con la cooperativa, el 32,33 % corresponde a los propietarios, y el 28,4 % a los arrendatarios. De donde se deduce claramente que, en este caso, los arrendatarios han resultado mejores cooperativistas que los propietarios.

En la interesante publicación a que me refiero, y que corresponde al "Boletín Nº 506" de la citada Estación Experimental, llegan, al final, los mencionados autores, a las siguientes conclusiones generales:

Que los socios de las cooperativas deben recibir más información sobre cooperativismo. Deben recibir más educación y no propaganda. Debe haber mayor entendimiento entre los asociados, etc.

Vale decir que, en realidad, han encontrado que el aspecto cultural y el aspecto social predominan más en esa aptitud cooperativa, que el aspecto económico del régimen de la propiedad de la tierra.

En nuestro país no se han hecho estudios profundos sobre este tema. El que habla se ha interesado por ese aspecto; y, a su juicio, gravita más que todo, el grado de cultura de la población de cada zona —como ya lo he dicho al principio—, y, desde luego, la situación económcia de los pobladores, que ya de por sí involucra la mayor o menor posibilidad de ser propietarios. Por lo menos en la Argentina, se nota fácilmente la influencia predominante del factor "cultura" sobre el régimen de la propiedad.

Ahora bien; si como índice de cultura se tomara el desarrollo adquirido por la vivienda cómoda en las distintas provincias y territorios, en lo que se refiere a la población agrícola, se podría confeccionar un cuadro comparativo. Como ello no es posible, debido a la falta de datos que se refieren a toda la República, vamos a utilizar las cifras publicadas por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, en 1938, en el folleto "Cooperativas Argentinas de Comercialización de Granos", y datos también del último censo agropecuario nacional, refiriéndonos solamente a la zona cereal, cuyas cifras nos proporcionarán los elementos necesarios para un análisis comparativo.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

CUADRO Nº 4

RELACION ENTRE TIPO DE VIVIENDA, REGIMEN DE LA TIERRA Y APTITUD COOPERATIVA

(Zona Cereal)

Provincias y Territorios	% de viviendas de barro o adobe.	% de propietarios.	% de asociados en cooperativas
La Pampa	67.8	27.6	7.47
Buenos Aires . . .	60.1	30.9	15.92
Entre Ríos	47.8	42.5	20.64
Córdoba	41.9	44.2	10.42
Santa Fe	24.7	33.5	29.21

Por el cuadro que antecede, se ve que hay una correlación perfecta entre el tipo de vivienda, propiedad de la tierra y aptitud cooperativa, para La Pampa, Buenos Aires y Entre Ríos; es decir que a medida que va aumentando el porcentaje de propietarios va aumentando también el número de socios de las cooperativas, a la vez que va disminuyendo el porcentaje de las viviendas indeseables, tales como las de barro o adobe que figuran en la primera columna. La provincia de Córdoba, empero, presenta una excepción; esto hay que atribuirlo al hecho de tratarse de una región veraniega por excelencia, donde abundan las casas de campo destinadas a turistas y veraneantes. De ahí la falta de relación anotada con el alto porcentaje de propietarios y casas de material. De modo que, prácticamente, este caso no puede incluirse en el análisis que estamos haciendo. Santa Fe es justamente la provincia que más se presta como prueba decisiva en cuanto atañe a la gravitación del factor cultura. Examinando el cuadro, se ve que se trata de una provincia con el porcentaje más bajo de viviendas de barro, y, a la vez, el más alto de asociados en las cooperativas, no obstante figurar en tercer lugar en lo que concierne a porcentaje de propietarios. De ello se desprende que la propiedad de la tierra es tan sólo factor estimulante, en cuanto a la aptitud o en cuanto al progreso del cooperativismo en una región dada. Mientras que el grado de cultura —en este caso medido por el tipo de vivienda—

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

constituye factor determinante; vale decir, puede haber un alto porcentaje de propietarios, y bajo porcentaje de cooperativistas, mientras que cuando se trata de poblaciones de cierta cultura —desde luego medida en este caso por el tipo de vivienda— el número de cooperativistas corresponde siempre a un grado más intenso de cultura, aun en los casos de bajo porcentaje de propietarios.

SOLUCION DEL PROBLEMA

No es el caso de estudiar ahora grandes soluciones. Desde luego que el régimen de la propiedad es una obra que requiere mucho timpo, y muchas veces difícil de realizar.

Ahora bien, si es el grado de cultura el factor que puede hacer marchar el cooperativismo en una forma más rápida, corresponde al Estado iniciar esa obra de cultura en colaboración con las mismas instituciones cooperativas ya existentes.

Es necesario crear un cuerpo de instructores, para que estén en continuo contacto con los agricultores, enseñándoles, no por medio de conferencias sino en conversaciones directas, en pequeñas clases, las ventajas del cooperativismo. Educarlos, para que puedan trabajar solidariamente; y, a la vez, intensificar la instrucción primaria y la educación general de nuestra campaña, que será el mejor modo de estimular el movimiento cooperativo en nuestro país.

Conferencia pronunciada en el Colegio Libre de Estudios Superior, el 8 de octubre de 1940.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Las Cooperativas de Electricidad

Por JUAN JOSE DIAZ ARANA

(Disertación en el Colegio Libre de Estudios Superiores, el 21 de Octubre de 1940).

Las cooperativas de electricidad son una manifestación interesante y trascendente de la vida económica argentina. Por su significación moral, por su acción educativa, por los beneficios materiales inmediatos que proporcionan a los consumidores y por su influencia en el proceso hacia la liberación económica del país, estos organismos son dignos de la mayor atención de los hombres de gobierno y de estudio.

En esta misma cátedra, en el libro, en la prensa, se han considerado los distintos aspectos de la cooperación de electricidad, la que en los escasos catorce años corridos desde su aparición entre nosotros ofrece nutrido material a la observación y al examen de quienes se preocupan sinceramente por el progreso moral y económico de nuestra población.

En el campo de la cooperación argentina, que cuenta ya con realizaciones importantes y exhibe un continuo aumento de actividades en sus distintos sectores, se destaca sin duda por su pujanza la cooperación de electricidad.

En 1926 se formó la primera sociedad de esta especie. Fué en Punta Alta, pueblo de hombres de trabajo, con clara conciencia de sus legítimos intereses y encomiable espíritu de acción social. Pesaban entonces sobre ese vecindario altísimas tarifas para el servicio

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

eléctrico, tarifas no mucho más elevadas que las que aún soportan los pueblos y ciudades de la República donde las empresas capitalistas no tienen competencia. El K.W.H. costaba cincuenta centavos, se cobraba también cincuenta centavos por el alquiler del medidor, y se establecía, como consumo mínimo, a los efectos de la cuenta de cada mes, el de 10 K.W. La empresa exigía además a cada consumidor, como garantía, un depósito de quince pesos.

Un buen día —día feliz y glorioso, en verdad— los vecinos de Punta Alta resolvieron buscar remedio a su tan injusta condición de consumidores de fluído eléctrico. Se decidieron a fundar una cooperativa y ésta quedó constituída sin demora. Un año después estaba en pleno funcionamiento, aplicando una tarifa única de veinticinco centavos el K.W., reducida a veinte centavos en 1931 y a quince en 1934, sin cobrar alquiler por el uso del medidor y sin exigir un mínimum de consumo.

Esta benemérita asociación señala el comienzo del movimiento emancipador argentino en el terreno de la electricidad. Ella vino a ofrecernos la prueba experimental de que el fluído eléctrico podía producirse y distribuirse con un costo tan reducido, que cobrando solo veinticinco centavos el K. W. era posible amortizar los gastos de instalación y cubrir ampliamente todos los de explotación del servicio, y que con la tarifa de quince centavos, actualmente en vigor, se puede, sin otras entradas, atender las necesidades de la usina y de la expansión del servicio y aún pagar al capital accionario un interés del seis por ciento.

Pero hay revelaciones que no se pueden hacer impunemente. Con la prueba de que las tarifas de las empresas capitalistas eran exorbitantes, empezó el ataque a las indiscretas cooperativas de electricidad. Desde entonces se viene desarrollando una explicable lucha entre las empresas, que ven amenazadas sus fáciles ganancias, y las cooperativas, que no son otra cosa que organismos populares con un programa de mejoramiento de la condición económica de los consumidores. El capitalismo dispone de recursos poderosos para mantener sus privilegios. Los cooperadores, en cambio, no tienen más armas que su sentimiento de solidaridad y su espíritu de justicia. Buscan para sí y para todos los que quieran asociarse a su obra, un poco más de legítimo bienestar. Su empresa es empresa de bien común. Las compañías capitalistas, al contrario, buscan, a expensas del pueblo, de los consumidores, el mayor beneficio posible para sus

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

accionistas. Basta enunciar esta evidente oposición de móviles para comprender hacia que lado debiera inclinarse, sin vacilaciones. la acción gubernativa. Desgraciadamente, no se consulta siempre el interés general. Las cooperativas reciben así los golpes audaces de las entidades capitalistas —lo que es explicable— y la frecuente hostilidad de las autoridades que debieran fomentarlas — lo que es inconcebible.

La cooperativa de Punta Alta no tardó en sentir la reacción de los intereses afectados. El día en que iniciaba sus servicios, la empresa reducía su tarifa a diez centavos y suprimía el alquiler del medidor. Poco después, con intrigas de presumible origen, se logró que el Poder Ejecutivo de la Provincia retirara la personería jurídica a la meritoria cooperativa. Pero el pueblo, con su certera intuición, desbarató los siniestros planes. No se dejó seducir con la extraordinaria rebaja de tarifas que la empresa concedió. Vió, antes bien, en este hecho, una plena demostración de las exorbitantes ganancias con que hasta entonces se había favorecido la empresa y comprendió que para volver a conseguirlas ella se proponía eliminar a la cooperativa y por eso bajaba sin escrúpulos su tarifa al veinte por ciento, o sea a un nivel inferior al de la cooperativa misma. Pero ésta era la expresión de los anhelos colectivos más conscientes y el pueblo no la dejó morir. La defendió como algo propio y promovió una intensa agitación pública hasta lograr que el gobierno comprobara la inconsistencia de las denuncias y volviera a otorgar a la cooperativa su autorización para funcionar.

La tarifa de diez centavos, establecida por la empresa, no produjo el esperado efecto. La Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica e industrias anexas de Punta Alta —tal es su título— creció continuamente. Tenía 1280 socios en 1927 y tiene ahora 3526; 825 consumidores en el primer año de su funcionamiento y ahora 2.676. El consumo aumentó de 265.849 K.W. en 1927 a 854.047 en 1939.

El movimiento de Punta Alta debía incitar a otros vecindarios a proveerse cooperativamente de fluído eléctrico. No tardaron, en efecto, en surgir asociaciones de este tipo en diversas zonas del país.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

No voy a fatigar a ustedes con el análisis de la estadística de las cooperativas eléctricas. El aumento del número de sociedades y de asociados es incesante y se acentúa a partir del año 1934. Hoy

tenemos setenta cooperativas constituídas —aunque todas no funcionen aún— con más de ciento quince mil socios.

¿A qué causas se debe el rápido desarrollo de la cooperación de electricidad?

Desde luego, anotemos un factor económico: los consumidores procuran reducir el precio del servicio. Si las cooperativas, como falsa y torpemente se alega desde el campo adversario, no fueran capaces de mejorar y abaratar el servicio de electricidad, no se habrían difundido en el país, ni rápida ni lentamente. No se trata de un problema académico, sino de un fenómeno vivo, de efectos mensurables. Si las primeras cooperativas hubieran fracasado en su intento de mejorar la condición del consumidor, haría ya rato que esta forma de cooperación habría desaparecido de las estadísticas oficiales. Si las cooperativas eléctricas aumentan y se organizan por todo el país es porque son convenientes al pueblo, es porque el pueblo encuentra en ellas un positivo alivio económico.

Tengo aquí una serie de datos elocuentísimos. No se refieren a una o dos cooperativas, que podrían haber sido elegidas como casos especiales. Son los precios que cobran las cooperativas de Baradero, Ceres, Concordia, Las Flores, Maipú, Mar del Plata, Necochea, Neuquén, Olavarría, Pergamino, Pigüé, Punta Alta, Rufino, San Antonio de Areco, Santa Lucía y Tres Arroyos. Tengo también a la vista los precios cobrados por las empresas, antes de constituirse o de instalarse las cooperativas, y los precios rebajados al aparecer éstas asociaciones. La rebaja de las tarifas es un fenómeno invariablemente repetido. No se produce espontáneamente, salvo raras excepciones, sino ante la temida competencia de las cooperativas. ¡Cuántos millones habrán arrancado las empresas capitalistas extranjeras al pueblo argentino en los años en que explotaron el servicio eléctrico sin esa saludable competencia, y cuántos millones más seguirán formando sus extraordinarias utilidades donde ejercen absoluto monopolio! Si pueden obtener beneficios con la tarifa de quince y diez centavos, ¡qué ganancia les proporcionarán las de treinta y cuarenta centavos que aún rigen en la mayor parte del país!

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Las cooperativas realizan así una función doblemente útil desde el punto de vista económico, pues rebajan para los consumidores asociados y hacen rebajar a las empresas para sus clientes, el precio

del fluído eléctrico, que es hoy para todo el pueblo un artículo de primera necesidad.

No obstante tratarse de hechos manifiestos, en publicaciones difundidas por diarios y en folletos, las empresas se proponen demostrar que las cooperativas no realizan las rebajas que pregonan. Para ello interpretan arbitrariamente las cifras: toman sus propias tarifas medias y las oponen a las máximas de algunas cooperativas. No tienen tampoco en cuenta que las cooperativas y las usinas populares no cobran alquiler por el medidor, ni derecho de conexión, ni exigen depósito de garantía. ¡Callan así mismo que las cooperativas y usinas populares reducen hasta en un cincuenta por ciento el precio de la corriente para las escuelas, bibliotecas y oficinas pú blicas! El hospital de Olavarría, por ejemplo, recibe de la Cooperativa local cuatrocientos K. W. mensuales gratuitos y por el consumo excedente paga ocho centavos el K. W. Tampoco consideran que varias cooperativas pagan un interés al capital que aportan los socios y que en todas ellas se devuelven a los consumidores las utilidades a prorrata del monto de sus consumos. Así, la de Olavarría devolvió a los consumidores el 24 % en 1936, el 21 % en 1937, el 20 % en 1938 y 1939. La tarifa de diecinueve y quince centavos se ha reducido así, prácticamente, a catorce en 1937 y a doce centavos en la actualidad. La cooperativa de Las Flores, reduce también su tarifa mediante el retorno, que ha llegado a ser hasta de un quince por ciento y paga el 5 % de interés al capital.

Sería larga y fatigosa la demostración con cifras de las rebajas que cada una de las cooperativas de electricidad ha realizado en el precio del servicio, pero como confirmación oficial de lo que dejo dicho, citaré la opinión del ex-Ministro de Agricultura Dr. Cosme Massini Ezcurra, expuesta en un importante discurso pronunciado ante los cooperadores agrarios de General Rojo el 14 de Julio del corriente año. Con la doble autoridad que le daban su reconocida probidad mental y el hecho de ser entonces el titular del departamento de Estado a quien la ley 11.388 ha confiado el reconocimiento, el registro y la fiscalización de las sociedades cooperativas. el Dr. Massini Ezcurra pronunció estas palabras terminantes y auspiciosas:

"Hay una circunstancia especial a la que no puede ser indiferente el Poder Ejecutivo y es la identificación absoluta de las cooperativas de electricidad con los vecindarios: identificación de intereses, de simpatía y de orientación hacia el mejoramiento social".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"El innegable beneficio que las cooperativas aportan a la comunidad, la enorme rebaja de tarifas que han provocado en todos los pueblos donde se han establecido y el movimiento de solidaridad a que responden, deben inducir al Estado a apoyarlas con toda decisión".

Palabras éstas ciertas y valientes porque importan una inobjetable denuncia de las elevadísimas tarifas que aplican las empresas concesionarias extranjeras, frente a las cuales y en apoyo del cooperativismo eléctrico, el ex Ministro de Agricultura tomaba una posición clara y definida.

La diferencia de precio con que se beneficia el consumidor mediante el servicio cooperativo de electricidad no es cosa despreciable. Para los obreros, los empleados, las familias de limitados recursos, unos cuantos pesos por mes significan la posibilidad de tener su casa más iluminada o defenderse mejor del calor o del frío, o utilizar una plancha eléctrica, o aprovechar por más tiempo las transmisiones radiotelefónicas, o destinar a otros consumos la cantidad economizada, o llevarla a una caja de ahorros.

Sumando los beneficios individuales, tendremos muchos millones ganados para el bienestar argentino.

Hay algo más: las utilidades netas de las empresas capitalistas extranjeras que explotan el servicio eléctrico emigran del país. El consumidor argentino, con los precios exorbitantes que paga, alimenta el capital de accionistas extraños a la economía nacional.

Aparece así otro factor que concurre a explicar el incremento de las cooperativas de electricidad. Es el sentimiento de nacionalismo económico, que agita al pueblo cada vez más intensamente. Se afirma, en efecto, año tras año, el propósito de emancipar al país de toda prepotencia capitalista extranjera y de restituirle el pleno dominio de sus servicios públicos. Dentro de esta tendencia la cooparativa de electricidad viene a ser un instrumento de liberación.

La reacción capitalista no hace sino avivar más el empuje popular. El ambiente se caldea. De un lado se congregan los vecinos bajo la bandera de la emancipación económica: del otro, las empresas, al amparo de sus concesiones inverosímiles, se empeñan en defender sus beneficios suculentos. Lucha desproporcionada por los medios: la potencia económica de las grandes empresas frente a la debilidad financiera de las modestas cooperativas que se atreven a mejorar la condición del consumidor nacional; lucha desigual por

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

los móviles: el fin de lucro frente al programa desinteresado de bien común. Y esta fuerza moral que dignifica al movimiento cooperativo es otro factor de su éxito.

¿Por qué las demás formas de la cooperación de consumo no han alcanzado el desarrollo que cabe esperar de sus ventajas evidentes? La contestación es fácil. El consumidor tarda en pasar de cliente de un almacén donde compra al "fiado" con la tentadora libreta, a socio de una cooperativa de consumo, donde debe pagar al "contado", no solo porque está acostumbrado al crédito y no sabe ahorrar, sino también porque en la cooperativa de consumo falta el aliciente de la lucha contra un enemigo determinado y visible. El comercio minorista está diseminado en millares de pequeños almacenes, el servicio de electricidad está en manos de pocas empresas coligadas e incorporadas a poderosos organismos financieros internacionales. Los centenares de usinas locales que había en el país hace veinte años han sido progresivamente absorbidas por las empresas extranjeras. Los distintos grupos que se dividen el servicio eléctrico en el país responden en definitiva a una misma dirección, a una misma política, y son para el pueblo una manifestación de capitalismo extranjero, poderoso y voraz. De ahí el entusiasmo combativo de los vecindarios. Buscan en la cooperación de electricidad el medio de emanciparse de tan onerosa gravitación económica. Ven el enemigo en su misma casa y quieren desalojarlo. Aspiran a tener su usina propia, que será su orgullo, el testimonio de su capacidad, la demostración concluyente de la eficacia del esfuerzo colectivo en el proceso de su liberación económica. Quieren "la luz del pueblo y para el pueblo", como he oído exclamar tantas veces en vibrantes asambleas populares, donde los vecinos, prescindiendo de sus diferencias políticas, se confundían en una sola aspiración de sano y efectivo patriotismo.

Naturalmente, los intereses capitalistas no dejan el campo sino cuando se ven definitivamente vencidos. Usan hasta entonces todos los recursos a su alcance para conservar su predominio. Al solo anuncio de la formación de una cooperativa eléctrica, la empresa que explota el servicio local empieza a rebajar sus tarifas, rebaja que no sería por cierto definitiva si la cooperativa no llegara a constituirse, o sucumbiese. Hojas anónimas, volantes, folletos y periódicos atacan la iniciativa y aún a los hombres que la concibieron o la auspician. ¿Cabe admitir que órganos de publicidad, con la natural misión

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

de amparar los intereses públicos, puedan combatir con espontaneidad y convicción una obra de bien común, identificada, como decía el Dr. Massini Ezcurra, con los intereses de los vecindarios?

Pero toda esa propaganda, cuyo origen no es difícil descubrir, se estrella al fin contra el sentimiento de solidaridad de los vecinos, tanto más dispuestos a perseverar en la acción cooperativa cuanto más indignados por los procedimientos con que se pretende detenerla. Entretanto, se difunde la intriga, se ponen trabas a la organización de la cooperativa y hasta ocurre que dentro de sus propias filas aparecen celosos fiscalizadores que encuentran algún motivo para promover un escandalete, con vistas a la intervención oficial.

Que los intereses capitalistas entren en beligerancia, aunque en forma subalterna, con una fuerza económica y social que con todo derecho aspira a suplantarlos, es un fenómeno explicable y conocido. Esta lucha ha surgido en todo lugar y en todo tiempo. Las incipientes coopeartivas de electricidad no podían escapar a esta ley histórica. A propósito de lo que vengo diciendo, debo citar nuevamente al ex-Ministro Dr. Massini Ezcurra. "El suministro de luz y fuerza eléctricas a cargo de sociedades cooperativas y sobre todo la gran difusión del sistema — manifestó en el ya citado discurso — encontraron desde un principio la oposición de quienes pretendieron obstaculizar este movimiento, negándole la capacidad que hasta entonces se consideraba patrimonio de las sociedades anónimas y de otras formas del capital". Y agregó el Dr. Massini Ezcurra: "El problema, no obstante la realidad económica del fenómeno, preocupa aún a los dirigentes y accionistas de las cooperativas de electricidad que desarrollan sus actividades en las distintas comunas del país y que han llegado hasta mi despacho oficial con sus preocupaciones".

"A ellos, que sois vosotros mismos, por cuanto formáis todos en las filas de la cooperación, el Ministro les dice que ha visto con honda simpatía e interés el desarrollo de las cooperativas de luz y fuerza, cuya posibilidad legal de existencia está fuera de toda duda, sin más restricciones que su sujeción a las características de generalidad, igualdad, regularidad y continuidad, que no son incompatibles con las normas de la ley 11.388".

Desgraciadamente, son contados los hombres que desde las alturas del gobierno se han expresado con la franqueza y valentía con que lo ha hecho el ex-Ministro de Agricultura. La realidad es otra.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Las cooperativas de electricidad encuentran frecuentes obstáculos en las autoridades que debieran fomentarlas o por lo menos ampararlas. El cargo no es general, porque es justo reconocer casos de excepción, pero los hechos definen en su conjunto una política inequívocamente encaminada a asegurar los privilegios de las empresas capitalistas de electricidad.

En la provincia de Buenos Aires, se han producido increibles casos de atropello al movimiento cooperativo eléctrico, no obstante el claro espíritu de la ley nacional que rige toda clase de cooperativas. La cooperativa de luz y fuerza eléctrica de San Martín fué disuelta por el gobierno de la provincia, sin que mediara cargo serio alguno contra ella, que justificara tan grave medida. Otras sociedades fueron privadas, por lo menos temporariamente, de su personalidad jurídica. Otras están aún en la imposibilidad de funcionar, como la de Bahía Blanca. A no mediar la acción popular, decidida, enérgica, insobornable, aun estarían inactivas las cooperativas de Pergamino, Mar del Plata, Tres Arroyos y otras.

La sistemática oposición a las cooperativas de electricidad culminó en la provincia de Buenos Aires con la sanción de la ley 4.742, tramitada en pocos días, durante el período de sesiones extraordinarias de la Legislatura de 1938, en las que sólo constitucionalmente podían tratarse asuntos de urgencia e interés público. En la Cámara de Diputados esta ley fué votada, en la misma sesión en que tuvo entrada y, como es de imaginarse, sin despacho de comisión.

El análisis de esta ley, llamada de servicios eléctricos, exigiría varias conferencias. Me limitaré, pues, a decir que es un escollo prácticamente insalvable para la constitución de nuevas cooperativas y es un instrumento de consolidación de los intereses de las empresas concesionarias.

Esta ley ha sido últimamente impugnada, por inconstitucional, ante la Suprema Corte de la Provincia por la Cooperativa Bahiense, como que, efectivamente, además de ser contraria a los intereses públicos, ella está en pugna con varios preceptos de las constituciones provincial y nacional.

La opinión independiente y los diarios más caracterizados han emitido acerca de esta ley juicios lapidarios. "La Prensa" publicó al tiempo de su sanción diversos editoriales e ilustrados artículos de su eminente colaborador el profesor Rafael Bielsa, en los que se señalaron los vicios fundamentales de este estatuto. Y "La Nación",

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

comentando la demanda de inconstitucionalidad que he mencionado, a la que se allanó, en un rasgo por cierto poco común, la Intervención Nacional en la Provincia, ha dicho últimamente que "la muerte de la ley que se dictó en la Provincia de Buenos Aires para obstruir la creciente difusión de cooperativas de electricidad puede considerarse ya como un hecho inevitable y es la consecuencia de una sana reacción pública que no podrá ser detenida". "Ha llegado pues el momento de que se derribe la muralla tan arbitrariamente opuesta al bien de la comunidad".

Si contra las más razonables previsiones, el pronunciamiento judicial fuera adverso a la demanda, cabría abrigar otra esperanza: la de que las Cámaras Legislativas que se constituyan a base de sufragio libre interpreten el anhelo popular y deroguen esa ley.

Y si no se produjera una u otra solución, habría que comprobar tristemente que ha de ser más ardua aun de lo que parece, la patriótica empresa de poner en manos del pueblo y para su exclusivo beneficio los medios eficientes y defensivos de su economía.

La gravitación de las grandes empresas es innegable. Ellas han conseguido injustificadas renovaciones anticipadas de sus contratos de concesión; se han asegurado el derecho de mantener y aun elevar sus tarifas mediante cláusulas monetarias de insospechado alcance: y para anular la competencia amenazante de las cooperativas, hasta han obtenido leyes que les brindan la ansiada tranquilidad.

No es de extrañar, pues, que la recta y honrada actitud de la Intervención Nacional, reconociendo la inconstitucionalidad de la citada ley de servicios eléctricos, haya provocado la encarnada protesta de las empresas capitalistas, como si se las hubiera despojado de una propiedad intangible. Con tono revelador de su arrogancia, estas empresas, habituadas a vencer resistencias y lograr la realización de sus propósitos, se dirigieron al señor Interventor Interino, protestando por su actitud, que dicen no tiene precedentes, — lo que tal vez sea cierto pero no haría sino realzar su mérito — y lo responsabilizaron por las eventuales consecuencias de lo que califican de extralimitación de facultades.

El señor Interventor Interino Dr. Carlos Herrera, en perfecta solidaridad con el titular Dr. Octavio R. Amadeo, contestó la insólita reclamación en términos que merecen ser recordados y subrayados:

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"Entre los intereses de las grandes empresas de electricidad y

los superiores del pueblo de la Provincia, la Intervención Nacional no podía sino defender estos últimos, afectados por una ley que, indudablemente, viola preceptos constitucionales. Una actitud contraria hubiese significado una deserción de los altos propósitos de normalización institucional y de bien público que motivaron el envío de la misión federal. Al asumir como siempre la más plena responsabilidad por aquel acto de gobierno, cúmpleme hacerle presente, sin embargo, que no es éste el momento oportuno para que las empresas de electricidad exijan cuentas sino para que las rindan".

He referido estos hechos por su alto valor documental. No se trata de atacar apasionada y estérilmente las formas capitalistas de explotación, tan sólo porque son capitalistas. Se trata de señalar una evolución ideológica, económica y política, que debe conducirnos a nuevas y mejores formas de explotación de los servicios públicos, consultando el interés del país, pospuesto casi invariablemente al de las empresas concesionarias.

En materia de electricidad el proceso puede ser largo y las cooperativas llenarán una etapa. Estas asociaciones han surgido espontáneamente como reacción natural contra un estado de cosas gravoso para los consumidores, y hay que dejarlas vivir para que cumplan su fecundo programa. En balde se intentará confundir a la opinión pública con argumentos tendenciosos acerca de su ineficacia. La verdad es otra. Si las cooperativas prosperan y se multiplican es porque realizan una función útil. No responden a un interés privado. El pueblo que las organiza para su mayor bienestar económico, desistiría de ellas si no cumpliesen su finalidad.

Pero la obstinada persecución a las cooperativas de luz y fuerza eléctrica encuentra otros argumentos. Se pretende que la cooperación es inadaptable a la explotación de un servicio público. La cooperativa, se objeta, no puede operar sino con sus socios y el servicio público debe ser para todos los que lo soliciten. Las cooperativas, se arguye también, contrarían el necesario y conveniente proceso de centralización del servicio de electricidad. Lo "atomizan", dicen, haciéndolo más oneroso.

Examinemos brevemente estas objeciones.

El inconveniente de orden legal — limitación de los servicios de una cooperativa a sus propios socios — no sería nunca un obstáculo insalvable para el desenvolvimiento de una categoría de organismos económicos, favorables a los intereses de la colectividad. El

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

escollo se salvaría con un ligero retoque o una aclaración de la ley. El legislador no puede contener los sanos movimientos naturales. Su misión es la de encauzarlos (1).

No hay sin embargo conflicto legal posible. Si bien es cierto que un servicio público es general por definición, no hay ley que prohiba la producción y distribución de fluido eléctrico entre vecinos cooperativamente organizados. Una cosa es que esta explotación se sujete a las ordenanzas municipales pertinentes y otra que se impida la constitución y el funcionamiento de las cooperativas de electricidad.

La ley nacional 11.388 no excluye forma alguna de cooperación y menciona las cooperativas de consumo, entre las que se clasifican las eléctricas. A mayor abundamiento cabe señalar las leyes que ha dictado el Congreso, eximiendo de impuestos de aduana a las maquinarias introducidas por estas cooperativas, leyes que importan un reconocimiento explícito de esta forma de cooperación.

¿En qué estatuto legal podría apoyarse una municipalidad o una legislatura provincial para oponerse al funcionamiento de una cooperativa eléctrica? Negarle permiso para funcionar porque presta servicios a sus socios y no a extraños sería desconocer validez a la legislación nacional que admite, como hemos visto, las cooperativas de electricidad. Debo citar una vez más la respetable opinión del ex-Ministro de Agricultura Dr. Massini Ezcurra, quien dijo en el recordado discurso ante los cooperadores de General Rojo que "la posibilidad legal de existencia de las cooperativas eléctricas está fuera de toda duda, sin más restricciones que su sujeción a las características de generalidad, igualdad, solidaridad y continuidad, que no son incompatibles con las normas de la ley 11.388". Y como esta ley dispone en su art. 2º que la cooperativa sólo podrá operar con sus socios, fluye de la opinión del ex ministro, que esta limitación de la ley no es óbice para que el servicio de electricidad sea explotado cooperativamente.

Por lo demás, el reconocimiento de una sociedad cooperativa es función privativa del Ministerio de Agricultura de la Nación (ley 11.388, art. 5, 6 y 10), aunque una práctica errónea haya consentido la doble intervención de la autoridad nacional y la provin-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(1) El Poder Ejecutivo, por decreto del 3 de mayo de 1941, ha autorizado a las cooperativas de electricidad a prestar sus servicios a las oficinas del Estado sin el requisito de la asociación.

cial para autorizar el funcionamiento de estas sociedades. No he de repetir aquí los fundamentos de esta interpretación legal que he expuesto extensamente en otras ocasiones. Sólo diré que el Congreso de Derecho Comercial celebrado en esta Capital en el mes de abril del corriente año, aprobó una ponencia mía en el sentido indicado, o sea que no es necesaria ninguna otra gestión para que quede definitivamente constituida una cooperativa, después de haber sido reconocida por el Ministerio de Agricultura de la Nación e inscripta en su Registro. Por lo tanto, ninguna autoridad provincial o municipal podría, si se aplicara correctamente la ley, oponerse al funcionamiento de una cooperativa de electricidad registrada en aquel Ministerio. Sólo podría exigírsele el cumplimiento de las condiciones de orden material, impuestas por la naturaleza del servicio.

Colocándonos en el terreno de los hechos, apuntemos estas otras consideraciones:

a) Las cooperativas no pretenden que se les autorice a funcionar con carácter de monopolio.

b) Si en la localidad en que llegara a establecerse una cooperativa de electricidad ya funcionara otra empresa de este género, los vecinos que no quisiesen asociarse a la cooperativa no se verían privados del servicio eléctrico.

c) Si la cooperativa fuese la única entidad que explotase ese servicio, cuesta creer que haya vecinos que por no suscribir una acción de escaso monto, pagadera ordinariamente en pequeñas cuotas periódicas, continuaran alumbrando sus viviendas con procedimientos primitivos e incómodos y se privaran de todas las demás aplicaciones de la electricidad.

Casos anormales y siempre sospechosos no han de constituir un argumento decisivo en contra de la legalidad de las cooperativas de electricidad, cuyos positivos beneficios deben anteponerse a cualquier triquiñuela legalista de algún vecino recalcitrante o disimulado intérprete de intereses capitalistas extranjeros. Pero, repito, la existencia legal de las cooperativas eléctricas está, como dijo el Dr. Massini Ezcurra, fuera de toda duda.

Algunas cooperativas se han asociado con las comunas para la explotación del servicio eléctrico. Leyes orgánicas municipales autorizan el consorcio. En realidad, la comuna entra a ser socia de la cooperativa, si bien reservándose el derecho de tener un número determinado de representantes en el directorio. Se ha querido ver en

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

este derecho un privilegio o preferencia ilegal, inconciliable con la disposición del inciso 9º del art. 2º de la ley 11.388, que prohibe conceder ventajas ni privilegio algunos a los iniciadores, fundadores y directores: ni preferencia a parte alguna del capital.

Pero no hay tal infracción al citado texto, cuyo espíritu es el de que se mantenga una igualdad de condiciones entre los socios, ya que las cooperativas son asociaciones de personas y no de capitalistas y su programa no es el lucro sino la mayor satisfacción de las necesidades de los hombres como consumidores o como productores. Ahora bien, la comuna no es un socio como los demás, no es una persona determinada, es toda la colectividad dentro de un municipio. Su derecho a integrar el directorio es el derecho de toda la colectividad y el privilegio de todos no es privilegio. Sólo una interpretación exclusivamente literal de la ley puede conducir a desconocer la legalidad de los aludidos consorcios, que tan excelentes resultados han producido y cuya difusión sería insensato impedir.

En cuanto al argumento de que las cooperativas "atomizan" el servicio de electricidad, multiplicando usinas y recargando el costo de producción, reconozcamos que, en principio, no podrían discutirse las ventajas técnicas y económicas de una mayor concentración industrial, y un día vendrá en que el servicio eléctrico esté organizado en las distintas zonas del país de acuerdo con un plan general y centralizado.

En el breve prólogo que escribí para la excelente monografía sobre cooperativas eléctricas de mi distinguido ex discípulo Baltasar V. Jaramillo, dije: "Las cooperativas de electricidad ejercen en estos momentos y seguirán ejerciendo por mucho tiempo una función utilísima para los vecindarios, especialmente en los pueblos y ciudades de no muy numerosa población. En los grandes centros urbanos resultará más difícil la organización cooperativa para la provisión de fuerza motriz. En ellos se plantea el problema de la municipalización del servicio, y en épocas futuras, sobre las bases de las cooperativas y de las usinas municipales y populares, habría que buscar soluciones técnicas y económicas más generales, centralizando en lo posible la producción de energía, de la que aquellas entidades podrían ser órganos distribuidores".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"Entre tanto las cooperativas de electricidad responden a una sentida necesidad de esta hora y cumplen ventajosamente su misión. Revelan la capacidad del pueblo para explotaciones que antes se con-

sideraban inaccesibles y significan una auspiciosa manifestación de sano nacionalismo, fuera de que, como toda sociedad cooperativa, son una excelente escuela práctica de organización económica y social".

Cuando llegue, en efecto, la hora de las grandes soluciones generales, las cooperativas no serán un obstáculo para su realización. Aun en el caso hipotético de que no fuesen aprovechables en el nuevo régimen, su capital, nunca cuantioso, estaría ya amortizado. Su programa habría sido cumplido. El país habría ahorrado muchos millones de pesos. Núcleos renovados de hombres en todas las localidades donde hubiese funcionado una cooperativa, habrían sido habilitados para la gestión de servicios públicos. Se habría nacionalizado en buena parte el de electricidad y atenuado la gravitación de las grandes empresas extranjeras que hoy lo explotan. Obsérvese que cuando las empresas hablan de la concentración del servicio, entienden, naturalmente, que el proceso se hará por ellas y para ellas. Al aludir por mi parte a las soluciones generales del futuro, doy por sentado, en cambio, que el servicio de electricidad al igual que otros servicios públicos, será nacionalizado, es decir, pasará al dominio del país, como uno de los elementos básicos de su economía y de su seguridad. La explotación cooperativa, la municipal, la mixta, la del Estado nacional o provincial, son otras tantas formas posibles de nacionalización. En cada caso se adoptará la solución más conveniente, sin perder de vista la unidad final.

Por ahora la buena política debe tender a preparar esas soluciones y a refrenar las pretensiones desmedidas de las empresas. La opinión pública está ya advertida de los grandes abusos consentidos por quienes a título real o presunto de representantes del pueblo debiesen defender sus legítimos intereses. Pienso que hoy, a cuatro años apenas de la renovación anticipada de las concesiones del servicio eléctrico en esta Capital, no sería posible consumar un acto como ese, pues la reacción pública sería incontenible.

Toma cuerpo, sin duda, un movimiento de opinión hacia el nacionalismo económico. Lo impulsan vigorosamente las nuevas generaciones, que tendrán mañana en sus manos el gobierno del país. Y en la masa popular, sin distinción de tendencias políticas, cunde un sentimiento de aversión a los grandes negocios y a la prepotente acción del capitalismo extranjero.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Estamos en presencia de un fenómeno colectivo que se irá tra-

duciendo en programa de política económica. Los sentimientos son más fuertes que las ideas y corrientemente las preceden y las imponen. Hoy se quiere eliminar toda ligadura, toda dependencia que contribuya a mantener los caracteres como coloniales de nuestra economía. Se quiere nacionalizar la zona explotada por el capitalismo extranjero, en los servicios públicos e industrias de interés vital: electricidad, ferrocarriles, puertos, petróleo, aguas corrientes, teléfonos, frigoríficos, etc.

Esta es la voluntad colectiva, reacción lógica contra una presión económica y aun política que hiere las fibras del sentimiento nacional. Esta es la aspiración en marcha, pero antes de que llegue a los fines perseguidos, será indispensable un serio trabajo de preparación en los distintos terrenos. Hay, es cierto, una consideración anterior a cualquier otra: es la defensa de nuestra soberanía en todos los órdenes, pero los asuntos de que se trata son demasiado complejos y graves para que los resolvamos con espíritu demagógico o imprudente ligereza. Hay que saber organizar y administrar los grandes intereses colectivos, hay que contar con los hombres idóneos y los capitales necesarios, hay que aplicar con patriotismo a estas nuevas tareas los métodos técnicos, que el fin de lucro — ausente en el servicio social — perfecciona sin cesar en las empresas comerciales; hay que pensar que si cada empresa nacionalizada u oficializada significara un quebranto financiero para el país, el pueblo sufriría las consecuencias económicas de tales desequilibrios, pues se encarecerían sus consumos o se elevarían sus contribuciones fiscales y se daría ocasión a probables reacciones de la opinión pública en favor de los regímenes eliminados.

Cada servicio plantea un problema distinto y obliga a un examen total y severo de los factores que se le relacionan.

En punto a electricidad, cuya importancia — ha dicho el doctor del Rio — sólo cede ante la de los problemas de la tierra, podemos afirmar que el proceso está ya abierto.

Las cooperativas han demostrado la diferencia enorme que media entre el costo de producción del fluido eléctrico y el precio que las empresas cobran por él. Es un inapreciable servicio prestado a los consumidores y una grave advertencia a los poderes públicos.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Las cooperativas de electricidad han provocado, mediante su competencia efectiva o potencial, la rebaja de las tarifas de las propias empresas. No es cierto — ya lo he dicho — que esta reducción

en el precio de la corriente sea, salvo excepciones, anterior y extraña a la acción de las cooperativas. Cien casos comprueban la relación de causa a efecto entre la aparición de una cooperativa y la rebaja de las tarifas.

Hace algunos meses, en una de esas publicaciones extraordinarias y llamativas que suelen hacer las empresas, éstas intentaron demostrar la tendencia espontánea al descenso de los precios, citando antecedentes que fueron refutados con cifras decisivas por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad. Pero no voy a resumir siquiera las conclusiones de esta réplica; sólo recordaré, que un funcionario, el actual comisionado municipal de Pergamino Dr. Tomás Ramella, se había encargado ya de poner las cosas en su lugar en lo que a esta comuna se refiere, diciendo en nota oficial que como Intendente Municipal hizo infructuosas gestiones para obtener la rebaja de las tarifas de la empresa concesionaria "controlada por capitales extranjeros", pero que las rebajas sólo se acordaron "en la medida en que se iba desarrollando el movimiento cooperativo eléctrico". Y agrega el Dr. Ramella, después de advertir que las tarifas de la Compañía empezaban en 0,364 el K.W.H. al constituirse el consocio eléctrico: "si se tiene en cuenta que actualmente la compañía ex-concesionaria cobra desde 0,18 el K.W.H. se puede suponer el aspecto, que no deseo calificar, de la explotación de que fué víctima esta población durante largo tiempo, hasta buscar una solución, en que se viera obligada a constituir una organización de nuevo tipo económico para llevar a un nivel honrado el precio de la prestación de ese servicio público".

Lo que dice el Dr. Ramella con respecto a Pergamino podría generalizarse en lo esencial. Hay hechos intergiversables. En Bahía Blanca, donde la cooperativa constituida no puede aún funcionar a causa de las trabas que le opone la autoridad local, la empresa concesonaria vende la corriente a 0,25. y en Punta Alta, donde funciona una cooperativa, la vende sólo a 0,10. Como dijo muy bien la F. A. C. E., o se pierde en Punta Alta, lo que no es admisible, o se gana demasiado en Bahía Blanca, lo que es seguro.

Ahí tienen ustedes la obra práctica y beneficiosa para los consumidores que la cooperación realiza, fuera de lo que ella significa como movimiento social hacia la nacionalización de los servicios públicos.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Es posible que en medio de tanto noble y desinteresado esfuer-

zo se descubra alguna desviación de los sanos principios cooperativos. Allí se ensañará sin duda el ataque de los adversarios. Pero antes, con toda seguridad, se habrá producido el repudio de los cooperadores auténticos.

Las grandes y pequeñas reformas, la obra cotidiana de mejoramiento colectivo, la lucha contra el monopolio, contra el privilegio, contra las potentes organizaciones capitalistas, exigen, por sobre todas las cosas, sinceridad en el propósito, abnegación en el trabajo, claridad en la conducta.

Esas son las armas que llevan al éxito definitivo, a veces larga y penosamente. Son las únicas con que la cooperación libra sus batallas. Son sus recursos morales indispensables e invencibles.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Las inversiones extranjeras en la República Argentina

Por JUAN JOSE GUARESTI (h.)

La clase que me ha confiado el Colegio es panorámica. Otros profesores han estudiado concretamente las más importantes inversiones extranjeras en materia de servicios públicos.

Debo agradecer al Instituto de Estudios Económicos del Transporte, especialmente a su Director, don Alejandro E. Bunge y su Vice - Director, Ing Emilio Llorrens, haberme suministrado las estadísticas que nutrirán la exposición.

Por razones de método recordaré algunos principios relativos a la constitución y acumulación del capital, lo cual por supuesto, es ajeno a las doctrinas filosóficas que lo consideran desde el punto de vista de su apropiación.

Si suponemos una economía cerrada, es decir, donde los sujetos que la integran no tienen comunicación con el exterior, encontramos que están forzosamente obligados a producir las subsistencias que ellos mismos han de consumir.

Si el individuo, en estas condiciones, desea aumentar la productividad de su trabajo, ha de incorporar un instrumento que la incremente. Estos instrumentos complementarios de la fuerza y la habilidad humanas, han sido denominados, por razones técnicas y de comodidad, "capital".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Así, si un sujeto con la labor cotidiana gana $ 5, y estos $ 5 bastan para cubrir sus necesidades del día, le será imposible mejorar, a menos que aumente el rendimiento de su trabajo utilizando una herramienta. Para facilitar la comprensión del caso supuesto, aceptemos que mediante su uso logre, por ejemplo, $ 7.50.

Siguiendo el curso del ejemplo admitamos que la construcción de la herramienta lleve diez días de trabajo. El hombre del caso nunca podrá dotarse de la misma, a menos que consiga por lo pronto, hacer coincidir ciertas circunstancias especiales. Primero, que alguien le facilite la subsistencia durante diez días, que es el tiempo que le insumirá la construcción de la herramienta; o sino, que él mismo se someta a un esfuerzo de ahorro, es decir, se prive de satisfacer ciertas necesidades diarias durante un tiempo, hasta reunir esos 50 pesos que han de alimentarlo, vestirlo y cobijarlo, durante los diez días.

Esta es la primera razón que ha hecho necesario el "ahorro" como previo a la realización de cualquier esfuerzo reproductivo, es decir, a la dotación de nuevos bienes instrumentales, de capital.

La segunda condición es que este hombre tenga qué comprar con su dinero, porque si seguimos con nuestros ejemplo de economía cerrada, todos los habitantes del lugar en edad útil producirán para todos en la precisa medida en que todos y cada uno necesiten. Entonces, para que él pueda comprar algo, con su ahorro, o con el anticipo que le haga quien haya ahorrado por él, tendrá que existir ese algo. Es decir, que el trabajo de los demás hombres que van a seguir produciendo a pesar de que él, desde el punto de vista de la producción de subsistencias va a estar ocioso, deberá dejar un sobrante capaz de abastecerlo durante la construcción de su herramienta, de su capital.

Por eso algunos teóricos, principalmente germanos, ya antes del proceso constructivo que el Nacional Socialismo realizó en Alemania, destacaban que el paro forzoso cuando iba acompañado de una superproducción de artículos de consumo, acusaba la existencia de las condiciones necesarias para realizar en gran escala la constitución de capitales.

Los países nuevos requieren dotarse rápidamente de capital para valorizar su trabajo y sus posibilidades naturales, y mantener su independencia política, lo cual no pueden hacer sin aprovechar el ahorro extranjero.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Otros hombres tienen que haberse sacrificado, o simplemente realizado el esfuerzo más simple de economizar dentro de lo superfluo.

Este dinero extranjero reviste dos características diferenciales. En algunos casos se invierte a corto plazo, atraído generalmente por los altos intereses que paga el comercio en cambio de la anticipación, mediante el descuento, del valor de mercaderías circulantes. No se incorpora a la economía de manera definitiva. Llega en los momentos prósperos del período económico y huye cuando se anuncia la depresión. A él alude la frase "el capital es cobarde". Presbich señala sus movimientos, en un estudio que hizo en el año 1922, como el síntoma más característico y objetivo de todas las crisis que ha vivido nuestro país (1).

El segundo tipo de capital se invierte en obras de largo alcance. Es fundamentalmente reproductivo. Se coloca a bajos intereses. Va a la industria o a los servicios públicos. No es timorato. Por lo general obedece a un impulso de simpatía hacia el país que lo recibe. quien, por su parte se ha ocupado de atraerlo con la buena comprensión, las garantías de orden legal —justicia y estabilidad jurídica—, con privilegios de estímulo (2) y con la necesaria reciprocidad simpática.

Una de las referencias más interesantes que pueden recogerse sobre inversiones de largo plazo resulta de lo ocurrido a fines del siglo pasado en la economía alemana y estadounidense. He traído de exprofeso este libro de Adolfo Weber (3), economista alemán de gran difusión en su país, donde expone:

"Alemania, en particular, ha quedado convertida cada vez más, por la demanda de créditos exteriores, en "una plantación de esclavos del capital extranjero". En todo caso, esta relación de dependencia arrebata a la economía alemana, en cierto modo, su propia y peculiar personalidad. Si esto fuera cierto, sería preciso lanzar, de una vez para todas, un veredicto condenatorio sobre esta especie de ayuda procurada por el exterior. En la política de un país honorable no podría encontrar lugar alguno semejante

---

(1) Anotaciones sobre nuestro medio circulante. Revista de Ciencias Económicas, octubre y noviembre de 1921, enero, febrero, mayo y junio de 1922.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(2) Constitución Nacional, Art. 67, inciso 16.

(3) Economía Mundial. Traducción Española de Sánchez Sarto. Editorial Labor, Madrid, Barcelona, Buenos Aires. 1933, pág. 160.

procedimiento crediticio. Pero la tesis no es exacta; hasta el octavo decenio del pasado siglo, Alemania hubo de enviar anualmente a lejanos países cientos de miles de sus hijos, porque no encontraba trabajo suficiente para ellos, dentro de las fronteras de su país. Si, posteriormente, las cosas han cambiado de modo paulatino, ello se debe, en muy buena parte, al capital belga, francés e inglés, que en los primeros tiempos del capitalismo alemán ayudó largamente a la industria y a las empresas del tráfico de dicho país hasta que pudieron vivir por sí mismas. La importación de capital dió precisamente origen a inversiones productivas en el país, cuyos rendimientos facilitaron mucho el pago de intereses y reintegros, dejando, además, a Alemania, un considerable beneficio. Algo análogo ocurrió también en los Estados Unidos".

¿Qué ha pasado entre nosotros? Es conocida la situación del Virreinato del Río de la Plata. Se producía muy poco y era inútil producir más. No había comercio, no había casi necesidades. Se carecía de alambrados y muchas veces se mataba una vaca para comer solo su lengua. El industrial era despreciado, correspondía a una clase social inferior. Para ser comerciante había que efectuar difíciles informaciones en España y era muy duro prosperar sin efectuar el contrabando por el Este de las mercaderías que habitualmente debían venir por Portobello, Cartagena, Arica. pasaban las aduanas de Tucumán, de Córdoba, y llegaban por fin a Buenos Aires. Este país rico en ganadería no bastaba para consumir su carne ni podía vender sus cueros al exterior sino entregándolos a los escasos navíos de registro, que demoraban en el puerto siete o más meses antes de reunir la carga autorizada. Los contrabandistas dejaban en el país los géneros británicos a cambio de metales preciosos, los cuales también se exportaban en pago de los artículos introducidos mediante el régimen de monopolio vigente, tan difícil de justificar desde el punto de vista exclusivamente económico.

Sin embargo, los hombres de acá, el hombre argentino, fundamentalmente ganadero en ese entonces y seguramente que en su concepción general de la vida, ahora también, luchaba para remover ese estado de cosas. Por su acción, sucesivamente se creó el Consulado de Buenos Aires, dictóse el Reglamento de comercio libre que facilitaba las transacciones con la propia madre patria, y por último en 1809, se produce la Representación de los labradores y

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

hacendados del Río de la Plata, quizá el alegato de abogado con consecuencias más extraordinarias, no ya en el propio pleito, sino en el curso de la historia de este continente.

Don Ricardo Levene ha calculado los rendimientos de la aduana en las distintas épocas a que me he estado refiriendo. Hacia 1777, antes de la Reglamentación del comercio libre, dió 15.348 reales; en la fecha de este reglamento, año 1778, recibe 169.000 reales; y en 1810 las rentas de aduana dieron 2.100.000 reales. Después de abierto el puerto al libre intercambio, el país da un salto hacia adelante, comenzando a dotarse de los elementos que habían de vigorizar su economía.

Mariano Moreno señalaba ya en su alegato el problema de la desocupación, no como lo entendemos ahora, sino en un aspecto más particular. Se refería a 100.000 negros bozales, que el Virrey quería introducir para los trabajos agrícolas. El decía: Para qué agricultura, si no podemos vender, si están rellenando los pantanos de la ciudad con el poco trigo que produce la campaña argentina.

Los primeros gobiernos patrios hicieron lo posible para dotarse de capitales. Sobre todo de capitales destinados al servicio público, o a obras reproductivas, los cuales son esenciales para una organización económica y política. Los patricios eran impacientes: tenían el presentimiento de nuestra grandeza actual, pero les faltaban los medios materiales para su realización.

En 1828, se dictó una ley autorizando al gobierno a contratar un empréstito de circulación exterior, con el propósito de hacer un puerto para la capital. En la obra de Parish, tan difundida, se manifiesta que uno de los hechos que más llamaban la atención del viajero era la falta de muelle, porque destruído el que anteriormente prestaba servicios, no se lo reemplazó. No había con qué hacerlo. También estaba destinado el empréstito a dotar de pueblos a las nuevas fronteras con los indios, levantar tres ciudades en la costa patagónica y proveer de aguas corrientes a la capital: todo un plan de gobierno a realizarse con el fruto de una operación ideal, pues no se sabía donde tratarla, ni si habría algún optimista que aceptase poner su dinero en estas tierras.

Pasaron dos, tres años y el empréstito no se efectuaba. Entonces algunos comerciantes (a nuestro país siempre lo han ayudado Dios y los comerciantes) se cotizaron y adelantaron al gobierno $ 250.000, como anticipo del empréstito. Dos de ellos par-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

tieron para Inglaterra a gestionar la operación integra. Voy a dar el nombre de estas cinco personas, porque nuestra historia económica debe recordar la gente que ha ido construyendo despacio, con su energía y con su aptitud para el desarrollo de las fuerzas económicas, el basamento sobre el cual resplandecen con aureola muy simpática, los esfuerzos de los héroes de la historia política. Han sido: Don Félix Castro, don Braulio Costa, don Juan P. Sáenz Valiente, argentinos y dos ingleses: don Guillermo Robertson y don Juan Pedro Robertson. Lograron el empréstito en Inglaterra entregando su importe a la provincia de Buenos Aires, que era la de la empresa.

Cuando llegó el dinero el gobierno se encontraba frente a una situación difícil. Existía la amenaza de la guerra con el Brasil. Había cierta imposibilidad técnica para levantar las ciudades, colocar las aguas corrientes y fundar los pueblos en las fronteras con los indios. Además el crédito comercial estaba muy restringido en la plaza, precisando que se lo tonificase con una inversión de fondos frescos. El empréstito se "entretuvo provechosamente" adelantándolo a los comerciantes que ofrecían garantías suficientes, a un interés que se consideraba discreto: de tres cuartos por ciento mensuales (el empréstito había sido contratado al seis por ciento anual). Se designó una comisión para que lo administrase y quedó así pronto, no para la realización de obras públicas, sino para ayudar al gobierno directamente (4). Después vino la guerra con el Brasil y contribuyó a costear las dificultades financieras que provocó. Sobre esto me remito al trabajo de Leguizamón, que es muy completo (5).

El empréstito, como ocurría entonces con toda gestión comercial con el exterior, fué recibido bajo los mejores auspicios. Un caballero escocés, vinculado por sólidos lazos a nuestro país, Don James Calder Angel, hace algún tiempo tuvo la delicadeza de recoger en un folleto algunas impresiones sobre como se reaccionaba aquí frente a este género de hechos, recordando uno de los tradicionales banquetes dados por la colectividad escocesa en la Argentina, en el día de San Andrés, 30 de Noviembre del año 1824,

---

(4) De Vedia. El Banco Nacional. Bs. As. 1890, tomo I, páginas 109/110.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(5) Guillermo E. Leguizamón, El primer empréstito argentino. Bs. As. 1934.

durante el cual el cónsul de Gran Bretaña, don Woodbine Parish anunció que tenía facultades para firmar un tratado con el incipiente país. Voy a leer unos párrafos:

"A estar a la crónica que apareció en el "Argos", días después, la noticia provocó un entusiasmo delirante. En una carta particular que dirigiera Parish al Sub-Secretario del Foreing Office en Londres don J. Planta (hijo), con fecha 22 de diciembre de 1824, le decía: "Eramos muchos los comensales —más de 70— y debo confesar que jamás presencié una escena semejante a la que ocurrió cuando declaré que había sido facultado para negociar el tratado. Parecía que se hubieran enloquecido y por momentos me temía que a las botellas y los vasos, seguirían las sillas y las mesas a través de las ventanas. Muchos de los porteños que deseaban beber a la salud de Mr. Canning, arrojaron sus vasos e insistieron en hacerlo de las botellas..."

"A renglón seguido Parish aseguraba que no estaban borrachos, estaban ebrios quizás, pero ebrios de entusiasmo porque en esa época bien aquilataban lo que significaba una estrecha amistad con la Gran Bretaña.

Es de advertir que las instrucciones de Canning, autorizando a Parish a negociar el tratado, se habían expedido a raíz de las seguridades que recibiera de éste sobre el bienestar del país y la estabilidad del gobierno " (6).

Esta escena es de 1824, pero don Juan Alvarez, procurador general de la Nación, en un trabajo reciente, recordó la llegada de los primeros rieles a la ciudad de Rosario, destinados al ferrocarril que iría de esa ciudad hasta Córdoba. Vecinos de galera de copa se disputaron un riel para conducirlo a la ciudad e hincarlo en la tierra, utilizándolo de mástil donde hacer flamear la bandera de la patria (7), más alta porque desde ese día cobijaba una muestra elocuente del trabajo, del progreso y de la paz humanas. Es que nuestro país siempre ha tenido el sentido de lo que significa el capital y la ayuda exterior como medio para la realización de su propio destino.

El empréstito no pudo servirse. Pasados los primeros años

---

(6) James Calder Angel. El día de San Andrés. Bs. As. 1923. pág. 3 y 4.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(7) Juan Alvarez. El primer ferrocarril argentino. Congreso sudamericano de FF. CC. Boletín de la Asociación permanente. Bs. As. Septiembre-octubre 1940, pág. 24.

atendidos por una reserva que hizo el gobierno al contratarlo, hubo entorpecimientos. Ya próximo el conflicto con el Brasil, también los comerciantes de la plaza y los hacendados ayudaron al gobierno cotizándose entre ellos para garantizar el servicio del empréstito hasta un año después de la conclusión de la guerra.

He traído sus nombres para decirlos en esta clase, bajo el auspicio del meritorio valor intelectual del Colegio. Muchos de ellos han sido fundadores de familias de gran prestigio:

Miguel Riglos . .	£	1.500	Julián S. de Agüero	£	800
Félix G. Frías . .	,,	1.000	Pedro de Capdevila	,,	1.000
Manuel de Arroyo y Pinedo . . .	,,	800	Tomás Fair . . .	,,	600
Lucerna y Otamendi	,,	600	Tomás Duguid . .	,,	600
Miguel A. Gutiérrez	,,	600	Tomás Whitfields	,,	600
Manuel J. Galup .	,,	600	Santiago Wilde . .	,,	600
Manuel J. García	,,	800	Bernardo Ocampo	,,	600
Bernardino Rivadavia	,,	1.000	Diego Britain . .	,,	1.000
J. J. Arriola . . .	,,	1.500	Félix Castro . . .	,,	500
José M. Coronel .	,,	400	Pascual Costa . .	,,	300
Manuel Carranza .	,,	300	Marcelino Carranza	,,	500
J. M. Rojas . . .	,,	1.000	José M. Narlal . .	,,	300
Manuel J. Haedo .	,,	500	Pedro Sheridan . .	,,	250
Ruperto Albarellos	,,	500	José M. Esteves .	,,	500
Lawes Hermanos .	,,	500	Braulio Costa . .	,,	500
			Ladislao Martínez	,,	500

No se pudo seguir abonando los intereses ni la amortización del empréstito. Don Juan Manuel de Rosas, se encontró con el problema al asumir el gobierno. Este gobernante tan discutido, tuvo siempre, como todos los hombres argentinos, un serio concepto de lo que significan los compromisos de orde moral e internacional. De mensaje a mensaje, va diciendo a la Cámara de los Representantes su preocupación por no haber podido servirlo, hasta que en el año 1844 hace un arreglo con el señor Falconet, representante de los acreedores, comprometiéndose a pagar una suma mensual en concepto de los intereses y los servicios atrasados. También para salvar las dificultades que origina al crédito del país ofrece a los acreedores

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

las islas Malvinas (8), pero la propuesta fué rechazada, y más adelante, en pago de las remesas vencidas, una concesión para explotar guano, lobos, etc.

Al producirse el bloqueo, Rosas dejó de cumplir con el empréstito, explicando en sus mensajes que lo hacía por esta razón, y apenas levantado, acude a la Legislatura y renueva los pagos del empréstito, hasta su caída. Hay entonces dificultades entre las provincias y la nación, pero posteriormente se hace un nuevo arreglo con los acreedores (9).

Este empréstito de cinco millones de pesos fuertes nos vino a costar en concepto de intereses atrasados y gastos, 26 millones de pesos de la misma moneda. ¿Es mucho? ¿Es poco? Podría admitirse que pagamos poco, porque sirvió de ejemplo en el exterior, demostrando cómo los argentinos cumpliamos con nuestros compromisos, dejándonos la puerta abierta para seguir pidiendo prestado, y ¡vaya si lo hemos hecho!

Se han efectuado distintas estimaciones acerca del monto total de los capitales extranjeros invertidos en la República Argentina. Para no hacer pesada la clase, y como entiendo que el Colegio va a imprimir su versión en la revista, prescindiré en lo posible de la enumeración, recordando que en una estimación hecha en el año 1910, por Guillermo A. Schwenke, se los apreció en o$s. 2.256.000.000 (m$n. 5.121.120.000).

CUADRO Nº 1
EVOLUCION DE LOS CAPITALES EXTRANJEROS EN LA ARGENTINA

Autores	Año	o$s.
Guillermo A. Schwenke	1910	2 256 000 000
A. B. Martinez	1913	2 752 143 333
id	1917	3 882 323 750
id	1924	3 360 000 000
Alejandro E. Bunge	1924	2 640 000 000
Vernon Lovell Phelps	1924	3 200 000 000
Alejandro E. Bunge	1927	3 091 000 000
The South American Handbook (8a. ed.)	1931	4 032 000 000
G. Butter Sheweel	1932	4 273 000 000
Vernon Lovell Phelps	1932	4 100 000 000

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(8) Pedro Agote. Informe del Crédito Público. Bs. As. 1881, página 17.
(9) Mensajes a la Cámara de Representantes.

CUADRO No. 2

CAPITALES EXTRANJEROS INVERTIDOS EN LA ARGENTINA (10)

	Británicos	N. americanos	Franceses	Belgas	Holandeses	Suizos	Alemanes	Italianos	Otros (2)	Totales
Ferrocarriles	3.323.090	——	400.408	——	——	——	——	——	——	3.723.498
Puertos	29.977	——	45.604	——	——	——	——	——	——	75.581
Tranvías, Subterráneos	242.094	30.622	——	——	——	——	——	——	40.000	312.716
Electricidad, Gas, Aguas Corr. y O. Sanitarias	119.083	196.898	——	(1)959.469	——	——	——	——	——	1.275.450
Teléfonos y radiotelef.	——	338.338	——	——	1.278	——	——	31.538	——	371.154
Bancos	33.191	8.513	21.386	4.784	4.656	——	17.712	45.030	——	135.272
Frigoríficos	149.812	145.621	——	——	——	——	——	——	——	295.433
Tierras	54.748	——	——	1.040	——	——	——	——	——	55.788
Hipotecas	12.573	——	1.639	28.825	——	——	——	——	——	43.037
Seguros	37.881	1.432	1.594	——	——	540	960	——	361	42.768
Industria Agropecuaria	62.295	——	427	3.865	——	4.952	6.885	——	——	588.030
Comercio	210.104	73.161	2.436	3.315	2.749	3.666	9.992	675	8.407	314.503
Deuda Pública . . .	872.436	716.438	342	——	20.945	117.950	——	1.861	21.788	1.751.760
Varios	2.895	2.101	——	——	——	——	——	——	——	4.996
TOTAL	5.441.879	1.771.254	481.133	1.009.021	40.969	127.108	35.549	79.104	70.556	9.056.573

(1) Capital de la C. A. D. E.
(2) Españoles, Uruguayos, Paraguayos, Brasileños.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

En la actualidad han sido calculados en $ 9.046 millones, peso papel, la mayor parte de los cuales ha sido invertdia por los británicos (5.541 millones). Le siguen en orden de importancia los americanos con $ 1.751 millones; los belgas con $ 1.009 millones; luego los franceses, los alemanes, los suizos; en fin, todos los países ricos. Una gran parte del capital británico está invertida en servicios públicos, una parte menor (872 millones) en la deuda pública externa. El renglón más importante que ofrece América del Norte es el de la deuda pública; los belgas tienen casi toda su inversión en servicios públicos.

Caben algunas consideraciones acerca de las preferencias de los capitales para su colocación. Cuando se invierten en servicios públicos e industrias, quedan asociados al país sufriendo solidariamente con éste las oscilaciones de la economía. Ganan cuando el país gana, pierden o dejan de ganar cuando el ciclo entra en su faz depresiva.

Los capitales invertidos en deuda pública exigen un servicio continuo, regular y exacto. Por comprometer el crédito del país, su atención puede llegar a constituir un problema gravoso para la economía nacional.

CUADRO Nº 3

COSTO DE LA DEUDA PUBLICA Y DE LOS CAPITALES FERROVIARIOS (11)

Años	Interés de la deuda pública %	Capitales de los ferrocarriles particulares, en millones de pesos	Utilidades necesarias para obtener el interés de la deuda pública. en millones de pesos	Entrada neta obtenida en el país. en millones de pesos	Diferencia entre las utilidades necesarias y las obtenidas.	
					Absoluta en millones de pesos	o/o
1928	5,77	3.262	188	187	1	0,5
1929	7,29	3.455	252	165	87	52,7
1930	7,29	3.584	261	117	144	123,1
1931	7,50	3.692	277	124	153	123,4
1932	8,31	3.651	303	97	206	212,4
1933	7,82	3.657	286	75	211	281,3
1934	6,89	3.653	252	113	139	123,0
1935	5,33	3.645	194	108	86	79,6
1936	5,54	3.644	202	107	95	88,8
1937	4,91	3.637	179	110	69	62,7
1938	4,60	3.646	168	86	82	95,3

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Para poner un ejemplo, he buscado una estadística sobre lo que han costado al país las inversiones en deuda pública y en el servicio ferroviario. He excogido este último por serme más familiar y porque es más fácil lograr cifras abonadas por la seriedad de un Instituto responsable. La deuda pública argentina se ha pagado durante el período que corre entre los años 1907 a 1938, a un promedio de interés de 6,76 % a la par y de 7,18 % al cambio. Los capitales ferroviarios se han pagado, durante la misma época a un interés de 4,4 % a la par y de 3,77 % al cambio.

CUADRO Nº 4

RELACION DE LOS SERVICIOS DEL CAPITAL DE LOS FERROCARRILES PARTICULARES CON LOS RECURSOS DE LA NACION EN EFECTIVO (12)

Años	Recursos fiscales de la Nación. Millones de m$n. . . (1) ...	Servicio de la deuda pública. Millones de m$n.	Relación o/o servicios a recursos fiscales.	Aumento o/o en los recursos fiscales para atender el servicio de los capitales ferroviarios	
				al interés obtenido	Al interés de la deuda pública
1928	739	154	20,8	25,3	25,4
1929	748	190	25,4	22,1	33,7
1930	663	190	28,7	17,7	39,4
1931	686	197	28,7	18,1	40,4
1932	742	250	33,7	13,1	40,8
1933	803	253	31,5	9,3	35,6
1934	899	230	25,6	11,6	28,0
1935	978	223	22,8	11,0	19,8
1936	990	250	25,3	10,8	20,4
1937	1.106	230	20,8	9,9	16,2
1938	1.106	222	20,1	7,8	15,2

La importancia de semejante diferencia puede aclararse comparando la distinta gravitación de los capitales afectados al servicio ferroviario y de la deuda pública en relación a las rentas totales del país.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(1) Total de los recursos fiscales en efectivo de la nación, incluídos o no en el presupuesto.

Suponiendo que todos los ferocarriles, que ahora son británicos o franceses, hubiesen pertenecido a la Nación, siendo como los actuales ferrocarriles del Estado, costeados y servidos por deuda pública y que, manejados por la autoridades, hubiesen rendido en la misma proporción que han rendido en las manos de sus dueños, habría que haber aumentado los recursos de la Nación en proporciones tan significativas como las siguientes: en el año 1929, el 11,6 %; en el año 1930, el 21,7 % y en 1932, uno de los años más tristes que ha vivido la República, en 37,7 %. Creo que no hay mucho que decir frente a la elocuencia de estas cifras.

CUADRO Nº 5 (13)

Años	Recursos fiscales de la Nación. Millones de $ m/n.	Por ciento de aumento en los recursos fiscales para que los FF. CC. obtengan en el país la misma tasa de interés a la que ha servido la deuda pública.
1928	739	0.1
1929	748	11.6
1930	663	21,7
1931	686	22.3
1932	742	37.7
1933	803	26,3
1934	899	16.4
1935	978	8.8
1936	990	9.6
1937	1 106	6.3
1938	1 106	7.4

El país ha ido transformándose económicamente, así como también en lo social. Las Provincias Unidas del Río de la Plata presentan un panorama harto diferente del que relataba Mariano Moreno en su "Representación de los Hacendados". Ahora la industria nacional abastece casi todo el consumo que antes atendía la importación: en la actualidad se importa solo un 25 %. Tenemos

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(10, 11, 12 y 13) Instituto de estudios económicos del transporte.

una producción abundante; más que producción abudante, tenemos una superproducción (aún se exporta el 30 % de la producción nacional) y lo que es más desde el punto de vista económico, tenemos hasta desocupación.

Los capitales extranjeros invertidos en el país disminuyen en relación a la riqueza total de la nación. Es muy difícil comparar estas cantidades porque la estimación de la riqueza pública ha ofrecido, o mejor dicho, ofrece, ciertas dificultades, sobre todo porque los cálculos no son de carácter anual, ni siquiera quinquenal. Se han efectuado a veces, cuando hombres de buena voluntad han podido hacerlos.

Homero de Magalhaes ha tenido la bondad de adelantarme la estimación de la riqueza nacional que ha realizado y expondrá próximamente en esta misma aula. Según él alcanza a 70.000 millones de pesos. Se ha incorporado la cifra al cuadro siguiente demostrativo de la transformación económica experimentada por el país.

CUADRO Nº 6

Años	Riqueza nacional millones de m$n.	Riqueza nacional por habitante	Inversión extranjera por habitante	Deuda pública consolidada p. habitante	Valor de la producción p. habitante	Valor del consumo por habitante	Comercio exterior por habitante.
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n,	.m$n.	m$n.	m$n.
1914	29.510	3.995.—	942.05	155.8	335.9	312.—	207.5
1930	59.020	4.994.—	794.50	193.3	454.9	479.3	268.—
1934	59.020	4.830.56	794.—	235.5	403.9	363.8	208.8
1939	70.000	5.313.3	689.7	332.2	426.5	397.5	221.7

¿Cuál es la situación actual? Estamos un poco cerrados en nuestra economía. Es imposible poder vender a Europa con la facilidad de antes. No se reproducen exactamente las condiciones que citaba Mariano Moreno en su alegato, pero hay algo muy parecido. Existe una gran producción sin que se sepa a quién podrá venderse. En cambio tenemos un cierto sobrante de brazos: los desocupados, bastante pocos, y un gran sobrante, los infraocupados, que son quie-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

nes no alcanzan a cubrir con sus entradas las necesidades cotidianas; es gente que arrastra con su vida un saldo de desesperanza, gente que hay que movilizar, que hay que convertir en capital.

Es el momento de volver al ejemplo inicial, donde suponíamos una economía cerrada y amoldar las conclusiones obtenidas al caso argentino, tal cual surge del breve análisis.

Hay que ahorrar, como decía el maestro Alberdi: "el ahorro es la industria que rinde más, la industria de los hombres inteligentes" (14). Ahora tenemos que asociar a la gente desocupada con esta superproducción que nos va a permitir mantenerla mientras realizamos una obra de carácter capitalista. Es la tarea en que está empeñado el Ministro de Hacienda, Dr. Federico Pinedo y a la cual debemos desear el mayor de los éxitos, porque por encima de cualquier diferencia teórica que se tenga con él, lo exige el interés de la Nación. Este es un camino para resolver parte del problema.

El otro camino consiste en colocar la superproducción en los países vecinos. Tendríamos que hacer como hicieron los británicos cuando vinieron a las Provincias Unidas del Sur, y colocaron sus productos y su ahorro, fiándolos. Nosotros también tenemos que abrir con créditos y con sagacidad, mercados a nuestra producción. Antes que se destruya dentro de nuestra frontera, tenemos que darle crédito a aquellos de los países vecinos que ofrezcan mejores garantías de amistad, de afinidad ideológica, de estabilidad jurídica, mejorando de esta manera sus condiciones de vida y estimulando el desarollo de su potencial adquisitivo para que más adelante puedan contribuir a estabilizar y aumentar nuestro progreso industrial.

De esta manera el país dará un gran salto adelante en su evolución económica. Dentro de sus fronteras habrá capitalizado su fuerza de trabajo y por la exportación a crédito de sus productos, se habrá transformado en país acreedor de sus vecinos, o en otros términos, habrá creado las condiciones necesarias para fundamentar, dentro de su radio de acción, una economía americana que le tenga por eje generoso y consciente.

Hace ya ciento treinta años, los hombres argentinos irradiaron por Sud América sus ejércitos para lograr para esta parte del continente el primer valor capital en el haber humano: la libertad. Hoy debemos irradiar nuestros comerciantes para que en contacto

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

---

(14) Juan Bautista Alberdi. Obras completas, tomo 7, pág. 177.

con los demás comerciantes de América, en el interés recíproco, vayan construyendo la estructura económica que ha de cimentar nuestra sociabilidad.

Los hombres de América nos hemos nutrido de grandes principios: una sincera vocación por el orden jurídico, el propósito de vivir en paz con todo el mundo, el alto afán de que retoñen en estas tierras los mejores brotes de la cultura occidental.

Deseo que estos principios den un impulso social al esfuerzo económico para que cada hombre, conjuntamente con cierta holgura material, pueda gozar de un poco de gracia y un mucho de esperanza.

Conferencia pronunciada en el Colegio Libre de Estudios Superiores el 22 de octubre de 1940.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Los Seguros Comerciales

Por ENRIQUE P. BORDENAVE

Los individuos que ordinariamente nos ocupamos de seguros nos dividimos en dos grupos principales, tal como ocurre en toda actividad humana basada en especulaciones de carácter científico: el grupo de los teóricos y el de los prácticos. Así, hay una filosofía del seguro, una historia del seguro, una matemática del seguro, un derecho del seguro y una medicina del seguro, campos todos de especialización, de los cuales surgen enseñanzas y dictados orientativos para las prácticas del seguro, cuya actividad se ve luego sometida al prolijo análisis de los teóricos, para que de su crítica surjan luego nuevas enseñanzas y nuevos dictados, que sucesivamente aplicados y sometidos a nuevos análisis de resultados a través de las estadísticas derivadas de su aplicación, determinan un incesante progreso y una creciente perfección de métodos en la realización de una actividad que debe orientarse siempre en el sentido de crear medios cada vez más perfectos para la protección de las personas y de sus patrimonios.

Si los teóricos son los que suministran a los prácticos enseñanzas y dictados, es a uno de aquéllos que le hubiera correspondido ocupar esta cátedra. El Colegio Libre de Estudios Superiores ha querido, vaya a saber con qué raro designio, que sea el menos válido de los prácticos quien fuera llamado a tal honor. Ruego a

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

mis distinguidos oyentes que atenúen el error del Colegio, y que quieran disculparme a mí personalmente, la debilidad que me ha impedido sustraerme a lo que no merecía.

EL SEGURO

El seguro es una institución económica creada por los hombres para cubrir necesidades de capital, determinadas por eventuales acontecimientos.

Nuestra conversación de esta noche no es una especulación teórico-científica; es una conversación sin pretensión y sin vuelo, en que procuro, con términos elementales, hacer una ligera exhibición de frutos de la práctica, y por ello abandono el elevado problema del sentido económico del seguro y no expongo ni la teoría aleatoria, ni la de las prestaciones recíprocas, ni la de las previsiones, ni la del riesgo, ni la de la indemnización; y defino el seguro conforme a la teoría más en boga de la necesidad.

La humanidad, desde los remotos tiempos en que le eran todavía insondados muchos fenómenos naturales, como consecuencia de la vida de relación y de los indispensables intercambios para la subsistencia, sintió el peligro a que se encontraban expuestos los seres o las cosas transportados como consecuencia de los referidos intercambios. Ya los camelleros de las caravanas del Asia tuvieron hábito de reponer, por contribución común, el camello del camellero desafortunado, muerto o perdido en el curso del penoso viaje de la caravana; y ya los navegantes costeros del Golfo Pérsico, tuvieron hábito de reconstruir, por contribución común, la embarcación destruída o perdida en su lucha con el mar, sin que mediara negligencia, impericia o imprudencia de sus dueños y de sus tripulantes. Y así, ante el impulso de la necesidad de recuperar capital, sentida por el dueño del camello o del navío destruídos o perdidos, y mediante la reciprocidad, creáronse en los remotos tiempos las formas primeras y rudimentarias de lo que es hoy institución económica que permite la reparación de infinidad de daños a que se ven expuestos los hombres y sus patrimonios.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La institución económica que es el seguro, determina negocios que, como todos los humanos, requieren normas jurídicas. El se-

guro resulta ser un negocio jurídico que se realiza por contratos entre dos parte, la asegurada y la aseguradora.

En nuestro país no existe legislación especial sobre seguros y sólo las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio rigen la materia, siempre que los términos de los contratos mismos no constituyan la ley entre las partes.

DIVISION DE LOS SEGUROS

Los seguros divídense en dos grandes grupos: los seguros sociales y los seguros privados.

Los primeros, los seguros sociales, serán objeto de una exposición brillante, como todas las suyas, del Dr. Augusto Bunge. No son de mi materia, y puedo sólo decir de ellos que su rasgo característico es la obligatoriedad, que responden a principios de política social y de previsión pública y que crean los medios de satisfacer necesidades de las clases económicamente débiles, determinadas por vejez, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, etcétera...

Los seguros privados están constituídos por todos los seguros que se practiquen, exceptuados los seguros sociales, y su más especial característica es la de su libre contratación.

Es normal la realización por aseguradores privados, de seguros de carácter eminentemente social, como los de accidentes del trabajo. Es por ello que, al deber tocar durante esta conversación esta clase de seguros en adición a los privados, deliberadamente la he titulado en forma inusitada: los seguros comerciales.

Los seguros comerciales prácticamente pueden dividirse en tres grupos: los seguros de personas, los seguros patrimoniales sobre cosas concretas y los seguros patrimoniales abstractos. Adicionalmente podría agregarse una cuarta categoría, la de los seguros combinados, que incluyen cuberturas correspondientes a dos o a los tres grupos primeros.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Los principales seguros de práctica comercial en nuestro país, son:

a) Seguros de personas:
   Seguros sobre la vida;
   Seguros contra accidentes personales;
   Seguros contra accidentes del trabajo.

b) Seguros patrimoniales sobre cosas concretas:
   Seguros de transportes;
   Seguros contra incendios;
   Seguros contra rotura de cristales;
   Seguros agrícolas { de ganado / contra granizo

c) Seguros patrimoniales abstractos:
   Seguros de responsabilidad civil.

d) Seguros combinados:
   Seguros de automóviles;
   Seguros de riesgos de filmación cinematográfica;
   Seguros aeronáuticos.

Los seguros comerciales más generalizados son los así enumerados y de parte de ellos nos ocuparemos más adelante. La enumeración efectuada no quiere decir que no haya otros tipos de seguros, aunque menos difundidos en su aplicación.

EL CONTRATO DE SEGURO

Hemos dicho antes que los seguros se realizan mediante contratos entre dos partes, la asegurada y la aseguradora; de aquí que hayan surgido entidades aseguradoras, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Tales contratos deben especificar claramente cuales son las obligaciones del asegurador en el caso de producirse un acontecimiento temido por el asegurado durante un determinado período de tiem-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

po, y fijar la cuota o cuotas que se deben pagar al asegurador, para que éste efectúe las prestaciones convenidas en el caso de sobrevenir el acontecimiento temido. Los contratos entre asegurado y asegurador se denominan **pólizas**; las cuotas pagadas por el asegurado al asegurador se denominan **primas**; el tiempo por el cual se emite una póliza se denomina **duración del contrato**; el límite máximo de responsabilidad del asegurador se denomina **capital asegurado**; el acontecimiento temido por el asegurado es el **riesgo**, pese a que este mismo término se adjudica al propio objeto asegurado y a sus circunstancias y a las de lo que lo rodea.

El riesgo, para que sea asumible su cubertura, debe ser de probabilidad mensurable mediante la observación y la estadística; los acontecimientos no observados ni estudiados no pueden determinar seguros. Los aseguradores, para aquilatar los riesgos, han necesitado estudiarlos y observarlos para reunirlos en categorías y determinar la prima que corresponda a la prestación a la que se comprometen. Asimismo han debido, a través de las disposiciones legales y de la jurisprudencia, establecer las bases fundamentales de los contratos, las que constituyen las Codiciones Generales de las pólizas y contienen la definición del riesgo cubierto, la enumeración de los casos excluídos de cubertura, la forma de determinar los daños ocasionados por los acontecimientos temidos, fijan la forma de solucionar las diferencias entre asegurado y asegurador y la jurisdicción a que deben someterse, y establecen las obligaciones y derechos recíprocos de las partes contratantes. En casos especiales, aunque muy frecuentes, cuando la póliza implica de por sí obligación técnica del asegurador de acumular depósitos que constituyen créditos del asegurado, se establecen condiciones fijando los derechos del asegurado para el uso o disposición de sus créditos.

Las tales Condiciones Generales, también denominadas "impresas", contienen así todo cuando es de indispensable conocimiento del asegurado para apreciar cuales son sus deberes y sus derechos. En ellas se repiten muchas de las disposiciones de la ley, Código Civil y Código de Comercio, sin perjuicio de que queden sobreentendidas las que no se enumeren y de que queden expresamente derogadas aquéllas en oposición con cláusulas terminantes del contrato y que en mérito del Art. 1197 del Código Civil constituyen la ley entre las partes.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Las características de la persona o cosa aseguradas, el capital

asegurado, el monto de la prima, la duración del contrato y los momentos de su iniciación y término, y las condiciones especiales en que el asegurador asume el riesgo asegurado, constituyen las Condiciones Particulares o "manuscritas" de la póliza, las cuales priman sobre las Condiciones Generales de la misma cuando haya oposición entre ellas.

Un asegurador puede cubrir técnicamente infinitos objetos separados, contra un mismo riesgo y bajo una Codición General o bajo una serie muy limitada de condiciones generales, pero no podría cubrir técnicamente los mismos infinitos objetos bajo otras tantas infinitas condiciones generales, sin correr otras tantas infinitas aventuras. Es por ello que cada entidad aseguradora ofrece al público cubrir determinados riesgos bajo Condiciones Generales muy limitadas en cantidad.

Se debe agregar que ante la necesidad de la clientela asegurada de cubrir sus riesgos en múltiples entidades aseguradoras, éstas a su vez han prourado unificar los textos de sus pólizas en todos los ramos en que ello resulta posible.

LIMITES DEL SEGURO

La necesidad de capital, determinada en un asegurado por la ocurrencia del acontecimiento temido, debe ser satisfecha por el asgurador en la exacta medida de la disminución de capital experimentada por el asegurado y nunca en mayor medida. Es éste un principio adopado por todas las legislaciones de la tierra.

Ello significa que un siniestro, o sea la producción de un acontecimiento temido y cubierto por una póliza, no debe determinar el enriquecimiento del asegurado. De modo que la destrucción total de un objeto asegurado contra determinado riesgo, no puede determinar más indemnización que la de su valor real en el momento del siniestro, salvo especialísima convención establecida en la póliza.

Asimismo, para que una póliza produzca completo efecto en la reparación del daño sufrido por el objeto asegurado, es necesario que el capital asegurado por la póliza sea el del verdadero valor del objeto dañado; de no ser así, entrará en juego la regla proporcional establecida por el artículo 502 del Código de Comercio y

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

resultará el asegurado, propio asegurador, siendo de cargo del asegurador únicamente el importe del daño afectado de la relación capital asegurado sobre valor real de la cosa asegurada. Así, si el valor del objeto asegurado es doble del capital por el que está asegurado, la indemnización a cargo del asegurador ante cualquier daño cubierto por la póliza y sufrido por el objeto, será exactamente la mitad del referido daño. Ejemplo: objeto asegurado, $ 10.000.—; seguro, $ 5.000.—; daño, $ 3.000.—; indemnización a cargo del asegurador, $ 1.500.—.

Si de un número "N" de objetos iguales, de un valor "v", que están expuestos a una determinada contingencia de destrucción en un tiempo también determinado, que consideraremos unidad de tiempo, resulta un número "n" destruído en el transcurso de ese tiempo, la necesidad de capital creada por las n' destrucciones será de n'v. Si los dueños de los N objetos, a la iniciación del período de riesgo entregaran cada uno a un fondo común una cuota de $\frac{n'v}{N}$, resultaría que al término del período los n' dueños de los n' objetos destruídos, podrían ser satisfechos en su necesidad de capital determinada por las destrucciones ocurridas.

Cuando la observación, la estadística resultante y el cálculo de probabilidades, hicieran previsible la relación $\frac{n'}{N}$, una entidad cualquiera podria proponer a los N propietarios el pago de la cuota $\frac{n'v}{N}$ y contraer el compromiso de pagar el valor v a los propietarios de los objetos destruídos dentro del plazo previsto. En la práctica, y aún en el caso de que la entidad fuera idealmente desinteresada y renunciara a todo lucro, la tal entidad deberá efectuar desembolsos, primero, para obtener de los N dueños su adhesión a la operación, segundo, para emitir los comprobantes de la referida adhesión, tercero, para mantenerse subsistente durante el tiempo de duración del riesgo y contabilizar las operaciones, y cuarto, para atender los reclamos por destrucciones y pagar las indemnizaciones correspondientes. La entidad habría, pues, desembolsado sumas por adqui-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

sición de los negocios y sumas por gastos de administración y gestión, y para no ganar, pero asimismo para no perder, debería percibir de cada uno de los N dueños de objetos $\frac{1}{N}$ de los gastos de adquisición, de administración y de gestión.

Ahora bien: si la misma entidad percibe que la relación $\frac{n'}{N}$ es aproximada pero no absolutamente fija y exacta y que ello determinará que en algunas unidades de tiempo será menor que lo esperado y en otras mayor, lógicamente sentirá que la operación emprendida es azarosa y que otro recargo deberá efectuarse para ponerse a cubierto en las malas unidades de tiempo; y con ello habrá transformado a la empresa en lucrativa. Y como el Estado no puede dejar de interesarse en la gestión de toda empresa lucrativa, creará impuestos a sus operaciones y vigilará, mediante oportuna retribución, en cumplimiento de su superior deber de tutelar todos los intereses comprometidos; de lo cual resulta nuevamente un recargo a soportarse en forma de aumeno de su cuota por los N propietarios de objetos.

Con lo que antecède, hemos apuntado un elemental esquema descriptivo de una entidad aseguradora, de su clientela y de lo que ésta abona a la primera para su posible subsistencia: los N dueños de los objetos son los asegurados; la entidad que empezó por ser ideal, es la entidad aseguradora; el elementos $\frac{n'v}{N}$ es el premio puro o valor puro del riesgo, y éste recargado por gastos de adquisición de administración y de gestión, por fluctuación siniestral y/o ganancia esperada y por impuestos de cualquier clase, constituye la prima comercial a pagarse por los asegurados para obtener la prestación a que la entidad aseguradora se compromete.

De tal esquema resulta que el ente asegurador todo debe hacerlo con las primas que cobra: pagar los siniestros, pagar sus propios gastos y pagar, en primer término, los impuestos.

De ello surge que haya varias clases de entes aseguradores; por ejemplo:

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

1ª) Aquéllos en que las primas pagadas en el momento de la concertación de los contratos tienen el carácter de pagos provi-

sorios; si lo recaudado no llega a cubrir todas las necesarias prestaciones, todos los asegurados deben concurrir a cubrir el déficit; en cambio, en el caso de haber sobrante, éste, o una parte de éste, se distribuye en forma de dividendo a todos los asegurados.

2ª) Aquéllos en que las primas pagadas en el momento de la concertación de los contratos tienen el carácter de definitivas; si lo recaudado sobra con respecto a las prestaciones, el sobrante se aplica a constituir reservas para los años deficitarios; en cambio si lo recaudado no alcanza, la falta se cubre reduciendo proporcionalmente las indemnizaciones por siniestros.

3ª) Aquéllos en que el pago de las primas es definitivo en el momento de la concertación de los contratos y éstos fijan la obligación de pagar los siniestros íntegramente. Tanto la ganancia como la pérdida resultante de esta forma de contratación, son de cuenta de los dueños de la entidad aseguradora.

A la primera categoría pertenecen las sociedades cooperativas de seguros que actúan en el país; la segunda es general en las mutuales y en particular en la mutual de seguro agrícola que el Banco de la Nación proyecta organizar; a la tercera pertenecen todas las sociedades anónimas de actuación aseguradora en el país.

EL ESTADO Y LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS

Las aseguradoras son, pues, entidades que procuran agrupar a los amenazados, en sí mismos o en sus patrimonios, por determinado riesgo, asociándolos para que por una contribución de todos se crée el medio de satisfacer la necesidad de capital resultante para las desafortunadas víctimas del acontecimiento temido. Son entonces entidades de interés público, cualquiera sea su tipo de organización y su naturaleza jurídica, y llenan una verdadera misión social.

No es difícil percibir la contribución de los aseguradores al formidable progreso material de la humanidad de las últimas dos centurias, al permitir la acumulación y concentración en limitados recintos de enormes masas de capital representadas por edificios valiosos, maquinarias transformadoras más valiosas aún y de montañas de materias primas y mercaderías elaboradas. Para ejemplificar con lo que nos es íntimamente conocido; ¿podemos creer que

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

los dueños de Harrods o del Frigorífico Anglo se hubieran atrevido, sin inconsciencia, a levantar sus magníficas instalaciones y a acumular en ellas mercaderías representativas de un valor de millones de pesos, sin la certeza de que su destrucción por el fuego no representaría, por falta de preparación, la definitiva cesación de las actividades de la empresa ante la necesidad de capital de imposible obtención creada por esa misma destrucción? Y, achicando la escala ¿podría creerse que el laborioso y modesto comerciante de la esquina instalaría su negoción de almacén, que representa el fruto de su trabajo, de su ahorro y de su crédito, si no se viera amparado por un seguro que lo resguarde de la pérdida de todo su capital ante la eventual destrucción que puede originarse en algo nimio, por ejemplo una colilla de cigarrillo tirada por un parroquiano descuidado?

La acción social desarrollada por las entidades aseguradoras, paralelamente a su negocio si la entidad es sociedad mercantil, ha debido despertar el interés del Estado; este interés se ha manifestado, primero, en la creación de tributos a las empresas aseguradoras o directos a las operaciones de seguros y, después, en la intervención en los negocios aseguradores. Esta intervención se manifiesta ya sea por la participación del Estado en la realización de seguros como empresario, o bien mediante la fiscalización por el Estado de las entidades aseguradoras.

Hay resueltos partidarios de la estatificación de los seguros, es decir, de que el Estado se constituya en empresario asegurador; y hasta algunos quisieran que el Estado se garantizara un monopolio en el negocio de los seguros. El principal argumento de los últimos a favor de la tesis, finca en el abaratamiento del seguro, que debe resultar, de la menor proporción de los gastos resultante de la acumulación de los negocios en una sola mano y de la necesidad del estado-asegurador de realizar beneficios. Los adversarios de la estatificación creen, en primer término, que el sistema sería inconveniente, por cuanto el negocio, al dejar de ser manejado por comerciantes para serlo por funcionarios, ni sería algo ágil y adaptable a las necesidades siempre cambiantes de las clientelas asegurables, ni su difusión todo lo amplia que desearse pudiera, ello en desmedro del espíritu de ahorro y previsión a despertarse en las masas; y piensan también, quizás con fundamento, que el abaratamiento sería un mito o vana ilusión que se desvanecerían ante la voracidad

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

siempre creciente del Estado, determinada por el incesante crecimiento de las necesidades de la colectividad.

Sé que mi opinión al respecto debe ser sospechosa para Vds.: soy un asegurador en actividad y es conocida mi vinculación con una sociedad anónima, que regenteo, y cuya finalidad de creación ha sido y sigue siendo la realización de negocios de seguros. Pese a esta circunstancia me atrevo a expresar mi opinión personal: soy contrario a la estatificación y creo firmemente que nuestro país, que quizás sea de aquéllos de la tierra en los cuales menos se ha difundido el espíritu de previsión que representa el seguro, necesita de instituciones aseguradoras ágiles, enérgicas, emprendedoras y comprensivas del alto apostolado que desempeñan, condiciones todas de posible fácil encuentro en instituciones mercantiles.

Cabe apuntar la opinión de los aseguradores de Sud-América. A fines de noviembre de 1938, reunióse en Santiago de Chile el Primer Congreso Latino Americano de Aseguradores. Intervinieron en él delegados de Chile, que tiene creada una caja reaseguradora en la cual participan como dueños el Estado y las compañías aseguradoras, institución mixta como nuestro clásico Banco de la Provincia de Buenos Aires, pero de carácter netamente estadual; delegados del Uruguay, representando al Banco de Seguros de Estado, institución oficial de seguros que puede llegar, aunque no lo haya hecho hasta ahora, a aplicar la disposición de la ley que lo creara, que establece el total monopolio a su favor dentro de su país; delegados del Brasil, entre ellos un representante del Gobierno de ese país, el cual entonces proyectaba el monopolio estadual de los seguros y realizó luego la organización de una caja reaseguradora con alguna analogía con la chilena; y aseguradores de Colombia, de Venezuela y de la Argentina, representantes todos éstos de ideales liberales en materia aseguradora. Ese congreso, en el cual, como se ve, actuaban igual número de representantes de países en que se practica el seguro o el reseguro por entidades estaduales y privadas, sancionó el siguiente voto:

"1—En todos los casos y en especial en todos los países de la América Latina, el Estado debe tutelar el interés general, representado por la masa de los asegurados, mediante legislaciones adecuadas a su propio medio, que establezcan reglas y creen los órganos calificados para la celosa vigilancia de las entidades aseguradoras o

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

reaseguradoras, para la fiscalización de su solvencia, de la seriedad de su actuación y del fundamento técnico de tarifaciones compatibles con los riesgos asumidos y con una prudente retribución de los capitales invertidos, con lo cual se verá lograda una total protección de los asegurados a través de las entidades aseguradoras o reaseguradoras.

El Primer Congreso Latino Americano de Aseguradores expresa asimismo, su meditado convencimiento de que los organismos de Inspección y Control del Seguro Privado, sólo pueden realizar eficazmente sus elevadas funciones cuando cuentan con absoluta autonomía, libre de toda intervención de carácter político, y con funcionarios técnicos y especializados en estas actividades.

2.—Que la práctica del comercio asegurador o reasegurador de Seguros Privados, debe desarrollarse por entidades privadas que asuman las solas formas de sociedades anónimas o de sociedades mutuales, que con su ágil actividad puedan llevar amplio resguardo a todas las personas o cosas expuestas a riesgos mensurables.

3.—Que el comercio del Seguro Privado por entidades del Estado o en las que participe el Estado, y que no ejerzan monopolio, queda ampliamente justificado sólo en los siguientes casos:

a) Cuando el equilibrio indispensable al normal funcionamiento del Seguro practicado por entidades privadas, se halle profunda e irremisiblemente alterado por la falta de comprensión y entendimiento necesarios, ya sea por heterogeneidad de las condiciones generales de las pólizas, por la diversidad, falta de equidad o insuficiencia de las tarifas, por la competencia desleal hecha de curso corriente, circunstancias todas que pueden restar seguridad a la colectividad asegurada;

b) Cuando la iniciativa privada de los capitalistas de un país, no determine la participación de los capitales nacionales en el comercio del Seguro mediante la creación de las necesarias entidades que lo radiquen y propendan a su nacionalización;

c) Cuando por ineficiencia en la actividad de las entidades privadas queden por cubrir riesgos de necesaria cubertura, para numerosos miembros de la colectividad, en cuyo caso el Estado debería llenar el vacío dejado por las actividades privadas.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

4.—Que toda legislación en los países latino-americanos debe propender a la nacionalización del comercio de los seguros sin combatir actividades de las entidades aseguradoras extranjeras que se sometan al cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por cada país."

El voto antecedente, resultante de toda la experiencia aseguradora de Sud América, señala la inconveniencia de que el Estado se constituya en industrial asegurador, salvo casos específicamente determinados, entre los cuales debe destacarse aquel en que la iniciativa privada y nativa no se haya orientado hacia esa clase de negocios, fomentadores del espíritu de previsión del pueblo. En cambio señala como conveniente y aconseja la participación del Estado en el negociado de los seguros mediante su fiscalización de las actividades de los aseguradores privados.

Permítome recalcar el acierto del voto emitido, el cual, por lo menos en lo que se refiere a la fiscalización, debe aunar todas las opiniones, aun aquellas de los estadistas en materia aseguradora.

El Gobierno, ente tutelar de todos los habitantes de un país, debe cuidar que los intereses de los asegurados, que son los más y son la masa del pueblo entero, no sean defraudados por los errores, la incompetencia, la imprudencia o la deshonestidad de los aseguradores.

Nuestro Gobierno ha permanecido hasta hace muy pocos años ajeno casi por completo a la fiscalización de las sociedades aseguradoras. Hasta 1937 toda la acción gubernamental, aparte de haber considerado al comercio de los seguros como materia imponible, se limitó a ejercitar vigilancia por intermedio de la Inspección General de Justicia; tal vigilancia no fué todo lo severa que fuera de desear, debemos decirlo en honor a la repartición que la ejercitó, más que todo por falta de instrumentos legales indispensables y de los medios materiales, permitiéndole el conocimiento íntimo de la organización y de la solidez internas de las entidades aseguradoras.

Desde 1895 han venido presentándose al Congreso de la Nación iniciativas tendientes a dotar al país de un cuerpo de disposiciones para regir el negociado de los seguros; lamentablemente ninguna de esas iniciativas ha logrado hasta hoy materializarse en una ley orientadora.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Los años 1931 y 1932 señalaron para el seguro argentino

un momento aciago: en ese período tres compañías con importantísima cartera, una de ellas la decana de las compañías nacionales aseguradoras de vida, cayeron, arrastrando consigo muchas esperanzas y muchas ilusiones de una legión de asegurados y ahorristas, y sometieron a las compañeras de cruzada aseguradora a la dura contingencia de deber afrontar un estado de ánimo que se encarnó en el público, por suerte transitoriamente, que calificaba a las asociaciones aseguradoras argentinas como entes sin base y sin solidez; y a las personas que actuaban en ellas como seres indignos de consideración y peligrosos aventureros. Debo confiar a ustedes que hubo momentos en que los aseguradores, que tanta satifacción ponemos en el desempeño de nuestra benéfica profesión, sentíamos algún pudor al declararla y percibir la reserva y desconfianza con que entonces se nos apreciaba.

El Diputado Nacional Dr. Jacinto Ruiz Guiñazú —permítome destacar que simultáneamente a ese cargo que le confiara el voto popular, desempeñaba la presidencia de una de las compañías de seguros más importantes del país— puso en agosto de 1933 a consideración del Honorable Congreso de la Nación, un proyecto de ley de seguros, en el cual se contemplaban con criterio moderno los problemas del seguro en la hora.

El P. E. de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por mensaje del 30 de septiembre de 1930, envió a la Cámara de Senadores un proyecto de ley de seguros, señalando la urgencia de su sanción. El proyecto, en general bien inspirado, adolecía de pocos defectos, pero algunos de ellos talmente graves como para vedar el ejercicio de la profesión aseguradora, especialmente en la actividad Vida. Los aseguradores que lógicamente aspiraban a la permanencia de su digna actividad y anhelaban una ley que rigiera los seguros pero que no impidiera su realización en condiciones técnicas, formularon observaciones que se concretaron en otro proyecto, de lineamientos generales de total analogía con el del P. E. y lo comunicaron a los miembros de la Comisión de Códigos del Senado que en ese momento estudiaba su propio despacho.

Producido éste y terminado el período de sesiones sin que el Hon. Senado se avocara a su consideración, los aseguradores nuevamente señalaron las correcciones indispensables, concretándolas en

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

un nuevo proyecto más, estructurado sobre las bases del de la Comisión de Códigos.

Esterilizada tanta preocupación y tanto esfuerzo realizado, por la caducidad legal del despacho sin sanción legislativa, los aseguradores siguieron en su empeño, buscando entonces la adopción de medidas gubernamentales que, por vía de simple decreto, crearan un ente fiscalizador de la actividad de los aseguradores. Debo decir en honor de una compañía aseguradora argentina, la Sud América, que agotando su empeño por la obtención de tales medidas, hasta llegó a entregar al Ministerio de Hacienda de la Nación la suma de $ 50.000.— m|l. para la atención de los gastos primeros que la nueva dependencia determinara.

El 21 de junio de 1937, un decreto suscripto por el Presidente Justo y por el Ministro Ortiz, colmó las aspiraciones de los aseguradores, creando una nueva dependencia del Ministerio de Hacienda de la Nación, denominada Superintendencia de Seguros, encargada de controlar y fiscalizar la organización, funcionamiento, solvencia y liquidación de las sociedades de seguros, en todo lo relacionado con su régimen económico y especialmente con los planes de seguros, tarifas, modelos de contratos, balances, y funciones de contralor de los intermediarios y de la publicidad en general.

Este decreto, fruto de la tesonera acción de los aseguradores de la Capital, cuyo espíritu y cuya letra inspiraron, vió extendida su jurisdicción sobre todos los aseguradores del país al ser incluído en la ley de presupuesto para el año 1938.

Es pues recién desde esa fecha que un régimen de fiscalización existe en nuestro país; la dependencia creada llena su misión con dignidad y puede llegar a constituir una fuerza sumada a las ya existentes de los aseguradores, que bregue por encauzar a la institución del seguro por las más consolidadas rutas.

Pero falta lo más; falta la ley meditada y sabia que dé permanencia a los buenos principios, que determine las normas imperativas del negocio y los razonables plazos para su definitiva adopción; falta la ley que rija los contratos de seguro, para los cuales no hay más vigente que las disposiciones del derecho común un tanto arcaicas del Código de Comercio. Cuando ello se logre, la acción de las compañías de seguros podrá desarrollarse tranquila y firme, encuadrada dentro de textos legales claros, y fiscalizada rígidamente por ese órgano público que debe equivaler en el res-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

guardo de los intereses de los asegurados, a lo que es el síndico de las sociedades anónimas, el vigilante fiel del interés de los accionistas.

Dos son entonces las dignísimas misiones que la Superintendencia de Seguros debería atribuirse preferentemente; 1a.) La de asesorar al P. E. y al Poder Legislativo, asistiéndolos con los frutos de la experiencia que adquiera al observar el funcionamiento y marcha de los entes aseguradores, hasta el logro de la sanción de las leyes pertinentes, sabias y justas; y 2a.) La de fiscalizar la solvencia de las compañías, su administración y su conducta, a encuadrarse ésta dentro de la recta línea señalada por la ética y por la buena fe.

No sólo como asegurador sino también como asegurado y como ciudadano, deséole a la Superintendencia de Seguros una gestión iluminada por providencial sabiduría.

La participación de entidades argentinas en los negocios de seguros en nuestro país, no es de vieja data.

Dejando de lado las pocas y efímeras tentativas de constituir entre nosotros empresas aseguradoras argentinas, entre las cuales debe destacarse como primera, la compañía La Confianza, constituída a fines de 1796 a consecuencia de una memoria del Consulado inspirada por Don Manuel Belgrano y sobre cuyo desenvolvimiento y desaparición no se conserva memoria, sólo en 1865 aparece en el campo asegurador argentino una compañía de esa nacionalidad, cuya próspera subsistencia se prolonga hasta nuestros días. La Estrella, compañía decana del seguro nacional. Recién de 1885 a 1889 aparece un numeroso grupo de compañías de las cuales hay varias que hoy continúan las operaciones aseguradoras; posteriormente y ya salvadas las dificultades de la crisis de 1891, una cantidad de entidades se incorporaron al benéfico comercio, hasta llegar a los días actuales, en que el elenco de compañías argentinas cuenta con numerosas entidades respetables y respetadas.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Para dar una idea de la importancia del comercio de los seguros por sociedades anónimas argentinas en nuestro país, basta

señalar el hecho de que las que funcionaron en 1939 contaban con capitales accionarios que importaban $ 89.345.505.— suscriptos y $ 67.397.298.— realizados. Tales compañías en las columnas de sus pasivos hicieron figurar además $ 143.353.962.— en calidad de reservas técnicas y $ 71.603.525.— en calidad de reservas varias legales, estatutarias y facultativas, pasivo hacia terceros asegurados, las primeras, y hacia las propias compañías, las segundas.

Asimismo las referidas compañías, según sus balances del año 1938 (datos tomados de la "Revista de Seguros") recaudaron las siguientes primas:

Sección	Incendios	$	27.218.318.—
,,	Accidentes del Trabajo	,,	26.540.238.—
,,	Automóviles	,,	13.914.598.—
,,	Seguro Marítimo	,,	4.770.630.—
,,	Cristales	,,	314.984.—
,,	Granizo	,,	15.256.756.—
,,	Accidentes individuales	,,	873.529.—
,,	Vida	,,	27.018.743.—
	Total	$	115.907.796.—

En el mismo año 1938 las compañías extranjeras radicadas en el país recaudaron $ 32.414.880.— en concepto de primas.

Inversiones de capital de la importancia de las señaladas recién y el manejo de reservas acumuladas y de recaudaciones llegando a cantidades como las antedichas, requieren para su buen manejo una técnica depurada y muy sereno juicio, no pueden pasar inadvertidos al público en general y no deben dejar indiferente al Estado, que debe actuar por sus organismos tutelares del interés público, fomentando la formación del espíritu asegurable en la masa, que ello es fomentar el espíritu de la previsión y del ahorro; y cuidando después que los entes depositarios de la confianza de los asegurados, mediante su técnica, sean celosos guardianes de los intereses que se les han confiado.

He dicho antes que debe despertarse el espíritu asegurable en la masa y ello parece estar en contradicción con la enunciación que he hecho de cifras. La enunciación de otras cifras justificará la afirmación.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Es Estados Unidos el país más poderoso y pujante de nuestro continente; y ocioso resultaría señalar a mis oyentes la importancia alcanzada por su industria y por su comercio, el amplísimo standard de vida de sus habitantes y sus atesoramientos, no sólo de riqueza material, sino también de caudales inmensos de riqueza científica y artística, que se ha concretado en sus universidades, en sus laboratorios, en sus museos y en su nueva arquitectura. Creo que todos nosotros apreciaremos el de Estados Unidos como un ejemplo digno de ser seguido.

Voy a suministrar algunos datos referentes al seguro de vida en ese país. Al finalizar el año 1938 las compañías norteamericanas cubrían riesgos de vida por capitales asegurados montando a 113.718.854.198 dólares, de donde resulta que si su población es de 150.000.000 de habitantes, la media de seguro de vida por cada cabeza norteamericana llega a 758 dólares.

Las compañías actuantes en nuestro país, argentinas y extranjeras, cubren seguros de vida por $ 950.000.000.— m|l., de donde cada una de las 12.000.000.— de cabezas de la Argentina cuenta con una media de seguro de $ 80.— m|l.

Sea cual sea la diferencia en el coste de la vida y la diferencia de la capacidad adquisitiva interna de las monedas en que se enuncian las cifras que anteceden, están tan lejos sus 758 dólares per cápita de nuestros $ 80.— m|l., como para que confesemos paladinamente que en materia de incorporar a los hábitos del pueblo argentino las prácticas del seguro y de inculcar a nuestras mentes la idea de la necesidad y de la conveniencia del seguro, todo está por hacerse todavía.

El fenómeno norteamericano se repite en los países más civilizados y más equilibrados de la tierra, siendo más acentuado en aquellos de razas sajona y nórdicas que en los de raza latina. Hay que saber seguir los buenos ejemplos. Por ello el Estado debe contribuir al establecimiento de los buenos hábitos, primero inculcando a través de la enseñanza de todos sus grados, sanos principios de prèvisión y de ahorro; y segundo, acreditando la institución a través de los entes aseguradores, haciendo de conocimiento público, mediante memorias periódicas, el resultado de las inspecciones de las mismas.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Es necesario rectificarse. En nuestra tierra se entiende siempre que el asegurador es perverso; y así los más altos órganos, de

la administración de la justicia afrontan las litis en que éstos son parte con todo el espíritu dispuesto en contra; y así la prensa entera, con afán sensacionalista, explota toda oportunidad de destacar con estrépito cualquier error de un asegurador. Os invito a que os trasladéis con la memoria a los tiempos de la caída de La Previsora: el hecho lamentable y doloroso, determinó tal publicidad ruidosa y reiterada, como para que los lectores no del todo prevenidos, creyeran que por semana estaba cayendo una compañía de seguros; y los aseguradores que podíamos y queríamos subsistir, vimos dificultado nuestro empeño por la artificial formación de un clima de completa desconfianza para todo lo que fuera seguro nacional. Hoy, ya franqueado el obstáculo, los aseguradores argentinos podemos decir con satisfacción: subsistimos y el seguro argentino se consolida cada día más; ello lo hemos logrado nosotros solos, sin ley como la de bancos ni instituto alguno que licúe nuestras inversiones.

El día en que el Estado y la prensa, inconscientemente, desacreditan el seguro ante la conciencia pública como instrumento de ahorro y de previsión, hacen al país un pobre y flaco servicio.

EL SEGURO DE VIDA

El llamado seguro de vida, en su forma fundamental, es una operación destinada a cubrir la necesidad de capital determinada, a terceros, por la muerte de las personas aseguradas.

Siendo el contrato de seguro un contrato de indemnización, ha debido plantearse un interrogante: ¿cuál es el valor en dinero de la vida de un hombre? El conocimiento exacto de este valor sería indispensable si el seguro de vida quisiera tratarse como seguro de cosas.

Se ha simplificado la cuestión: cada persona aprecia el monto de la necesidad de capital que pueda determinar la propia muerte y se asegura contra esta contingencia por ese capital, abonando la prima en relación directa con el mismo.

La experiencia en lo que se refiere a la duración de la vida humana, que se deduce de la estadística, se concreta en las llamadas tablas de mortalidad. En éstas, tomando un grupo de individuos de una determinada edad inicial, se anota, año por año, el núme-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

ro de fallecidos en el año y el número de sobrevivientes al cabo de ellos. Si tomamos para ejemplo la tabla de mortalidad Hm, resulta que un grupo de 100.000 hombres de 10 años queda reducido a 82.277 personas a la edad de 40 años, a 37.977 personas a los 70 años y a 4 personas a los 100 años. La tabla, que contiene el número anual de fallecimientos, permite determinar la probabilidad de fallecimiento de los sobrevivientes del grupo.

La tabla nos dice que a la edad de 52 años han llegado 70.458 sobrevivientes del grupo originario y que 1.243 de ellos deben morir ese año.

El premio puro a cobrarse para cubrir por $ 1.000.— la muerte de un hombre de esa edad, durante un año, sería

$$\frac{1.000.— \times 1.243.—}{70.458}$$

Y ahora, por primera vez, haremos aparecer el concepto del interés rendido por el dinero invertido: si los premios se cobran por adelantado y las indemnizaciones por muertes se pagan a medida que éstas se producen, los premios puros cobrados deben y pueden producir interés. Siendo la más razonable de las hipótesis que las muertes diseminadas en tiempo puedan sustituirse por otras tantas producidas a mitad de año, resulta que el verdadero premio puro, en nuestro caso, es el valor que capitalizado al tipo de interés de cálculo durante medio año dé la cantidad

$$\frac{1.000.— \times 1.243.—}{70.458}$$

Los seguros tan simples que acabamos de describir se denominan temporarios y ofrecen el inconveniente para el asegurado de que avanzando su edad y al aumentarse la probabilidad de su muerte, el premio anual crece fuertemente hasta hacerse francamente prohibitivo: en el caso de la tabla de mortalidad que comentamos, el premio puro para un asegurado de 100 años sería de 750 o/oo, que aumentado por los recargos naturales acabaría por sobrepasar el 1.000.— o/oo del capital asegurado. El seguro sería imposible.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Un artificio ha permitido subsanar el inconveniente: cobrar durante los años jóvenes de los asegurados premios mayores que los premios temporarios correspondientes, para acumular la diferencia en una reserva llamada matemática, la cual permite mediante su adición a la cuota uniforme, completar la prima del temporario de los años viejos. La tal reserva matemática se capitaliza a interés de cálculo, cuyo máximo tipo en nuestro país, es el 4 %; ésta es la razón por la cual cuanto más bajo sea el tipo de interés de cálculo, más elevado es el valor de la reserva matemática.

El asegurado, que en los primeros años de vigencia de su póliza ha pagado en demasía, adelantando pagos para los años de adelantada vigencia, tiene derechos sobre sus sobrantes acumulados en la reserva matemática: casi todas las pólizas modernas establecen, para contratos con tres años o más de vigencia, el derecho para el asegurado de disponer de tal reserva en forma de préstamo a interés, a retirarlo en su mayor parte en caso de rescisión del contrato, o a aplicarla, como premio único, a la concertación de un contrato de características nuevas.

Este seguro, de prima constante y nivelada, denomínase seguro de vida entera, y así como puede contratarse a pagos anuales, puede también concertarse a pago único de una sola prima adelantada. Esta prima pura correspondiente a esta operación es aquella cantidad que capitalizada actuarialmente con el interés de cálculo hasta el momento del probable deceso del asegurado, forma el capital asegurado. Esto evidencia la alta influencia que tiene el interés en las operaciones del seguro de vida; en efecto: si el interés de cálculo fuera nulo, el premio único de una póliza pagadera al fallecimiento del asegurado, sería el propio capital asegurado.

Este tópico del interés de cálculo de las reservas matemáticas es tema de singular interés en el seguro de vida. Siendo los compromisos que contraen los aseguradores, compromisos a largo plazo, muy bajo debe ser el tipo de interés para sus capitalizaciones; al mismo tiempo y precisamente porque la operación apareja capitalizaciones, no debe ser tan bajo el tipo de interés como para alejar toda clientela.

No creo calumniar al género humano al significar que el hombre es apenas muy poco egoista al pensar en sí mismo cuando piensa en los demás. Los aseguradores, al dirigirse a ese sentimiento de suave egoísmo creando planes de seguros más complicados

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

que el ordinario de vida, que no cubre los requerimientos diferentes de cada uno, han creado instrumentos para la difusión del apego a la previsión y del apego al ahorro. Refiérome a las formas de seguro denominadas dotales o combinadas, en los cuales la forma más general es a vencimiento a término fijo, 10, 15, 20 ó 25 años en cuyo vencimiento el asegurado cobra el capital en el caso de sobrevivencia.

En los contratos de seguro de vida hace aparición una tercera persona no signataria del contrato ni parte en él, designada por el asegurado y que es el beneficiario de la póliza. Los derechos del beneficiario nacen como consecuencia de la muerte del asegurado y se reducen al cobro del capital o de su equivalente, previa prueba satisfactoria de la muerte del asegurado.

Son muchos los beneficios derivados del seguro de vida: desde el punto de vista del asegurado el medio encontrado para la realización de disciplinado ahorro para los días de la vejez y la creación de un clima libre de las brumas de preocupación sobre las dificultades de la compañera y de la prole en el caso de muerte prematura; desde el punto de vista social, la disminución de los casos de indigencia en ancianos o en niños y paralelamente la menor necesidad de socorros a prestarse por el Estado; todo ello logrado mediante periódico gasto de los asegurados de carácter ahorrativo, que los transforma en los únicos fautores de su propio retiro, simplemente encauzados por las benéficas vías del seguro.

LOS RAMOS ELEMENTALES

Los aseguradores designamos ramos elementales a las actividades aseguradoras destinadas a cubrir las necesidades de capital determinadas por ciertos acontecimientos bien precisos, que puedan ocasionar destrucción, deterioración o pérdida, de objetos o seres animados, o que puedan determinar obligaciones del asegurado hacia otros y cuya ocurrencia se cubre por un término corto, por lo general de un año.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El tipo de seguro que ha penetrado más en las prácticas habituales de nuestro público es el de incendios. Puede decirse que no hay industrial ni comerciante que no tenga sus cosas, edificios,

maquinarias e instalaciones, materias primas o elaboradas, cubiertas por pólizas de seguro contra incendios.

En nuestro país el patrón de contratación del seguro es con plazo de un año, lo que no excluye la posibilidad de contratos por términos más cortos, ni que en algunas clases de riesgos, en particular de los edificios, lleguen a alargarse hasta los cinco años.

Además del riesgo moral, representado para el asegurador por las condiciones morales del dueño de la cosa asegurada, las condiciones intrínsecas de ésta y el ambiente en que se encuentra, significan riesgos materiales de incendio, determinados por la facilidad de su destrucción por el fuego o por los medios empleados para su extinción, o por la mayor o menor facilidad de producción y de propagación del fuego. La peligrosidad de los riesgos se traduce en la estadística y de la estadística dedúcese la tarifa. Cuando el número de riesgos a asegurar es reducido, es difícil la compilación de una estadística útil; en tal caso la tarifación se efectúa por comparación con otros riesgos ya tarifados.

Es en el seguro de incendios aquél en el cual la regla proporcional es de aplicación en todos los casos y la poca ilustración al respecto de muchos asegurados ha determinado para éstos amargas desilusiones en el momento de la liquidación de sus siniestros; afortunadamente hoy, generalizado este negocio como está, contados son los que incurren en la deliberada imprudencia de asegurar por menos del valor real.

Este es uno de los seguros más difundidos en nuestro país; pese a ello cabe señalar la evidente desproporción entre las operaciones de los Estados Unidos, que montan 1.000.000.000 de dólares por año de prima, 6,67 dólares por habitante, con los $ 2.50 m|l. por habitante de la Argentina.

El seguro de Accidentes del Trabajo es uno de los que ha tenido más rápida penetración en el público argentino y cubre los riesgos patronales derivados de la Ley Nº 9688 de Accidentes del Trabajo y de sus complementarias.

El plazo de sus pólizas es variable dentro de un máximo de un año y el monto de los premios se ajusta definitivamente en porcentual de los jornales pagados por el empleador asegurado. Como es natural, el grado de peligrosidad de la tarea desarrollada por los obreros amparados por la póliza en la medida impuesta

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

por la ley, se refleja en la tarifa de premios, tanto más elevada cuanto más graves son los riesgos corridos por los obreros.

Como decía antes, esta clase de seguro despierta positivo interés en el mundo de los asegurados, los cuales transforman mediante su práctica, la inestabilidad de los resultados de sus costos que pueden afectarse por las indemnizaciones que deban pagar a su personal accidentado, transformando tal contingencia en un recargo de porcentual fijo del renglón sueldos y jornales.

Los seguros agrícolas refiérense a los riesgos del ganado y a los de las sementeras. Los primeros son de difusión limitada en nuestro país y de la aplicación casi exclusiva a los reproductores finos de equinos y bovinos.

El seguro de sementeras cubre a sus dueños de los daños que pueda ocasionar el granizo y es de amplia difusión en nuestro país. Las pólizas se emiten por temporada agrícola y los premios se proporcionan al capital asegurado, que es el valor de la cosecha, con aplicación de tasas que varían con la clase de la sementera y con la zona en que éstas se encuentran, siendo mayores tales tasas para aquellas zonas que las estadísticas señalan como las de mayor frecuencia en precipitaciones de granizo.

El seguro de automóviles en nuestro país se hace por contratos con duración de un año y cubre uno, varios o todos los riesgos que a continuación se enumeran:

a) La responsabilidad del dueño del automóvil asegurado hacia terceros, por daños causados a personas o cosas. Esta parte del seguro no cubre la totalidad de la referidad responsabilidad, las indemnizaciones al asegurado por la responsabilidad contraída por éste, se limitan a $ 5.000.— m|l. cuando se trata de daños a cosas y a $ 10.000.— ó $ 20.000.— por lesiones a personas, la primera cantidad cuando del accidente resulta muerto un solo tercero y la segunda si el número de muertos es mayor.

b) El perjuicio material sufrido por el asegurado como consecuencia del incendio, accidente o robo del automóvil, hasta concurrencia del valor atribuído al coche a los efectos de su seguro.

c) Los accidentes al chauffeur del auto asegurado, graduados en indemnización de mil jornales, hasta máximo de $ 6.000.— m|l. en los casos de muerte, ceguera total o amputación de dos extremidades como consecuencia del accidente; quinientos jornales, hasta máximo de $ 3.000.— m|l. por pérdida de un ojo o ampu-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

tación de una mano o un pie y, suplementariamente, $ 5.— m|l. de indemnización diaria, limitado el número de días indemnizables a 150, en casos de resultar del accidente alguna inhabilitación temporaria.

La unidad de tiempo aplicada para los contratos es el año y el premio guarda relación con el valor y características del vehículo asegurado.

El seguro de transportes, de importantísima aplicación en los transportes marítimos, es el más antiguo y también el más complicado de los negocios de seguros, y sus contratos son objeto de especiales disposiciones de las leyes de todos los países y deben adaptarse a los usos y costumbres y a las convenciones internacionales.

Pueden ser objeto de aseguración los valores de una expedición marítima: el buque, la carga, el flete y la ganancia esperada.

Salvo especificación en sentido contrario, el seguro del buque incluye el casco, velas, maquinarias, armamento y provisiones. Es normal en las pólizas de seguro de buques que se distingan dos valores, el real del buque y el capital asegurado, de los cuales el primero es el mayor, constituyendo la diferencia un descubierto, del cual el armador es propio asegurador. Son formas habituales del seguro de buques las denominadas "a pérdida total solamente", "a pérdida total y contribución a la avería gruesa" y "seguro a todo riesgo". A los riesgos que se han enumerado suelen agregarse cláusulas cubriendo la responsabilidad del armador asegurado hacia terceros.

Entiéndese por "pérdida total" cualquier circunstancia que pueda determinar el derecho del armador a hacer el abandono del buque; tales circunstancias son: la falta de noticias según el Art. 1.236 del Código de Comercio, el apresamiento, la deterioración que disminuya en 75 % el valor total del buque y el hundimiento o naufragio.

"Avería gruesa o común" es todo daño causado deliberadamente en caso de peligro o el sufrido como consecuencia inmediata del suceso, como así también los gastos y sacrificios hechos por deliberación motivada ante el peligro, para la salvación común de las personas, del buque y de la carga. El conjunto de la expedición, buque, carga y flete, deben concurrir a prorrata de sus valores salvados, al pago de los gastos y sacrificios hechos.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El seguro a todo riesgo incluye también las averías particulares, las cuales son todo gasto o daño soportados por el buque o carga no realizados para salvación común.

Los seguros de buques se efectúan por viaje o por tiempo; en el primer caso los riesgos se corren desde el momento en que el buque larga amarras en el puerto de origen hasta aquel de fondear anclas en el puerto de destino.

Las formas más frecuentes para los seguros de cargas son las denominadas "libre de avería particular" y "con avería particular".

La primera incluye la pérdida total de la carga por pérdida total del buque transportador y la contribución a la avería gruesa en la forma explicada al hablar de los seguros de buques.

La segunda incluye, además de los riesgos recién enumerados, los daños experimentados por la mencancía asegurada como consecuencia de riesgos de mar y que determinen pérdida en su valor. Estos daños se determinan claramente en la póliza, excluyéndose aquéllos de cubertura imposible dada la naturaleza de la mercadería asegurada.

Si el flete se contrata como ganado en el puerto de destino, el armador puede asegurarlo.

Si el flete está ganado por el armador, llegue o no la carga a destino, el cargador puede asegurarlo conjuntamente con la carga, adicionando todavía al valor de esta última, si así lo desea, un porcentual en concepto de ganancia esperada.

Los seguros de mercancías se contratan por viaje. Los premios marítimos, determinados conforme al resultado de su aplicación, no obedecen a estadísticas serias, estando regidos en realidad por la presión competitiva de todos los mercados aseguradores del mundo.

No debo abusar de vuestro tiempo. Por ello omito explicaciones breves sobre otras actividades desarrolladas por entidades aseguradoras dentro del campo del seguro, llevando resguardo y tranquilidad a otros sectores de intereses amenazados por contingencias diversas. Pero no puedo dejar de expresar dos palabras sobre el reaseguro.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Si un ente asegurador cubre 1.000 objetos de un valor de

$ 1.000.— cada uno, perfectamente separados el uno del otro, cuya probabilidad de destrucción es, por ejemplo, de dos cada mil, asumirá dichos riesgos mediante un premio puro de 2 o/oo, totalizando entonces una recaudación de $ 2.000.—; si las destrucciones se producen en la proporción esperada, dos de los objetos de valor de $ 1.000.— cada uno, serán destruídos en el tiempo previsto y el ente asegurador deberá indemnizar en la exacta medida de los premios puros recaudados.

Pero si de los 1.000 objetos asegurados, 990 constituyen riesgos perfectamente separados y 10, por su vecindad o por su acumulación constituyen un riesgo solo, las cosas pueden ocurrir diferentemente para el asegurador: como los capitales asegurados siguen siendo los mismos y análoga la probabilidad, la recudación de premios puros será la misma; si los dos objetos destruídos son aquellos perfectamente separados y de valor $ 1.000.— cada uno, las indemnizaciones serán iguales a lo recaudado, pero si los objetos destruidos son un lote de uno y el lote en que se acumulan 10, las indemnizaciones resultarán $ 11.000.— y la explotación será fuertemente deficitaria.

La cartera de seguros, en el primer caso, constituye una cartera equilibrada, y es una cartera desequilibrada en el segundo.

Cumplida la probabilidad de producción del acontecimiento temido, una cartera equilibrada determinará una explotación exitosa del negocio; igualmente cumplida la probabilida de producción del acontecimiento temido, la explotación del negocio con una carga desequilibrada puede resultar fuertemente deficitaria.

Resulta entonces la aparición de un nuevo riesgo para el asegurador, que se suma al de la posibilidad de que la producción de siniestros sea mayor que la esperada; aquél surge de la diversidad de valor de las cosas aseguradas, y de que sean precisamente las más valiosas aquéllas destruídas al producirse el acontecimiento temido.

Ello se remedia mediante el reaseguro: los aseguradores ceden o pasan a reaseguradores parte de los riesgos que hayan asumido, eliminando así de su cartera las partes de riesgos que la desequilibran. Resulta pues que los reaseguradores respecto a los aseguradores, desempeñan el mismo rol que los aseguradores respecto a los asegurados.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Muchas y diversas son las formas de reasegurar y dependen de factores igualmente múltiples, como ser la naturaleza de los riesgos a asegurar y la posición de la compañía cedente en lo que se refiere a vigor y a su antigüedad en el negocio; no entraremos a enunciar las formas habituales de reaseguro por cuanto estas palabras se dirigen a asegurados y no a aseguradores.

Agregaré solamente que las enormes acumulaciones de valor en algún solo objeto asegurado, el gran trasatlántico, la monumental usina, han llegado a producir la imposibilidad de absorción de muchos riesgos por los mercados locales de seguros, que al buscar cuberturas en otros mercados han determinado la completa internacionalización del negocio de los reaseguros.

Quisiera que lo que deshilvanadamente he dicho, no haya llevado a mis benévolos oyentes cansancio y postración. Si alguno saliera de esta sala con principio de convicción de que el seguro es institución seria, de que el seguro es institución útil, de que el seguro es institución de interés público y de que el seguro es institución que ha llevado al terreno de la práctica aquello de "todos para uno y uno para todos", habría colmado todas mis aspiraciones de atrevido e improvisado conferenciante.

Conferencia pronunciada en el Colegio Libre de Estudios Superiores, el 29 de octubre de 1940.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El Seguro Social

Por AUGUSTO BUNGE

Entiendo que los grandes problemas deben abordarse sobre todo en su oportunidad. A causa de ello, cuando mi amigo el señor Alejandro Shaw, me pidió que eligiera de todo su programa de este "Curso colectivo de economía argentina", el punto que yo prefería, a pesar de haber dedicado la principal suma de trabajo de mi vida durante treinta años a los seguros sociales, no los elegí, sino elegí "el petróleo", que he estudiado también ocasionalmente. Porque los fundadores de la economía política tuvieron razón al no separar uno y otro de estos conceptos. Hoy más que nunca, en la tremenda crisis que aflige al mundo y que repercute sobre nuestro país, la economía no es menos política que en otros tiempos, sino, al contrario, nunca ha sido tan política como hoy; y de nuestros problemas económico-políticos, indudablemente los de más palpitante actualidad y que es necesario afrontar a fondo y con valentía son los de nuestra producción básica, la manera de extraerla del suelo y la manera de utilizarla nosotros mismos o exportarla.

En cambio, en estos momentos, este asunto de los seguros sociales, por el que he trabajado con tanto amor, entiendo que tiene que ser postergado. A causa de ello no me extraña la concurrencia relativamente escasa a este curso.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

I. — CONCEPTO DEL SEGURO SOCIAL

Entraré ahora en materia. Por "seguro social" se entiende la asociación de un número mayor o menor pero siempre grande de los productores, los trabajadores de un país, para prevenir los riesgos de su vida personal. Pero esa definición corriente es inexacta. Es inexacta porque un seguro social, como lo dicen sus propios términos, no puede serlo si no abarca al conjunto de la sociedad a que se refiere. Y debe abarcar al conjunto de esa sociedad para la previsión de todos los riesgos de quienes forman parte de ella. En ese sentido existe en el mundo un solo seguro social, y es el de la Unión Soviética. En los países donde no se ha implantado el socialismo, forzosamente es necesario limitar su concepto a la realidad económica y social. Por eso yo he adoptado en mi proyecto de Código de Seguro Nacional este último calificativo, que no es original mío sino de la gran ley inglesa de "Seguro Nacional de Salud", como se la llama. Es decir, un seguro que se extiende a toda la nación, por lo menos a la parte de esa nación que vive de su trabajo diario por una remuneración modesta, que a causa de ello vive al día, que a causa de ello no tiene recursos propios para poder afrontar las contingencias de la enfermedad, de la invalidez, de la maternidad, de la invalidez por vejez o de la desocupación.

El concepto de "seguro nacional" es, por lo tanto, más amplio que el de "seguro social" en el sentido que se le da en algunos países europeos; pero es, en realidad, más restrictivo, aunque debe abarcar a toda la nación, por lo menos en su parte laboriosa y de menos recursos. Hay una verdadera oposición en el concepto entre el "seguro social", y lo mismo entre el "seguro nacional", y la asistencia. Esto debe destacarse porque tiene gran importancia política, social y económica. Tanto más que hasta a socialistas argentinos les he oído decir que no se necesita "seguro nacional" en la Argentina porque hay hospitales...

Un concepto semejante, propio del año 1830 al 40, me parece inconcebible en todo ciudadano de un país de 1940.

La asistencia comparada con el seguro fué objeto de una elocuente diatriba por parte de un sociólogo economista alemán allá por el año 1860. Schaeffle hacía notar, — basado seguramente, sobre todo en los antecedentes de la legislación de asistencia obli-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

gatoria de los países germánicos — que la asistencia procede como un don de arriba, que la asistencia deprime al que la recibe, que la asistencia no previene, y que la asistencia, por lo tanto, es una función simplemente supletoria, carente de todas las virtudes de la previsión que debe asumir una sociedad inteligentemente organizada.

La asistencia se inició en Inglaterra con una ley de la Reina Isabel, que obligó a los municipios a atender a sus indigentes. Con ese carácter obligatorio se extendió luego en los municipios franceses; y en casi toda Europa occidental había algunos conatos de asistencia. Sus resultados, bastante lastimosos por cierto, se manifiestan también en este punto en el país padre de la asistencia obligatoria: los asistidos son privados del derecho de voto, en el concepto de que, por depender de las autoridades públicas locales, carecen de independencia como ciudadanos y, por lo tanto, podrían ser instrumento de la política que se ejerciera por esas autoridades locales. Concepto que puede sostenerse con argumentos muy serios.

El seguro social, en cambio, es un derecho irrenunciable de cada persona, esté o no en situación de indigente, siempre que trabaje en las condiciones establecidas para tener derecho a ese seguro social. Dignifica, por lo tanto, al conjunto de los individuos mancomunados en el seguro social o nacional, en vez de deprimirlos; y permite, por lo vasto de la organización, ejercer la función esencial de la previsión, que no es atender los siniestros de enfermedad, de invalidez, de muerte o de desocupación, a medida que se produzcan, sino y sobre todo preverlos, disminuir la enfermedad, disminuir la mortalidad, elevando el nivel de salud del conjunto de los organizados en el seguro nacional o social. Y eso lo realiza el seguro nacional o social cuando está inteligentemente organizado y administrado. Más todavía: lo realiza aún cuando no se lo proponga. Eso puede verse pasando a vuelo de pájaro las prestaciones principales del seguro nacional.

El seguro de enfermedad. — El seguro de enfermedad tiene por objeto asistir médica, farmacéutica y quirúrgicamente, a las enfermedades; abonando, al mismo tiempo, en el caso de que ellas determinen una incapacidad que dure más de tres a cinco días, un subsidio de una fracción importante del salario — generalmente el

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

60 al 75 % —. No ocasionando la asistencia médica ningún gasto al que se siente indispuesto, evidentemente el asegurado concurre al médico en seguida que comienza a sentir algún malestar. Eso permite, si los médicos son buenos, el diagnóstico precoz de toda una serie de enfermedads cuyos síntomas iniciales son insidiosos. Por ejemplo, y sobre todo, la tuberculosis y el cáncer. El diagnóstico precoz, entonces, permite tratar esas enfermedades cuando todavía es tiempo para curarlas. En cambio, el trabajador que no dispone de servicios de especialistas inteligentemente organizados, que no dispone sino de esos atroces consultorios — por ejemplo — de nuestros hospitales, sólo está dispuesto a concurrir a ellos cuando ya no tiene más remedio.

Un médico amigo me decía hace poco que había calculado que un obrero, que tenía un pequeño padecimiento, había gastado en tiempo perdido y en salario perdido, para conseguir ser atendido en uno de esos atroces consultorios hospitalarios nuestros: 18 $. Si se hubiera animado a ver a un médico particular, aunque le hubiera cobrado 5 $ le habría salido más barato y habría obtenido mejor resultado, porque habría sido atendido pronto y bien.

El seguro de enfermedad debería extenderse a todo el país, en más de uno como el nuestro, en donde en regiones poco pobladas, más de la mitad de la población muere sin asistencia médica, como lo demuestran los certificados del registro civil. Este hecho es un indicio de la inmensa trascendencia que puede tener un seguro de enfermedad, bien organizado y administrado, para prevenir las enfermedades, simplemente por su diagnóstico hecho a tiempo.

Pero, además, el seguro de enfermedad debería tener servicios especiales destinados a la lucha preventiva contra las enfermedades evitables, por medio de las vacunaciones correspondientes, por medio de las instrucciones higiénicas, por medio de las enfermeras visitadoras a domicilio, para educar a los asegurados. Eso no lo hace ningún seguro social del mundo, ni siquiera el alemán, excepto el ruso. En cambio — y fíjense en la eficacia económica que tiene un sistema semejante — una gran compañía norteamericana, la "Metropolitan", que tiene muchos millones de pólizas del seguro llamado "industrial", (que es un mal seguro de enfermedad consistente únicamente en pagar un subsidio diario en caso de incapacidad certificada por médico), esa compañía ha instituído un

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

cuerpo de visitadoras de sus asegurados cuando se enferman. El propósito inicial, desde luego, era verificar la efectividad de la enfermedad certificada, era verificar que el enfermo estaba efectivamente incapacitado; pero esas enfermeras, bien instruídas, instruyen adecuadamente a los enfermos. Y el resultado ha sido, según los informes de esta gran compañía, que de cada dólar que ha gastado en sus servicios de previsión se ha ahorrado dos dólares en gastos de asistencia; es decir, que le ha resultado un excelente investment, o sea, inversión con utilidades.

Lo mismo confesaron los empleadores alemanes que habían obstruído el seguro de la enfermedad, después de más de diez años de experiencia, aunque él no tiene servicios preventivos directos. El director general de estadística de Australia hasta hace unos veinte años, que hizo un viaje de estudio, en Alemania y en otros países, de los seguros sociales, manifiesta en su informe que los empleadores alemanes a quienes había consultado coincidían, todos, en que los fuertes aportes que les exigía el seguro nacional alemán habían resultado para ellos una buena capitalización por la economía en días de trabajo perdidos; es decir, perturbaciones causadas en el trabajo por las ausencias por enfermedad de su personal.

El seguro de maternidad. — Muchas jóvenes mujeres conscientes que se casan, se abstienen de tener hijor por la amenaza de la falta de recursos para afrontar el parto en una clinica privada. Yo conozco casos particulares, y las horroriza la perspectiva de tener que acudir a las maternidades públicas, por el prejuicio que difunde la deficiencia general de los servicios hospitalarios.

El seguro de maternidad, garantiza una dotación para el niñito que va a nacer, la asistencia médica y hospitalaria eventualmente necesaria, y un subsidio equivalente al sueldo para la que trabaja. Con esta seguridad, un aspecto de la restricción de la natalidad desaparece, aunque no, desde luego, el más fundamental. Y así sucesivamente.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El socorro mutuo. — Se explica así la evolución histórica de las primeras entidades que representan los gérmenes de los segu-

ros sociales: las sociedades amigables inglesas, las sociedades de socorros mutuos francesas y las fraternidades o cajas de socorro alemanas. Estas entidades han tenido un origen contemporáneo con el nacimiento del proletariado; es decir, de la era capitalista iniciada en el siglo XVI. Las primeras de que se tienen datos en Inglaterra corresponden a comienzos del siglo XVII.

Esas primeras asociaciones de obreros tenían ya un programa bastante preciso de prestaciones basadas en las cuotas, para formar un fondo común. No trataban de proveer asistencia médica; y, tal vez, en esa época era mejor no tener médico cuando se estaba enfermo...

Al principio fueron perseguidas. Fueron perseguidas porque la clase patronal inglesa temía que bajo la máscara de la ayuda mutua se constituyeran las asociaciones gremiales que estaban severamente reprimidas hasta con pena de muerte. De esta prohibición se pasó en Inglaterra a la tolerancia tácita, luego al reconocimiento legal, autorizándolas.

En Alemania, por ser un país más feudal, en que la clase capitalista tenía menos poder político — y aquí tienen un ejemplo de que no se puede considerar nada económico sin su aspecto político — allí las asociaciones obreras de socorro no sufrieron persecuciones. Y casi han tenido un desarrollo continuo, algunas desde las viejas cajas gremiales de artesanos de la Edad Media, a modernas cajas propiamente obreras. En Alemania, por la misma razón del predominio del concepto feudal, algunos municipios comenzaron a fomentar las cajas de socorro por leyes locales. Ya desde mediados del siglo XIX una ley prusiana facultó a los municipios para hacer obligatorias esas cajas de socorro, imponiendo a los patrones una contribución por lo menos igual a la de los obreros.

Entretanto, en Francia, las sociedades de socorros mutuos que habían sido prohibidas por decreto de la Convención, como delito, (el **Código Penal Napoleón** prohibía como delito la asociación de mas de siete personas; en cambio, autorizáronse formalmente cuando se trataba de asociaciones capitalistas o patronales) las asociaciones de socorros mutuos tuvieron que organizarse en secreto, y recién por razones políticas Napoleón III, para buscar apoyo en las masas obreras, las autorizó tácitamente, sin derogarse la ley fundamental que las prohibía. Unicamente han sido autorizadas

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

legalmente ya muy avanzada la década 1880. En seguida, con la autorización, vino un sistema de pequeñas subvenciones prácticamente insignificantes.

Los primeros seguros sociales. — Tenemos que volver a Alemania por la razón dada: de la obligación facultativa de los municipios, sólo había un paso para la obligación nacional. Ese paso se dió en 1881, a raíz de un mensaje del Emperador Guillermo. El motivo de esta gran reforma económico-social fué también eminentemente y exclusivamente político. La social democracia, a pesar de las brutales leyes de represión, se fortalecía cada vez más. Bismarck creyó entonces que se podía detener el movimiento socialista, o, por lo menos domesticarlo — según lo dijeron los socialistas — satisfaciendo las reivindicaciones más claras y legítimas de la clase obrera. Propuso entonces instituir el seguro de accidentes y el seguro de enfermedad como "seguro obrero". El Reichstag votó primero el de enfermedad en 1883, por considerar insuficiente el proyecto de Bismarck sobre seguro de accidentes, a causa de hacer recaer parte del costo sobre los propios obreros, cosa que se considera ilícita, porque el accidente del trabajo es un riesgo de las industrias en que se produce.

En 1889 fué dictada la ley instituyendo también el seguro de vejez e invalidez. Rápidamente, del año 1891 en adelante, fué agrandándose, por toda una serie de leyes sucesivas, el círculo de personas comprendidas en estos sistemas; y por la ley "túnica" de 1901 se las coordinó en un solo gran sistema. Pero todavía, poco antes de la guerra, en 1913, se dictó una ley general reorganizando totalmente el seguro social. En 1924, después de la guerra, con un gobierno en parte socialista, se ampliaron considerablemente los beneficios.

Pero ahí aparece, en la propia Alemania, una institución de la que es necesario tomar nota: los empleados no fueron comprendidos en el seguro general de invalidez y vejez. Se creó para ellos una caja aparte. Esta caja, en realidad, está teóricamente mejor financiada que la caja general de seguro de vejez e invalidez de los obreros. Pero el propósito de la organización de los empleados en una caja aparte era pura y exclusivamente político; entre los empleados había mayoría que apoyaba al gobierno monárquico,

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

entre los obreros inmensa mayoría socialista. Se quiso evitar entonces el peligro — digamos — de que los empleados fueran contagiados por los socialistas, y se quiso poder seguir ejerciendo una influencia directa sobre los importantes fondos de las cajas de empleados, ya que, en cuanto a los fondos del seguro de invalidez general, el gobierno había perdido el control directo, y sólo podía ejercer la fiscalización de su manejo.

Pasaremos ahora a las otras prestaciones. El seguro de invalidez desde luego — ya lo dice su palabra — no tiene otro objeto que garantir la subsistencia en caso de incapacidad producida por enfermedad incurable. Se entiende convencionalmente por "invalidez" una incapacidad que no permita ganar, por lo menos, el tercio del salario o sueldo anterior. Pero cuando ese salario o sueldo es bajo, ya puede considerarse total una invalidez del 50 %.

Respecto al seguro de vejez, él es en todos los países civilizados lo que dice su nombre: un seguro de vejez y no un derecho a jubilación a los 40, 45 ó 50 años, con determinado número de años de servicios, como se lo quiere presentar entre nosotros.

Generalmente, el seguro de vejez acuerda el derecho a pensión a los 65 años de edad, por considerarse que a esa edad — sobre todo para los obreros — la vejez es en el 50 % de los casos equivalente a invalidez, y a invalidez sea subjetiva u objetiva. Es decir, subjetiva: real; objetiva: que el obrero a los 65 años muy difícilmente consigue trabajo y fácilmente pierde el que tenía por ser un poco más lento, un poco menos hábil.

El seguro de viudez. — El seguro de viudez no significa que una viuda apta para el trabajo, por ejemplo de 25 años de edad, tenga derecho a percibir una pensión por muerte del marido; significa que una viuda, en una edad en que las mujeres ya difícilmente encuentran trabajo o están invalidadas, tiene derecho a esa pensión garantida.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El seguro de huérfanos. — El seguro de huérfanos no significa, como en nuestras leyes de jubilaciones, que las hijas tienen derecho a pensión mientras permanezcan solteras, sino la pensión a los huérfanos, es decir, a los que por su edad no están en condiciones de ganarse totalmente la subsistencia; es decir, a lo más hasta los 18 años, hasta los 20 años. El límite corriente es desde luego más bajo: 16 años.

El seguro contra la desocupación. — A pesar de la evidencia de su enorme importancia, este seguro, en el régimen capitalista, sometido al flagelo de las crisis cíclicas decenales, es prácticamente inaplicable sobre la base de un fondo constituído por contribuciones de los asegurados y sus empleadores. Forzosamente, si se quiere establecer el seguro por desocupación, dado que la proporción de desocupados resulta en la actualidad — desde los últimos 20 años — imprevisible, ese seguro contra la desocupación tiene que tener por base el aporte directo del Estado. En esa forma, el seguro contra la desocupación se confunde en cierta medida con la asistencia, precisamente porque se trata de un riesgo imprevisible en medio de nuestra anarquía económica.

Y así realizamos un círculo por el cual volvemos a la asistencia; pero no por una falla del sistema de seguros sino por una falla del régimen económico.

Administración de un seguro social. — He dicho desde el principio de esta conferencia y con toda intención: **un seguro bien organizado y bien administrado.**

Lo esencial para una buena administración de los seguros sociales es la participación más directa posible de los propios asegurados en la administración de sus prestaciones, y de los fondos destinados a constituir las reservas para hacer frente a dichas prestaciones. Son los directamente interesados los más capaces de administrar bien los seguros sociales. Eso lo demuestra la experiencia mundial; y así, los seguros sociales pueden utilizar, allí donde se implantan, la notable experiencia acumulada por los administradores de las cajas de socorros mutuos.

Para citar un solo ejemplo, y nuestro: entre nosotros hay más

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

de medio millón de obreros y miembros de la pequeña burguesía asociados en cajas de socorros mutuos genuinas. Muchas de ellas son un modelo de administración eficiente.

¡En cuanto a las prestaciones de servicios, todas esas fuerzas, toda esa experiencia, es evidente que pueden y deben incorporarse automáticamente a una gran organización de seguro nacional. Esta organización corre el riesgo de su fracaso si se la improvisa. En realidad, se trata sólo de ampliarla. Del medio millón de personas que se han organizado espontáneamente, pasar a los tres millones y medio de obreros y de trabajadores modestos que necesitan de esta organización.

Las asambleas deben ser las soberanas en las cajas de enfermedad. Deben ser, no sólo las que exigen cuenta a sus administradores, sino capaces de revocarlos si están disconformes con su gestión.

Esta democracia directa sólo es posible en las cajas de enfermedad de extensión limitada. Pero cuando se llega a lo óptimo, una sola gran caja de enfermedad para todos los asegurados en una gran ciudad, ya la asamblea directa de los socios es, desde luego, imposible; pero no son imposibles asambleas seccionales reducidas, cada una de las cuales actúa como formando parte de una sola asamblea en el mismo día, y que esas asambleas seccionales elijan delegados, quienes, ya en la asamblea conjunta representativa de todos, resuelvan definitivamente las cuestiones y revoquen o elijan o reelijan a los administradores del seguro social. En este punto aparece una dificultad en la organización cuando es necesario exigir la contribución de los empleadores. Es natural que éstos también reclamen su parte en la administración. Ello puede hacerse, como se hacía en Alemania, formando asambleas conjuntas de una y de otros, aunque es mejor en asambleas separadas. Para la elección de sus respectivos representantes, en los directorios de las cajas locales, es evidente que los empleadores deben celebrar su asamblea separada de los asegurados; y en eso no hay, desde luego, la menor dificultad.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

En las cajas de enfermedad es necesario que los obreros tengan mayoría, porque son ellos los que van a sufrir las consecuencias de las enfermedades, son ellos los que tienen la experiencia directa y personal. Y ésa es la tradición de la Alemania Imperial,

donde los obreros, con dos tercios de votos en los directorios, predominaban en absoluto en las cajas de enfermedad.

En cuanto al seguro de invalidez, ya es imposible — dado que se trata de siniestros individuales importantes y poco frecuentes — hacer esa administración directa por los propios asegurados, y eventualmente por los empleadores que participen. El fondo de previsión tiene que ser de importancia. Se necesitan forzosamente organismos administrativos elegidos en segundo o tercer grado, pero siempre formados por miembros revocables por sus respectivos mandantes.

En esa forma se puede constituir un gran organismo flexible y económico, porque los administradores de los fondos chicos de la caja de enfermedad lo hacen gratuitamente y, al mismo tiempo, de un modo eficaz. Por eso en el programa he puesto: "la base popular necesaria en la organización y el funcionamiento".

Ahora bien; de este punto de la organización surge un corolario del que es necesario tomar nota. No es posible instituir un seguro de vejez e invalidez, y menos todavía una caja de jubilaciones, sin tener como subestructura un gran organismo de seguro de enfermedad. Porque, en otra forma, la administración de esa caja de seguro de invalidez y de vejez o de jubilaciones — como se la quiera llamar, aunque la asimilación es un poco peligrosa — tendría que ser forzosamente burocrática; y aunque tengan los asegurados y los empleadores una representación de unos cuantos miembros en su directorio, esa representación es relativamente ilusoria, porque se trata de hombres no revocables, cuya acción no puede ser controlada y, al mismo tiempo, de hombres que pierden la responsabilidad directa hacia sus mandantes.

Una caja en esas condiciones es, por lo tanto, un organismo burocrático. Deja de ser un organismo popular y no tiene su eficiencia ni su economía.

He aludido en el programa a "principales tipos de seguros sociales y países", precisamente, para destacar los organismos de seguro social que tienen o tenían un carácter más genuino de aquéllos que lo tienen poco.

Entre los de carácter popular genuino figuraba — figuraba hasta 1933 — el seguro social alemán, y figura tal vez todavía el seguro nacional británico.

La organización de los dos difiere en puntos interesantes.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

En principio, el organismo del seguro social británico se adaptó mejor que el alemán a las condiciones existentes, porque cuando, en 1911, fué dictada la ley de seguro nacional de salud en Inglaterra, ya habia seis millones de asociados en las cajas fraternales o en las sociedades amigables de base voluntaria; mientras que en Alemania, cuando fué instituído sobre base obligatoria, el seguro de enfermedad, no llegaban a un millón los asociados en las cajas de socorro efectivas.

A causa de ello, la organización del seguro nacional británico ha tenido que dejar a esas cajas preexistentes amplias funciones administrativas. Los socios de las mismas no están obligados a incorporarse a ningún organismo oficial; siguen perteneciendo a la misma caja. Pero, sin conferirles la administración de la asistencia médica. En el deseo de centralizarla todo lo posible, para que pudiera ejercer con más eficacia su función esencial, que es la de prevención de las enfermedades, esta ley encargó de la asistencia médica a los consejos de condado, pero todos confederados y dependientes, de hecho, en el Ministerio de Salud.

Una reforma indudablemente útil. Yo la he aplicado en mi proyecto de seguro nacional, adaptándola a nuestra ficción federal y a las condiciones nuestras, dándole mayor flexibilidad que la británica.

En cambio, en Alemania, también por ser más antigua la ley, como ella no se ha preocupado de las funciones de prevención, la asistencia médica está descentralizada en cada caja, y las únicas cajas que existen son prácticamente las oficiales, las cajas de enfermedad. Las cajas de socorro libres que subsisten son muy pocas, y pequeño-burguesas antes que obreras.

El seguro social integral. — El otro tipo de seguro social es el de la Unión Soviética. En la Unión Soviética no hay cajas de socorros. Todo el seguro social forma un vasto organismo, administrado por la federación de sindicatos gremiales. Esa federación de sindicatos gremiales abarca más del 80 % de los trabajadores de la Unión Soviética. Tiene responsabilidad directa en sus cuerpos administrativos de fábrica, de barrio, de ciudad, de distrito, de provincia, ante los obreros que los eligen. Y, a causa de ello, en un país socialista se consideró innecesario crear organismos dife-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

rentes, cuando ya la organización de las sociedades gremiales está extendida a todo el país y a la casi totalidad de los obreros.

Además, en un país socialista no existe más empleador que la propia masa laboriosa, constituída en Estado. No tendría, por lo tanto, sentido una labor de conjunto de los obreros, de los asegurados en general, y el empleador. Simplemente, cada empresa — y en el campo cada colectiva campesina — está obligada a hacer frente a los gastos y los servicios que impone el sistema de seguro social. Esos gastos son, en las fábricas, entre el 10 y el 14 % de los salarios. En las colectivas campesinas son menos. Los aportes son pequeños relativamente a las prestaciones porque, siendo toda la masa social del país la asegurada y la que se administra a sí misma, no hay necesidad de constituir reservas para el riesgo acumulativo creciente de las pensiones de invalidez y de vejez. A medida que crece el país, ese propio crecimiento del país puede afrontar las prestaciones acumulativas por estos seguros.

Socialización de la medicina. — Llegado a este grado, el seguro social se confunde prácticamente con la socialización de la medicina. Toda la población forma un gran organismo, está asegurada contra la enfermedad crónica o pasajera y contra la vejez. Los sindicatos en que están organizados casi todos los que trabajan, desde los peones hasta los médicos y abogados, son los que administran ese seguro. Todos los médicos son prácticamente funcionarios del seguro social, y clientela privada sólo la tienen insignificante; o bien, si no son funcionarios del seguro social, son funcionarios de los municipios, o de los Estados nacionales, o de la gran Unión, en sus servicios hospitalarios especiales.

Eso es lo que puede entenderse por "socialización de la medicina". El médico está prácticamente convertido en un funcionario social. Visitando algunos hospitales, (un sanatorio cerca de Moscú, un hospital de Moscú, algunos hospitales en el Cáucaso y en Ucrania), me llamó la atención la cordialidad de las relaciones entre los enfermos y los médicos y la cortesía con que los médicos trataban a los enfermos. Después del segundo o tercer hospital que visité, le dije al Director del Hospital y a dos de los médicos que estaban conversando conmigo: "—¡Cómo se ve que aquí los patrones de Uds. son los enfermos y no Uds., médicos,

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

los patrones de los enfermos!" — El Director se sonrió y me dijo: "—Así es, efectivamente. Nosotros estamos a sueldo de ellos".

Por supuesto que, no por eso, los enfermos se creen con derecho a formular toda clase de pretensiones absurdas. La socialización médica no tiene, pues, absolutamente nada que ver con una fantasía que anda rondando por nuestros círculos médicos, de una "oficialización de la medicina".

Ese interesante o curioso proyecto de oficialización de la medicina detalla, en 300 artículos o más, los derechos de los médicos a determinados sueldos: desde que se reciben, trabajen o no trabajen. El estado debe pagarles a todos, de acuerdo con la antigüedad. Se establece el escalafón. De acuerdo con el escalafón, se establece la graduación de sueldos. Y, nada más que eso: al mérito no se le acuerda ningún derecho especial.

Yo observé al autor de ese proyecto que había una omisión: que para facilitar el pago de estos sueldos a todos los médicos, por el solo hecho de tener un diploma y no por el hecho de prestar un servicio social, debería haberse introducido — dado que había siete u ocho grados — el uso obligatorio de los galones, hasta siete u ocho.

Esa es una insensata tentativa de gabinete, de burocratización de la medicina, pura y exclusivamente para que los médicos puedan decirse: "—Yo tengo asegurada la subsistencia por el solo hecho de haber conseguido, de cualquier manera, un diploma; y puedo echarme tranquilamente a dormir, y seguir vegetando... Los enfermos están para los médicos y no los médicos para los enfermos, aunque eso cueste doscientos millones anuales", (que es el cálculo que yo he hecho).

Señores: El programa de esta conferencia es forzosamente vasto porque he tenido que meter en una sola el asunto para un curso; un curso que no me hubiera prestado a dar, porque — como digo — creo que esta cuestión no es una de las de oportunidad y de urgencia en este grave momento histórico. Porque no se podría pretender en este momento implantar en la Argentina los seguros sociales sin pasar como caído de la cuna...

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

II. — EL SEGURO ANTISOCIAL

Tratado así, en forma excesivamente sumaria y a muy groseros rasgos, el seguro social, tenemos que pasar al seguro antisocial; porque ése es el que tiene positiva importancia en nuestro país.

¿Qué debe entenderse por "seguro antisocial"? Ante todo el burocratismo. Una administración puramente burocrática, de arriba abajo, no puede ser social y fácilmente se convierte en antisocial.

Tenemos el ejemplo en la caja nuestra que parece mejor administrada: la Caja Ferroviaria. Esa Caja tiene una burocracia frondosísima. El Sr. Presidente gana más de dos mil pesos de sueldo para administrar el fondo de jubilaciones de ciento veinte mil trabajadores, como si se tratara de una gran banca privada, por el hecho de que allí entra y sale mucha plata. Por supuesto que los señores directores tienen también un fuerte sueldo, que pasa de mil pesos. Lo directores obreros debían antes ceder a su propio gremio, por una saludable imposición del mismo, el monto en que el sueldo de director excede del sueldo máximo del obrero ferroviario.

Esa Caja cuesta prácticamente el máximo que le ha autorizado la ley, cuando entraban pocos millones, ahora que con un fondo acumulado entran muchísimos más. Es decir, esa administración busca en qué resquicio puede meter un nuevo empleado si la ley que limita los gastos al 3 % permite crearlo. Ese es el único propósito; porque cuando se ve la cuenta de gastos de administración, año por año, y se la compara con los fondos que han entrado cada año, se ve que los gastos de administración aumentan automáticamente con los fondos, aunque el trabajo no haya aumentado sino más bien disminuído, como es natural que vaya disminuyendo en una caja ya constituída.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El mal uso de las reservas. — En nuestro país ese punto está, felizmente, salvado; y sin jactancia puede decirse que se debe, en gran parte, a mi intervención. Pero, ¿qué importancia tiene eso en

nuestro país, cuando las reservas de todas nuestras cajas van a quedar consumidas en pocos años?

Por ahora hay en total en nuestras cajas de jubilaciones unos mil millones en reservas que se colocan en títulos, y se autoriza a colocar hasta el 40 % en préstamos para las construcciones de casas; pero aun este último punto ha sido subvertido.

Yo propuse, sobre la base de un proyecto del ex-diputado Bas fallecido, que autorizaba a la Caja Ferroviaria a gastar diez millones de pesos en préstamos para construcción de casas, que en vez de esos 10 millones, se autorizara para esos préstamos, hasta el 40 % de sus reservas, o sea, hasta 2.000 millones, pues si la Caja estuviera bien financiada pasarían de los 5 mil millones, y se autorizara en préstamos sólo para construcción de casas, y tanto préstamos individuales como colectivos, a cooperativas de ferroviarios. Este segundo punto fué rechazado. Fué rechazado de miedo a que se constituyeran cooperativas ferroviarias en que tuvieran predominio político los socialistas... Es decir, lo mejor del proyecto fué rechazado por una mezquina razón de orden político. Siempre, entonces, la política escondida dentro de la economía, e incluso dentro de la economía social.

En cambio, la Ley Clemenceau, precursora de la Ley Teórica de Seguros Sociales, que en realidad no ha sido totalmente aplicada nunca, la Ley Clemenceau del año 1910, era característicamente antisocial por la forma en que reglamentaba la colocación de los fondos. Solamente el 10 % podía capitalizarse en obras de interés social; el 90 % quedaba confiscado para la colocación en títulos del Estado, o sea, inversiones en su casi totalidad en interés de la clase gobernante.

Eso mismo sucede ahora con los institutos de seguros sociales bajo el régimen nazi. Se ha vuelto al sistema de capitalización que hubo que abandonar después de la inflación, aumentando las cuotas para constituir reservas obligatorias. Pero esas reservas sólo pueden ser capitalizadas en títulos del Estado. En esa forma, el Estado nazi ha conseguido un tomador obligado de varios miles de millones de sus emisiones, hechas para la guerra.

Otro rasgo antisocial, y éste mucho más grave que los anteriores, son los aportes exajerados; sea por exigirlo un plan de prestaciones exajerado, sea por estar calculado intencionalmente en cifras superiores a las requeridas para las prestaciones planeadas. De

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

lo segundo yo no conozco ningún ejemplo. De lo primero, son ejemplo todas nuestras Cajas de Jubilaciones gremiales.

La Caja Ferroviaria exige el 5 % de los salarios por parte de los asegurados y el 8 % por parte de las empresas; total: 13 %, única y exclusivamente para la jubilación y las pensiones a las viudas. Los obreros que ganan menos de 250 pesos — y ellos son la totalidad — no podrían contribuir a ningún seguro de enfermedad ni de maternidad de alguna importancia; porque mucho más costoso, en realidad, que un seguro de vejez racionalmente planeado es el seguro de enfermedad y maternidad. El requiere, por lo menos, el 60 % del aporte total en un sistema unitario de seguros sociales.

Esos aportes del 5 %, sin embargo, se propone aumentarlos al 8 % el directorio de la Caja, creyendo que con ese mayor sacrificio de los afiliados a ella va a poder hacerse frente al lamentable déficit en que se está precipitando rápidamente la Caja de un año para otro, sin tener que reducir sus prestaciones.

Veremos que ni un aumento al 10, al 15 ni al 20 % del sueldo podría salvar esa Caja del derrumbe. Sería necesario un aumento al 50 % de los sueldos, quizás, para detenerlo, si no se reducen sus prestaciones a la mitad. Sin embargo, ese 8 % para los obreros que ganan menos de doscientos pesos mensuales — y son la mayoría — evidentemente les impedirá toda otra forma de previsión social, aunque sea más necesaria que una jubilación, que tal vez no les llegue jamás. Es, pues, un aporte evidentemente excesivo. Es también excesivo que se pretenda que las empresas aporten el 10 %, porque no es un gravamen a las empresas, sino que es un gravamen a todos los que formamos la población argentina. De acuerdo con la ley, el aporte de las empresas debe pagarlo el público. Las empresas están facultadas para aumentar sus tarifas exactamente en la proporción del aporte que les exige la Caja.

Prestaciones ruinosas. — Prestaciones ruinosas son las prestaciones que están destinadas a arruinar a una caja. Recién cuando llegan nuestras Cajas a su madurez, (es decir, cuando llegan a cumplir 30 años) empiezan a tener verdadero derecho a jubilación los relativamente pocos que han aportado durante 30 años. Eso es evidentemente antisocial, porque significa el saqueo del fondo de

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

la Caja por los que menos han aportado. Significa el sacrificio de los jóvenes en holocausto de los viejos; es decir, significa el sacrificio de los jóvenes en holocausto de la sociedad que no ha querido proveer en otra forma para los viejos.

Voy a citar un solo ejemplo, adelantándome a lo demás: las prestaciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. Esas prestaciones, calculadas al interés exagerado del 6 %, (y suponiendo que no hubiera jubilados únicamente por razón de servicios, sino que todos se jubilaran únicamente después de haber contribuído efectivamente durante 25 a 30 años, según los casos exigen), esos aportes, calculados por el actuario de la Caja, deberían ser del 23 y el 30 % de los sueldos.

Como eso es imposible, porque sería sacrificar el presente al provenir, (la gran masa, e incluso los empleados nacionales, gana menos de 250 $ mensuales), se trata simplemente de prestaciones ruinosas; porque hacerles frente con una buena financiación sería matarse literalmente de hambre hoy, para poder ser rentista mañana.

La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, según un balance que ya tiene diez años, tenía al 6 % un déficit de 1.500 millones de pesos; es decir, que hubiera necesitado 90 millones anuales más, mucho más del doble de los aportes de ahora, para poder hacer frente a sus obligaciones presentes y futuras. Como han transcurrido más de diez años, hoy su déficit no puede ser inferior a 2.500 millones de pesos; pero como el interés rutinario del capital ha bajado, habría que calcular ese déficit al 5 %. Al 5 %, entonces, el déficit de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por un poco más de cien mil empleados, pasa de 3 mil millones de pesos. El déficit de la Caja Ferroviaria fué calculado por mí hace 7 años, y ascendía a 1.500 millones. Hoy pasa ciertamente de 2.000 millones, siempre que se calcule al 6 %. Al 5 % se acerca a los 2.500 millones.

También es antisocial la institución de una caja que crea grupos privilegiados a expensas del conjunto de trabajadores. Eso es lo característico de todas nuestras Cajas. He citado el ejemplo de las ferroviarias, en las que todos deben pagar un aumento en las tarifas. Todas las demás Cajas, en una forma u otra, son costeadas en gran parte por el aumento de las tarifas o por impuestos que equivalen a lo mismo, a un gravamen al público, siendo el

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

aporte individual de los asegurados la menor parte de los fondos.

Pero como todas también están en bancarrota y se quiere seguir agotando ese beneficio monstruoso, pronto será necesario afrontar una deuda de 10 mil millones de pesos nada más que con el objeto de que cien mil señores pueden jactarse de haberse jubilado con el sueldo más alto de su carrera...

La servidumbre de las cajas cerradas es otro rasgo antisocial, porque suprimen el libre tránsito, atan al oficio y al sueldo por el solo hecho de perder beneficios tan importantes como los de estas Cajas al cambiar de trabajo. Es cierto que un mecánico ferroviario puede, si lo consigue, transformarse en empleado bancario, o un empleado bancario puede transformarse en peón de vías y obras, si lo quiere. En esa forma podría seguir gozando de los beneficios de la jubilación si cambia de empleo y de Caja. Un médico ferroviario que pierde su empleo, puede pasar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, si se hace escribiente en una oficina nacional a falta de otro empleo médico.

Quiere decir que ese intercambio entre nuestras Cajas, salvo muy contadas excepciones, es una ilusión; porque de un ferroviario no se hace un empleado nacional y menos, señores, puede hacerse de un empleado nacional un maquinista o un encargado de cualquier obra seria de responsabilidad en nuestro tráfico de ferrocarriles. Yo me refiero al promedio.

Existe, pues, una verdadera ilusión al respecto. El obrero de servicios públicos, el obrero ferroviario, el empleado bancario, que después de 10, 15 ó 20 años de servicios quieren cambiar de ocupación, tienen que pensarlo dos veces. Están dispuestos, pues, a tolerar una rebaja de sueldo si se les impone, con tal de no perder el derecho a una jubilación precoz y de gran monto relativo.

Esto es lo que ha pasado ahora con los ferroviarios, respecto a los descuentos, por los cuales chillan tanto, pero no se atreven a exigir que se les devuelvan, porque es una pérdida formidable la que afrontan. Es verdad que si pudieran cambiar de trabajo se les devuelven sus aportes individuales sin inteérs, pero pierden todos sus derechos a jubilación que, hoy por hoy, todavía pueden aplicarse mientras queden unos pocos millones en el fondo de reserva de la Caja.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Esta servidumbre de las Cajas cerradas no es un invento mío. Cuando las grandes tiendas auspiciaron, después de la gran huelga de Gath y Chayes en el año 1920, la institución de una caja de jubilaciones para los empleados de comercio, — que en realidad era para los tenderos —, publicaron un affiche donde decía, entre otras virtudes que iba a tener la Caja de Jubilaciones: "y sujetará los personales a nuestras casas". Pudimos presenciar entonces el espectáculo interesante de delegaciones de empleados, a quienes la casa Gath y Chaves y la casa Harrod's, y alguna otra gran tienda habían dado un día libre con pago de sueldo, que se presentaban al Congreso con un petitorio donde decían eso mismo; es decir, donde decían: "y nosotros quedaremos sujetos a la casa en que trabajamos si se sanciona la ley de jubilaciones".

En Estados Unidos, la falta de un sistema de seguros sociales ha inducido a las más grandes empresas a convenir con las grandes compañías de seguros un sistema de jubilaciones — de super annuation, — comprando pólizas para sus obreros, de las que pagan la mitad de cada prima mensual. Allí, al principio, eran cajas cerradas, y eran cajas cerradas precisamente con el propósito de impedir a los obreros salir de su empresa. La resistencia creciente de los trabajadores a contribuir a esas pólizas ha inducido, por lo menos a la mayoría de las empresas, a convenir pólizas transferibles, por lo menos en parte.

Ahora bien; entre nosotros, debido a la falta de un seguro nacional, una gran compañía está ofreciendo a las empresas un sistema de jubilaciones inteligentemente coordinado, racionalmente financiado, pero que va a tener también ese inconveniente de la servidumbre por las cajas cerradas. En la propaganda de esa empresa se hace notar que los más beneficiados serán los empleados "más fieles" a la empresa, porque ellos tendrán no sólo la acumulación automática del 1-2 % de su sueldo por cada año de servicios, sino por los años de servicios en que no han podido contribuir, una bonificación de 1 %, para que esos años de servicios sin contribución no les queden totalmente perdidos.

Las cajas cerradas tienden, por lo tanto, a subdividir a la clase obrera en grupos corporativos. A causa de ello, su creación tiene un profundo e inteligente alcance político desde el punto de vista reaccionario. Las cajas cerradas atentan contra la unidad entre los obreros y empleados, como la de empleados alemana atenta a la

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

unidad de acción entre obreros de una rama de industria y obreros y empleados de otra rama de industria; y es con ese objeto que se constituyen; exclusivamente con ese objeto.

Se las llama jubilaciones. Según el diccionario — lo hemos leído muchas veces en la Cámara —, la jubilación es por incapacidad causada por enfermedad incurable o por vejez. Creo que hasta el Diccionario de la Academia se permite un ejemplo histórico: "Voy a jubilar a mi sombrero porque ya no me sirve". No es, pues, un "premio" a los servicios prestados: es una retribución, o más bien dicho una indemnización, por haber vivido toda una vida de trabajo y haber quedado incapacitado y sin recursos para hacer frente a la indigencia causada por la incapacidad.

Quiere decir que la jubilación no significa, por lo tanto, que llegada la incapacidad por vejez o invalidez, se tenga derecho a jubilarse con mil, dos mil o tres mil pesos de sueldo, si no el derecho a jubilarse con lo necesario para vivir decorosamente. Las necesidades del viejo son menores que las del hombre en plena actividad, porque ya sus hijos — si los ha tenido — están emancipados, y ya no necesita ni podría ir al teatro con frecuencia ni hacer largos paseos, ni dar fiestas costosas o concurrir a ellas, porque le harían daño, lo liquidarían.

En ese concepto, todos los sistemas de jubilaciones del mundo acuerdan una jubilación que, excepto para los sueldos pequeños y los salarios comunes, es del 30 al 50 % del último sueldo; a lo más el 50 %, como la francesa, que es la más amplia del mundo y a causa de eso la peor de todas. Las nuestras acuerdan prácticamente el 100 %, pero no a los 60 ó a los 65 años, o como la reciente ley de jubilaciones de los jueces de la Suprema Corte de Estados Unidos: a los 75 años; las nuestras acuerdan la jubilación ahora a los 50 años, con 30 años de servicios, la que se llama "jubilación ordinaria". Pero la jubilación extraordinaria se acuerda con sólo 25 años de servicios y prácticamente sin límite de edad.

Con estas jubilaciones extraordinarias o "privilegiadas" sucede una cosa curiosa, señores; la excepción se ha convertido en regla. Porque por nuestra ley tienen derecho a esa jubilación extraordinaria todos los maestros y los empleados burocráticos del Consejo Nacional de Educación, todos los agentes y los empleados burocráticos de policía, todos los jueces y empleados burocráticos de los Tribunales. Resulta, pues, que la jubilación "privilegiada" es

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

más frecuente que la ordinaria. Son más los con derecho a ese "privilegio" que los que no lo tienen. Un tiempo fueron el 60 %; ahora se ha disminuído algo la proporción.

¿Cuánto costaría, señores, esa jubilación privilegiada si todos se retiraran a los 40 años de edad, es decir, si hubieran empezado a los quince años, como han empezado algunos? El costo es tal que yo le pedí al Profesor Broggi — ha fallecido ahora en Europa — que lo calculara sobre la base de una tabla de conmutación que tenía en las manos. Cuanto se lo solicité me dijo: "—Pero, hombre! ¡Eso no se calcula!" Yo entonces le insistí: "—¡Por favor, Profesor! Calcúlemelo para los 45 años, porque yo necesito demostrar en la Cámara el desatino que significa y lo antisocial que es". "—Pero, ¡no señor! — me dijo —, no puedo calcular eso. Ningún actuario serio puede calcular a semejante edad. ¿Por qué no me pide que la calcule para los niños de teta?"

A causa de eso no sé cuánto cuesta una jubilación a partir de los 40 ó 45 años de edad. Cuesta seguramente más del 35 % de los sueldos.

En cuanto al carácter reaccionario del sistema en su conjunto, ya he hecho notar que por ser cajas cerradas, se sirve con ellas el propósito de dividir a la clase obrera, que se acentúa al acordar a una minoría — la mejor organizada y más influyente — una situación de privilegio a expensas de la gran mayoría. Con no poca ventaja para las grandes empresas, de capital extranjero, en que trabajan los favorecidos. Voy a demostrar ésto con un solo ejemplo histórico.

Se hace en 1911 la primera gran huelga de ferroviarios. y en 1912 el diputado Carlos Carlés, abogado de compañía ferroviarias, presenta el proyecto más generoso y magnífico que se haya presentado para jubilación de un gremio: la incorporación de los ferroviarios a la Caja Nacional de Jubilaciones, con derecho a jubilación privilegiada con 25 años de servicios y sin límite de edad. Pero decía la ley explícitamente: "Quedan los ferroviarios asimilados a empleados públicos". El diputado Carlés no ocultó su propósito: de esa manera se puede convertir en delito, o por lo menos en grave ofensa que autoriza a la exoneración, el hecho de que los ferroviarios entren en huelga. Además, con el aliciente de la jubilación a los 25 años de trabajo y sin límite de edad, podrán las empresas renovar "su material humano". En cuanto el ferro-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

viario empieza a claudicar un poquito, a los 45 años, se lo jubila a la fuerza y "san se acabó".

En cuanto a los aportes nécesarios para ese beneficio, que pasarían del 50 % del sueldo, el proyecto Carlés decía únicamente: "El gobierno nacional y las empresas convendrán la financiación de esta ley".

A los pocos días, el diputado Carlés volvió a pedir la palabra para solicitar despacho preferente de su proyecto, y como argumento invocó una carta colectiva de todos los gerentes locales de las empresas ferroviarias en la Argentina, apoyando su proyecto y felicitándolo por su presentación.

Ese fué el punto de partida de la llamada "ley básica de jubilaciones ferroviarias", que introducía un pequeño aporte, (porque los redactores del proyecto se asustaron del plan Carlés), para capitalizar alguna pequeña suma, y una vez que se hubieran acumulado unos cuantos milloncitos, entonces ya considerarse justificados para lanzar sobre el país el peso enorme de una ley orgánica.

En el Senado, la sanción de la Cámara de Diputados fué aprobada en general, pero en particular un senador ferroviario, abogado ferroviario, el senador Maciá, propuso la sustitución total del proyecto de diputados por un articulado que él traía escrito, y tal se hizo. En el artículo 11 que era el último artículo, se prohibían las huelgas a los ferroviarios, estableciendo que ellas hacían perder el derecho a jubilación.

Las empresas, después de sancionada esta "ley básica", crearon una llamada "Asociación Ferroviaria Nacional", de obreros y empleados ferroviarios, cuyo único programa era conseguir la ley orgánica de jubilaciones, y conseguir esa ley de jubilaciones sin límite de edad y con 25 años de servicios. Todo eso está documentado. Hay una proclama de la "Asociación Ferroviaria Nacional" donde figura esto. De manera que está perfectamente probado que esa iniciativa monstruosa de acordar a los ferroviarios un privilegio que no existe en ninguna parte del mundo, fué obra de las empresas, y lo fué a raíz de una gran huelga. Ésa huelga se repitió en 1915 ó 16 — no recuerdo bien —, y entonces tuvo que salir la Ley Orgánica, que salió en 1919 en la Cámara de Diputados. La Cámara popular sancionó un límite de edad de 53 años contra uno de 55 años que a lo más yo había propuesto y un mínimo de 32

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

años de servicios; y sancionó un aporte obligatorio de las empresas, que se imputaría a los gastos de explotación.

En la Cámara de Diputados había mayoría de representantes populares genuinos; en el Senado, en cambio, había mayoría de los senadores del partido conservador. Pues bien; el Senado, fué más generoso que la Cámara de Diputados; fué mucho más "amigo de los obreros": redujo la edad a los 50 años y redujo los servicios de 32 años a 30.

Esto era un aumento muy grande en los gastos. Para hacerle frente, suprimió la disposición que autorizaba a las empresas a incorporar su aporte del 8 % a los gastos de explotación, y lo sustituyó por un artículo que decía que podrían aumentar sus tarifas en esa proporción; pero además agregó otro artículo estableciendo que, en caso de producirse déficit, el gobierno de la Nación debería contribuir con lo necesario para saldarlo. Siempre el punto de vista de las empresas: de que debemos ser todos los trabajadores de la Argentina quienes debemos jubilarles a sus obreros, y, cuanto antes posible, tanto mejor.

Con el plan ese, el déficit de la Caja de Jubilaciones Ferroviarias, agravado por reformas demagógicas de detalle que se hicieron en 1924, ascendía en 1934 a 1.500 millones de pesos, según un balance que yo hice en esa fecha y que, una vez que fué eliminado el contador inepto que había en esa Caja y nombrado un contador competente, el Sr. Ramón Lequerica, lo confirmó en todas sus partes.

Frente a este déficit, ¿qué propuso el directorio de la Caja? Propuso, señores, una economía que es honrarla demasiado decir que era la economía del chocolate del loro. Mi cálculo demostró que podía retardar el déficit de esa Caja, que debía iniciarse fatalmente en 1935, en dos a tres semanas. (Cálculo también confirmado por el Sr. Lequerica).

La Cámara estudió una reforma seria, — que yo tuve el honor de planear —, que reducía el déficit a 500 millones de pesos. Los obreros agremiados aceptaron esa reforma que disminuía las prestaciones para ellos. Pero sucedió algo muy sorprendente: después de haber insistido la Cámara por dos veces, por mayoría de más de dos tercios, empezaron a maniobrar las empresas, por intermedio sobre todo de su representante indirecto en la Caja, el entonces Presidente de la Caja — Dr. González Iramain — y luego

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

senador nacional. Después de sancionar el Senado una cosita algo menos pobre que la que había propuesto el Sr. González Iramain como Presidente del directorio, atenuada en apariencia bajo la presión del personal técnico de la Caja, en la Cámara de Diputados la mayoría de los dos tercios se convirtió, de la noche a la mañana, en minoría absoluta.

Las empresas saben trabajar con eficacia... Un grupo encabezado por un diputado que era médico del Ferrocarril Pacífico, el Dr. De Miguel, consiguió ese milagro. La principal tarea de lobbyist (manejos de antesalas parlamentarias) fué al parecer desarrollada por un director de ese mismo ferrocarril, el Sr. Guillermo Leguizamón, a quien luego el gobierno británico ha otorgado el título de Sir. Se puede ver así, entonces, que estas Cajas de origen patronal siguen siendo patronales y constituyen una fuente virtual de ruina para el país. Esto sólo demuestra que son antisociales. Es evidente también que obstruyen al seguro nacional, y que desvirtúan los propósitos de previsión social del seguro nacional.

En realidad, no son cajas sociales de previsión: son cajas antisociales de imprevisión. El déficit total de la Caja Nacional de Funcionarios Públicos, el de la Caja Ferroviaria —ahora que ha aumentado en más de 800 millones desde que yo lo calculé—, de la Caja de Servicios Públicos, de las Cajas Provinciales y de la Caja Municipal, yo creo, ante un cálculo grosero, forzosamente sintético y solamente por analogía en cuanto a algunas cajas como la bancaria, que se está acercando ya a los 10 mil millones de pesos que mencioné al principio, si no es que ya los ha excedido. Es decir, el país ha cargado, con motivo de cajas que a lo más benefician en principio a medio millón de personas, con una deuda muy superior a la deuda nacional; y todo para constituir una nueva clase de rentistas, rentistas por el solo hecho de haber cumplido 45 a 50 años de edad y trabajado en empresas influyentes o en reparticiones públicas.

Dado ese inmenso gravámen de nuestras cajas de jubilaciones, ellas no sólo son antisociales por su estructura y sus finalidades, sino que son también antisociales porque tienden a hacer imposible la implantación de un seguro general que beneficie a todos los trabajadores, porque tienden a hacer imposible hasta la simple implantación de una ley de pensiones de vejez a los 65 años. Ni siquiera se puede conseguir una ley de pensiones que no

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

fueran equivalentes sino a la ración diaria, de $ 30 mensuales, y que no podrían costar al principio más de 40 a 55 millones, ni podrían llegar a más de cien millones de pesos después de 20 años. Hacen imposible la sanción de esta ley, porque está permanente la amenaza de que la Caja Ferroviaria consiga que jueces argentinos condenen al Estado argentino a pagar, en beneficio de esa Caja constituída por empresas extranjeras, el déficit creciente que se está produciendo en ella por obra del poder político de esas empresas extranjeras.

III — UN PLAN DE SEGURO NACIONAL

El seguro nacional para tres millones y medio de trabajadores, con todo un sistema completo de prevenciones, no puede requerir hoy más de 500 millones de pesos anuales. El seguro nacional permitiría acumular con el tiempo capitales inmensos, destinados a obras de utilidad social, y desaparecería el verdadero oprobio, que se repite en Buenos Aires todos los años, de viejitos que se encuentran muertos en un terreno baldío y cuya autopsia certifica que han muerto de hambre. Desaparecería el oprobio de medio millón de peones de campo dispersos por todo el país, condenados a morir sin asistencia médica, y a que se conviertan en graves y mortales, a veces, simples heridas consistentes en pequeñas raspaduras. Desaparecería el oprobio de por lo menos cien mil ancianos que vegetan en la indigencia, y de otros tantos que pesan sobre sus hijos, tal vez impidiéndoles tener hijos porque tienen que alimentar a esos viejos.

Los corresponsables de esta situación se lamentan y sueltan aullidos de terror al ver la disminución de la natalidad entre nosotros. Si desean contribuir a que nuestros trabajadores, los que han empezado a restrinigr su fecundidad, tengan más hijos, podrían comenzar por contribuir a que se instituya el seguro nacional.

Debo terminar aquí, señores, porque el plan es demasiado vasto y sería ya abusar de vuestra atención reteneros más de una hora. En resumen, el seguro nacional argentino significa la or-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

ganización obligatoria para los empleadores —no para los individuos— de tres millones y medio de trabajadores y de dos tercios de la población argentina, si se lo amplía, como debería ser, comprendiendo a sus familias para el seguro de enfermedad. Por lo tanto, la garantía del beneficio, por lo menos la asistencia médica, para diez millones de habitantes, de los cuales la mitad hoy no la tienen.

El seguro nacional significa, al mismo tiempo, un retiro decoroso aunque modesto, garantizado a todos los que llegan a invalidarse en su trabajo por cualquier causa; y, al mismo tiempo, un retiro a los que llegan a la verdadera ancianidad. Fíjese el límite en la edad que se quiera: entre los 60 y 70 años. Por mi parte, creo que a los llamados "trabajadores manuales" debería fijarse el de 60 años.

Y en esa forma, con ese sistema, con la organización que lo hace necesario, nosotros podríamos incorporarnos a otros países americanos que ya tienen algún seguro nacional, por lo menos en forma limitada; porque ya otros se han adelantado. Chile ya tiene hace años el seguro de enfermedad, y, a pesar de lo miserable de los salarios chilenos, ese seguro ha realizado ya un bien inmenso. El Perú, bajo la dictadura Benavídez, ha instituído el seguro de enfermedad, y hay ya, en ese país de industria escasísima, más de 250 mil asegurados que benefician de las prestaciones.

En el Canadá hay otras formas de seguro. En Estados Unidos se ha empezado con un seguro nacional de vejez e invalidez. Pero ya la mayor parte de los Estados de la Unión tienen pensiones a las viudas inválidas y a los huérfanos.

Nosotros, si no nos apresuramos, nos exponemos a que se cree aquí la stiuación existente en Estados Unidos, donde no se puede dictar el seguro de enfermedad que Wilson prometió en 1912, y que determinó la reunión de un interesante Congreso de Seguros Sociales en 1916, y que hoy no se puede dictar por la inmensa influencia política de las compañías de seguros privados, que han tenido que desempeñar una función supletoria en ausencia de la función general que debió asumir el Estado, y que hacen privadamente, a alto costo, y en forma muy imperfecta, el seguro de enfermedad.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Corremos, pues, el riesgo de que se malogre definitivamente el seguro social en la Argentina, desviándose por estas formas an-

tisociales, que cualquiera de ellas lo es, incluso por las empresas de falsos seguros de enfermedad, que empiezan a constituir médicos en nuestro país para asegurarse así una clientela modesta.

Es, pues, necesario encarar muy seriamente el problema del seguro social general; para, una vez que la situación del país lo permita, afrontarlo con decisión y con claridad de criterio. He terminado.

Conferencia pronunciada en el Colegio Libre de Estudios Superiores el 31 de octubre de 1940.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Régimen Jurídico de la Economía Argentina

Por ARTURO FRONDIZI

SUMARIO

I. — INTRODUCCION: 1. Ubicación. 2. El derecho y el proceso económico-social. 3. Algunos ejemplos de la vida argentina.

II. — LEGISLACION DE FONDO: 4. Constitución Nacional: su significado en el cuadro de la legislación económica. Los derechos individuales. Unidad económica nacional. 5. Los Códigos. Código Civil: orientación individualista. Código de Comercio. Código de Minería. Código Penal. 6. Legislación económica general.

III. — DERECHOS ECONOMICOS FUNDAMENTALES: 7. Derecho de propiedad. Concepto constitucional. Principios del Código Civil. Propiedad rural. Propiedad de las minas. Propiedad industrial y literaria. 8. Libertad de contratar. Evolución del principio.

IV. — EL ESTADO Y LA ECONOMIA: 9. Función constitucional del Estado. 10. Formas normales de intervención: servicios que toma a su cargo; impuestos; concesiones y privilegios; etc. 11. Intervenciones temporarias del poder público. 12. Defensa del libre cambio: legislación penal.

V. — HACIA LA ECONOMIA DIRIGIDA: 13. Medidas financieras: control de cambios, Banco Central. 14. Distintas formas de intervención en la actividad económica. 15. Economía de guerra: la ley Nº 12.591. 16. El Estado y la actividad económica privada: evolución jurisprudencial. 17. Transformación general de la actividad del Estado.

VI. — ORGANOS DE REGULACIÔN DE LA ECONOMIA: 18. Organización administrativa: nuevas formas. 19. Organos especiales de regulación. Juntas o Comisiones. 20. Consejo Económico Nacional. Discusión.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

VII. — CONCLUSION: 21. Del liberalismo económico a la economía dirigida. 22. Enseñanzas que deja el estudio. 23. Bases generales para una investigación del problema.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Régimen Jurídico de la Economía Argentina

I

INTRODUCCION

1. — Ubicación.

El curso colectivo sobre economía argentina, primer gran ensayo de sistematización, toca a su fin. Todos los problemas han desfilado por la cátedra. Después del medio geográfico y el régimen de la tierra, se estudiaron sucesivamente la producción agrícola y ganadera; las industrias; los bosques; la minería; los servicios públicos; los transportes; el comercio interior y exterior; los problemas de la población y del trabajo; las finanzas; los seguros.

Antes de clausurar el ciclo del corriente año, que servirá de prólogo a trabajos de investigación metódicamente planeados y científicamente realizados, que se llevarán a cabo en los años venideros, faltaba abordar un problema de gran interés teórico-práctico: la legislación económica argentina o sea el marco jurídico en que se desenvuelve la actividad económica en el país.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Al hacer el estudio de los distintos problemas, se trataron los aspectos legales concretos· de modo que no debemos referirnos en forma detallada al régimen jurídico de cada actividad, sino realizar una exposición general, a manera de esquema, que sirva para demostrar cómo debe abordarse el conocimiento de la legislación económica nacional.

En lo posible procuraremos mantenernos dentro del terreno estrictamente jurídico, sin valorar las distintas etapas, para no caer en un estudio de política económica, que nos sacaría de los límites trazados a esta exposición. Naturalmente ello impedirá en muchos casos llegar al fondo de los problemas, pues el simple conocimiento de la norma jurídica es insuficiente para apreciar la dinámica de su desarrollo, que sólo puede comprenderse siguiendo el desenvolvimiento del proceso que ella procura regular y la influencia que tiene sobre los hechos económicos.

Para cumplir nuestro propósito dentro de las limitaciones que debe tener esta exposición, seguiremos rápidamente el proceso jurídico que se desarrolla en nuestro país, hacia la economía dirigida, para terminar trazando un cuadro del método que debe seguirse en el estudio de la legislación económica argentina. Razones de tiempo nos impedirán detenernos a examinar los antecedentes históricos anteriores a la Constitución de 1853, como así también proporcionar las referencias bibliográficas sobre la materia.

2. — El derecho y el proceso económico social.

El tema que abordamos exige algunas consideraciones de carácter general para fijar puntos de partida y establecer el criterio de orientación, que debemos tener presente cuando se tratan aspectos concretos de nuestra legislación económica o el panorama jurídico del país. Ello no implica siquiera intentar un estudio de la tan debatida cuestión de economía y derecho o sea la relación que existe entre la producción, distribución y consumo de la riqueza, por una parte, y el conjunto de reglas establecidas para regir las relaciones de los hombres en sociedad, por la otra.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Dejando a un lado las definiciones, que casi nunca sirven para

dar el concepto exacto de lo que pretenden hacer conocer, interesa dejar establecido que el derecho es un fenómeno social resultado de la actividad del hombre dentro de una determinada situación histórica. El derecho no hace, entonces, más que regular aspiraciones humanas concretas que existen con carácter transitorio o permanente en una época, de manera que no hay que dar a la norma jurídica en si misma una importancia excepcional.

Todo el proceso económico o cada uno de sus aspectos, ya se trate de las relaciones de producción, de consumo, de comercio, pueden tener una vida independiente de la norma legal y desarrollarse mucho más allá de los cauces que la misma trace. Las leyes, por otra parte, no pueden "crear" relaciones económicas, completamente nuevas, pues la estructura de la sociedad no se transforma por la acción mágica de las normas jurídicas sino conforme a principios cuyo sentido debe buscarse en el propio proceso social.

En toda sociedad existen relaciones de orden económico-social entre individuos y grupos de individuos, y las leyes deben ser la expresión jurídica de esas relaciones. Una norma jurídica (constitución o ley) dictada con olvido de ese principio, carecería de sentido, pues cuando la relación jurídica que enuncia toda ley no coincide con la relación real del proceso económico-social, será ley por su aspecto formal, pero no por su contenido. Será una fórmula vacía que reverenciaremos porque tiene el ropaje exterior de la ley, pero que no cumpliremos o no sentiremos como tal, porque nada significa frente a las relaciones económico-sociales en que nos movemos.

Frente a un proceso económico, la ley puede tener, aún contemplando el carácter de las relaciones a que antes nos referíamos, distinto papel. Si la norma jurídica coincide con el sentido en que se desenvuelve el proceso económico, obra como agente de aceleración pero sí en cambio tiene una orientación contraria, comprimiendo el desarrollo de las fuerzas que actúan, se crean las condiciones necesarias para un cambio, hasta que la norma jurídica desaparece, porque difícilmente la ley puede ser tan fuerte como para contener por tiempo indeterminado el curso económico. Fuera de la derogación de la ley, que se produce generalmente, puede darse la subsistencia del texto escrito, ante una política jurídica completamente diversa, como sucede en muchos aspectos de nuestra Constitución Nacional. Además de tales

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

formas, derogación y no cumplimiento, merece recordarse la función de actualización de la norma jurídica, que se realiza en el acto de su aplicación, por la justicia o por el poder administrativo; que puede llegar a dar nuevo sentido al principio legal, ajustándolo a condiciones de vida que no se tuvieron presentes en el momento de su sanción.

Lo que llevamos dicho no implica afirmar que todas las instituciones jurídicas se explican por razones económicas inmediatas, sobre la base de un automatismo simplista y poco científico. La circunstancia de que las líneas fundamentales del desarrollo jurídico nacional coincidan con las transformaciones materiales no nos deben hacer sostener posturas dogmáticas, carentes del sentido crítico necesario para desentrañar el sentido de la evolución de nuestro acervo jurídico. Los factores políticos, ideológicos y morales tienen también una gran influencia en las transformaciones jurídicas que son la resultante de la acción de un conjunto de fuerzas. Así, por ejemplo, si es el crecimiento de la industria, que como cambio en el modo de producción explica la existencia de una legislación del trabajo, no podemos desdeñar, al examinar su génesis y desarrollo, la influencia decisiva de determinados grupos sociales en favor de la misma.

El hecho de que el jurista deba desentrañar la norma legal del complejo de las relaciones sociales, no significa desconocer que la construcción legal a su vez ejerce influencia sobre el aspecto económico, pues las leyes no son una expresión muerta de la economía. Las leyes no pueden, por sí solas, transformar la forma o tipo de producción, ni alterar las relaciones económicas fundamentales, ni cambiar las bases de la organización social; pero, como se ha dicho, al coincidir o contrariar el sentido en que se desarrolla un proceso económico, aceleran o retardan el curso del mismo. No habría sistema jurídico capaz de transformar, por sí solo, a la Argentina agropecuaria de hoy en una nación industrial, aunque lo dijeran todas las leyes, pero sin embargo, un conjunto de normas legales, fundadas sobre una clara política económica, podrían acelerar el proceso de industrialización que se desarrolla. ¿Ha sido acaso indiferente para el país, que el Código Civil adoptara el régimen de propiedad privada o la enfiteusis; que estableciera la división de la herencia por partes iguales entre los hijos, o que aceptara el mayorazgo? Evidentemente, no.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El ejemplo más claro que tenemos en el país de que las normás se dictan en función de determinado estado de las relaciones económico-sociales, y de cómo aquéllas pueden acelerar o retardar los procesos económicos, es la Constitución Nacional. Así, adopta amplios principios liberales, no por razones de orden teórico, sino por motivos económicos-sociales bien claros, vinculados con la situación del país; pero esos principios, a su vez, contribuyen a acelerar el proceso económico nacional, en determinado sentido. Es que debe tenerse presente que en la solución de todo problema económico se toman como base supuestos jurídicos, aunque no se los mencione, y que, a su vez, esos supuestos están viviendo en función de un hecho o relación social.

3. — Algunos ejemplos de la vida argentina.

En cuanto al valor relativo de las leyes, cuando ellas contrarían determinadas relaciones o intereses económicos, vale la pena recordar algunos hechos de la vida nacional que corresponden a épocas distintas. En el año 1606, el Gobernador del Río de la Plata se disponía a cumplir una Real Cédula que ordenaba la inmediata expulsión de los portugueses. El Cabildo, teniendo en cuenta los perjuicios que causaría a la pequeña Buenos Aires, consultó al Obispo Loyola y éste dió una respuesta altamente ilustrativa:

> "Primeramente se ha de presuponer que todas las Cédulas de S. M. han de ser obedecidas, respetadas y reverenciadas porque esto no sólo es dictamen de la razón, pero aun precepto divino y natural y doctrina de todos los Doctores sagrados... Lo cuarto, se debe presuponer que el fin que tiene el Rey Nuestro Señor como católico y cristianísimo, en la cédula que despacha, es el servicio de Dios Nuestro Señor y bien y aumento de la República y de sus vasallos, y si alguna cédula emanase contraria deste fin sería por falsa y siniestra información, y los gobernadores la han de reverenciar pero no ejecutarla en cuanto es repugnante al dicho fin...: pero no obstante esto, digo, no conviene se guarde dicho auto cuanto algunas cosas y en par-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

> ticular de los navios de permisión y de los portugueses casados, y de los que ha años están en **esta tierra sirviendo en oficios mecánicos y de la agricultura,** porque de su cumplimiento se seguirá la total distrucción desta ciudad, en lo espiritual y temporal, y desta Gobernación y aun de la de Tucuman, lo cual contraviene directamente al fin de S. M., que es el bien y aumento desta ciudad y gobernaciones y de los vasallos, que tiene en ellas, **antes conviene sobreseer y suspender la ejecución del dicho auto y informar al Rey nuestro señor de la pobreza desta tierra, y como hasta que haya mas caudal en ella no se puede guardar el rigor y la letra de la dicha cédula,** en cuanto a estas cosas...

Y frente a esa respuesta, el Cabildo y el Gobernador resolvieron reverenciar la orden, pero no cumplirla, y los portugueses —oficiales mecánicos, agricultores, etc.— quedaron en Buenos Aires. He ahí un hecho que a los fines de la exacta apreciación de las relaciones que existe entre economía y derecho, vale lo que un tratado teórico sobre la material.

Dentro de la Constitución podemos hallar infinidad de ejemplos. Tomemos uno: la inmigración. Por los artículos 25, 67 inc. 16 y 107, la Constitución, no sólo prohibe restringir o gravar de manera alguna la inmigración, sino que obliga a los poderes del Estado a promoverla. En 1876 se dicta la ley Nº 817 de inmigración y colonización que completa la normas constitucionales sobre la base de esos mismos principios. En ese momento esas normas eran ley por su forma y por su fondo, porque la inmigración libre que proclamaba la Constitución y la ley, coincidía con los intereses de los grupos dirigentes argentinos, que como poseedores de la riqueza territorial, apreciaban la sangre y capitales extranjeros que vendrían a valorizarla. Había allí una triple coincidencia: de la ley, del progreso nacional y de los grupos gobernantes.

Pero llega un momento en que la inmigración, aun cuando continúa siendo un factor de progreso dentro de la vida del país, no coincide con las conveniencias de determinadas capas sociales dirigentes; y entonces, la inmigración resulta prohibida en la práctica. La Constitución y la ley no han sido modificadas, todos los

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

hombres públicos del país siguen declarándose ardientes partidarios de la inmigración y del papel desempeñado por la misma en nuestro desarrollo y sin embargo no existe la posibilidad de que corrientes de extranjeros laboriosos vengan a establecerse en nuestro suelo. ¿Qué ha pasado? En 1853, en 1876, en 1890, las normas jurídicas en materia de inmigración coincidían con la base real del desarrollo. Eran ley por su forma y por su contenido. En 1940 siguen siendo ley formal, porque no han sido derogadas, pero no lo son en la práctica, porque no coinciden con determinadas relaciones que juegan un papel importante en la vida de la Nación.

La enunciación de ejemplos podrían continuar largamente. Tomemos un caso más antes de entrar en materia. En el año 1921 el proceso de monopolización de la economía argentina avanzaba rápidamente y espíritus liberales un poco ingenuos y alarmados obtienen la sanción de la ley 11.210, de represión de los monopolios. Creyeron en esa forma cumplir el doble propósito de destruir los monopolios y defender el libre juego de la oferta y de la demando contra acaparadores y contra las primeras orientaciones de economía dirigida que se insinuaban en la vida argentina. ¿Qué ocurrió? La ley fracasó ruidosamente, ya que para destruir determinadas orientaciones económicas, sean o no patológicas, las leyes son inútiles, si se dejan intactos los intereses que le sirven de base, y en los cuales se nutren. La ley prohibía la destrucción de materia prima para hacer modificar los precios, aunque hubiera permiso gubernativo y pocos años después, el mismo Parlamento dicta leyes que imponen la destrucción de materias primas para defender los precios. El otro propósito fundamental, destruir los monopolios no tuvo mejor fin, pues no sólo no se han dictado condenas contra los numerosos monopolios que existen, sino que en algún caso, la ley ha servido hasta como instrumento de los mismos. La ley 11.210, expresión del liberalismo, sigue en vigencia pero mientras las relaciones se mantengan en el plano actual, no impedirá el aumento del intervencionismo del Estado ni molestará el crecimiento vigoroso de la monopolización privada.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Al estudiar, pues, la legislación económica argentina, una de las manifestaciones de nuestro complejo proceso social, debemos

manejarnos cuidadosamente para llegar a una exacta apreciación, discriminando las apariencias ficticias de las influencias reales, y no, engañándonos con el espejismo de ciertas normas de derecho. Así, la observación simplista de las leyes que aseguran una mayor intervención del Estado en las actividades económicas privadas, puede hacer incurrir en el error de considerar que en esa forma se llega a la eliminación de los monopolios privados, ya que estos se han desarrollado a la sombra del liberalismo económico. Aunque teóricamente la premisa pueda parecer exacta, sería altamente ilustrativo estudiar la influencia de ese régimen jurídico de economía dirigida, en cada actividad concreta, para llegar a la conclusión de que continúan desapareciendo pequeños productores y comerciantes, mientras se afirma la tendencia a la monopolización privada. Así, de un Estado liberal, testigo impasible de ese proceso, puede llegarse a un Estado "intervencionista" que lo favorezca. Es que un nuevo régimen jurídico distinto del anterior, puede servir, en otra época, de amparo a la misma clase de intereses.

Todo ello, porque la legislación por sí sola para nada sirve, mientras se dejen intactos los malos intereses que ejercen una influencia decisiva en las actividades que se pretende controlar.

II

LEGISLACION DE FONDO

4. — Constitución Nacional.

El primero y fundamental cuerpo legislativo que debe considerarse es la Constitución Nacional, sancionada por el Congreso General Constituyente el 1º de mayo de 1853 y que está en vigencia con las reformas posteriores de 1860, 1866 y 1898. Y tiene que ser así no solamente porque la constitución es en cualquier país "la ley de las leyes", sino porque en nuestro caso las leyes, decretos, reglamentos nacionales y provinciales deben necesariamente ajustarse a los principios constitucionales, so pena de

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

carecer de validez, aunque hayan sido expedidos regularmente por las legislaturas o el poder administrador. Es lo que se ha dado en llamar la supremacía constitucional, fundada en las disposiciones del artículo 31 de nuestra Carta Magna, que se hace efectiva por la vía de la declaración de inconstitucionalidad.

Esta ley fundamental cuya sanción se obtuvo rápidamente después de la caída de Rosas, pero que fué el fruto de largos años de experiencia del pueblo y de distintos ensayos constitucionales, es un documento esencialmente político, pues estaba destinado a consagrar la unidad nacional en un texto escrito, y a establecer definitivamente el tipo de organización que adoptábamos como nación. Aunque esa debió ser la preocupación preponderante de sus autores, existen en nuestra constitución una serie de disposiciones de orden económico, que responden, como los principios políticos generales, a una unidad de criterio que se advierte a través de todo su texto.

La Constitución adoptó para la Nación la forma representativa republicana federal (art. 1º), organizando los poderes ejecutivo, legislativo y judicial nacionales y dejando librada a las provincias su régimen constitucional dentro de ciertas limitaciones (artículo 5).

Pero para su propia existencia era necesario asegurar a los distintos poderes una base económica que les permitiera cumplir sus finalidades, tanto en el orden nacional como provincial. A ese efecto se organiza el Tesoro Nacional que está formado, según la Constitución, por los derechos de importación y exportación, por la venta o locación de tierras de propiedad nacional, por la renta de Correos; por impuestos y por los empréstitos (Arts. 4, 67, inc. 2º 3º, 4º, 6º, y 7º). Las provincias no pueden establecer aduanas (art. 9º), pero les corresponde establecer los impuestos directos, pues el Congreso solamente puede imponerlos por tiempo determinado. Los impuestos indirectos pueden ser establecidos por el Gobierno Federal y por los gobiernos provinciales.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Para cumplir las finalidades constitucionales, no bastaba asegurar la existencia de los poderes del estado, sino que era necesario

garantizar a todos los habitantes del país los derechos esenciales de la personalidad humana. Eso explica declaraciones como las contenidas en el artículo 19, que dice:

"Las acciones privadas de los hombres, que de ningún
" modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perju-
" diquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y
" exentas de la autoridades de los magistrados. Ningún ha-
" bitante de la Nación será obligado a hacer lo que no
" manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe" y se completa con la declaración terminante del artículo 16:
" La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre,
" ni de nacimiento: no hay en éllas fueros personales ni
" títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante
" la ley, y admisibles en los empleos, sin otra condición
" que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y
" de las cargas públicas".

No conformes con esas declaraciones generales, se garantiza a todos los habitantes el derecho de "entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino": "de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa"; "de profesar libremente su culto"; "de enseñar y aprender" (art. 14). Se crean seguridades judiciales y personales frente a la autoridad pública: la inviolabilidad, de la defensa, del domicilio, de la correspondencia y de los papeles privados (art. 18).

No hemos mencionado los derechos que asegura la Constitución en relación más directa con la actividad económica, para enumerarlos separadamente, destacando el valor de los mismos:

a) Derecho de "trabajar" (art. 14).

b) Derecho de "ejercer toda industria lícita" (art. 14), debiendo tenerse presente que pueden hacerse concesiones temporales de privilegios (art. 67, inc. 16).

c) Derecho de "usar y disponer de su propiedad" (art. 14). En cuanto a la propiedad intelectual e industrial, se le asegura expresamente al autor o inventor, pero solamente "por el término que le acuerde la ley" (art. 17), viniendo así a establecer un lí-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

mite temporal a este derecho, a diferencia del dominio sobre las cosas, que al no tener esa limitación, la legislación civil caracterizó como perpetuo. Dentro del sistema económico en que la Constitución se enrolaba, era necesario crear todos los resguardos a la propiedad privada. Por eso se declaró en el artículo 17 que "la propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley", y que "la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada". Se borra también expresamente la confiscación de bienes del código penal argentino, poniéndose a cubierto a los particulares, de las requisiciones que podían hacer los cuerpos armados, (art. 17).

d) Libertad de navegación. Derecho "de navegar" (art. 14) para todos los habitantes. A su vez el artículo 26 establece que "la navegación de los ríos interiores de la Nación es libre para todas las banderas, con sujeción únicamente a los reglamentos que dicte la autoridad nacional"; facultad de reglamentar que se concede al Congreso por el artículo 67, inc. 9, al establecer que le corresponde "reglamentar la libre navegación de los ríos interiores, habilitar los puertos que considere convenientes... Al P. E. corresponde la firma de los tratados de navegación (art. 86 inc. 14), pero como todos los tratados concluídos con las demás naciones, deben ser aprobados o desaprobados por el Congreso. Por el artículo 12 se estableció que "los buques destinados de una provincia a otra, no serán obligados a entrar, anclar y pagar derechos por causa de tránsito; sin que en ningún caso puedan concederse preferencias a un puerto respecto de otro, por medio de leyes o reglamentos de comercio".

e) Derecho "de comerciar" (art. 14) y libertad de circulación comercial, a la que se refiere expresamente el artículo 10 y 11 que respectivamente dicen:

"En el interior de la República es libre de derechos la
" circulación de los efectos de producción o fabricación na-
" cional, así como la de los géneros y mercancías de todas
" clases, despachadas en las aduanas exteriores'. "Los ar-
" tículos de producción, o fabricación nacional o extran-
" jera, así como los ganados de toda especie que pasen por
" territorio de una Provincia a otra, serán libres de los

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

> " derechos llamados de tránsito, siéndolo también los ca-
> " rruajes, buques o bestias en que se transporten; y nin-
> " gún otro derecho podrá imponérseles en adelante, cual-
> " quiera que sea su denominación, por el hecho de transi-
> " tar el territorio".

f) Igualdad ante los impuestos: "la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas" (art. 16) y las contribuciones tienen que ser impuestas "equitativa y proporcionalmente a la población" (art. 4). Por el artículo 67, inc. 2 se establece que las contribuciones directas deben ser impuestas por "tiempo determinado y proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan".

g) Libertad personal. No conforme con las libertades personales aseguradas, establece en el artículo 17 que "ningún servicio personal es exigible sino en virtud de ley o sentencia fundada en ley", poniendo a la persona a cubierto de extralimitaciones del poder público.

Preocupados los constituyentes por asegurar el concurso de los extranjeros, y dentro del tipo de constitución humanitarista que trazaron, se refirieron siempre a los "habitantes", comprendiendo en esta denominación a ciudadanos y extranjeros. Pero, para que no quede ninguna duda, vuelven a garantizar en el art. 20 los mismos derechos con algunas aclaraciones concretas:

> "Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de
> " todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer
> " su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces,
> " comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejer-
> " cer libremente su culto; testar y casarse conforme a las
> " leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a
> " pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen
> " nacionalización residiendo dos años continuos en la Na-
> " ción; pero la autoridad puede acortar este término a favor
> " del que lo solicite, alegando y probando servicio a la Re-
> " pública".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Naturalmente, los derechos que confiere la Constitución Nacional no son derechos absolutos. Fuera de algunas limitaciones

especiales como en el caso de la industria que debe ser "lícita", o la libre navegación de los ríos, que debe sujetarse a los "reglamentos", todos los derechos están sometidos a la limitación de que su goce es "conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio" (art. 14.) Además de las leyes, todos los derechos están sometidos al llamado "poder de policía" de la autoridad, que se basa en la necesidad de mantener ciertos principios de orden público, necesarios para la convivencia social. Establecer cuando una ley o el ejercicio del poder de policía atenta contra un derecho constitucional, es una cuestión cuya solución corresponde a la justicia, que juzga los casos concretos que se le presentan.

Si como hemos visto en lo político, la Constitución representa la afirmación de la unidad argentina, integrada por las distintas provincias, igual cosa pasa en el orden económico. Fuera de las facultades que conservan las provincias por no haberlas delegado en el poder central, existe una unidad económica nacional. Esta unidad económica está asegurada directa o indirectamente a través de una serie de disposiciones que también nos limitaremos a enumerar:

a) Los derechos y garantías antes citados deben ser respetados en todo el territorio nacional. Las constituciones, las leyes, decretos, o reglamentaciones provinciales no pueden suprimir esos derechos. (Art. 31).

b) Legislación de fondo, general para todo el país. Art. 67 inc. 11, (Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería, ley de bancarrotas, etc.).

c) Aduanas. El artículo 9 establece "En todo el territorio de la Nación no habrá más aduanas que las nacionales, en las cuales regirán las tarifas que sancione el Congreso". A su vez, por el artículo 67, inc. 1º se confiere al Congreso Nacional la atribución de "legislar sobre las aduanas exteriores" y de "establecer los derechos de importación" y "los derechos de exportación", (conforme art. 67 inc. 9).

d) Bancos y monedas. Corresponde al Congreso Nacional "establecer y reglamentar un Banco Nacional en la Capital y sus sucursales en las Provincias, con facultad de emitir billetes" y "hacer sellar moneda, fijar su valor y el

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

de las extranjeras; y adoptar un sistema uniforme de pesas y medidas para toda la Nación" (art. 67, inc. 5 y 10).

e) Relaciones internacionales. Tratados. Es atribución del Congreso Nacional "Aprobar y desechar los tratados concluídos con las demás naciones y los concordatos con la Silla Apostólica; y arreglar el ejercicio del patronato en toda la Nación" (art. 67 inc. 19) y el Poder Ejecutivo Nacional "Concluye y firma tratados de paz, de comercio, de navegación, de alianza, de límites y de neutralidad, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las potencias extranjeras, recibe sus Ministros y admite sus Cónsules". (Art. 86 inc. 14).

f) Justicia Nacional. Se crea un Poder Judicial de la Nación ejercido por la Corte Suprema de Justicia y demás Tribunales inferiores (art. 94), con las atribuciones especiales que se establecen (art. 100); correspondidendo a las provincias asegurar su propia administración de justicia (art. 5).

g) Libre circulación interprovincial (Art. 10, 11 y 12 ya citados).

h) Subsidios a las provincias. El Congreso Nacional puede "acordar subsidios del tesoro nacional a las Provincias cuyas rentas no alcancen, según sus presupuestos, a cubrir sus gastos ordinarios". (art. 67 inc. 8).

i) Comercio Internacional y de las provincias entre sí. Corresponde al Congreso Nacional "Reglar el comercio marítimo y terrestre con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí" (art. 67 inc. 12).

j) Prosperidad general. El Congreso Nacional debe "Pro-
" veer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto
" y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la
" ilustración, dictando planes de instrucción general y uni-
" versitaria, y promoviendo la industria, la inmigración, la
" construcción de ferrocarriles y canales navegables, la co-
" lonización de tierras de propiedad nacional, la introduc-
" ción y establecimiento de nuestras industrias, la impor-
" tación de capitales extranjeros y la explotación de los
" ríos interiores, por leyes protectoras de estos fines y por
" concesiones temporales de privilegios y recompensas de
" estímulo". (art. 67, inc. 16).

k) Correo. También el Congreso Nacional debe "Arreglar y establecer las postas y correos generales de la Nación" (art. 67, inc. 13).

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

l) Régimen financiero. Al Congreso Nacional corresponde "Imponer contribuciones directas" (art. 67, inc. 2); "contraer empréstitos de dinero sobre el crédito de la Nación"

(idem, inc. 3); "arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación" (idem, inc. 6).

m) Reglamentación de los ríos. El Congreso Nacional reglamenta "La libre navegación de los ríos interiores" (art. 67, inc. 9).

n) Tierra pública. El Congreso es el que dispone "del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional" (art. 67, inc. 4).

o) Otras disposiciones de política. Toda una serie de disposiciones de orden político consagran la unidad nacional.

Es una norma general de interpretación que las provincias conserven todo el poder no delegado en el Gobierno Central (art. 104) y en materia de facultades provinciales, tanto en el orden político como en el económico, deben distinguirse aquellas que les están prohibidas ejercer porque son nacionales, las exclusivas y las concurrentes. Entre las disposiciones enumeradas que aseguran la unidad económica nacional, existen facultades exclusivas de la Nación y otras concurrentes con las provincias.

En relación con la actividad económica les está prohibido a las provincias, por corresponder exclusivamente a la Nación: a) expedir leyes sobre comercio, o navegación interior o exterior; b) establecer aduanas provinciales; c) acuñar monedas; d) establecer bancos con facultad de emitir billetes, sin autorización del Congreso federal; e) establecer derechos de tonelaje. Tampoco pueden las provincias, dictar los códigos, ni celebrar tratados parciales de carácter político; ni leyes sobre ciudadanía; y naturalización, bancarrotas, falsificación de moneda o documentos del Estado; ni armar buques de guerra o levantar ejércitos, salvo el caso de invasión exterior o de un peligro tan inminente que no admita dilación, dando luego cuenta al Gobierno Federal; ni nombrar o recibir agentes extranjeros; ni admitir nuevas órdenes religiosas. (art. 108).

Las provincias tienen en concurrencia con el poder central, entre otras las siguientes facultades: a) celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos, y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; b) promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles, y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la explora-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

ción de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines, y con sus recursos propios (art. 107); establecer impuestos.

Aunque, como hemos visto la regla es la facultad de los gobiernos provinciales y la excepción, la atribución del gobierno central, en éstos, como en otros aspectos, la teoría constitucional ya no se aplica. El federalismo económico, como el político, en la Argentina, es casi un tema de valor histórico. En la práctica, la vida económica y política de las distintas provincias se la maneja desde la Capital Federal, con las intervenciones, con subsidios, distribución de réditos, obras públicas, etc.

5. — Los Códigos.

La sanción de la Constitución Nacional, por sí sola, no hizo más que dar las bases fundamentales para la estructuración jurídica definitiva del país. Todos los derechos podían quedar como meras declaraciones ilusorias, si no se dictaban los distintos Códigos y leyes que los reglamentaran. Los principios constitucionales a su vez, no podían coexistir con la antigua legislación colonial, que estaba en gran parte en vigencia, juntamente con las disposiciones dictadas por los gobiernos patrios desde 1810 a 1853.

Respondiendo a esas necesidades se fueron dictando una serio de leyes fundamentales y los Códigos básicos previstos en el artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional. A una y otra cosa nos referimos enseguida en forma muy breve para continuar con el examen de la evolución sufrida por algunos de los derechos que afectan la actividad económica. Veremos así, no solamente como todos los derechos tienen un límite, sino como el ámbito jurídico y práctico de esos derechos varía continuamente, porque el derecho como fruto de la actividad del hombre está sometido a todas las contingencias y cambios del proceso histórico general del mundo y particular de la República Argentina.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El Código Civil, cuya redacción fué encomendada a Dalmacio Velez Sársfield y sancionado en el año 1869, responde a la orien-

tación liberal e individualista de la Constitución Nacional. En casi todos sus aspectos tendía a servir, con los medios previstos por nuestra carta magna, la política de progreso asegurando el libre desenvolvimiento de la actividad privada.

En este cuerpo de leyes, que después de la Constitución, es el de mayor gravitación para determinar el sentido de la evolución jurídica del país, se tratan las relaciones fundamentales de derecho: régimen de las personas, de la familia, de las obligaciones, de los contratos, de los derechos reales, de las sucesiones.

A través de innumerables disposiciones que podríamos citar, se advierte como el Código Civil siguió la política constitucional, para quitar toda valla que obstaculizara el desarrollo de las fuerzas económicas. Las dos instituciones básicas del Código Civil, en que sus principios orientadores se ponen en evidencia, son la propiedad y la libertad de contratar. Puede decirse de este Código, en cierta medida, como se dijo del Código Napoleón, que tanto inspiró al nuestro: Código del propietario, del acreedor, del patrón.

El criterio de que la ley no debe trabar el libre desenvolvimiento económico, se lo puso también en práctica frente a la voluntad particular que quisiera trabarla. Combatía así contra la base feudal del régimen económico de la colonia.

Por eso rechaza el derecho de superficie, prohibe las cláusulas de inegabilidad, consagra la igualdad hereditaria suprimiendo los mayorazgos, suprime las hipotecas tácitas y las dotes innegables.

No admite la lesión enorme, que permite dejar sin efecto los contratos en los casos de perjuicio excesivo porque, según lo explica en la nota al artículo 943, "dejaríamos de ser responsables de nuestras acciones, si la ley nos permitiera enmendar todos nuestros errores, o todas nuestras imprudencias. El consentimiento libre, prestado sin dolo, error ni violencia, y con las solemnidades requeridas por las leyes, deben hacer irrevocables los contratos".

Explicando porque no acepta la incapacidad de los pródigos, sostiene en la nota al artículo 54, "que la libertad individual no debe ser restringida sino en los casos de interés público inmediato y evidente" y "que debe cesar la tutela de los poderes públicos sobre las acciones de los particulares".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Al estudiar la orientación de nuestro Código Civil, se adopta muchas vèces la cómoda posición de crítica a la luz de los princi-

pios modernos que han nacido frente a situaciones de hecho, desconocidas en el país en el momento de su sanción. Debe decirse en cambio que fué completamente congruente con la Constitución, desempeñando su papel en la vida argentina. Al igual que la Constitución es un cuerpo legal de una gran elasticidad que ha permitido el progreso de la jurisprudencia, en virtud de que ha dejado abierta la posibilidad de considerar las necesidades sociales a través de disposiciones de orden general.

Código de Comercio. — Los principios generales de derecho que contiene el Código Civil se aplican también a la actividad de los comerciantes, pero la naturaleza especial de ésta hace necesaria la existencia de normas especiales que son las contenidas en el **Código de Comercio.** El que está en vigencia en la actualidad fué sancionado en el año 1889, habiendo sufrido reformas fundamentales como las de libro que se refiere al régimen de quiebra (ley Nº 11.719). Trata de las personas del comercio, de los contratos, de los derechos y obligaciones que resultan de la navegación, de las quiebras. Con posterioridad se han dictado una serie de leyes complementarias, tales como la ley Nº 9642 (1914) de warrants; Nº 9644 (1914) de prenda agraria: Nº 8875 (1912) de debentures; Nº 11.388 (1926) de sociedades cooperativas; Nº 11.645 (1932 de sociedades de responsabilidad limitada; Nº 11.729 (1934) estableciendo indemnizaciones para los empleados, etc.

Código de Minería. — El Código Civil fuera de algunas disposiciones aisladas sobre la materia, se remite en lo referente a minería, a lo que dispongan las leyes especiales. Los principios que atañen al asunto están contenidos en el **Código de Minería**, sancionado por ley Nº 1919 (1886) que aprobó el proyecto redactado por el Dr. Enrique Rodríguez con algunas modificaciones.

Este Código, que contiene una minuciosa reglamentación, rige los derechos, obligaciones y procedimientos referentes a la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales, habiendo sufrido modificaciones, por la ley Nº 10.273 (1917) y la ley de petróleo Nº 12.161 (1935). Más adelante veremos cuales son los principios vigentes en materia de propiedad de las minas.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Código Penal. — La protección de los derechos hace necesaria disposiciones punitivas que son las contenidas en el **Código Penal.** En la actualidad está en vigencia el Código Penal sancionado en el año 1921, que derogó las disposiciones anteriores. Fuera de las normas generales que contienen todos los códigos, contempla en distintos títulos, las categorías de delitos, estableciendo las penalidades correspondientes.

En el orden de problemas que venimos examinando sería útil señalar la evolución que sufren las normas desde el Código anterior al actual, pero nos limitaremos a indicar en forma rápida los derechos que están protegidos. El primer y fundamental derecho es el de la vida y de la integridad personal, que juntamente con el honor, son bases esenciales para el desarrollo de cualquier actividad.

Ateniéndonos a los aspectos que nos interesan más directamente, preciso es señalar los siguientes derechos protegidos: a) El Código habla de los delitos contra la propiedad, pero como se ha observado, debiera referirse más bien a delitos contra el patrimonio o sea el conjunto de bienes de una persona. El dominio está protegido con las sanciones contra el robo, el hurto, la defraudación, la extorsión, el daño, etc. y para los inmuebles en especial castigando el delito de usurpación, figura esta última que a su vez tutela la posesión y tenencia de inmuebles. La protección que se dispensa a la propiedad, no impide, en salvaguarda de la seriedad de los contratos que es una base fundamental del desarrollo económico, que el propietario de una cosa puede ser castigado, ya sea tratándose de un mueble, si lo sustrae de quien lo tiene legítimamente en su poder o de un inmueble, si entra al domicilio de una persona contra la voluntad expresa del ocupante, aunque la finca sea de su propiedad. b) Los derechos creditorios y la estabilidad de las transacciones económicas en que se basa nuestros desenvolvimiento, están también ampliamente protegidos con la sanción impuesta a los quebrados y otros deudores punibles y a los que cometen fraudes al comercio y a la industria. Naturalmente que dentro de la orientación general de nuestra legislación no se castiga, por ejemplo, al acreedor que abusa de las necesidades económicas del deudor, incurriendo en usura. c) La libertad de trabajo y asociación son también bienes protegidos, pues se castiga al obrero que ejerciere violencia para compeler a tomar parte en una huel-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

ga o boycot, y al patrón que ejerciere coacción para obligar a otro a tomar parte en un lock-aut y a abandonar o ingresar en una sociedad obrera o patronal determinada. d) Como el Código parte de la base que la concurrencia comercial es un factor cuyo respeto debe ser impuesto compulsivamente, se castiga el llamado delito de concurrencia desleal, los ardides o engaños de los acaparadores, tema sobre el que volveremos más adelante. e) Todos los demás derechos tienen su correlativa defensa, ya se trate de la libertad individual, la inviolabilidad de la correspondencia, la libertad de reunión, etc.

El conjunto de llamados, "delitos económicos" está completado por las sanciones contenidas en una serie de leyes especiales, que al mismo tiempo que regulan un aspecto de la economía, organizan su propio régimen penal. Entre ellas, la ley Nº 11.210, de represión de los trust: Nº 11.226 de control de comercio de carnes; Nº 12.156 de Bancos; Nº 12.591 de abastecimientos; las leyes de impuestos; y las que crean los organismos de regulación económica, etc.

6. — Legislación económica general.

Desde que se inicia el período constitucional, comienzan a dictarse leyes que se refieren directa o indirectamente al desarrollo económico del país. A partir de las primeras que dicta el Congreso de Paraná en 1853 hasta el presente, miles de leyes nacionales, completadas por decretos y resoluciones también nacionales, han ido integrando el cuadro de la legislación económica argentina, abordando los más diversos temas. La legislación de carácter provincial (leyes, decretos, etc.) que los distintos estados han dictado en uso de sus atribuciones constitucionales y, finalmente las normas municipales y policiales, completan el vasto cuadro de disposiciones que es preciso tener en cuenta para abordar el conocimiento integral del régimen jurídico de la economía nacional. Todos los temas son objeto de variada legislación: aduanas, impuestos, bancos, caminos, etc. Enorme conjunto de normas legales, que en la frialdad de sus textos contienen la explicación del progreso argentino,

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

pero que muchas veces sirven para interpretar los dramas de nuestra economía.

Como no es posible dentro del alcance de esta exposición ni siquiera intentar un inventario de las medidas que se han dictado al respecto, indicaremos a manera de ejemplo los grandes títulos que sirven de base a una clasificación, que no puede tener otro propósito que facilitar la tarea de realizar un inventario de la legislación, jurisprudencia y doctrina sobre los distintos temas. No daremos, pues las distintas subdivisiones de la clasificación, sino solamente los rubros fundamentales que comprende:

I. — Evolución de las formas jurídico-económicas nacionales.
II. — Legislación de fondo.
III. — Organización administrativa (en su relación con la economía).
IV. — Régimen de la tierra.
V. — Agricultura.
VI. — Ganadería.
VII. — Minería.
VIII. — Industria.
IX. — Comercio.
X. — Comunicaciones.
XI. — Servicios públicos.
XII. — Población.
XIII. — Legislación del trabajo.
XIV. — Previsión social. Problemas sociales.
XV. — Régimen financiero.
XVI. — Delitos económicos.
XVII. — Contralor de las actividades económicas por el Estado.
XVIII. — Problemas varios.

Es innecesario advertir, que después de conocer a grandes rasgos la legislación de fondo, no es posible detenerse a exponer la materia siguiendo el orden de clasificación que se ha trazado. Como las normas jurídico-económicas, aun cuando puedan ser clasificadas según el órgano que las dicte (leyes, decretos, etc.) por el alcance de su aplicación (nacionales, provinciales, municipales, etc.), no pueden explicarse de manera aislada sino en función de la orien-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

tación general que siguen, será preciso exponer la evolución de dos derechos económicos fundamentales: el derecho de propiedad y la libertad de contratar. Sobre la base de estos dos principios podremos conocer cual es la posición del Estado frente a la actividad privada, mostrando como del liberalismo económico se pasa a la economía dirigida.

III

DERECHOS ECONOMICOS FUNDAMENTALES

7. — Derecho de Propiedad.

La Constitución garantiza en el artículo 14 el derecho de todos los habitantes "de usar y disponer de su propiedad", naturalmente con la limitación de las leyes que reglamenten su ejercicio. También se declara a la propiedad inviolable, estableciéndose que un habitante solo puede ser privado de la misma mediante sentencia fundada en ley (art. 17); determinando que la expropiación por causa de utilidad pública exige que ella esté calificada por ley y previamente indemnizada. A fin de poner la propiedad a cubierto de toda asechanza, se imponen requisitos para el establecimiento de los impuestos (igualdad, equidad, proporcionalidad, etc.); se suprime la confiscación de bienes; se prohibe que los cuerpos armados hagan requisiciones y exijan auxilios. A tal grado llega el respeto por el derecho de propiedad, que si bien se declara que desde la jura de la Constitución quedan libres los pocos exclavos que existían, se establece que "una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración".

La propiedad está reglamentada en el Código Civil, Código de Comercio, Código de Minería, defendiéndose su violación con distintas disposiciones del Código Penal. A su vez la propiedad y su transmisión, están sujetas a impuestos municipales, provinciales o nacionales, cuya consideración no debe deshecharse, pues por esa vía podría afectarse el derecho en sí mismo.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La Constitución no ha definido el derecho de propiedad. El Código Civil en cambio establece que "el dominio es el derecho real, en virtud del cual una cosa se encuentra sometida a la voluntad y a la acción de una persona" (art. 2506). El dominio es absoluto, exclusivo y perpetuo, subsistiendo independientemente del ejercicio que se haga, salvo que otro posea el bien durante el tiempo requerido para la prescripción (art. 2510).

El carácter que el Código Civil confiere al derecho de propiedad, justifica en cierta medida el calificativo de "Código del Propietario", que se le ha dado. Es así que declara inherente a la propiedad, no solo el derecho de poseerla y disponer de ella, sino también el de "desnaturalizarla, degradarla o destruirla", (art. 2513). Explicando en la nota a este artículo, el derecho que se confiere de destruir la cosa, el autor del Código establece que es una consecuencia del carácter absoluto de la propiedad, agregando que "toda " restricción preventiva, tendría más peligros que ventajas. Si el " gobierno se constituye juez del abuso, ha dicho un filósofo, " no tardaría en constituirse juez del uso, y toda verdadera idea " de propiedad y libertad sería perdida".

Como consecuencia de esa orientación pudo decir Vélez Sársfield, para explicar porqué no admite la incapacidad del pródigo, que éste no habría hecho otra cosa que haber "usado o abusado de la propiedad".

Sin embargo el mismo Código admite restricciones y límites al dominio, que pueden ser considerados en relación a los terceros o al interés social general. El límite frente a los terceros se lo encuentra en cuanto la propiedad no puede servir para atacar la esencia del derecho de propiedad ajena (art. 2620). Así el propietario puede extender en el espacio aéreo sus construcciones, aunque quiten al vecino la luz, las vistas u otras ventajas, (art. 2518), pero no puede construir cerca de una pared medianera, pozos, cloacas· acueductos, que causen humedad (art. 2621). Es el criterio del artículo 2514 que establece que el ejercicio de las facultades del propietario "no puede serle restringido porque tuviera por resultado privar a un tercero de alguna ventaja, comodidad o placer, o traerle algunos inconvenientes, con tal que no ataque su derecho de propiedad".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

En relación al interés social existen una serie de limitaciones para el propietario. Esas limitaciones no justifican los términos

de la nota del art. 2508, donde se estableció que el dominio existe como exclusivo, solamente en "los límites y bajo las condiciones determinadas por la ley, por una consideración esencial a la sociedad: el predominio, para el mayor bien de todos y de cada uno, del interés general y colectivo, sobre el interés individual". Aparece así en el propio autor del Código lo que se ha dado en llamar "función social de la propiedad", expresión general que nada significa si no se la concreta.

Los derechos del propietario ceden ante el concepto económico de libertad que informa nuestra legislación, pues no se le permite a aquél trabar el desenvolvimiento o intercambio comercial. Así el artículo 2612 establece que el propietario de un inmueble no puede obligarse a no enajenarlo, y el 2613, autoriza a los donantes o testadores a establecer cláusulas de no enagenabilidad, pero por un término que no exceda los diez años, etc.

Este equilibrio que pretende mantenerse entre el carácter absoluto del derecho de propiedad y el interés económico de movilizar las riquezas, es típico del liberalismo económico. En cuanto procura la movilización de las riquezas se diferencia de las formas feudales de la economía, y en cuanto garantiza la propiedad privada se opone a toda forma de colectivismo. En este último aspecto así lo entendió Alberdi al escribir que teniendo en cuenta que "la propiedad sin el uso ilimitado es un derecho nominal," la Constitución Argentina ha consagrado por su artículo 14 el derecho amplísimo de usar y disponer de su propiedad, con lo cual ha echado un cerrojo de hierro a los errores del socialismo".

Los civilistas en todos los tiempos han discutido el alcance del derecho de propiedad en nuestra legislación, criticándose el criterio individualista del Código. En el Congreso de Derecho Civil celebrado en Córdoba (1927), se adoptó como fórmula general de que "el Estado debe intervenir para que la propiedad cumpla la función social que le es propia". Se han propuesto, también una serie de arbitrios especiales para limitar el alcance del derecho de propiedad, no obstante lo cual en el proyecto de reforma del Código Civil (1936) no se va muy lejos en esa materia.

Mientras el asunto se discute en el terreno doctrinario y jurisprudencial, el Estado, ya sea por la vía impositiva, haciendo uso del llamado poder de policía o por caminos muy diversos, limita poco a poco el alcance del derecho de propiedad, para solu-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

cionar situaciones de hecho que se van creando. El concepto central sin embargo, se mantiene.

Antes de dejar el tema, cabe señalar algunas formas especiales de la propiedad: propiedad agraria, propiedad de las minas, propiedad industrial e intelectual.

La ley de colonización agraria Nº 12.636, aunque con alguna timidez, procura introducir un nuevo concepto sobre la propiedad rural. La declaración que contiene de que "La propiedad de la tierra queda sujeta a las limitaciones y restricciones que se determinan en esta ley de acuerdo al interés colectivo", no deja de ser una expresión teórica, pues en general la ley persigue el afán de subdividir la tierra sobre la base de la propiedad. Es decir, que la tierra puede continuar siendo objeto de especulación y fuente de renta privada. El cambio realmente importante que insinúa la ley, es la adopción del "arrendamiento vitalicio" de tierras fiscales, dentro de las condiciones del artículo 63, pues implica la aceptación, por lo menos como criterio de posibilidad, de solucionar el problema de la tierra sin necesidad de obligar al colono a hacerse propietario. Sobre el particular no es necesario recordar el concepto totalmente opuesto en nuestra legislación y práctica de gobierno, con escasas excepciones, bastando remitirnos a la disposición del Código Civil, que no admitió la enfiteusis y prohibió los contratos de arrendamientos por más de 10 años.

El artículo 2518 del Código Civil establece que la propiedad del suelo se extiende a toda su profundidad, comprendiendo todos los objetos que se encuentran bajo el suelo, como los tesoros y las minas, salvo las modificaciones dispuestas por las leyes especiales sobre ambos objetos. Por el artículo 2342 del mismo Código se establece que "son bienes privados del Estado general o de los Estados particulares... las minas de oro, plata, cobre, piedras preciosas y sustancias fósiles, no obstante el dominio de las corporaciones o particulares sobre la superficie de la tierra".

El problema relacionado con la propiedad de las minas ha sido considerado por el Código de Minería al que hemos tenido oportunidad de referirnos. Sobre el particular se establece en el

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

artículo 7 que las "minas son bienes privados de la Nación o de las Provincias según el territorio en que se encuentran", aclarándose por el artículo 9 que "el Estado no puede explorar ni disponer de las minas si no en los casos expresados en la presente ley".

El artículo 17 de la Constitución Nacional estableció que todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento "por el término que le acuerde la ley". Se resolvió de esta manera realmente previsora la difícil cuestión de saber, si este tipo de propiedad debe ser temporal o perpetua. Alberdi, al proyectar la disposición pertinente se resolvía por este último carácter y en cambio los Constituyentes, inspirados evidentemente por razones de interés público, se pronunciaron en la forma que se ha visto. Concepto de interés público que no impide a autores como González Calderón, sostener que el sistema constitucional "es contrario a la ley natural" (II, pág. 209).

La propiedad industrial está reglamentada por la ley Nº 111, dictada el año 1864 que garantiza al autor o descubridor de todo género de industria el derecho exclusivo de explotación y reglamenta la expedición de la patentes de invención por plazos que pueden ser de cinco, diez o quince años, admitiéndose la renovación. Las marcas de fábrica, comercio y agricultura, están contempladas y garantizadas por la ley 3975.

La propiedad literaria y artística fué reglamentada por la ley Nº 7092 del año 1910, que fué sustituída por la ley Nº 11.723 del año 1933, la que establece los plazos y distintas formas de protección.

Por lo tanto estos tipos de propiedad no tienen todas las características de la propiedad común, pues las distintas leyes vigentes, interpretando la cláusula constitucional respectiva han establecido limitaciones que se explican y justifican por el respeto al interés social. Pero la naturaleza básica del derecho es la misma pues no se le puede quitar a su titular durante el período de su vigencia, sin la pertinente expropiación e indemnización.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

8. — Libertad de contratar.

En el problema de determinar los límites y el alcance de la libertad de contratar, el régimen jurídico argentino se define también resueltamente siguiendo la orientación individualista, pues nuestro liberalismo económico que toma como base de sustentación la propiedad, encuentra su forma de actuación típica en la libertad contractual, que no admite limitaciones a la voluntad del individuo.

La Constitución Nacional nada dice concretamente sobre este problema, aun cuando asegura de manera categórica, derechos como el de comerciar y ejercer industria, que en el juego de las relaciones económicas se hacen efectivos sobre la base de la libertad contractual. A su vez, la Corte Suprema de Justicia, interpretando el alcance de las garantías con que se reviste el derecho de propiedad, ha dicho que si bien nuestra Constitución no tiene una cláusula expresa sobre el respeto de las obligaciones que resultan de los contratos, quedaban éstas prácticamente aseguradas frente al poder público, ya que la garantía de la propiedad (art. 14-17) no comprende solamente al dominio sino a todos los derechos reales y a las obligaciones nacidas de los contratos.

El alcance de la voluntad de las partes en el régimen de los contratos, dió oportunidad al Código Civil, para establecer un concepto básico que domina toda la teoría de los contratos: "Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma" (art. 1197). Este principio llamado de la autonomía de la voluntad encuentra aplicación práctica dentro del mismo Código, como ser cuando se declaran válidos los intereses "que se hubiesen convenido entre deudor y acreedor".

Una de las consecuencias normales del principio era la imposibilidad de dictar leyes protectoras del trabajo, pues las mismas no podían modificar lo que "libremente" habían convenido patrones y obreros, ni poner límite a la usura, en virtud de que el tipo de interés había sido "libremente" convenido. Cualquier tentativa en ese sentido chocaba con ese principio que ponía una valla a la intervención del poder público: así un constitucionalista tan eminente como González Calderón sostuvo que no podía

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

dictarse una ley de salario mínimo porque atacaba la libertad de contratar como libertad constitucional.

No obstante la claridad de los principios generales establecidos por el Código Civil, el mismo adopta ciertas normas de garantías de la moral, el orden público y la buena fe (arts. 5-502-etc.) que han servido para que la jurisprudencia pudiera llegar a establecer límites a la libertad de contratar sobre la base de una construcción jurídica de alto valor social.

El absolutismo del principio fué encontrando limitaciones a medida que se transformaban las condiciones económico-sociales. Además de las limitaciones que hizo efectivas la justicia por vía de interpretación del propio Código Civil, la intervención del poder público en las relaciones privadas fué estableciendo normas que implicaban en casos concretos, una derogación del principio general. Toda la legislación del trabajo es en ese sentido un ejemplo característico, pues, desde la ley de descanso dominical Nº 4661 (1905) y la Nº 5.291 de trabajo de mujeres y menores (1907) hasta las últimas disposiciones dictadas, implican precisamente una conquista obtenida en la lucha con ese principio, defendido por razones de orden teórico y de interés práctico que no cabe aquí examinar.

Además del conjunto de leyes del trabajo se han ido dictando una serie de normas que también establecen un límite a la libertad de contratar. Algunas de ellas introducen reformas de carácter permanente como la ley de alquileres Nº 11.156 (1921) que modifica el Código Civil, estableciendo para la locación un plazo mínimo a favor del inquilino, declarando nulas las cláusulas que excluyen a los menores y prohibiendo elevar en más del 20 % el precio del subarriendo. Intervenciones de carácter temporario en cambio se hicieron en materia de alquileres por la ley Nº 11.157, que estableció el precio máximo de locación por un período; y por las leyes No. 11.231 y Nº 11.318, que prorrogaron el plazo legal que establecía la ley Nº 11.156.

La limitación a la libertad de contratar se hizo presente con la modificación introducida en materia de arrendamiento agrícola por la ley Nº 11.170 (1921) que fué sustituída por la ley Nº 11.627 (1932) que establece un plazo legal de 5 años y declara nulas las cláusulas que eran comunes en esos contratos, des-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

tinadas a obligar a los arrendatarios a vender, asegurar o comprar a determinadas personas.

La ley de moratoria hipotecaria Nº 11.741 y todas las leyes y decretos que se van dictando para hacer efectiva la intervención del Estado en la actividad privada establecen restricciones a este principio. A todos estos aspectos volveremos a referirnos más adelante.

Como el derecho de propiedad y la libertad de contratar son los derechos básicos de nuestra Constitución y Código Civil, es natural que el proceso que han sufrido aquellas instituciones afecte a todos los demás derechos y garantías, ya se trate del derecho de trabajar, de la libertad de comercio, de navegar, de entrar o salir del territorio, de ejercer industria, etc.

IV

EL ESTADO Y LA ECONOMIA

9. — Función Constitucional del Estado.

Dentro de la teoría constitucional argentina, la intervención del poder público frente a la actividad de los particulares tiene límites bien precisos. En primer lugar se aseguran a todos los habitantes derechos relacionados con la economía y si bien el artículo 14, establece que se gozan de esos derechos "conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio", por el artículo 28 se deja establecido que "los principios, garantías y derechos reconocidos.... no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio". Y a mayor abundamiento, el artículo 33 establece que los derechos enumerados no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías que nacen del principio de la soberanía del pueblo de la forma republicana de gobierno. Es decir, que la regla fundamental en el régimen constitucional argentino es el derecho de los particulares y la excepción, las facultades gubernativas. Así, incluso cuando se proveen los medios financieros para la formación del tesoro público, se establecen toda una serie de limitaciones.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La intervención del Estado, dentro de la actividad económica se hace en distintas formas: a) Como factor económico directo cuando toma a su cargo determinados servicios públicos, como en el caso del correo; b) Creando factores esenciales para la economía, como la construcción de caminos; seguridades para el trabajo, organización de la justicia, etc.; c) Obteniendo para sí una parte de la riqueza por medio de los impuestos; d) Favoreciendo determinada actividad, ya sea por medio de la aduana, de la concesión de privilegios o de subsidios, etc.

En la Constitución Nacional, cuando se habla de la intervención del gobierno en la actividad económica es con fines de fomento y de ayuda. Por el artículo 25 se obliga al gobierno a fomentar la inmigración europea y se le prohibe gravar la entrada de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, etc.; y por el artículo 67 inciso 16, cuando faculta al Congreso para proveer lo conducente a la prosperidad del país, se le indica que debe ser promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la explotación de los ríos interiores por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.

No se podía pensar entonces, que esas facultades pudieran ser utilizadas con criterio de intervención. El gobierno debía asegurar la defensa nacional, garantizar la seguridad interior, la libertad de los habitantes y atender los resortes de la administración pública. Los particulares no tenían otra obligación que pagar los pocos impuestos que existían. Es pues, un estado liberal prescindente, lo que se ha llamado el Estado Gendarme.

Nadie mejor que Alberdi comprendió y expuso ese tipo de política. En las Bases escribe a cada paso en defensa de la "inmigración libre", "libertad de comercio", "industria sin trabas", de "la inviolabilidad del derecho de propiedad y la libertad completa del trabajo y de la industria", de la abolición de las leyes "que esclavizan la industria". Posteriormente en su obra "Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina, según su Constitución de 1853" analiza detalladamente estos problemas, sosteniendo que la ley no debe intervenir estableciendo limitaciones de ninguna clase a la actividad económica.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Como teme que se busquen procedimientos indirectos para establecer limitaciones, se pone en guardia contra esa posibilidad, advirtiendo que no debe alterarse, por excepciones reglamentarias, "las fuerzas del derecho de propiedad" y "que el derecho administrativo no sea un medio falaz de eliminar o escamotear las libertades y garantías constitucionales".

La autoridad de Alberdi en todo lo que se refiere a la Constitución Nacional y la circunstancia de ser en el país la más firme expresión doctrinaria del liberalismo económico, que admitió hasta en sus consecuencias más extremas, permiten una transcripción que contiene su pensamiento fundamental:

> "Sobre cada uno de esos elementos ha surgido la siguiente cuestión, que ha dividido los sistemas económicos: En el interés de la sociedad, ¿vale más la libertad que la regla, o es más fecunda la regla que la libertad? Para el desarrollo de la producción, ¿es mejor que cada uno disponga de su tierra, capital o trabajo a su entera libertad, o vale más que la ley contenga algunas de esas fuerzas y aumente otras? ¿Es preferible que cada uno las aplique a la industria que le diere gana, o conviene más que la ley ensanche la agricultura y restringa el comercio, o viceversa? ¿Todos los productos deben ser libres, o algunos deben ser excluídos y prohibidos, con miras protectoras?
>
> He ahí la cuestión más grave que contenga la economía política en sus relaciones con el derecho público. Un error de sistema en ese punto es asunto de prosperidad o ruina para un país.
>
> "A esta escuela de libertad pertenece la doctrina económica de la Constitución argentina, y fuera de ella no se deben buscar comentarios ni medios auxiliares para la sanción del derecho orgánico de esa Constitución.
>
> La Constitución es, en materia económica, lo que en todos los ramos del derecho público: la expresión de una revolución de libertad, la consagración de la revolución social de América.
>
> Nuestra revolución abrazó la libertad económica, porque ella es el manantial que la ciencia reconoce a la riqueza de las naciones; porque la libertad convenía esencialmente a las necesidades de la desierta República Argentina, que debe atraer con ella la población, los capitales, las industrias de que carece hasta hoy con riesgo de su independencia y libertad, expuestas siempre a perderse para el país.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

en el mismo escollo en que España perdió su señorío: en la miseria y pobreza.

En este sentido, ¿qué exige la riqueza de parte de la ley para producirse y crearse Lo que Diógenes exigía de Alejandro; que no le haga sombra. Asegurar una entera libertar al uso de las facultades productivas del hombre; no excluir de esa libertad a ninguno, lo que constituye la igualda civil de todos los habitantes.

¿Qué auxilio exige de la ley el productor en la distribución de los provechos? El mismo que la producción: la más completa libertad del hombre; la abstención de la ley en regular el provecho, que obedece en su distribución a la justicia acordada libremente por la voluntad de cada uno".

Toda la legislación positiva, como quedó expuesto, se inspiró en esos principios de liberalismo económico. Vélez Sársfield, al redactar el Código Civil pudo escribir incidentalmente "que debe cesar la tutela de los poderes públicos sobre las acciones de los particulares". El concepto severo sobre el alcance del derecho de propiedad y sobre la libertad de contratar le creaban al poder público un obstáculo insalvable. La ley de la oferta y de la demanda era respetada aún cuando, factores de hecho alteraran el libre juego de la misma.

Las transformaciones económico-sociales son más fuertes que la ley escrita y por ello, cuando las circunstancias lo exigen, sin derogación expresa del texto constitucional, los poderes públicos van haciendo frente a situaciones de hecho que se presentan mediante su intervención en las actividades privadas. En un primer período, se obra con cautela, a título de excepción, pero cuando la situación hace crisis seriamente y amenaza los fundamentos de nuestra organización económica, esa política de emergencia toma un sentido permanente. Se olvidan las disposiciones que aseguran derechos a los particulares y se recuerdan las limitaciones o los principios que aseguran la intervención del poder público.

Planteado el problema de la constitucionalidad de ese tipo de intervención, los que argumentaban en su contra, contaron evidentemente con el apoyo de textos expresos, pues nuestra carta fundamental consagró los principios del individualismo económico, de modo que si se interpretara nuestra Constitución con el criterio de su sanción o con el que se aplicó tantos años la invalidez de las medidas de intervención habrían sido evidentes.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Sin embargo la flexibilidad de algunas disposiciones y la necesidad de ajustar el derecho vigente a las situaciones económico-sociales, han permitido desarrollar una construcción jurídica perfectamente válida, que lleva a admitir la intervención del poder público en la regulación de las actividades económicas privadas. Los derechos individuales evidentemente que no son absolutos. En el artículo 14 se estableció que los derechos de que gozan los habitantes son "conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio". A su vez las facultades de legislación que se confieren al Congreso Nacional por los distintos incisos del artículo 67 y especialmente por el 28, dan el medio para establecer las limitaciones a la actividad privada, compatibles con las garantías constitucionales. Entre ellos muy especialmente la facultad conferida por el inciso 16 del referido artículo 67, en el cual se declara que corresponde al Congreso "proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias... promoviendo la industria... la introducción y establecimiento de nuevas industrias... por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo". Las disposiciones constitucionales invocadas, el concepto de "bienestar general" (preámbulo), "prosperidad del país" y la función esencial que está en la base de todo gobierno pueden, desde luego, servir perfectamente para que el Estado regule en cierta medida la actividad económica de los habitantes en salvaguarda de los intereses generales.

Para evitar errores de interpretación conviene aclarar aquí una vez más el asunto. La Constitución respondió al criterio del individualismo y liberalismo económico, y si posteriormente se ha llegado a admitir la validez constitucional de medidas de intervención o emergencia, no es porque estén expresamente autorizadas. No debe entonces incurrirse en el error de citar disposiciones constitucionales en función de una presunta voluntad de los constituyentes. Ni en el momento de su sanción ni durante muchos años no pudo considerarse ni siquiera la posibilidad de limitaciones, de modo que los textos constitucionales sólo pueden servirnos como base, como punto de partida, para una construcción jurídica, que permita hacer frente a problemas que entonces no existían, pero que hoy exigen solución.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Debe pues admitirse la validez constitucional de la intervención del Estado en la actividad económica privada, pero dentro de límites en que prevalezca un equilibrio entre las atribuciones del po-

der público y los derechos individuales. Por nuestra parte, en lo que disentimos, no es en el aspecto constitucional, sino en el problema de fondo o sea en los intereses que se protegen al hacerse efectiva la función reguladora del Estado.

10. — Formas normales de intervención.

Aun dentro del liberalismo económico el Estado tiene intervención en las actividades de los particulares mediante diversos procedimientos. En la legislación argentina existen en ese sentido una infinita variedad de medidas y matices, como lo veremos a través de una enumeración incompleta de las leyes dictadas. Pero debe destacarse que el criterio de intervención no aparece con fines "limitativos", sino con propósitos de apoyo o de fomento; pero con el tiempo, las que fueron formas normales, aún conservando su denominación clásica, llegan a ser poderosos medios de regulación. Así sucede con los impuestos, la moneda, la policía sanitaria, etc.

En la propia Constitución Nacional se preveen casos de intervención en la actividad privada. El más típico y general es el contenido en el artículo 67 inc. 16 que establece que corresponde al Congreso "proveer lo conducente a la prosperidad del país... promoviendo la industria... por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo". Haciendo una aplicación práctica del principio, el artículo 25 manda también que se fomente la inmigración europea. Una ley que se ajustó en su hora a la inspiración de apoyo de esos principios constitucionales es la ley Nº 817 de inmigración y colonización, que previó toda una serie de medidas al respecto.

No es posible siquiera mencionar todas las leyes que han servido ese propósito, ni clasificarlas por actividades (agricultura, ganadería, industria, etc.) por lo cual nos limitaremos a trazar un cuadro general para dar una idea de las distintas formas que adquirió el apoyo del Estado.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

a) Tomando a su cargo determinadas actividades económicas. El gobierno tiene a su cargo el servicio de correos (Constitución

Nacional, art. 4) organizado por ley Nº 816; el servicio de Obras Sanitarias de la Nación por ley Nº 8889; los ferrocarriles del Estado (leyes Nº 6757-7100); los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ley Nº 11.668); etc.

b) **Impuestos.** El impuesto que se funda sobre la necesidad de que el gobierno disponga de un patrimonio para poder cumplir sus finalidades —propósito fiscal—, ha sido también utilizado como un medio de fomentar o trabar el desarrollo de determinadas actividades (propósito económico). Así se ha recurrido a las exenciones de impuestos y a una política aduanera de variada elasticidad ya sea para aumentar o restringir la importación o exportación.

Un caso típico de utilización de los impuestos aduaneros para proteger una industria es el del azúcar ya que por ley Nº 3884 (1899) se estableció impuesto a los azúcares nacionales o extranjeros, pero dando una prima para la exportación; régimen que sufre modificaciones por leyes Nº 4288 (1904), Nº 8877 (1912), Nº 11.002 (1920).

Todas las leyes impositivas en general y las de aduana en particular, debieran ser mencionadas en detalle para poner en evidencia como han servido para trabar o impulsar determinadas actividades económicas. Ya que ello no es posible, anumeraremos a título de ejemplo algunas leyes especiales que al consagrar exenciones de impuestos procuraron fomentar ya sea aspectos de la agricultura, de la industria o de la ganadería.

Ley Nº 268. Privilegio y exoneración de derecho a la exportación de ganados en pie.
Ley Nº 494. Privilegio para exportar ganados en pie.
Ley Nº 8.409. Exonera derechos de importación para maquinaria destinada a una colonia de Corrientes.
Ley Nº 3.501. Explotación de minas. Exoneración de derechos a maquinarias.
Ley Nº 5.284. Explotación minera y metalúrgica. Exoneración de derechos.
Ley Nº 11.588. Se exime de impuesto a introducción de máquinas y materiales destinados a la Industria Nacional.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

c) **Concesiones y privilegios.** Por la concesión, el Estado delega en un particular el poder jurídico para desarrollar una actividad determinada, asegurándole condiciones de desenvolvimiento u otras

ventajas. Caso típico es el de los servicios públicos, entre los cuales puede citarse como ejemplo los ferrocarriles. Ya desde el contrato de 19 de marzo de 1863, firmado para la construcción del llamado Central Argentino se donaron todas las tierras indispensables y una legua de terreno a cada lado del camino, se lo eximió de derechos de importación y de toda contribución; se le aseguraba un interés del 7 % sobre un costo fijo; etc. Leyes posteriores como la Nº 2873 (1891) y la ley básica llamada ley Mitre Nº 5.315 mantienen el principio inspirador. En materia de concesiones ferroviarias se dictaron infinidad de leyes cuya enunciación carece de interés a los fines de esta exposición.

Además de las concesiones que se otorgan sucesivamente en el país por los distintos poderes, el propósito de fomentar determinadas actividades lleva al Gobierno a acordar privilegios exclusivos de explotación, como ocurre con la ley Nº 858, referente a terrenos carboníferos y salitreros que pueda descubrir el particular interesado.

Para establecer nuevas industrias se acuerdan también a determinados particulares privilegios para fabricar papel y pólvora del palo borracho (ley Nº 98) caños y planchas de plomo (ley Nº 471); destilería de bleck y laboratorios de ácidos (ley Nº 721); o se resuelve suscribirse a acciones de empresas industriales (ley Nº 562 y Nº 610); o se acuerdan premios para fomentar la industria serícola (ley Nº 599); (véanse leyes Nº 882, 1.911, 1.912, 2.907, 3.497, 4.068, 4. 105, 4.268, 4.434 y 5.301, etc.).

Más recientemente puede recordarse una ley como la Nº 11.643 (1932) de fomento de la olivicultura que asegura servicios técnicos, créditos, premios exención de impuestos, etc.; o la situación de privilegio que tiene la industria azucarera a la que ya se ha hecho referencia.

d) Otras formas de apoyo. Fuera de los casos típicos que hemos mencionado, la intervención del Estado tiene una gran variedad de manifestaciones, pudiendo hacerse efectiva desde una política monetaria que asegure, por ejemplo el nivel del peso, hasta la adopción de una política sanitaria eficiente. A simple título enunciativo veamos algunos casos:

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

1.—Otorgamiento de Crédito y Préstamo mediante las instituciones bancarias normales (Banco de la Nación,

Hipotecario, etc.) o recurriendo a la sanción de leyes especiales.

Ley Nº 11.380 que acuerda préstamo a las cooperativas agrícolas.

Ley Nº 11.684 que creó en el Banco de la Nación una sección Crédito Agrario (modificada por ley 12.389).

Ley Nº 12.281 que concede créditos a los agricultores para adquirir semillas.

Ley Nº 12.635 préstamo a los agricultores sobre maíz en espiga.

2.—Facilitando perfeccionamiento técnico y elementos para la producción se dictan leyes de distinto orden:

a) Policía Sanitaria. Leyes de Sanidad Ganadera Nº 2.268, 3.959, 4.155, 4.292, 4.704, 5.198, 8.818, etc. Leyes de sanidad industrial como la Nº 4.165, que prohibe el uso de la sacarina.
Leyes de sanidad agrícola Nº 2.384, 4.863, 5.102, 5.556 y 7.063 y todas las referentes a la extinción de la langosta.
El respeto de normas de higiene o seguridad se hace efectivo, además de las leyes nacionales o provinciales, por decretos, reglamentaciones y ordenanzas municipales que forman un vasto y extenso cuerpo de legislación.

b) Semillas: facilitando la adquisición de semillas por leyes Nº 115, 3.471, 3.479, 4.084, 9.472, 9.649, 10.247, 10.403, 11.203 y 11.212.

c) Elevadores. Leyes Nº 3.095, 3.451, 3.908, 8.475 y 11.742.

d) Envases textiles. Leyes Nº 10.278, 10.777.

e) Exploración y estudio de riquezas naturales. Leyes Nº 564, 6.816,

f) Estadística. Leyes Nº 799, 3.180, 4.519.

g) Censos (generales, agropecuarios, ganaderos, industriales). Leyes Nº 260, 302, 565, 3.498, 5.292, 7.360, 9.108, 10.834, 11.563, 12.104, 12.343.

h) Asegurando la enseñanza técnica; otorgando primas y subsidios; adquiriendo reproductores, etc.

11. — Intervenciones temporarias del poder público.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Fuera de lo que se ha llamado formas normales de intervención (aduanas, impuestos, etc.) el poder público en todos los

tiempos se ha preocupado en mayor o menor medida de orientar el proceso económico en determinado sentido o de solucionar situaciones de orden especial con medidas esporádicas. En la época colonial y bajo los gobiernos patrios existen innumerables ejemplos en ese sentido, pero no nos detendremos a seguir ese proceso que culmina en la Constitución Nacional.

Durante un largo período la legislación y los gobiernos mantienen su posición prescindente frente al proceso económico, salvo en el apoyo que se presta a determinadas actividades (caso del azúcar). El poder público solamente interviene cuando situaciones especialísimas lo costriñen a hacerlo y mientras dura el motivo determinante.

Así, debido a la crisis económica y política del año 1890 se dictan algunas leyes que deben ser mencionadas. Por la ley Nº 2.705 (1890) se prorroga por 30 días el término para el vencimiento de las obligaciones; por la 2.781 (1891) se prorrogan las obligaciones por 90 días y por ley Nº 2782 (1891) se aprueban decretos del P. E. que había declarado feriado dos días y suspendido por tres días los términos legales y comerciales y otro decreto que autorizó al Banco Nacional y al de la Provincia de Buenos Aires, a suspender durante algún tiempo el pago de los depósitos. En el mismo orden de ideas puede recordarse la ley Nº 3.182 (1894) que prorroga por 180 días las obligaciones comerciales y civiles de los habitantes de San Juan y La Rioja.

Hasta la guerra de 1914 el Estado había intervenido en forma tímida con algunas leyes referentes al trabajo. Pero ese acontecimiento mundial enfrentó al país con dificultades económicas concretas que determinaron la intervención del poder público y la sanción de algunas leyes. Merecen ser recordadas.

Ley Nº 9.477 (1914) aprueba decreto del P. E. sobre días feriados declarados a efectos de suspender el término de las obligaciones.

Ley Nº 9.478 (1914) concede moratoria de 30 días para el pago de las obligaciones. Fué modificada por ley Nº 9.484 (1914) en el sentido de que la mismo no comprendía a los Bancos en relación con sus clientes, pero autorizando a esas instituciones por algunos días a no pagar más del 20 % de los depósitos.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Ley Nº 9.481 (1914) que decreta moratoria de conversión por 30 días, en cuanto la Caja de Conversión estaba obligada por

la ley Nº 3.871 a entregar oro sellado en cambio de moneda papel. Se autoriza al P. E. para prorrogar el término por 30 días o disminuirlo. Posteriormente por ley Nº 9.506 (1914) se autoriza al P. E. para suspender los efectos de la ley Nº 3.871 en esa parte.

Ley Nº 9.482 (1914) prohibe la exportación del carbón de piedra y establece que los barcos mercantes de ultramar pueden proveerse de carbón solamente en cantidad suficiente para llegar al primer puerto de escala fuera del Rio de la Plata en América del Sud.

Ley Nº 9.483 (1914) autoriza al P. E. a prohibir total o parcialmente la exportación de oro en metálico, mientras subsista el estado de guerra.

Ley Nº 9.485 (1914) autoriza al P. E. a prohibir hasta la próxima cosecha la exportación de trigo y harina.

Ley Nº 9.507. Establecía una prórroga para las obligaciones provenientes de operaciones internacionales, autorizándose al P. E. a declarar suspendida la ley cuando desapareciera la situación creada.

Ley Nº 9.652 (1915) prohibe exportación de metales, productos químicos, hilados, etc., autorizándose al P. E. para dejar sin efecto, total o parcialmente, las prohibiciones.

En ese mismo orden de ideas puede recordarse la ley Nº 10.238 (1917) que autoriza, para su venta la expropiación por causa de utilidad pública del azúcar que se encontraba en los depósitos de la Aduana y el hecho de que en el año 1918, el gobierno toma a su cargo la financiación y comercialización de la cosecha para colocarla en los países aliados.

En esta enumeración no deben olvidarse las distintas leyes de alquileres, que ya hemos mencionado. Las del primer tipo, como la Nº 11.157 (1921), de duración limitada, estableció que no se podía cobrar por alquileres y durante el término de dos años un precio mayor que el pagado el 1º de enero de 1920. La del segundo tipo, que se incorpora de manera permanente a nuestra legislación civil, como la Nº 11.156 (1921) que establece un plazo legal de vigencia de la locación, a favor del inquilino, de un año y medio o dos según los casos; plazo que fué prorrogado temporariamente por la ley Nº 11.231 (1923) y posteriormente por la ley Nº 11.318 (1924). En materia de arrendamientos agrícolas la intervención del poder público se hizo efectiva por la ley Nº 11.170

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(1921), que fué reemplazada por la ley Nº 11.627 (1932), ambas citadas anteriormente.

La intervención del poder público también se hizo presente por la ley Nº 11.226 (1923) que estableció el control del comercio de carnes, reprimiendo la especulación ilícita sobre el ganado. A su vez, la ley Nº 11.227 (1923) autorizó al P. E. para fijar precios máximos para la venta de la carne destinada al consumo y precios mínimos de compra para la carne bovina con destino a la exportación, reprimiéndose las violaciones con multas y nombrándose una comisión de asesoramiento. El plazo de vigencia de la ley era de cinco años, habiéndose suspendido su aplicación durante seis meses por decreto del P. E. de 7 de noviembre de 1923.

Es oportuno recordar también la ley Nº 11.205 sobre creación de un frigorífico y ley Nº 11.228 sobre venta de ganado al peso vivo.

Del mismo tipo de intervención temporaria es la llamada ley de moratoria hipotecaria Nº 11.741, que en lo fundamental estableció la prórroga por tres años de la exigibilidad de las obligaciones con garantía hipotecario, fijando el interés máximo que podía cobrarse en 6 %. Fué prorrogada su vigencia por la ley Nº 12.310, dictándose finalmente la ley Nº 12.544, que establece el derecho de los deudores de saldar las hipotecas en cuotas.

12. — La defensa del libre cambio. Legislación penal.

Paralelamente con intervenciones tan escasas del Estado en la actividad económica privada, se iba desarrollando la especulación y un firme proceso de monopolización privada que era necesario contemplar.

Resultado de la preocupación legislativa por este asunto, fué la ley Nº 11.210 de represión de los trusts que en el artículo 1º declara delito "todo convenio, pacto, combinación, amalgama o fusión de capitales, TENDIENTES A ESTABLECER O SOSTENER EL MONOPOLIO Y LUCRAR CON EL, en uno o más ramos de la producción, del tráfico terrestre, fluvial o marítimo, o del comercio interior o exterior" y aunque la actividad se

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

lleve a cabo en "una localidad o en varias o en todo el territorio nacional".

No conforme con la enunciación general precedente, por el artículo 2º se crean nuevas formas delictuosas, autónomas de la anterior, considerando "actos de monopolio o tendientes a él" y punibles por la ley, los que sin importar un progreso técnico ni un progreso económico aumenten arbitrariamente las propias ganancias de quien o quienes los ejecuten, sin proporción con el capital efectivamente empleado, castigando también a los que dificulten o se propongan dificultar a otras personas vivientes o jurídicas la libre ocurrencia en la producción y en el comercio interno o en el comercio exterior.

A continuación la ley prevee en distintos incisos una serie de actos que considera delictuosos, en virtud de que el principio de la libre concurrencia está directa o indirectamente trabado por factores de distinto orden:

a) La destrucción intencional de productos con el propósito de determinar el alza de los precios y sin que sus autores puedan ampararse en disposiciones gubernativas que la autoricen.

b) El abandono de cultivos o plantaciones, el paro de fábricas, o cualquier otro establecimiento de producción, cuando ese abandono o paro sean determinados por indemnizaciones pagadas a los propietarios.

c) Los convenios para repartirse una localidad, región, provincia como mercados exclusivos de venta o compra con el propósito de suprimir la competencia y producir el alza o la baja de los precios o imponer un precio fijo de compra o venta.

d) El acaparamiento, substracción al consumo o convenio para no vender, con el propósito de determinar el alza de los precios de artículos de primera necesidad.

e) Los convenios o pactos para limitar la producción o elaboración de uno a varios artículos.

f) La venta de cosas o la prestación de servicios deliberada y sostenida por debajo del precio de costo, siempre que tenga por objeto impedir la libre concurrencia.

g) Los convenios que exijan del comprador no comprar de otro vendedor.

h) Los convenios que impongan al revendedor un precio determinado de reventa.

i) Que la misma persona sea director de diferentes com-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

pañías, cuando ésta vinculación pueda conducir al monopolio o a la restricción de la competencia.

j) Toda garantía que presten industriales u obrajeros a comerciantes por mercaderías suministradas a obreros dependientes de aquellos.

En el curso del debate parlamentario que precedió a su sanción se dijeron cosas trascendentales: se trataba de destruir a "esos pulpos, a esos organismos constituidos con enormes capitales, "de voracidad insaciable, que nada dejan por corromper, ni resorte "por utilizar, con tal de amontonar millones a costa de los sacri-"ficios y de las privaciones de las clases más necesitadas."

"...Tiene por objeto esta ley mantener la libertad de ini-"ciativa de las personas en el terreno de la producción, como a em-"presarios libres de las maniobras tiránicas opresoras y destructi-"vas que pueden ejercer sobre ellas las grandes empresas, los mo-"nopolios, las grandes aglomeraciones de capital, ese es el objeto "de la ley; se trata de proteger tanto al productor como al con-"sumidor".

Sin embargo bastaría citar todos los casos en que ha sido aplicada la ley y sus resultados, para llegar a comprobaciones desagradables. La inocuidad ha sido casi absoluta y en algún caso, la ley sirvió para que empresas de tipo monopolista hicieran condenar a pequeños comerciantes que las combatían. El fracaso casi completo de la ley se debe entre otras causas a carencia de sentido económico en los encargados de aplicarla. Los procesos económicos, lo hemos dicho, no se los detiene con leyes y este caso es una comprobación de ese aserto. La ley fracasó en el propósito de salvaguardar el liberalismo económico sometido a la doble prueba de la monopolización privada y de la intervención del Estado en la actividad económica. Así, a título de ejemplo puede recordarse que el artículo 2º inciso a) castiga la destrucción intencional de productos con el propósito de determinar el alza de los precios "sin que sus autores puedan ampararse en disposiciones gubernativas que la autoricen". A su vez por el artículo 2 inciso b) se castiga el abandono de cultivos y el paro de fábricas cuando sean determinadas "por indemnizaciones pagadas a los propietarios". No muchos años después se invierten por leyes del mismo Congreso, millones de pesos para destruir y abandonar cultivos.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Para atacar una forma concreta de monopolización se dictó la ley Nº 11.226 de contralor del comercio de carnes que castigaba a los que violaran la prohibición de:

a) Participar de cualquier práctica o recurso que signifique distinciones injustas entre diversos vendedores y hacer o dar en el comercio de ganado una preferencia o desventaja indebida, a cualquier persona o localidad;

b) Toda práctica comercial o recurso destinado a inducir en engaño en el comercio de ganado;

c) Prorratear el abastecimiento de ganado en pie o productos de la ganadería para consumo o exportación o alterar o fijar injustificadamente el precio o crear un monopolio en la adquisición, venta o comercio de ganado en pie o productos de ganadería.

d) Acordar cualquier convenio para prorratear un lugar o población a fin de realizar negocios del ramo o para controlar los precios en plaza;

e) Realizar cualquier convenio o maniobra para impedir que una persona cualquiera haga un comercio de competencia;

f) Ocultar o alterar los verdaderos beneficios de su comercio o industria y participar en cualquier procedimiento o recurso que tienda a ese fin.

El Código Penal a su vez, fuera de proteger todos los derechos y las libertades esenciales, defiende la libre concurrencia comercial reprimiendo el delito de "concurrencia desleal" que consiste en tratar de desviar en su provecho la clientela de un establecimiento comercial o industrial valiéndose de medios "desleales" (art. 159). La especulación que tiende a alterar el libre juego de la ley de la oferta y de la demanda, está contemplada en el artículo 300 del Código Penal que castiga al que hiciere "alzar o bajar el precio de las mercaderías, fondos públicos o valores" utilizando como medio "las noticias falsas", "las negociaciones fingidas" o la "reunión o coalición entre los principales tenedores de una mercadería o género con el fin de venderla o de no venderla sino a un precio determinado".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Al estudiar el régimen penal de la ley Nº 12.591 se verá que se da categoría de tipo delictuoso a todo acto "que concurra a

producir una elevación artificiosa" de los precios máximos que se establezcan.

V

HACIA LA ECONOMIA DIRIGIDA

La naturaleza restringida de las intervenciones del Estado en la actividad económica, comienza a alterarse frente a la crisis que debía enfrentar el país. Desde 1931 en adelante se adoptan una serie de medidas que al quedar amenazada la estabilidad de los grandes grupos económicos existentes en el país, se transforman en una política intervencionista, cuyo desarrollo se advierte visiblemente después del cambio gubernativo producido en 1932. Aun cuando en las esferas de gobierno se ha llegado a decir que no se procuraba organizar un nuevo sistema jurídico-económico, sino restablecer el juego de la oferta y de la demanda, es decir, que se trataba de una intervención forzosa que obligaba a tomar medidas prácticas de acuerdo a las circunstancias, el conjunto de medidas adoptadas ha sido calificado por sus propios autores como "Plan de acción económica nacional".

Todas las determinaciones que se adoptan, aun cuando puedan responder a una orientación general, se caracterizan por tender a solucionar determinadas situaciones económicas. Ello explica la variedad, cantidad y dispersión de medidas que van desde la firma de tratados (caso Roca-Runciman); control de cambios; fijación de precios básicos; limitación o prohibición de la producción, de la importación o de la exportación; hasta la creación de una serie de entidades a las que se encomienda la regulación de distintos aspectos del proceso económico.

Como no es posible estudiar el pensamiento económico expresado por los distintos poderes públicos en esta materia, vamos a examinar a continuación algunas de las medidas que van dando forma al régimen jurídico que nos conduce hacia la economía dirigida.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

13. — Medidas financieras.

Del conjunto de medidas financieras que se fueron dictando nos vamos a referir al establecimiento del control de cambios y al Banco Central, pero en forma escueta, pues se trata de temas que merecieron atención especial en otras clases del curso.

Control de Cambios. — El Control de Cambios que se crea en el año 1931 sufriendo modificaciones posteriores, es uno de los procedimientos de regulación de la actividad económica en cuanto sirvió de medio de acción sobre el mercado monetario y sobre el comercio exterior. Por otra parte, cuando el fisco comenzó a obtener utilidad por las diferencias entre los precios de compra y de venta de las letras de exportación, los fondos provenientes de ese origen fueron dedicados para financiar las actividades de organismos reguladores de la economía.

1.—Por decreto del 10 de octubre de 1931 se crea la "Comisión de Control de Cambios" y se establece que los negocios de compra y venta se efectuarán solamente por los bancos que dicha Comisión autoriza. Fuera de la facultad de fijar diariamente los tipos para la compra y venta de cambio se confieren a la Comisión una serie de atribuciones para cumplir su cometido. En esa forma se estableció un control sobre las exportaciones y las importaciones no apareciendo todavía la obtención de utilidad para el fisco. La Comisión estaba presidida por el Ministro de Hacienda e integrada por el Presidente del Banco de la Nación y tres miembros designados por el Poder Ejecutivo.

2.—Con fecha 22 de octubre de 1931 se dictó un nuevo decreto estableciendo algunas modificaciones al anterior.

3.—El 25 de enero de 1932 por decreto se establece que toda venta de cambio de los Bancos autorizados requiere un permiso previo de la Comisión.

4.—El 14 de marzo de 1933 se establecen nuevas normas para dar efectivdiad a las disposiciones sobre cambio.

5.—El 10 de noviembre de 1933 se faculta a la Comisión para otorgar permisos previos de cambio a los importadores que los requiriesen antes de efectuar sus pedidos de mercaderías al exterior. Las disposiciones de este decreto fueron completadas por una serie de resoluciones ministeriales.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

6.—El 28 de noviembre de 1933 se establece, por decreto, una diferencia entre el precio de compra y de venta de las letras de exportación, creándose así un margen que se dedica a cubrir las diferencias entre los precios básicos de compra de granos y el de su venta en el mercado internacional (decreto de la misma fecha creando la Junta Reguladora de Granos).

7.—Por ley Nº 11.826 (setiembre 30 de 1933) se crea una tasa especial sobre pagos, transferencias y venta de moneda extranjera que queda en suspenso por decreto de 15 de diciembre de 1933.

8.—Por ley Nº 12.160 de organización del Banco Central (marzo 28 de 1935) se manda transferir las operaciones de cambio al Banco Central, determinándose que mientras no se establezca la libertad del mercado se deberá ajustatr a las normas establecidas por aquél.

Fuera de las medidas enumeradas tan escuetamente, se han dictado una serie de decretos y de resoluciones ministeriales que fueron estructurando un régimen que exige un estudio detallado de todos sus aspectos (diciembre 5, 13, 15, de 1933; febrero 22, 28, mayo 9, julio 31, agosto 9, 31, setiembre 24, 27, octubre 3· 4, noviembre 5, diciembre 22, 31, de 1934; enero 12, abril 13, 24, junio 28 de 1935; enero 28 de 1938; agosto 22 de 1939; etc.).

Si nos hemos detenido en el tema es solamente para indicar como se lo ha hecho al comienzo, que el paso del mercado libre al control de cambios significó, por una parte el establecimiento de una regulación de las exportaciones o importaciones y la creación de un fondo con el que se financiaron las actividades de organismos reguladores de la economía nacional.

Banco Central. — Las medidas sobre control de cambio son completadas por nuevas leyes que organizan el Banco Central, establecen un régimen general para los Bancos y crean el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

La ley Nº 12.155 crea el Banco Central de la República Argentina por el término de cuarenta años fijando como objeto del mismo: a) Concentrar reservar suficientes para moderar las consecuencias de la fluctuación en las exportaciones y las inversiones de capitales extranjeros, sobre moneda· el crédito y las actividades comerciales a fin de mantener el valor de la moneda; b) Regular la cantidad de crédito y de los medios de pago, adaptándolos al volumen real de los negocios; c) Promover la liquidez y el buen

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

funcionamiento del crédito bancario: y aplicar las disposiciones de inspección, verificación y régimen de los bancos: d) Actuar como agente financiero y consejero del gobierno en las operaciones de crédito externo o interno y en la emisión y atención de los empréstitos públicos.

Por la ley Nº 12.156 se establece el régimen general de los bancos; y por la ley Nº 12.157 se crea el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias que tiene por fin, según se establece en la misma "adquirir inmuebles, créditos y demás inversiones inmo-"vilizadas o congeladas de los bancos y venderlos gradual y pro-"gresivamente, propendiendo a la radicación de familias de agricul-"tores en tierras de valores ajustados a su rendimiento real, y a "la transferencia de otras inversiones a manos que aseguren pro-"ductividad."

Finalmente, por la ley Nº 12.160 se autoriza al Poder Ejecutivo para que designe una comisión organizadora del Banco Central y del Instituto Movilizador, estableciéndose al mismo tiempo disposiciones sobre las operaciones de cambio, etc.

Dentro del proceso de intervención del Estado, el caso del Banco Central merece una consideración especial, en cuanto el poder público aparece declinando atribuciones que le son propias en favor de una institución en la que tienen participación importante los intereses privados.

La forma en que se constituye el gobierno de esta institución con la intervención de los bancos particulares es característica. De los doce directores que manejan la institución, uno lo elige el P. E., uno el Banco de la Nación Argentina y otro los representantes del Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos provinciales o mixtos del país, es decir, a lo sumo tres representantes oficiales; tres por los representantes de los bancos nacionales dos por los bancos extranjeros y cuatro por la asamblea de accionistas. Si bien se deja en manos del P. E. la designación del presidente y vice, debe hacerlo de la terna que elija la asamblea de bancos accionistas. (Ver ley 12.155, arts. 9, 10, 12).

Establecida la intervención tan fundamental de los intereses privados, conviene puntualizar algunas de las atribuciones realmente extraordinarias que disfruta la institución fuera de los enunciados en su objeto:

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

1.—Privilegio de emitir billetes de curso legal (arts. 32, 35, 38). Ley Nº 12.155.
2.—Los fondos del gobierno deben ser depositados en esa institución, sin que deba pagar intereses (arts. 43, 47). Ley Nº 12.155.
3.—El gobierno está obligado a informar trimestralmente al Banco de la situación financiera del Estado (art. 45). Ley Nº 12.155.
4.—Sus dividendos y operaciones están exentos de todo impuesto (art. 50). Ley Nº 12.155.
5.—La actividad de los Bancos está sometida a su contralor, estando obligados a presentar un estado confidencial de las operaciones, pudiendo ser eximidos por esa institución de muchas obligaciones que establece la ley (arts. 3, 11, etc.). Ley Nº 12.156).
6.—Designa el Directorio del Instituto Movilizador de inversiones bancarias, salvo el Presidente (art. 3). Ley Nº 12.157.
7.—Se le transfieren los valores de la Caja de Conversión y el control de las operaciones de cambio (arts. 4, 14). Ley Nº 12.160.

14. — Distintas formas de intervención en la actividad económica.

En el curso de la exposición se ha visto como el poder público se hace presente en las actividades económicas y acabamos de ver la serie de medidas de orden financiero que se adoptan. Para dar cumplimiento al propósito de proteger determinadas actividades productoras ese plan se completa con la creación de una serie de organismos de regulación a los que nos referiremos más adelante. Interesa ahora señalar, además de las medidas conocidas, algunos de los arbitrios que se adoptan, dentro del fárrago de medidas de emergencia que caracterizan el pasaje hacia una economía dirigida.

Destrucción de materia prima. — La junta Reguladora de Vinos quedó facultada por ley Nº 12.137 para promover la supresión, en la medida indispensable, de la vid vinífera, mediante el pago de indemnizaciones (art. 2, inc. a). Por ley Nº 12.355 que reforma la anterior, se dispuso la eliminación de 2.000.000 de quintales métricos de producción; se comprarán las tierras para extir-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

par los viñedos (art. 2) y se autoriza a la Junta para recibir en concepto de contribución vinos, que puede vender o derramar.

Límites a la producción. — Para establecer límites a la producción fuera de la destrucción a que nos referimos en el punto anterior, se recurre al establecimiento de fuertes impuestos. Así se establece un impuesto de 1.000 pesos por hectára de nueva plantación de vid vinífera (ley Nº 12.137 art. 6) y un impuesto de cuatro pesos por cada nueva planta de yerba mate (ley Nº 12.236 art. 9).

Se utilizan con el mismo propósito otros recursos. Por ejemplo se crea en materia de vino una contribución en especie, con facultad a la Junta de derramarlo (ley Nº 12.355, arts. 13-18, inc. a). La Comisión de Yerba Mate a su vez anualmente fija el cupo que cada productor puede cosechar, recibiendo una compensación que se paga con un impuesto móvil sobre toda yerba elaborada (ley 12.236, art. 3, inc. i).

Precios mínimos (compra a esos precios y pago de incremento de precio). — En el decreto del 28 de noviembre de 1933 que creó la Junta Reguladora de Granos se estableció la obligación de fijar periódicamente los precios básicos del trigo y maíz, autorizándose a la Junta para comprar todo el que se le ofrezca a esos precios para ser destinado a la exportación.

En el decreto que crea la Junta Reguladora de la Industria Lechera (abril 12 de 1934) se le confiere la atribución de asegurar que los productores de materia prima reciban en forma de incremento de precio el mayor valor adquirido por las letras de exportación.

La "Junta para promover las exportaciones de carne" (decreto de julio 24 de 1934) quedó autorizada a pagar incremento de precios.

Por la ley Nº 12.557 (1938) se autoriza al P. E. para fijar los precios mínimos para la venta de trigo, lino y maíz de la cosecha siguiente.

La ley Nº 12.635 (1940) autoriza al P. E. para comprar el maíz de la cosecha 1939-40, a fin de ser destinado a la venta o la distribución gratuita.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Precios máximos. — La ley Nº 12.591 a la que nos referiremos detalladamente enseguida, organiza un régimen de precios má-

ximos, habiéndose dictado decretos en que se fijaron concretamente esos precios. (Debe recordarse como antecedente la ley Nº 11.227 que estableció precios mínimos y máximos de la venta de carne).

Regulación o prohibición de exportaciones e importaciones. — Fuera de la regulación que se realiza por intermedio del control de cambios o el incremento de precios, existen otras formas directas, como la facultad conferida al P. E. por la ley Nº 12.591 de prohibir las exportaciones (art. 14), o la de suprimir el adicional del 10 % (art. 7). En uso de esa atribución se dictaron decretos comprendiendo distintos artículos.

La ley Nº 11.747 que crea la Junta Nacional de carnes faculta a esta para prohibir el embarque de productos ganaderos cuando no se ajusten a las normas de clase, calidad, etc., lo mismo que fiscalizar los embarques y regular las exportaciones (art. 5, incisos f - j).

La ley del petróleo Nº 12.161 (1935) incorporada al Código de Minería (art. 377) autoriza al P. E. para limitar o prohibir la importación o exportación de hidrocarburos fluidos, cuando en casos de urgencia así lo aconsejan razones de interés público. Por decreto (1936) se prohibió la exportación de hidrocarburos y se establecieron limitaciones para la importación.

15. — Economía de guerra: ley Nº 12.591.

La conmoción que produce el estado de guerra existente en Europa, decide a los poderes públicos a adoptar medidas económicas que van mucho más allá que las dispuestas frente al anterior conflicto bélico. Para que el Congreso no tenga que afrontar los problemas concretos que se vayan presentando, se adopta el procedimiento de otorgar al Poder Ejecutivo facultades completamente discrecionales en materia económica. Resultado de ese propósito es la ley Nº 12.591 (septiembre de 1939), que caracteriza el comienzo de una verdadera "economía de guerra".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La importancia que puede adquirir esta ley en el cuadro de la economía nacional como instrumento de destrucción de los monopolios y acaparadores si se la utiliza en ese sentido, y su alcance

desusado en el terreno jurídico obligan a formular un breve resumen de su contenido. La ley puede caracterizarse diciendo que confiere al Poder Ejecutivo facultades discrecionales verdaderamente extraordinarias para actuar sobre la economía del país. La misma ley se encarga de advertir que tiene carácter de "emergencia" y de "orden público", lo que se acentúa al establecer que durante su vigencia se "suspenden" todas las otras leyes que se le opongan. Es decir se crea una verdadera situación extra-jurídica.

Artículos comprendidos. — Se establece que comprende los artículos de alimentación, vestido, vivienda, materiales de construcción, alumbrado, calefacción y sanidad (art. 1), pero por el artículo 2º se autoriza al P. E. para ampliar la enumeración a otros "que afectan la vida y el trabajo nacionales". Es decir, que prácticamente están comprendidos todos los artículos que desee incluir el P. E.

Precios máximos. — Por el artículo 1º se establece para la venta al consumidor el promedio de los precios vigentes en cada región durante la primera quincena del mes de agosto de 1939, confiriéndose al P. E. la facultad de determinarlo. El artículo 3º a su vez lo autoriza a modificar periódicamente los precios máximos referidos y el artículo 5 le confiere la facultad de determinar los precios máximos para fabricantes, intermediarios, importadores y mayoristas en sus ventas a los comerciantes al por menor. En definitiva regirán los precios que establezca el P. E.

Facultades del Poder Ejecutivo. — A través de un resumen, podrán apreciarse el conjunto de facultades que tiene el P. E.:

a) Establecer los artículos que comprende la ley. (Arts. 1-2).
b) Fijar los precios máximos. (Arts. 3-5).
c) Suspender el impuesto adicional de aduana del 10 %. (artículo 7).
d) Restringir o prohibir la exportación de mercaderías. (artículo 14).

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

e) Establecer y controlar existencias; comprobar orígenes y costos; disponer allanamientos y registros; exigir la exhibición de

libros y ejercitar todo recurso necesario para el cumplimiento de la ley (art. 8).

f) Expropiar cualquier artículo, pudiendo tomar posesión de los mismos con sólo consignar judicialmente el precio de costo con más una indemnización que no podrá exceder de un 10 % para las materias primas y hasta el precio máximo fijado para las mercaderías y productos comprendidos en la ley. Al efecto se hace la declaración general de utilidad pública (art. 16).

g) Organizar "comisiones populares" con carácter honorario para cooperar en la observancia de la ley (art. 17).

h) Aplicar multas y ordenar el secuestro de las mercaderías en los casos de violación (arts. 9 a 13).

Obligaciones de los particulares: Dentro de la técnica de la ley bastaría decir que están obligados a hacer todo aquello que resuelva el Poder Ejecutivo. Resulta expresamente de la ley que deben:

a) Vender como máximo a los precios establecidos (art. 1-5).

b) Anunciar los precios por planillas oficiales bien visibles entregando en caso de requerimiento de los interesados un comprobante de la operación (art. 4).

c) Abstenerse de todo acto que concurra a producir una elevación artificiosa de los precios máximos (art. 9).

d) Comunicar la existencia en su poder de los artículos comprendidos en la ley (art. 6).

e) No rebajar los sueldos o salarios a empleados u obreros so pretexto de la fijación de precios máximos (art. 15).

Penalidades. — Para dar efectividad a la ley y a las atribuciones que se confieren al P. E. se establecen una serie de penalidades graves.

a) La infracción a los precios máximos para productos o mercaderías o todo acto que comporte destruirlos o alterarlos, ya sea acaparando, restringiendo, ocultando, negándose a transportar o vender y cualquier otro hecho que concurra a producir una elevación artificiosa de aquellos precios, será reprimida con multa de 200 a 100.000 pesos, aplicada por el P. E., la que debe hacerse efectiva sin perjuicio del recurso de apelación que se concede para ante el Juez que corresponda. Para los casos de reincidencia además

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

de la multa se crea una penalidad de un mes a seis años de prisión, aplicada por la vía del juicio criminal (art. 9). Todo ello sin perjuicio de la clausura de los locales y secuestro de las mercaderías que puede hacer el P. E. (art. 10).

b) Para los que no cumplan la obligación de anunciar los precios en sus negocios o se niegen a dar a los interesados los comprobantes o no comuniquen la existencia en su poder de las mercaderías comprendidas en la ley se establecen multas de 100 a 10.000 pesos y para los reincidentes la pena de prisión de un mes a tras años, ambas penas aplicables en la forma indicada para la anterior. (art. 11).

c) Los que violen la prohibición de rebajar los sueldos o salarios serán pasibles de una multa de 100 a 500 pesos por cada rebaja individualmente considerada (art. 15).

d) Cuando los que violen la ley sean sociedades serán responsables personalmente, los directores administradores, gerentes o miembros de la razón social y en caso de reincidencia se decretará además la pérdida de la personería y la anulación de las prerrogativas o concesiones que tuviere (art. 12).

Por decreto Nº 40.980 expedido en acuerdo de ministros el Poder Ejecutivo reglamentó la ley, creando la llamada "Comisión de Control de Abastecimientos" formada por un Presidente, y dos vocales y por dos asesores-secretarios, con carácter honorario y como carga pública. Se designó a tres particulares y como asesores a dos funcionarios.

A su vez la Comisión creó subcomisiones asesoras, organizando 21 de éllas, con intervención de funcionarios y representantes de las actividades a que las mismas se referían. Aparecen así los representantes de los industriales, productores, ganaderos, propietarios, etc., sin excepción; escasamente los representantes de los consumidores y están ausentes de todas ellas los representantes de las organizaciones obreras.

El Poder Ejecutivo comienza de inmediato a dictar una serie de decretos, estableciendo precios máximos, y enumerando los artículos comprendidos en la ley, prohibiendo exportaciones, etc., que su número nos impide siquiera enumerarlos.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Por decreto 53.249 de 17 de enero de 1940 las funciones de

la Comisión de Control de Abastecimientos pasan a la Dirección de Abastecimientos, Comercio e Industria, dependiente del Ministerio de Agricultura. Se transforma así en un órgano burocrático común del que desaparecen los particulares.

La enumeración que hemos realizado permite afirmar que se trata de una ley, que por lo menos teóricamente trastorna todo el régimen jurídico de la economía, en cuanto saca la consideración de los problemas económicos del marco jurídico para resolverlos con el criterio de "necesidad" apreciado discrecionalmente por el Poder Ejecutivo.

Resurge nuevamente aquí el problema permanente que está en la base de toda la legislación económica, es decir la apreciación de los factores de hecho, que impulsaran a proteger o perseguir determinados intereses. Tres o cuatro leyes como la comentada, le bastarían a un gobierno que quisiera trastornar todo nuestro régimen económico-social para actuar libremente, pero los gobiernos del tipo existente en el país podrían con la suma de facultades con que lo inviste el texto expreso, reducir a su más mínima expresión todos los factores que alteran artificialmente el equilibrio económico. Nos referimos a la acción de los monopolios y los acaparadores. Sin embargo la experiencia de leyes anteriores, tales como la anti-trust y la que podemos recoger en el año de aplicación de esta no nos permite ser muy optimistas. El respeto de situaciones creadas y el propósito de evitar el encarecimiento de la vida persiguiendo al minorista y no a la fuente que origina el alza injustificada de los precios, demuestra que se persigue al efecto y no a la causa.

Una vez más cabe recordar la importancia que tendría estudiar como se aplica la ley en la práctica; por qué se la aplica en esa forma y no en otra; cuáles son los resultados prácticos de su aplicación; a qué intereses se sirve; cuáles se ataca; cuáles se respeta.

16. — El Estado y la actividad económica privada. Evolución jurisprudencial.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Se ha expuesto la función constitucional del poder público, se conocen las formas normales de intervención y las transformacio-

nes jurídicas que se van operando hasta la actualidad. Cabe ahora exponer la evolución jurisprudencial a través de algunos casos de importancia fallados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El conocimiento del criterio de este alto tribunal es indispensable en virtud de que cualquier ley, decreto o reglamentación puede ser declarado sin validez por el mismo, sino se ajusta a los principios constitucionales, de modo que la vigencia jurídica de las nuevas orientaciones económicas, depende de sus decisiones. Los cambios sufridos por la doctrina de los fallos, que se apreciará a través de transcripciones de su contenido, pondrá en evidencia cómo el proceso de transformación afectó también el criterio de la justicia; sin embargo se nota una marcada tendencia a defender los derechos económicos individuales en cuanto los mismos son expresión del derecho de propiedad, que es la base de sustentación del régimen social vigente. En cambio se admite la facultad del poder público de intervenir por razones de higiene o seguridad pública.

Durante muchos años la Corte mantiene la interpretación ortodoxa de la Constitución, fulminando con la invalidez a una serie de leyes provinciales que dentro de la orientación de política económica que se seguía, implicaban un avance sobre el derecho de propiedad o la libertad de comercio e industria como consecuencia de aquél.

En el año 1902 la provincia de Tucumán, frente al problema que se le presenta a los ingenios por la superproducción del azúcar y calculando que el consumo nacional sería de 71.500 toneladas, dicta una ley prorrateando esa cantidad entre los establecimientos que indica. Para dar efectividad a la medida se establece que por las cantidades comprendidas en el prorrateo el azúcar pagará medio centavo de impuesto y en cambio el exceso de producción sobre el prorrateo pagará cuarenta centavos.

Planteada la inconstitucionalidad de la ley la Corte pronuncia dos fallos de extraordinaria importancia jurídica y económica, por el criterio que establece y que sería utilizado durante muchos años en pronunciamientos posteriores. Son las sentencias recaídas en los asuntos Hileret y Nougués Hnos.

En el primero de ellos, el entonces Procurador General de la Nación, Sabiniano Kier, colocándose dentro de la tendencia del liberalismo económico afirmó que el criterio de la ley podía estar basado en un error económico por cuanto "la producción del azú-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

car debiera ser expontáneamente fijada por las leyes inflexibles de la oferta y de la demanda", pero sostuvo la validez de la ley en base a que los derechos constitucionales no son absolutos. La Corte en cambio, resolvió declarar la inconstitucionalidad del impuesto, después de realizar un amplio estudio de la cuestión, para demostrar que el poder público no podía intervenir para evitar las consecuencias de la superproducción, ayudando a los industriales en perjuicio de los intereses generales, (que es lo que hace muchas veces nuestra actual economía dirigida), pues la culpa de la superproducción "la tendrían dichos industriales por haberse equivocado, haciendo cálculos que no respondían a sus expectativas de un lucro munificente". Pero lo que preocupa al tribunal es la ley en cuanto restringe el justo goce de los derechos individuales, pues so color de reglamentaciones, estas podrían hacerse extensivas a "toda "actividad industrial, y la vida económica de la Nación, con las li- "bertades que la fomentan, quedaría confiscada en manos de le- "gislaturas o congresos, que usurparían, por ingeniosos reglamen- "tos, todos los derechos individuales. Los gobiernos se considera- "rían facultados para fijar al viñatero la cantidad de uva que le "es lícito producir; al agricultor la de cereales; al ganadero la de sus "productos; y así hasta caer en un comunismo de estado en que "los gobiernos serían los regentes de la industria y del comercio, "y los árbitros del capital y de la propiedad privada."

Pero, como se ha señalado antes, el fallo tiene trascendencia en cuanto demuestra cómo para evitar perjuicios a un grupo de industriales, las medidas de intervención del Estado se toman en detrimento de los intereses generales. Vale la pena transcribir las palabras del tribunal:

> "...finalmente, lo que es más grave aún, ha perjudicado
> "a los millares de consumidores que tiene en la República
> "el azúcar como artículo de primera necesidad, haciéndo-
> "les pagar casi el ciento por ciento del precio que tenía
> "antes de dictarse la ley como resultaba probado por la
> "suba de valor que reconoce el apoderado de la provincia
> "adquirió dicho artículo con motivo de la sanción de la ley
> "realizándose así el sacrificio de la casi totalidad de los
> "habitantes de la Nación en beneficio de una veintena de
> "fabricantes, ya tan favorecidos por el gobierno de la Na-
> "ción con primas a la exportación de dicho producto y es-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

> "pecialmente con altos derechos a la importación de los "similares extranjeros".
>
> "...sin que por esto sea justo de modo alguno que los que "ninguna parte han tenido en el error, o culpa de los "especuladores, hayan, sin embargo, de satisfacer, con sa- "crificio de sus intereses y a título de bien público, no ya "las pérdidas que hubiesen de sufrir estos comerciantes, "lo que es ya mucho pedir, sino lo que es peor, precios de "ciento por ciento que les aseguren por la mercadería, "positiva utilidad, a costa de todas las clases sociales de "la Nación, como ha sucedido" (caso Hileret, 1903, Fallos, T. 98, pág. 20).

En la sentencia comentada, con argumentos económicos y legales, se procuraba poner en evidencia cómo la regulación estaba destinada a favorecer a unos pocos industriales en perjuicio de los intereses colectivos. Pero seguramente previendo que se podría llegar a sostener la constitucionalidad de leyes de ese tipo cuando se favoreciera un interés público se va en el nuevo caso que se falla (Nogués Hnos.), más allá en el desarrollo de la argumentación. Afirma allí la Corte un concepto que repetiría en innumerables casos posteriores, al establecer la legitimidad de la restricción legislativa de los derechos cuando se procure evitar perjuicios a terceros en el goce de otros derechos, y la ilegitimidad de la restricción cuando tiende a "proporcionar al público en general o a determinadas clases sociales, alguna ventaja o beneficio". Sostiene que en el último caso se trata de una privación de la propiedad y que debe ser indemnizada previamente. Vuelve sobre los argumentos económicos contrarios a la regulación, en cuanto tiende a "elevar el precio del artículo en el mercado, confiriendo al poder público una intervención en sentido contrario al hasta ahora consagrado por otras leyes u ordenanzas, en fenómenos económicos gobernados por la ley natural de la oferta y de la demanda". Se sienta también el principio que para resolver si una industria es lícita, no puede servir el criterio de la utilidad y conveniencia de la misma sino el de que ella no sea contraria al orden y a la moral pública o perjudique a un tercero, ya que el derecho de reglamentación a que se refiere el artículo 14 de la Constitución no tiene otro objeto que facilitar el ejercicio de los derechos y coordinarlos con otros intereses" (Caso Nougués Hnos., 1903. Fallos T. 98, pág. 52).

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Ante una ley de distinto tipo que la comentada, la Corte mantiene inflexiblemente el criterio de defender la propiedad y la libertad de industria, haciendo aplicación de la doctrina del caso Nougués. La provincia de Entre Ríos tenía en vigencia una ley del año 1872, que con el propósito de facilitar la subdivisión de la tierra en los alrededores de los centros poblados, evitando la existencia de grandes estancias, prohibía tener ganado dentro del éjido de la ciudad que fijaba en cuatro leguas. Planteada la inconstitucionalidad de la ley, el tribunal reconoce que la misma tiene un fin evidente de interés público, pero en virtud de no estar en juego principios de seguridad o higiene pública, sino el "interés público" general, resuelve que afecta la inviolabilidad de la propiedad, de manera que la única forma de hacer efectivo el propósito de la ley, es mediante el pago de la respectiva indemnización. Advierte que la ley priva de uno de los derechos que comporta el dominio, agregando que no bastaría reconocer la inviolabilidad de la propiedad "si puede ser desconocida y atacada en lo que tiene de más precioso, en el uso y disponibilidad de sus ventajas" (Caso Municipalidad v. Baylina (1912). Fallos T. 116, pág. 116).

El criterio adoptado para las medidas de regulación de la producción azucarera se lo aplica en el caso de una ley dictada por la provincia de Mendoza (1918) con el propósito de establecer una regulación sobre la industria vitivinicola. La ley establecía un impuesto sobre el vino producido en la provincia, pero del cual se podía eximir por medio de un régimen de primas, lo que motivó la declaración de inconstitucionalidad por afectar el libre ejercicio de la industria. (Caso Grosso. Fallos, T. 128, pág. 435).

En base a los fundamentos de este fallo se resuelve también la inconstitucionalidad de una ley tucumana, en la parte que establecía un impuesto sobre el azúcar, cuyo producido se dedicaba a indemnizar a los plantadores de caña que no hubiesen podido vender su cosecha, volviéndose a recordar el criterio que no es impuesto el tributo que tiene en mira aordar privilegios a determinadas personas o instituciones privadas dentro de una industria lícita que puede ser libremente ejercida. (Caso Griet. Fallos T. 137, pág. 212. Conforme T. 131, pág. 219; T. 139, pág. 295).

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La tentativa del poder público de gravar en forma especial a las personas con mayores recursos económicos, motivó la declaración de la inconstitucionalidad de una ley de la provincia de Men-

doza, que instituía una Caja obrera de pensión a la vejez y a la invalidez, entre otros recursos, con una sobretasa progresiva a los propietarios de bienes raíces por un valor superior a $ 200.000. Se reconoce también aquí que se trata de una ley de beneficio colectivo y de fin público, pero se le niega validez, porque no contribuye toda la colectividad, sino "solamente determinadas clases o personas" no siendo razonable que queden "exentos de impuesto la mayor parte de los propietarios por un valor menor que son... los más numerosos". El hecho de que el impuesto se lo haga "incidir en el menor número de propietarios, que son a la vez los más acaudalados... no es usual ni razonable ni justo" y la excepción a favor de las propiedades de un valor inferior "es una omisión arbitraria y, por consiguiente, sin fundamento racional". (Caso Viñedos y Bodegas Arizú. 1930, J. A. 33, pág. 391).

Las transformaciones económicas y sociales que se producen en los veinte años posteriores a la doctrina tan claramente sustentada a comienzos del siglo en los casos que hemos referido, tienen su influencia sobre el criterio del tribunal, que incluso había sufrido modificaciones en sus componentes. El problema de la posición del Estado frente a la actividad privada vuelve a plantearse a fondo, pero ya no aparece ni la unidad de criterio ni de doctrina de aquellas primeras resoluciones. Sigamos el asunto a través de fallos dictados por la Corte examinando la constitucionalidad de las leyes de alquileres, de la de contralor de carnes, de la de moratoria hipotecaria y de la ley de despido.

Leyes de alquiler. — Alegada la inconstitucionalidad de la ley 11.157 (1921) que no permitía cobrar por alquileres durante el término de dos años un precio mayor que el pagado el 1º de Enero de 1920, la Corte Suprema estableció la constitucionalidad de la misma cuando no existía contrato anterior, pero teniendo en cuenta que era una "medida transitoria y de emergencia" (Caso Ercolano v. Lanteri (1922) Fallos T. 136, pág. 161). La mayoría que impuso esa doctrina establece que:

> "Hay restricciones a la propiedad y a las actividades individuales cuya legitimidad no puede discutirse en principio, sino en su extensión. Tales son, las que se propo-
> "nen asegurar el orden, la salud y la moralidad colecti-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

" vas; y hay asimismo otras limitaciones, como son las que
" tienden a proteger los intereses económicos, que no pue-
" den aceptarse sin un cuidadoso examen, porque podrían
" contrariar los principios de libertad económica y de in-
" dividualismo profesados por la Constitución. A esta ca-
" tegoría corresponden las reglamentaciones de precios y
" de tarifas, **inspiradas en el propósito de librar al público**
" **de opresiones o tiranías de orden económico.** En princi-
" pio, **la determinación del precio es una facultad privativa**
" **del propietario,** un atributo del derecho de usar y dispo-
" ner de sus bienes y un aspecto de su libertad civil. El
" **Estado no tiene, por lo tanto, el poder general de fijar o**
" **limitar el precio de las cosas del dominio particular".**
" Cuando por la naturaleza del negocio, por las condicio-
" nes físicas en que se desenvuelve o por otra circunstancia
" semejante, no fuere posible la acción eficiente del regu-
" lador común, es decir, la competencia, el propietario se
" hallaría en aptitud de imponer a la sociedad verdaderas
" exacciones bajo el nombre de precios. Cuando mayor sea
" el interés del público por aquello que constituye el objeto
" del monopolio, más fuerte puede ser la opresión eco-
" nómica y más sensibles y perniciosos sus efectos, pudien-
" **do llegar el caso de que la prosperidad y el bienestar esen-**
" **cial de un país o de una región se encuentren a merced**
" **de la avidez o del capricho de los que detentan los facto-**
" **res de un servicio de vital necesidad".**

"Llegándose a este punto extremo, la protección de los
" intereses económicos constituye para el Estado una obli-
" gación de carácter tan primario y tan ineludible como lo
" es la defensa de la seguridad, de la salud y de la mo-
" ralidad. Ya no se trata de obtener simples ventajas o con-
" veniencias para el público, sino de salvaguardar los in-
" tereses supremos de la comunidad amenazados por el apro-
" vechamiento abusivo de una situación excepcional".

Rechaza la mayoría la objeción de que en ese caso "no
" estaba de por medio el interés o el bienestar general y
" que la ley sólo tiende a proteger a una clase o grupo social
" con perjuicio de otro; a favorecer a los inquilinos en de-
" trimento de los propietarios", porque la "situación de los
" distintos grupos" que constituyen la comunidad repercute
sobre la economía general y afecta a los intereses generales.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El Presidente de la Corte Doctor Antonio Bermejo que votó en disidencia defiende sin transacciones el principio de la libertad económica y la libre concurrencia para establecer los valores, sos-

teniendo la inconstitucionalidad de la ley en base a las disposiciones de nuestra carta magna, para cuya interpretación utiliza la opinión de Alberdi y los anteriores pronunciamientos del tribunal ya citados. Señala "la orientación que esa ley revela en la apreciación de los límites de la acción del Estado 'alarmándose" del manifiesto desarrollo que en los últimos tiempos ha tomado la ingerencia del Estado en mira del "bienestar general", en lo referente al ejercicio de las "actividades y derechos privados", sosteniendo que no se justifica la intervención del poder público sino cuando lo requieren "los intereses generales y no los de una clase particular".

> "Se dice que la escasez de habitaciones constituye la ra-
> " zón de Estado que autoriza la imposición de reducciones
> " en los alquileres. Pero esa escasez en un momento dado
> " puede ser sobreabundancia en otro y la misma razón de
> " estado llevaría a imponer autoritariamente el aumento del
> " alquiler, lo que en definitiva significaría la desaparición
> " de propietarios y de inquilinos reemplazados por el Es-
> " tado que se habría convertido en empresario de un in-
> " menso falansterio". "...no sería aventurado prever que
> " si se reconoce la facultad de los poderes públicos para fi-
> " jar el alquiler, o sea el precio que el propietario ha de
> " cobrar por el uso de sus bienes, aunque sea un uso pri-
> " vado y libre de toda franquicia o privilegio, ya sea vo-
> " luntaria o involuntariamente... habría que reconocerles la
> " de fijar el precio del trabajo y el de todas las cosas que
> " son objeto del comercio entre los hombres".

Al planteársele a la Corte un nuevo caso, pero en el que existía un contrato escrito de alquileres, anterior a la sanción de la ley Nº 11.157, la vacilación del tribunal se puso en evidencia, pues por unanimidad se decretó la inconstitucionalidad en ese supuesto, porque se sostuvo que el alterar un derecho adquirido, implicaba un ataque al derecho de propiedad (Horta v. Harguindeguy. 1922. Fallos T. 137, pág. 47).

Bermejo, consecuente con sus puntos de vista coincidió con la solución, pero no con los fundamentos, reiterando que

> "La determinación por el Estado de la renta que ha de
> " producir una cosa del dominio privado, contra la volun-
> " tad del propietario,... no entra en las facultades consti-
> " tucionales de los poderes públicos, ni por vía de regla-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"mentación del ejercicio de los derechos individuales que
"les está prohibido alterar, ni en uso del poder de poli-
"cía que sólo autoriza a impedir que la libertad civil de
"unos perjudique la que corresponde a los demás".

Fué en este caso que el Procurador General de la Nación, sostuvo un criterio jurídico de trascendencia frente a la interpretación ortodoxa de la Constitución. "El temor —dijo— de que por semejante camino pueda llegarse hasta el abuso de suprimir totalmente los principios fundamentales del derecho de propiedad no debe inquietar mayormente, si se advierte que quien marcará en todos los casos el rumbo de cualquiera alteración o innovación en el régimen legal de la propiedad privada, será siempre la mayoría de la opinión pública del país, puesto que siempre habrá de residir exclusivamente en la representación nacional el poder de formular y sancionar las leyes respectivas".

La ley de alquileres 11.156 estableció a favor del locatario un plazo mínimo —de dos años o un año y medio según los casos—, durante el cual no podían alterarse el precio del arriendo. La prórroga de ese plazo por la ley Nº 11.231 y ésta por la ley Nº 11.318 puso claramente de manifiesto el carácter circunstancial de las afirmaciones de la mayoría de la Corte, pues se declaró la inconstitucionalidad de la prórroga, por "que este régimen de emergencia, que afecta fundamentalmente el derecho de usar y disponer de la propiedad, ha sido tolerado" por las decisiones judiciales solamente en consideración al momento de extrema opresión económica de los inquilinos debido a la ausencia de uno de los factores que regulan los precios en los negocios de locación de inmuebles, es decir, a la falta de oferta de habitaciones, y sobre todo como una medida transitoria y de corta duración". (Caso Mango v. Traba. 1925. Fallos T. 144, pág. 219).

Ley sobre contralor del Comercio de Carnes. — La ley Nº 11.226 que estableció el contralor, imponía una serie de requisitos al que tenían que ajustarse las empresas en sus actividades, obligándolas a proporcionar informes y reglamentando la forma de compra de ganado, etc. Aunque en los fallos en que por unanimidad se decreta la constitucionalidad de la ley no se trata a fondo el problema de la regulación frente al derecho de propiedad, hemos in-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

cluído el asunto en este serie de casos por la claridad de los argumentos que se formulan para defender el derecho del Estado de intervenir en la actividad privada.

"La medida de los intereses y principios de carácter pú-
" blico a tutelar, determinará la medida de las regula-
" ciones en cada caso".

"Que una industria puede surgir como simplemente pri-
" vada y transformarse, en el curso de su evolución, en in-
" dustria que afecte intereses públicos, dignos de regula-
" ción previsora.

"Que así, como queda expresado en considerandos ante-
" riores, la medida del interés público inherente a una in-
" dustria, determina la medida de la regulación necesaria
" para tutelarlos; sí, como es natural, los medios han de
" responder a los fines perseguidos...

"Sin el informe o la inspección documental, el Estado
" quedaría inerme frente a una combinación de empresas
" y a una táctica comercial que dejara a merced de éstas
" el legítimo y necesario desarrollo de la industria ganade-
" ra, por el prorrateo de los mercados de compra, por la
" fijación arbitraria de precios, por las preferencias injus-
" tas, por la arbitraria clasificación de los ganados, por las
" combinaciones navieras para el transporte de productos
" al exterior; es decir, que por un exagerado concepto de
" libertad industrial, las empresas podrían realizar lo que
" al Estado niegan: el control y la regulación de la fuente
" principal de la vida económica de la Nación.

"Lo mismo podrá ocurrir con la agricultura, y el derecho primero y supremo que en las colectividades es, como en
" los individuos, el de vida y digno desenvolvimiento de sus
" potencias de progreso, quedaría desmedrado, cuando no
" aniquilado, por una verdadera soberanía de empresas y
" capitales poderosos, de manos libres". (Caso Compañías Swift y otros v. Gobierno Nacional. 1934. Fallos T. 171, página 348).

"Es notorio, según se ha establecido en el fallo antes
" mencionado, que la compra del ganado del país está de
" hecho monopolizada por la coordinación de las compañías
" frigoríficas, que al comprar, fija el precio de acuerdo con
" la categoría en que clasifica el ganado según destino pre-
" sunto. Ese monopolio de hecho imposibilita la libre elec-
ción de compradores por parte del ganadero vendedor y le
" entrega en situación de inferioridad a las empresas, fuera
" de las cuales el vendedor prácticamente no puede hallar

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"comprador de su ganado. Sustraído así ese negocio en "realidad a la sabia regulación de la ley de la oferta y "la demanda, el interés público exige la intervención de "la autoridad estadual para suplir la acción defensiva del "productor en resguardo de la economía nacional íntima- "mente ligada a una industria que es, con la agrícola, la "fuente principal de su prosperidad". (Caso Frigorífico An- "glo v. Gobierno Nacional, 1934. Fallos T. 171, pág. 366).

Ley de moratoria hipotecaria. — Al discutirse la constitucionalidad de la ley 11.741 (caso Avico) que prorrogaba por tres años las obligaciones hipotecarias, estableciendo que no podían reclamarse intereses superiores al 6 %, la mayoría de la Corte Suprema de Justicia, fué más allá de la doctrina sentada en los casos relacionados con las leyes de alquileres. Al declarar la validez de la ley aun frente a contratos que ya tenían fijados una tasa determinada de interés, hace a un lado las limitaciones del recordado fallo dictado en el caso Horta v. Harguindeguy.

"Todo depende del criterio que se sostenga acerca del "derecho de propiedad y de las leyes que sin alterar ese "derecho del propietario, se limiten, como las leyes 11.157 "y 11.741, a regular su uso y goce. De las doctrinas con- "trapuestas antes referidas, aceptamos la más amplia, por- "que ella es la que está más de acuerdo con nuestra Cons- "titución que **no ha reconocido derechos absolutos de pro- "piedad, ni de libertad, sino limitados por las leyes reglamen- "tarias de los mismos, en la forma y extensión que el Con- "greso,** en uso de su atribución legislativa (arts. 14, 28 y "67 de la Constitución) **lo estime conveniente,** a fin de "asegurar el bienestar general; cumpliendo así, por medio "de la legislación los elevados propósitos expresados en el "Preámbulo".

La importancia del fallo radica en que si bien admite que "el derecho de propiedad que emerge de un contrato de préstamo es igual del punto de vista constitucional, sobre una cosa o un campo", "el Congreso puede limitar la renta... por razones de bienestar general". En otras palabras admite que el Congreso en base a la facultad de dictar "leyes reguladoras del uso y goce de la propiedad" puede privar de una parte de la propiedad —en el caso, los inte-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

reses—, en beneficio de un grupo de personas, en el caso, los deudores.

No amengua la importancia de esa doctrina la circunstancia de que el tribunal se reserve la facultad de examinar los hechos que dieron origen a la ley, la legitimidad del fin propuesto y si son razonables y justas las disposiciones impugnadas a la luz de la situación de crisis económica.

El Presidente de la Corte, Dr. Roberto Repetto sostuvo que la ley no podía constitucionalmente reducir los intereses afirmando que las leyes de emergencia no pueden apartarse de los principios constitucionales.

> Admite el derecho de reglamentación de la propiedad, pero afirma que "...dejaría de ser reglamentación y pasa-
> " ría a alterar el derecho o a destruirlo, el estatuto u orde-
> " nanza que en lugar de crear una limitación para toda la
> " comunidad lo hiciera sólo respecto de una parte de ella,
> " dando así a un grupo o clase de personas lo que se qui-
> " tase a otro so color de que el orden público del momento
> " así lo requiere".
>
> Sobre la base del caso concreto, fija el alcance jurídico de la ley, al establecer "Que la reducción de los intereses
> " del préstamo hipotecario del nueve al seis por ciento,
> " autorizada por la ley Nº 11.741 respecto de los contratos
> " ya celebrados significa en buen romance atribuirle al deu-
> " dor de la obligación lo que ya pertenecía al acreedor con
> " la voluntad de aquel. Y no se diga que la diferencia del
> " tres por ciento se substrae del patrimonio del acreedor
> " a título de reglamentar el uso del dinero y no de tomar-
> " lo, porque mediante tal raciocinio podría anularse el prés-
> " tamo en su integridad". (Caso Avico v. Pesa, 1934. Fallos T. 172, pág. 21). (Conforme caso Yaben v. Lavallen. 1935. J. A. T. 49 (pág. 424).

Ley Nº 11.729. El avanzado criterio que adopta la Corte en la interpretación de la ley de moratoria de hipotecas, no se mantiene cuando se le plantea la constitucionalidad de la ley 11.729, que al asegurar para los empleados indemnizaciones en los casos de despido, establece que debe tomarse como base una antiguedad en el servicio hasta de cinco años anteriores a la ley. Efectivamente dando un paso atrás declara el tribunal, con la disidencia de algunos

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

de sus miembros, que el efecto retroactivo de cinco años afecta el derecho de propiedad de los patrones, por cuyo motivo es inconstitucional en esa parte. (Caso Saltamartini. Fallos T. 176, pág 22).

Todas las vacilaciones y variación de criterio que pueden observarse en los casos referidos que afectan al derecho de propiedad, no se las encuentra en los fallos en que la Corte Suprema examinó disposiciones del poder público, que en nombre de principios de seguridad o higiene, establecieron ciertos requisitos para el desenvolvimiento de la industria.

Es así que ya desde el año 1866, resuelve no amparar a unos puesteros que se instalaron dentro de las seis cuadras del Mercado del Centro en contra de lo dispuesto por un reglamento. (Fallos T. 3, pág. 468). Consecuencia del mismo principio es la negativa de proteger a los propietarios de saladeros ubicados sobre el Riachuelo, que sostuvieron la inconstitucionalidad de la ley de la Provincia de Buenos Aires que ordenó por razones de higiene la clausura de esos establecimientos. Se dijo entonces "que los saladeristas de Barracas no pueden por consiguiente invocar ese permiso para alegar derechos adquiridos, no solo porque se les concedió bajo la condición implícita de no ser nocivos a los intereses generales de la comunidad, sino porque ninguno puede tener un derecho adquirido de comprometer la salud pública" (Fallos T. 31, pág. 273).

Al declararse la constitucionalidad de la ley 4661 de descanso dominical, se refirmó la facultad del poder público, si bien se dejó a salvo el derecho de la justicia para examinar si "la regulación adoptada es arbitraria, opresiva o no razonable". Se dijo:

> "...porque el comercio no es asunto al margen de la "acción de la ley y de la autoridad de los magistrados co- "mo arguye el recurrente sino, por el contrario, una ac- "tividad minuciosamente reglamentada y diferenciada de la "común legislación civil y cuando el legislador cree que el "expendio y consumo de ciertos artículos debe ser restrin- "gido y aún prohibido, en virtud de razones como las que "informan la ley en examen aplica conceptos no meramen- "te de derecho privado, sino de orden y trascendencia pú- "blica, cuya apreciación por lo demás no puede ser discu- "tida ni rectificada por la justicia, salvo cuando la regula- "ción adoptada es arbitraria, opresiva o no razonable" (Fallos T. 157, pág. 28).

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La misma solución de fondo se adopta frente a las leyes que obligan por razones de interés público a determinadas empresas a facilitar datos o antecedentes referentes a sus actividades (casos de la ley 11.226 de contralor de carnes antes citados) o cuando se establecen requisitos para determinadas actividades industriales con el fin de impedir el fraude en el pago de los impuestos. (Fallos T. 115, pág. 421).

La validez de la legislación del trabajo es también admitida en cuanto es reglamentación de la actividad de la industria.

> "...el hecho es que la acción de Estado se ejerce no "como un poder de imposición fiscal sino como un regu- "lador, en beneficio de la higiene y de la salud social, de "las relaciones entre empleador y empleado". (Caso Rusich. 1938. Fallos T. 181. pág. 209).
>
> "La Constitución es individualista, como dice el apelan- "te, pero debe entenderse tal calificación en el sentido de "que se reconoce al hombre derechos anteriores al Esta- "do, de que éste no puede privarlo (arts. 14 y sig.). Pero "no es individualista en el sentido de que la voluntad in- "dividual y la libre contratación no pueden ser sometidas "a las exigencias de las leyes reglamentarias: "Conforme a "las leyes que reglamenten su ejercicio, dice el artículo 14; "el artículo 17 repite en dos ocasiones, que los derechos "que reconoce pueden ser limitados por la ley y el artícu- "lo 19, fija como límites a la autonomía individual "el or- "den y la moral pública". (Caso Quinteros. 1937. Fallos T. 179, pág. 113). (Conforme Fallos T. 181, pág. 209; T. 183. pág. 95).

Deja constancia que si se acepta el criterio opuesto toda la legislación del trabajo sería contraria a los principios de libertad de trabajo y propiedad.

V

A través de los casos citados hemos visto como la evolución de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia se va ajustando a las exigencias económico-sociales de cada época, sobre la base del mantenimiento de un equilibrio en los grandes grupos productores que dirigen nuestra economía. lo que evita, como dijo en un fallo que las leyes traigan como "fatales consecuencias" "la inesta-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

bilidad y la inseguridad, el malestar económico y social". Es decir, en resumen, que más allá de los poderes ejecutivos y legislativos, la Corte ha sido en todo momento el regulador último en el sostenimiento de las relaciones de fuerza existente entre los distintos grupos económicos. Además de los casos que se han mencionado, para un estudio del asunto habría sido necesario tener presente la jurisprudencia del tribunal en todos los aspectos de la vida económica de la Nación (impuestos, ferrocarriles, petróleo, etc).

Los dos extremos jurídicos de la evolución están dados por la reacción que le produce en 1903, el hecho de que el poder público se considere facultado para limitar la producción, "fijando al viñatero la cantidad de uva que le es lícito producir", pues así se caería "en un comunismo de Estado"; y por la aceptación, treinta años después, de la legislación económica que se basa precisamente en aquellos principios de limitación tan enérgicamente condenados.

Lo que se ha dicho en la introducción y lo que se dirá más adelante sobre el significado de la evolución de nuestra legislación económica es aplicable a la diversidad de criterio de la Corte Suprema. En otras palabras, que la evolución jurídica que exteriorizan los fallos de las dos épocas no debe hacer creer que en una y otra se defiendan intereses opuestos.

En el fondo de todos los fallos encontramos como motivo inspirador la necesidad de proteger a la propiedad. Aparece una interpretación ortodoxa y clara en las sentencias recaídas en los casos de las leyes de Tucumán sobre azúcar o de la ley de Entre Ríos sobre éjidos en los que la Corte se declara contraria a toda regulación. Más adelante, cuando algunas limitaciones se admiten, es sobre la base del criterio de necesidad —emergencia— dado por las condiciones económico-sociales o por la clase de intereses sobre los que repercute. Pero en estos supuestos se busca un equilibrio entre los intereses en pugna, que es lo que ocurre con los distintos fallos recaídos frente a las leyes de alquileres: validez, cuando no existe contrato (caso Ercolano), invalidez, cuando existe contrato (caso Horta), y finalmente invalidez en todos los supuestos, porque esa legislación había sido simplemente "tolerada" (caso Mango).

La jurisprudencia que declara la validez de la moratoria hipotecaria tiene también un significado de emergencia, en cuanto esa ley, al salvar a los deudores hipotecarios, evitó un trastorno en el régimen de propiedad. El avance doctrinario realizado en este caso,

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

no continúa, pues la defensa de la propiedad aparece otra vez en forma clara al declararse la inconstitucionalidad de la ley Nº 11.729, en cuanto toma como base para las indemnizaciones un período anterior de cinco años (caso Saltamartini).

Las vacilaciones jurídicas del tribunal cuando se trata de hacer respetar la propiedad, que son vacilación en cuanto al problema económico-social de fondo, no aparecen en los casos en que las reglamentaciones no alcanzan a ese derecho, sino que se basan exclusivamente en motivos de higiene, seguridad, o fiscales, pero así mismo, para evitar equívocos, se deja abierta la puerta para examinar el alcance de la regulación.

La situación se presenta en forma característica en lo ocurrido frente a la ley Nº 11.729 que establece un régimen de preaviso, indemnizaciones y descanso para los obreros. Con un fino sentido económico, la Corte declaró la inconstitucionalidad en el aspecto que podía atacar el derecho de propiedad de los patrones (caso Saltamartini), pero en cambio mantuvo la validez de la misma en cuanto se inspiraba en motivos de higiene y de salud social (caso Rusich). La distinción tiene una clarísima fundamentación, pues la propiedad está en la base del sistema económico-social vigente.

17. — Transformación general de la actividad del Estado.

Desde la política económica diseñada en la Constitución Nacional, hasta el régimen de economía de guerra establecido por la ley Nº 12.591, media un largo trecho en el que las medidas de intervención aparecen bajo las formas más diversas y novedosas según se pudo apreciar en el curso de la exposición.

Aun las llamadas formas de intervención normal, adquieren con el tiempo un nuevo significado. Así el concepto de que el Estado podía ejercer determinados servicios, estaba limitado por un conjunto de circunstancias políticas y económicas, y en cambio en la actualidad se afirma la tendencia de que todos los servicios públicos deben estar a su cargo, discutiéndose más bien sobre la forma y alcance de esta medida de nacionalización. A propósito de este asunto conviene señalar la contradicción jurídica y económica que

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

existe entre la política de nacionalización y la adopción de medidas que bajo formas diversas tienen la finalidad de prestar ayuda a los capitales invertidos en servicios públicos: prórrogas de concesiones de tanta importancia como las de electricidad, las leyes de coordinación y corporación de transportes y la compra de empresas en mala situación económica pagando altos precios.

A su vez la evolución sufrida por los impuestos es también característica y sería de gran utilidad estudiarla minuciosamente para demostrar como si bien no desaparece el propósito fiscal, se acentúa el propósito económico, sirviendo de medio para orientar la actividad en determinado sentido o para absorber la riqueza privada. En este último sentido, aun cuando el cambio concreto no responda a una determinada política económica, puede señalarse el hecho de que el impuesto a las herencias que desde un máximo de 13 % establecido en el año 1905 por ley Nº 4.855, se ha llegado a un máximo de 50 % establecido en el año 1932 por ley Nº 11.583.

Por la vía normal de la policía sanitaria, que puede servir de poderoso medio de regulación de las importaciones; por el crédito, por los subsidios, por los privilegios, por la intervención en las concesiones, el Estado se ha hecho presente en la actividad privada en una forma que contrasta con la situación de períodos anteriores. A simple título de ejemplo puede señalarse lo ocurrido con los libros y papeles de los comerciantes, cuyo examen decretaban los jueces solamente en casos concretos y precisos y que en la actualidad en cambio pueden ser examinados cuantas veces lo crean necesario por simples funcionarios administrativos, debido a las autorizaciones que contienen las distintas leyes y decretos dictados. (Decretos sobre control de cambios, ley Nº 12.160; ley Nº 12.591, etc.).

La presencia del poder público se la encuentra hoy no solamente en la actividad económica sino en todas las manifestaciones de la vida. Todo lo que antes parecía un derecho absoluto hoy va declinando. La libertad de inmigración, el derecho de reunión, la libertad de prensa, en suma toda la aureola de garantías de que estaba revestido el individuo, va encontrando un contrapeso en el llamado "poder de policía" del Estado, que los restringe y los limita. La policía de seguridad, la policía sanitaria, la policía de las costumbres, la educación pública, la asistencia social tienen alcance insospechados. Hace cincuenta años habría parecido absurda la

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

exigencia de un certificado prenupcial para contraer matrimonio, indispensable actualmente por imposición de la ley.

Desde luego, el poder público ha mantenido mayor respeto por los derechos económicos que sirven de base a la actual organización social (propiedad, etc.), que por los derechos de la personalidad (asociación, reunión, opinión, etc.).

Naturalmente que esta extensión de la actividad del Estado ha creado toda suerte de problemas —como la existencia de una frondosa burocracia—, especialmente delicados en cuanto se han creado toda clase de organismos a impulsos de necesidades inmediatas y sin un plan de conjunto. El insistente reclamo de normas precisas en ese sentido es hoy más urgente que nunca y si algo merece una mención especial es la carencia de recursos jurisdiccionales que aseguren garantías a los particulares frente a la actividad de la administración pública. Muchas de las leyes que se han dictado abordan el problema organizando un sistema incompleto de garantías sobre la base de los actuales cuadros judiciales, pero ello no hace en definitiva sino complicar el problema, porque la naturaleza específica de los asuntos exige la creación de organismos que tengan en cuenta la integridad de los problemas que crea el nuevo ordenamiento jurídico.

Bajo otro aspecto la intervención del poder público en la actividad general, plantea un problema de grandes consecuencias en lo que hace a la estructura política de la Nación, organizada sobre la base de las autonomías provinciales. Dejando el asunto sin examen, conviene de todos modos anotar como los poderes económicos y financieros se han ido unificando en el poder central, quedando reducidas las autonomías provinciales a una mínima expresión. Ejemplo típico de ello es la ley de unificación de impuestos internos Nº 12.139, que las provincias han aceptado.

Asu vez, los organismos de regulación han sido concentrados en la Capital Federal aún cuando la actividad económica que abarquen se desarrolle en otros puntos del país.

Después de señalar como se hace efectivo el proceso de intervención, conviene dedicar algunas palabras a la actitud que adoptan los distintos grupos de actividad económica privada frente a este nuevo aspecto del régimen jurídico. Puede adelantarse que no aparece el propósito de orientar el proceso de intervención sobre normas precisas de derecho y que bajo estas nuevas formas cada sector tiende

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

especialmente a asegurar la protección de sus intereses, sin mayor preocupación por el "bienestar general" que está en la base de toda actividad del poder público.

En todas las épocas los grupos sociales que en la lucha económica están en situación desventajosa o que teniendo posiciones más o menos sólidas aspiran a un crecimiento que se ve entorpecido por factores de hecho, se han dirigido al poder público reclamando su intervención. En el primer caso se encuentran en el país las clases trabajadoras, que reclamaron y reclaman con toda insistencia una legislación protectora que establezca el equilibrio de fuerzas, que en los hechos no existe, entre patrones y obreros. Un ejemplo del segundo caso lo tenemos en las fuerzas industriales, que para su desarrollo han recurrido en todo momento al poder público, pidiendo medidas que faciliten su crecimiento. Es así que declaran en un congreso de la industria argentina (1925) que el Estado debe facilitar el desenvolvimiento de las industrias metalúrgicas con medidas restrictivas de distinto orden para evitar la exportación de metales o se dirigen al poder ejecutivo (1929) apoyando toda orientación económica que aliente el desenvolvimiento manufacturero.

Un análisis de las peticiones formuladas por los distintos grupos de intereses nos demostraría, como más allá de las teorías políticas las necesidades económicas y las transformaciones sociales empujan el proceso jurídico en determinado sentido. El principio se aplica a los grupos económicamente desamparados como a los que tienen en sus manos mayores elementos: obreros, industriales, ganaderos, agricultores, propietarios, arrendatarios, etc., recurren en demanda de apoyo cuando las necesidades lo exigen.

Resulta de interés señalar como en muchos casos, grupos económicos determinados que reclaman la intervención del Estado para que los proteja piden restricciones para otros tipos de intereses, pero no aceptan la intervención del Estado en cuanto la misma implica un límite a sus propias actividades. Es por eso que mirando el problema del ángulo del interés particular de cada actividad se piden medidas protectoras para asegurar su desenvolvimiento, pero se objetan medidas generales de contralor o de previsión social, que contemplan otros intereses. El problema no es naturalmente teórico, sino práctico y la solución debe buscarse en el equilibrio de los intereses de los distintos grupos con los de la colectividad; pero en cuanto aquéllos puedan servir una política económica progresista.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

A los reclamos de los distintos sectores de la actividad privada, se unió también la opinión de los juristas reunidos en la Cuarta Conferencia Nacional de Abogados (1936) al resolver "que el momento actual requiere el ejercicio urgente de la facultad de regulación jurídica de la actividad industrial en cuanto a producción y comercialización". En esa misma conferencia y en la posterior (1940) hubo una seria preocupación para que la regulación se hiciera sobre la base del respeto a normas jurídicas y mediante una ordenación del conjunto de disposiciones tan dispersas y contradictorias.

Para evitar equívocos, debe advertirse que la coincidencia sobre la necesidad de regulación, no implica conformidad con cualquier tipo de intervención, sino que al contrario se hace necesaria una severa discriminación sobre las formas, los alcances, medios, grupos de dirección y beneficiarios. Tampoco la coincidencia en el principio, en cuanto medio jurídico, implica un pronunciamiento sobre la eficacia de las formas prácticas adoptadas en el país que han dejado abierto el gran interrogante de su eficacia como medio de servir el progreso argentino.

VI

ORGANOS DE LA REGULACION ECONOMICA

18. — Organización administrativa.

Después de lo que se lleva expuesto sobre la intervención del poder público en la actividad económica privada, es preciso ocuparse ahora concretamente de los organismos a través de los cuales se hace efectiva dicha intervención. Consideraremos separadamente la organización administrativa estable y las distintas entidades de economía dirigida que se han ido creando, generalmente bajo el nombre de juntas o comisiones.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El jefe de la administración pública nacional es el Presidente de la Nación (art. 86 Const. Nac.), quien está asistido por los

Ministros que según el texto constitucional sancionado en 1853, eran cinco: del Interior; de Relaciones Exteriores; de Hacienda; de Justicia, Culto e Instrucción Pública; y de Guerra y Marina. Al reformarse la Constitución en 1898, se elevó a oho el número de ministros, pero estableciéndose que una ley especial debía deslindar los ramos del respectivo despacho. En el mismo año se dicta la ley Nº 3727, que organiza los ministerios siguientes: del Interior; de Relaciones Exteriores y Culto; de Hacienda; de Justicia e Instrucción Pública; de Guerra; de Marina; de Agricultura y de Obras Públicas.

Cada uno de esos ministerios tiene deslindadas sus atribuciones en la ley, pero está organizado administrativamente, sobre la base de subsecretarías, direcciones generales, direcciones, oficinas, etc., cuya órbita de actividad varía constantemente. Con el único propósito de dar una idea de la administración pública nacional en aquello que tiene relación directa o indirecta con la actividad económica, vamos a enumerar algunas de las reparticiones u oficinas que dependen de los distintos ministerios.

Ministerio del Interior. Fuera del despacho de los asuntos políticos, le corresponde entre otros: trato con los indios; Correos y Telégrafos de la Nación; Policía Sanitaria interna y externa; Censo de la Nación y sus territorios.

Dependen de este Ministerio; **sin autarquía:** Dirección General de Correos y Telégrafos; Departamento Nacional de Trabajo; Departamento Nacional de Higiene etc. **Con autarquia:** Caja Nacional de Ahorro Postal; Comisión Nacional de Casas Baratas; Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y obreros de Empresas particulares (ley Nº 11.110); Caja de Accidentes del Trabajo (ley Nº 9.688); Caja de Jubilaciones y Pensiones a Periodistas (ley Nº 12.581); Caja de Seguro Obligatorio de Maternidad (ley Nº 11.933); Tribunal Bancario (ley Nº 12.637).

Comisiones especiales: Junta Nacional para combatir la desocupación (ley Nº 11.896); Comisión Honoraria de Reducciones de Indios; Comisión de Control (ley Nº 12.311); Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires).

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Del mismo ministerio depende la organización administrativa de los diez territorios nacionales y las relaciones con los catorce gobernadores de provincia, especialmente, en cuanto estos son agentes naturales del gobierno federal para

hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación. (art. 110. Const. Nac.).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Interviene este Ministerio en los tratados, convenios, conferencias, congresos internacionales, actividad de la Nación en el exterior, y los relativo a beneficencia y caridad pública· así como en los subsidios a sociedades benéficas.

De las oficinas pueden recordarse: Asuntos Políticos, Asuntos Económicos y Consulares; Investigaciones Políticas, Económicas y Jurídicas; Tratados y Legislaciones Extranjeras, etc.

Ministerio de Hacienda. Corresponde a este ministerio lo relacionado con las finanzas de la Nación, estableciendo al respecto la ley 3727, que son sus atribuciones:

Formación del tesoro de la Nación; impuestos, derechos y contribuciones; aduanas; policía aduanera; marítima y terrestre; crédito público; bancos; moneda y Casa de Moneda; presupuesto general de la Nación; subsidios a las provincias; superintendencia de la contabilidad y control de todo gasto que se ordene sobre el tesoro de la Nación, etc.

Forman parte de su organización: Dirección de Administración; Tesorería General de la Nación; Procuración del Tesoro; Contaduría General de la Nación; Administración General de Impuestos Internos; Administración General de Contribución Territorial; Oficina de Control de Cambios.

Dependen del mismo organizaciones autárticas tales como la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; Banco Central; Banco de la Nación;, Banco Hipotecario; Instituto Movilizador.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. De la rama de Justicia, puede recordarse la organización judicial y el Registro de Propiedad; y de la rama de Instrucción Pública, todo lo atingente con la enseñanza primaria, secundaria, especial (comercio, industria, artes y oficios) y universitaria, que se hace efectiva ya sea por reparticiones dependientes directamente del ministerio o a través de organizaciones autárquicas.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Ministerio de Agricultura. Este ministerio es el que tiene mayor relación con la actividad económica. Según se ha visto no existía en la Constitución sancionada en 1853, apareciendo en el año 1871, al dictarse la ley Nº 450, pero bajo la forma de un "Departamento de Agricultura" dependiente del Ministerio del Interior y con funciones relacionadas exclusivamente con la actividad agrícola y ganadera. Cuando a raíz de la reforma constitucional de 1898 se dicta la ley 3727, ésta le da categoría de Ministerio, estableciendo que comprende todos los asuntos relacionados con el régimen y fomento de la prosperidad agrícola, industria y comercio de la Nación y que en consecuencia le corresponde:

> Tierra pública; inmigración y colonización; enseñanza agrícola y estímulo de la agricultura; legislación rural y agrícola, estudios científicos y exploraciones relativas al progreso de la ganadería y la agricultura; estadística agrícola, información universal, valores, producción, inventos útiles, semillas, métodos, razas más perfectas, etc.; hidráulica agrícola; primas al cultivo, árboles, jardinería y horticultura; mejora, desarrollo y protección de la ganadería; formación y dirección de los haras nacionales; selección de las especies más adecuadas a las necesidades y condiciones de la Nación; legislación protectora de la industria ganadera, policía de seguridad e higiene, etc. Minas aguas termales y medicinales; régimen y dirección de los bosques nacionales, y fomento de ellos en las provincias; caza y pesca en los mares y ríos del dominio federal; proyectos, gestiones y estímulos sobre importación de nuevas industrias, capitales e inventos útiles; introducción, creación, desarrollo y mejora de las fábricas en la República y legislación y régimen más conveniente a su prosperidad; higiene y salubridad de lo establecimientos industriales y fabriles; patentes de invención y marcas de fábrica y comercio y de agricultura; censos e investigaciones agrícolas e industriales; estímulo general al desarrollo del comercio interno y externo de la Nación, y régimen de comercio marítimo, fluvial y terrestre con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí, salvo las correspondientes al Ministerio de Obras Públicas en lo relativo a ferrocarriles, y al del Interior en lo relativo a telégrafos; recopilaciones legales, arancelarias, estadísticas, geográficas, técnicas de todas las naciones, que faciliten el progreso y amplitud del comercio de la Nación con las extranjeras y dentro de su territorio; estudio de los puertos más convenientes y su habilitación

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Otras clasificaciones de los órganos especiales de regulación

Para facilitar al lector el estudio de las diferencias substanciales entre los organismos de regulación económica, encaramos aquí clasificaciones basadas en distintos criterios de apreciación. La lectura de los cuadros que siguen deberá hacerse conjuntamente con la de los presentados en las páginas anteriores, a cuyo efecto indicaremos solamente el número con que está individualizado el organismo en los gráficos precedentes.

Según sus integrantes	Exclusivamente por funcionarios	17 - 21 - 32 - 33 - 34 - 44 - 46		
	Por funcionarios y particulares	Particulares sin representación específica.	Cuando se tiene en cuenta que pertenecen a determinada actividad.	2, 7, 8, 19, 29, 36, 37, 38.
			Cuando no se tiene en cuenta.	6 - 45
		Particulares con representación específica. (Las designaciones se hacen: por el P. E.; por el P. E. de los propuestos por los interesados; o por los interesados directamente).	Representantes de productores.	1, 2, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 40, 41, 42, 43.
			Representantes de consumidores.	10.
			Representantes de obreros.	16. Ver 6 (Com. Hon.).
Según su base económica	Con autonomía financiera	Recursos provenientes de	Impuestos o contribuciones especiales.	2, 4, 6, 10, 11
			Títulos	1, 6, 16
			Fondo de cambios	3, 5, 9, 17, 21
			Rentas generales	7, 8, 14
			Acciones y aportes de particulares	7, 12, 18
			Multas	2, 6, 10
			Varios	13, 16, 17, 19, etc.
	Sin autonomía financiera	Las restantes.		
Según el medio legal de creación	por ley	1, 2, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 22, 31, 43		
	Por decreto en ac. de ministros	3, 4, 5, 9, 15, 17, 39, 45		
	por decreto	18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46.		
	Por resolución ministerial	25, 32, 33		

NOTA. — En los cuadros se han incluido como "órganos de regulación" algunas comisiones que solamente tienen como finalidad estudiar determinados aspectos de la actividad económica.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Organismos sin autonomía — Carencia de personería y de recursos propios

	NOMBRE DEL ORGANISMO	FECHA Y MEDIO DE CREACION		COMPOSICION	FINALIDAD	FACULTADES	OBSERVACIONES
22.	COMITE ASESOR DE PRECIOS DE VENTA DE LA CARNE	28 setiembre 1928	Ley Nº 11.227	6 miembros: Un representante del P. E., uno por la Fed. Soc. Rurales, uno por la Soc. Rural Arg., uno por la Liga Agr[illegible] uno por la Corporación de Frigoríficos y uno por la Municipalidad [illegible]er Obser.).	Asesorar al P. E. en la fijación de precios mínimos de compra y máximos de venta de carne bovina en la Capital Federal.	Requerir de las reparticiones públicas las informaciones necesarias para establecer los precios antedichos.	Preside el Comité el Ministro de Agricultura, que tiene voz y voto en caso de empate.
23	COMISION NACIONAL DEL AZUCAR	11 mayo 1928	Decreto	6 miembros: Direct[illegible] de Comercio e Indust., y delegados del Centro Azucareros Nacion[illegible] una Asociación de Cañeros, Banco de la Nación, de la Dire[illegible] Ferrocarriles y de los Con[illegible]tarios de Azúcar.	Estudiar los problemas de la Industria Azucarera y aconsejar las medidas oportunas. Asesorar al Gobierno.	Requerir informes de las reparticiones del Estado. Dictaminar respecto de toda cuestión atinente con los problemas azucareros.	
24.	COMISION DE FOMENTO INDUSTRIAL	15 enero 1931	Decreto	8 miembros: dos indu[illegible]ales, nombrados por el Min. de Agricultura, dos por la Unión Industrial Argentina, uno por los CC., uno por la Bolsa de Comercio de B. A., uno por la de Rosario y otro Soc. Rural.	Propender a la adopción de medidas que favorezcan el desarrollo de las industrias. Realizar una encuesta industrial.	Proponer al Gobierno las medidas que favorezcan y creen industrias y tiendan a diversificar los cultivos agrícolas. Solicitar de las reparticiones públicas antecedentes e informes.	
25.	COMISION NACIONAL DE PATATAS	8 julio 1931	Resolución ministerial	11 miembros: designados por la misma resolución: tres funcionarios del Minist. de Agricultura y representantes de los productores y la Cám. Comercial de P[illegible].	Estudiar la comercialización de las patatas y expedirse sobre la conveniencia del mercado único.	Las inherentes al estudio que constituye su finalidad.	
26.	COMISION NACIONAL DE FIBRAS TEXTILES	14 noviembre 1931	Decreto Nº 1.401	9 miembros: dos funcionarios del Min. de Agricultura, técnicos del mismo y cuatro representantes de los cultivadores, hilanderos y fabricantes.	Reunir antecedentes sobre el cultivo y elaboración de plantas fibrígenas nacionales y aconsejar plan de acción.	Elaborar los informes y proyectos de resolución relativos a sus funciones. Requerir antecedentes e informes.	
27.	COMISION NACIONAL DEL EXTRACTO DE QUEBRACHO	15 julio 1933	Decreto Nº 25.092	8 miembros: tres funcionarios del Min. de Agricultura y cinco representantes de los industriales.	Estudiar, proyectar y aconsejar el plan de control de la industria del quebracho.	Las necesarias para el cumplimiento de su finalidad.	
28.	COMISION NACIONAL DEL ACEITE	5 junio 1934	Decreto Nº 42.621	14 miembros: tres funcionarios del Min. de Agricultura representantes de los industriales y cultivadores de oleaginosas.	Estudiar y aconsejar al Gobierno sobre la mejor organización de la industria.	Idem.	
29.	COMISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NACIONALES	30 junio 1934	Decreto Nº 44.423	25 miembros: cinco funcionarios del Min. de Agricultura, profesor universitario y diecinueve industriales, productores y comerciantes.	Estudiar los medios de substituir por nacionales los productos alimenticios importados.	Idem.	
30.	COMISION NACIONAL DE LA INDUSTRIA VITIVINICOLA	11 agosto 1934	Decreto Nº 46.847	12 miembros: siete representantes de la industria y cinco técnicos asesores.	Estudiar la situación de la industria y proponer los medios mejoradores de las condiciones de aquélla.	Idem.	
31.	COMISION DE DIVISAS	28 marzo 1935	Ley Nº 12.160 (artículos 18 y 19)	9 miembros: Min. o secrt. de Hacienda, representantes del Min. de Rela. Exter., Hacienda, Agricultura, Bco. Central, Bo. Comercio Bs. As., Bolsa Comercio Rosario, Unión Industrial Argentina y Centro de Importadores.	Proponer al Min. de Hacienda normas para el otorgamiento de permisos previos de cambio. Aconsejar sobre las reclamaciones de los importadores.	Verificar el cumplimiento de las normas aprobadas por el Min. de Hacienda. Designar subcomisiones asesoras.	La creación de esta comisión se dispone en dos artículos de la ley de organización del Banco Central
32.	COMISION DE HARINAS	13 abril 1935	(Resolución ministerial)	3 miembros: técnicos del Minist. de Agricultura.	Estudiar la clasificación y reglamentación de las harinas de exportación y consumo interno.	Las necesarias para el cumplimiento de su finalidad.	
33.	COMISION DE FRUTICULTURA	12 diciembre 1935	(Resolución ministerial)	7 miembros: cuatro funcionarios del Ministerio de Agricultura y tres de la Municipalidad de la Capital.	Estudiar la forma de distribuir en el verano de 1935-36 la fruta, en la Cap. Federal.	Idem.	
34.	COMISION PARA EL ESTUDIO DE LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.	8 mayo 1936	Decreto Nº 82.162	3 miembros (honorarios designados por el Min. de Agricult. (uno de ellos propuesto como delegado por la Dirección de Y.P.F.	Informar al P. E. sobre el régimen de distribución, importación, exportación y transporte de petróleo y demás hidrocarburos. Presentar los anteproyectos de leyes y decretos sobre esta materia.	Requerir informes y datos de las secciones de Y. P. F., demás reparticiones públicas y, por intermedio del Min. del Interior, de los gobiernos de provincia.	
35.	COMISION CONSULTIVA NACIONAL DE BOSQUES	3 junio 1936	Decreto Nº 83.731	30 miembros: Un representante por cada provincia, tres plantadores de bosques, cuatro representantes del Min. de Agricultura, uno por varios organismos (Soc. Rural, etc.).	Asesorar al Min. de Agric. y proponer medidas. Promover estudios y organizar la propaganda.	Recabar de todas las dependencias públicas las informaciones y la colaboración necesarias.	
36.	COMISION CONSULTIVA NACIONAL DE FOMENTO DE LA PISCICULTURA	10 julio 1936	Decreto Nº 85.955	11 miembros: cuatro funcionarios del Min. de Agricultura, cuatro de otras reparticiones públicas y tres personas de reconocida competencia, pudiendo incluir otros representant.	Preparar plan para el estudio de las aguas, a fin de poblarlas con especies adecuadas. Propender al fomento de la piscicultura.	Requerir informes a las reparticiones públicas y mantener relaciones con entidades afines del extranjero.	
37.	COMISION NACIONAL DE OCEANOGRAFIA Y PESCA MARITIMA	23 julio 1936	Decreto Nº 86.793	15 miembros: cinco funcionarios del Min. de Agricultura, uno del Museo de Historia Natural, tres de entidades particulares de la industria pesquera, tres particulares de versación y un delegado de la Armada.	Proponer plan de estudios e investigaciones y medidas para fomentar la pesca marítima.	Requerir informes y colaboración de las reparticiones y entidades científicas. Mantener relaciones con entidades afines del extranjero.	
38.	COMISION PARA PREPARAR UN PROYECTO DE LEY SOBRE FOMENTO DE LA INVESTIGACION AGRICOLA	5 agosto 1936	Decreto Nº 87.446	7 miembros: Decano de la Facultades de Agronomía de Bs. As. y de la Plata, cuatro funcionarios del Minist. de [illegible]	Preparar el proyecto de ley nacional sobre fomento de la investi-	Las necesarias para cumplir sus	

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

				Unión Industrial Argentina y Centro de Importadores.		
32. COMISION DE HARINAS	13 abril 1935	(Resolución ministerial)		3 miembros: técnicos del Ministerio de Agricultura.	Estudiar la clasificación y reglamentación de las harinas de exportación y consumo interno.	*Las necesarias para el cumplimiento de su finalidad.*
33. COMISION DE FRUTICULTURA	12 diciembre 1935	(Resolución ministerial)		7 miembros: cuatro funcionarios del Ministerio de Agricultura y tres de la Municipalidad de la Capital.	Estudiar la forma de distribuir en el verano de 1935-36 la fruta, en la Cap. Federal.	*Idem.*
34. COMISION PARA EL ESTUDIO DE LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.	8 mayo 1936	Decreto Nº 82.162		3 miembros (honorarios designados por el Min. de Agricultura (uno de ellos propuesto como delegado por la Dirección de Y.P.F.).	Informar al P. E. sobre el régimen de distribución, importación, exportación y transporte de petróleo y demás hidrocarburos. Presentar los anteproyectos de leyes y decretos sobre esta materia.	*Requerir informes y datos de las secciones de Y. P. F., demás reparticiones públicas y, por intermedio del Min. del Interior, de los gobiernos de provincia.*
35. COMISION CONSULTIVA NACIONAL DE BOSQUES	3 junio 1936	Decreto Nº 83.731		30 miembros: Un representante por cada provincia, tres plantadores de bosques, cuatro representantes del Min. de Agricultura, uno por varios organismos (Soc. [illegible], etc.).	Asesorar al Min. de Agric. y proponer medidas. Promover estudios y organizar la propaganda.	*Recabar de todas las dependencias públicas las informaciones y la colaboración necesarias.*
36. COMISION CONSULTIVA NACIONAL DE FOMENTO DE LA PISCICULTURA	10 julio 1936	Decreto Nº 85.955		11 miembros: cuatro funcionarios del Min. de Agricultura, cuatro de otras reparticiones públicas y tres personas de reconocida competencia, pudiendo incluir otros representant.	Preparar plan para el estudio de las aguas, a fin de poblarlas con especies adecuadas. Propender al fomento de la piscicultura.	*Requerir informes a las reparticiones públicas y mantener relaciones con entidades afines del extranjero.*
37. COMISION NACIONAL DE OCEANOGRAFIA Y PESCA MARITIMA	23 julio 1936	Decreto Nº 86.793		15 miembros: cinco funcionarios del Min. de Agricultura, uno del Museo de Historia Natural, tres de entidades particulares de la industria pesquera, tres de particulares de versación y un delegado de la Armada.	Proponer plan de estudios e investigaciones y medidas para fomentar la pesca marítima.	Requerir informes y colaboración de las reparticiones y entidades científicas. Mantener relaciones con entidades afines del extranjero.
38. COMISION PARA PREPARAR UN PROYECTO DE LEY SOBRE FOMENTO DE LA INVESTIGACION AGRICOLA	5 agosto 1936	Decreto Nº 87.446		7 miembros: Decanos Facultades Agronomía de Bs. As. [illegible] Plata, cuatro funcionarios del Minist. de Agricultura y un miembro de la Academia de Agronomía y Veter.	Preparar el proyecto de ley nacional sobre fomento de la investigación agrícola y su organización.	Las necesarias para cumplir sus fines.
39. COMISION NACIONAL DEL CARBON VEGETAL	12 junio 1937	Decreto Nº 107.529 (en acuerdo de ministros)		11 miembros: cinco delegados productores obrajeros, dos de las cooperativas de productores, dos de los comerciantes y uno por el Com. de Quebracho y Bosques.	Asesorar al Min. de Agric., promover investigaciones y cooperar al mejoramiento del transporte del producto.	Solicitar de las reparticiones públicas y de las empresas las informaciones necesarias. Proyectar su presupuesto (que aprobará el P. E.) dictarse reglamentos y designar personal.
40. TRIBUNAL ARBITRAL DE LA INDUSTRIA LECHERA	19 agosto 1937	Decreto Nº 112.401		5 miembros: Presidente designado y 4 vocales honorarios: delegados representantes de productores, pasteurizadores y uno de distribuidores.	Determinar mediante estudio del costo, el precio de la leche y la crema destinadas al consumo y la industrialización.	Solicitar informes del Dto. Nac. de Higiene, Colegio de Médicos, Gobiernos Provinciales, etc. Garantizar el cumplimiento de sus decisiones (que son inapelables).
41. JUNTA CONSULTIVA HONORARIA EN LO RELACIONADO CON LA TIPIFICACION DE HARINAS	14 febrero 1938	Decreto Nº 125.255		11 miembros: 6 representantes de los molineros; 1 de los fideeros; 3 de los panaderos; 1 de la Cooperativa de los FF. CC. del Estado (nombra directamente el P. E.).	Asesorar al Ministerio de Agricultura y evacuar sus consultas sobre asuntos relacionados con las industrias fideeras, molineras y panaderas.	*Proponer medidas para el desarrollo de las mencionadas industrias. Colaborar con las entidades que efectúen estudios análogos.*
42. COMITE ASESOR DE LANAS	26 abril 1938 18 julio 1940	Decreto Nº 3.228 Decreto Nº 67.203 (modificador)		11 miembros titulares 11 suplentes: Un representante por cada una de las tres zonas lanas, uno por la Soc. Rural Argentina, uno por los exportadores, uno por los dueños de mercados, dos por los consignatarios e industriales tres funcionarios del M. Agric.	Asesorar al Min. de Agric. en todos los asuntos vinculados con la producción, comercio e industria de lanas. Preparar anteproyecto de ley de lanas y dirigir la lucha con la sarna.	Colaborar en la preparación de tratados o convenios. Requerir informes y colaboración de reparticiones públicas, gobiernos provinciales y empresas particulares. Coordinar los estudios sobre la materia, de otras reparticiones.
43. COMISION NACIONAL DE LA INDUSTRIA VITIVINICOLA	16 agosto 1938	Ley Nº 12.372		12 miembros: Uno representante del Ministerio de Hacienda, dos de oficinas nacionales, uno del comercio y ocho representantes de los industriales.	Asesorar al P. E. respecto a la reglamentación de la ley. Proponer medidas fomentadoras de la industria.	Las necesarias para el cumplimiento de sus finalidades.
44. COMISION INTERMINISTERIAL PERMANENTE DE POLITICA ECONOMICA	29 noviembre 1938	Decreto Nº 18.209		Representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda y Agricultura, designados por el P. Ejecutivo.	Estudiar la política económica internacional en su vinculación con la nacional. Proponer nuevos convenios económicos y vigilar su cumplimiento.	Dirigirse a los funcionarios del servicio exterior, a las reparticiones públicas y entidades privadas, requiriendo informes.
45. COMISION NACIONAL DE CONTROL DE ABASTECIMIENTO	8 setiembre 1939	Decreto Nº 40.980 (en acuerdo de ministros) reglamentando la Ley Nº 12.591		Un presidente, dos vocales y dos asesores-secretarios. La Comisión designó subcomisiones asesoras con intervención de particulares. Existen comisiones en cada provincia y territorio.	Estudiar y proponer al P. E. los precios máximos a fijarse en determinados productos. Vigilar la observancia de los mismos y el cumplimiento de la ley 12.591.	Requerir el asesoramiento y la colaboración de las reparticiones públicas de todo el país. Nombrar subcomisiones asesoras (ver Composición). Requerir el personal necesario para su labor. Proponer las sanciones a los infractores de la ley, previa investigación.
46. COMISION PARA ESTUDIAR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLES	7 junio 1940	Decreto Nº 64.591		6 miembros: funcionarios de los Ministerios de O. Públicas, Guerra, Hacienda y Agricultura, la Municipalidad de la Capital y los Yac. Petrol. Fiscales.	Proponer las medidas para limitar el consumo de combustibles y estudiar los problemas ocasionados por su escasez.	Las necesarias para cumplir sus finalidades.

NOTA.—Las comisiones y juntas que aparecen en los cuadros no agotan la enumeración, pues fueron creados otros organismos con participación exclusiva de funcionarios o con particulares. Así: 1) Comisión para el estudio de los mejoradores químicos en las harinas; 2) Comisión Nacional de lucha contra el "sorgo de Alepo"; 3) Tribunal de Fiscalización de Semillas de cereales y oleaginosas; 4) Comisión Nacional de defensa contra la langosta; 6) Comisión especial de compra de semilla de papas (designada a raíz de la sanción de la ley No. 12 297); 7) Comisión Asesora Honoraria del Mercado Nacional de Patatas; 8) Comisión para preparar un anteproyecto de ley nacional de la leche; 9) Comisión de fomento de las industrias siderúrgicas y metalúrgicas argentinas; 10) Consejo Nacional de Metereología, Geofísica e Hidrología (ley No. 12 252 y su decreto reglamentario). 11) Conferencia Consultiva de Carnes. Actuaron los representantes de los intereses vinculados a la industria ganadera; 12) Consejo Nacional de Obras Públicas; 13) Comisión de Creación de la Marina Mercante Nacional; etc.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

para el comercio exterior e interior; concesiones de primas, privilegios y recompensas de estímulo; régimen de las pesas y medidas; promoción y estímulo de las exposiciones, ferias, concursos, museos, escuelas, publicaciones, y otras iniciativas benéficas, sobre los tres ramos de agricultura, industria y comercio; exploraciones geológicas; exposiciones y ferias; reglamentos sanitarios para la importación y exportación de animales, semillas y plantas, etc.

Administrativamente está organizado sobre la base de dos Direcciones Generales: de Agricultura y Ganadería la una y de Industrias y Comercio de la Producción, la otra. Existen a su vez distintas Direcciones: de Economía Rural y Estadística; de Agricultura; de Sanidad Vegetal; de Ganadería; de Abastecimiento, industria y comercio; de Registro de Créditos Prendarios; de Administración; de Enseñanza Agrícola; de Meteorología, Geofísica e Hidrología; de Minas y Geología; de Patentes y Marcas; de Tierras; de Inmigración; de Frutas y Hortalizas; de Defensa Agrícola; de Propaganda y Publicaciones; de Industria Lechera; de Asuntos Legales; de Vitivinicultura.

De este Ministerio dependen la casi totalidad de las Comisiones o Junta creadas para regular la actividad económica, remitiéndonos para su enumeración a los cuadros que figuran por separado.

Ministerio de Obras Públicas. Comprende el estudio y realización de lo que se relaciona con las vías de comunicación (ferrocarriles· caminos, vías fluviales) y construcciones en general.

Forman parte de este Ministerio: Dirección General de Navegación y Puertos; Dirección General de Arquitectura; Dirección General de Irrigación; Dirección General de Ferrocarriles; Dirección General de Contabilidad y Trabajos Públicos; Dirección General de Estudio y Obras del Riachuelo; Consejo de Obras Públicas.

También forman parte del cuadro administrativo del mismo, organizaciones autárquicas tales como: Ferrocarriles del Estado; Obras Sanitarias de la Nación; Dirección Nacional de Vialidad; Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios; Comisión Nacional de Coordinación de Transportes.

Además de la administración nacional, cuyas líneas generales se han trazado, un estudio de conjunto, obligaría a exponer la organización de los gobiernos provinciales, territorios nacionales

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

y régimen municipal, que integran el concepto general de poder público, con atribuciones cuyo deslinde minucioso no puede hacerse en este momento

19. — Organos especiales de regulación: juntas o comisiones.

El proceso de intervención del Estado en la actividad privada, se fué haciendo efectivo no solamente a través de los organismos burocráticos normales, sino también mediante la creación de órganos especiales de regulación que generalmente reciben el nombre de "juntas" o "comisiones".

Como no es posible realizar un análisis de cada uno de esos organismos, presentamos por separado una serie de cuadros en los que se encuentran anotadas las características fundamentales de los mismos. Debemos advertir, que contra lo que se hace habitualmente, hemos incluído organismos tales, como el Banco Central, Corporación de Transportes, etc., que evidentemente son entidades creadas con la finalidad especial de regular determinada actividad económica.

(VEANSE LOS CUADROS QUE FIGURAN EN HOJA SEPARADA).

Los cuadros no han tenido otro objeto que presentar el problema en su conjunto. Más allá de lo que representan estas entidades en el terreno jurídico, quedan pendiente de consideración, desde un punto de vista económico, una serie de cuestiones, que exigen una respuesta: motivos que determinaron la creación de cada uno de esos organismos; si se han considerado todos los intereses en juego al crearlos; papel desempeñado en la práctica, etc.

Aun cuando dejemos de lado temas de tan apasionante interés, nos parece necesario formular algunas observaciones. La primera circunstancia que se destaca, es la intervención, en algunos casos decisiva, que se dá a los representantes de determinados intereses en el manejo de organismos de regulación, que debieran inspirarse solamente en razones de "bienestar general". Casos típicos en ese sentido son los referentes a las entidades que regulan el régimen

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

bancario y los transportes, por ejemplo. En relación con este mismo problema debe señalarse la exclusión casi absoluta de consumidores y representantes obreros, en la proporción que resulta de los cuadros.

Ante estas comprobaciones lo que debe preocupar es el alcance que se da a la representación de ciertos intereses y no el hecho de la existencia del factor gremial, que utilizado de manera conveniente y sobre la base del mantenimiento de nuestra estructura política puede llegar a ser un elemento de valor para la solución de los problemas económicos y sociales. Por otra parte el factor gremial, ya se hizo presente en la organización de las distintas cajas de previsión social, pues tienen intervención en su manejo representantes de los patrones y obreros: Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados ferroviarios, ley 9653 (1915), derogada por ley 10.650 (1919); Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de empresas particulares, ley 11.110 (1921); Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de empleados de empresas bancarias, ley 11.232 (1932); Comisiones de Salarios de acuerdo a la ley de trabajo a domicilio Nº 10.505 (1918); Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, ley Nº 12.581, (1939); Comisión Asesora, instituída por la ley de empleados de bancos particulares Nº 12.637 (1940), etc.

La impresión que se obtiene después de un examen detenido de los cuadros no es muy alentadora. Existe un evidente desorden jurídico en la creación de las entidades, pues algunas tienen origen en leyes, otras en decretos dictados en acuerdo de ministros; otras en decreto y finalmente algunas en simples resoluciones ministeriales. La designación de los representantes de las actividades privadas algunas veces queda en mano del P. E. y otras se entrega a los propios interesados; las atribuciones y facultades de cada organismo varía fundamentalmente lo mismo que las bases financieras sobre las que se desenvuelven, etc.

Esos y otros muchos defectos de política jurídica y económica, tienen su explicación en el hecho de que la casi totalidad de los organismos han sido creados para salvar situaciones que afectaban a determinadas actividades económicas. De allí la improvisación, la variedad de medidas y lo que es más grave, la circunstancia de que los intereses generales de la Nación no resulten en todos los casos resguardados como lo debieron ser.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La falta de unidad de acción económica, unida a la anarquía jurídica existente en este terreno, ha planteado la necesidad de considerar la conveniencia de un Consejo Económico Nacional.

20. — Consejo Económico Nacional.

Se ha visto ya cómo la naturaleza de los problemas económicos planteados tornó necesaria la creación de organismos más o menos técnicos, especialmente capacitados para resolverlos. Pero, debido a la forma en que se hizo efectiva esa creación, la acción simultánea — más no acorde — de los mismos ha acabado por introducir gran confusión dentro de la política económica general. Este hecho presentóse ya en otros países y la experiencia en ellos recogida sobre la materia es invocada y utilizada por los autores de los diversos proyectos de creación de un Consejo Económico Nacional, que se propone para solucionar aquella situación.

Los antecedentes nacionales más importantes son los siguientes:

a) Proyecto del diputado doctor Carlos Saavedra Lamas, presentado el 10 de setiembre de 1912, instituyendo el Consejo Nacional de Agricultura, Industria y Comercio (D. S. - 1912 - T. 2 pág. 639). La finalidad era ordenar y unificar la acción de las sociedades rurales y agrarias, de modo que el Ministerio de Agricultura estuviera permanente y fielmente asesorado por un cuerpo especializado.

El Consejo funcionaría como órgano consultivo permanente, anexo al Ministerio de Agricultura, sería presidido por el Ministro del ramo e integrado por los jefes de Estadística y Economía Rural, de Comercio e Industria, de Agricultura y Defensa Agrícola y por seis miembros que el P. E. designaría como representantes de la industria, el comercio y las entidades bancarias e industriales. Sus principales funciones serían: asesorar a los poderes públicos en lo relativo a producción e industria agropecuarias; iniciar gestiones y aconsejar proyectos de leyes para fomentar aquellas; informar en todos los proyectos de leyes pertinentes que emanen del P. E. y ser tribunal arbitral en cuestiones de compraventa de bienes rurales, arrendamientos, aparcería, salario y trabajo agrícolas y transporte de frutos agropecuarios.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El proyecto dispone además la organización de una sección administrativa consular, dependiente del Ministerio de Agricultura, para difundir en el extranjero el conocimiento de nuestro país, reunir datos estadísticos y estudiar el problema inmigratorio.

b) Proyecto del senador doctor Enrique del Valle Iberlucea, presentado el 30 de setiembre de 1920, creando un Consejo Económico del Trabajo, de carácter nacional, a efectos de analizar "todos los problemas fundamentales que interesen a la vida económica de la República", para resolver "las situaciones creadas en una forma conveniente y justa" (D. S. 1920. T. 1, pág. 1237).

El art. 1º determinaba los fines a alcanzar: estudiar la organización de la actividad económica del país; preparar la socialización de empresas de transportes, grandes industrias, casas de renta y grandes propiedades territoriales; controlar la producción industrial y favorecer su desarrollo; intervenir en la gestión de las industrias socializadas y administrar las empresas de la Nación; dirigir la explotación y colonización de la tierra pública, como también la inmigración y distribución en el país, de los inmigrantes.

Primordialmente, el Consejo debía proyectar la organización de la actividad económica del país y de las fábricas y asociaciones profesionales de los obreros. Para su funcionamiento, el organismo se dividiría en siete secciones representadas por dos miembros cada una (serían ellas las sociedades científicas, las cooperativas, los sindicatos, etc.). Clasificados los gremios productores por industria, designan dos delegados cada uno y reunidos estos en asamblea, eligen cinco obreros por cada sección, hasta un total de 35 que constituyen el Consejo Económico del Trabajo. De ellos, solamente 14 (dos por cada sección, como se dijo antes) forman el Comité de Dirección.

Existirían Consejos Regionales, controlados por el Consejo Central, el cual, por otra parte, daría su opinión sobre todas las medidas legales o sus proyectos, atinentes a esta materia, ejerciendo además el control de las reparticiones públicas vinculadas a la vida económica.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

c) Proyecto del diputado doctor Carlos M. Noel, presentado el 13 de mayo de 1938 (D. S. 1938 - T. 1, pág. 98), reproducido el 30 de mayo de 1940 (D. S. T. 1 pág. 163), creando "una Comisión Nacional a fin de que estudie el proyecto de ley

que instituye el Consejo Nacional Económico", que tendrá por función (el Consejo) proponer las medidas técnicas y jurídicas para coordinar y orientar dentro de los límites que se establezca, el crédito, las industrias básicas, las concesiones de servicios públicos, periodos y condiciones de trabajo, salarios mínimos, instalación de industrias, producción y precios de carnes, cereales y frutos, "constituyendo el poder que aconsejará acerca de las directivas generales de la economía nacional" y la manera de coordinar y regular la producción y distribución de la riqueza nacional.

Integrarían esa comisión 108 miembros, a saber: los ministros de Hacienda —que la presidiría—, Agricultura y Obras Públicas, seis senadores, doce diputados (todos ellos representando a determinadas comisiones parlamentarias) y 87 representantes de profesiones y gremios "en número igual de empleadores y de trabajadores intelectuales y manuales".

La comisión debería "estudiar las leyes que permitan crear asociaciones profesionales, patronales, obreras, de técnicos y profesiones liberales" que pudieran elegir representantes al proyectado Consejo Nacional, y al estudiar la creación de este tendría "muy en cuenta que se trata de crear un nuevo órgano de derecho público".

En los fundamentos, el autor cita los numerosos antecedentes extranjeros y puntualiza las bases del organismo a crearse: 1) La representación directa de los interesados. 2) La representación del trabajador en proporción a la de los patrones. 3) La existencia de un consejo o junta central capaz de coordinar la acción de todas ellas. Aclara luego que el primer principio no involucra el germen de un parlamento económico, repugnante a la Constitución, y expresa que tomando como base la libre organización profesional, ha buscado organizar "al lado de la democracia política, la democracia económica", facilitando el paso del liberalismo económico en derrota al trabajo mecanizado y la competencia entre agrupaciones.

d) Proyecto del diputado nacional Justo V. Rocha, presentado en la sesión del 29 de julio de 1938 (D. S. Tomo III, pág. 286 y sig.) por el cual se crea la "Dirección general del comercio exterior de la Nación", la que debe tener a su cargo "todo lo que se relacione con la orientación y guía de las actividades comerciales de la producción nacional en lo que respecta a nuestras exportaciones, así como la correspondiente intervención en el

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

comercio de exportación", Se proyecta la existencia de un consejo directivo, designado por el P. E. en el que deben estar representados preferentemente los principales ramos de la producción nacional y entidades que intervienen en su comercialización, otorgándose al organismo fines de estudio y propaganda además de algunas atribuciones especiales de contralor. Para hacer frente a los gastos se crea un impuesto del 1 o/oo sobre los valores económicos de todo lo que represente importación y exportación.

e) Aun cuando no tenga relación directa con el asunto puede citarse como antecedente el proyecto de resolución del diputado nacional Silvio L. Ruggieri, fundado en la sesión del 11 de julio de 1940 (D. S. pág. 1214) y considerado al mes siguiente (pág. 1723) que crea una comisión integrada por cinco miembros del cuerpo para promover una encuesta sobre los problemas económicos y sociales, que debía servir de guía a la actividad legislativa del último mes del período.

f) El intento de mayor significación que se ha realizado en el país, en este sentido es el proyecto de la Quinta Conferencia Nacional de Abogados, reunida en Santa Fe en 1940, creando un Consejo Económico Nacional, a fin de coordinar las actividades de las "Comisiones" o "Juntas" controladoras de la producción, el comercio y la industria y dar unidad al régimen económico nacional.

El Consejo estaría integrado por el Ministro de Agricultura y por delegados de los ministerios que correspondiere, de los tres bancos oficiales (Central, de la Nación e Hipotecario) y de las entidades representativas, gremiales y profesionales de la actividad económica del país, creadas o a crearse en los ramos de agricultura, ganadería, industria comercio interno y exterior, profesiones liberales, instituciones de crédito y seguros, asociaciones cooperativas y servicios públicos, debiendo tener representación propia en cada una de estas categorías los productores, trabajadores, concesionarios, consumidores y usuarios — exceptuando los servicios públicos a cargo del Estado —. Los delegados de los ministerios y bancos serían designados directamente por los mismos y los de las entidades o asociaciones, por ellas mismas, siempre que tuvieran personería jurídica y estuvieran inscriptas en el Ministerio de Agricultura.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El Consejo actuaría por medio de su Asamblea plenaria, de

otras especiales, de Comisiones o Secciones y de un Comité de dirección que, al igual que las Asambleas, sería presidido por el Ministro de Agricultura, sin poder delegar sus funciones.

El organismo proyectado tendría a su cargo el estudio de las cuestiones relacionadas con la economía y el comercio argentinos, llevaría a conocimiento de los Poderes Legislativo y Ejecutivo su opinión respecto de ellas, sería consultado por dichos poderes en los asuntos relacionados con esas materias, proyectaría leyes y reglamentaciones, estudiaría el régimen de las Juntas y sus efectos prácticos y realizaría encuestas e investigaciones sobre materias de su competencia.

En los fundamentos del proyecto, se deja expresa constancia de que no se ha pensado acordar al organismo facultades de decisión, sino de asesoramiento, y se le define como un órgano de defensa de la riqueza del país, a cuyo fin debe reunir la total representación de las actividades económicas nacionales y poder entrar en conocimiento de las necesidades de las distintas regiones del país, por medio del representante o delegado regional.

El propósito de crear un Consejo Económico Nacional ha sido bien acogido en los medios económicos y de estudio, mereciendo recordarse la resolución en ese sentido del Primer Congreso Nacional de Racionalización Administrativa, que recomendó la creación de ese organismo con funciones de "estudio, iniciativa y asesoramiento", debiendo constituirse instituyendo la "representación funcional de todos los factores que intervienen en el ciclo económico".

Los antecedentes expuestos dan al tema gran trascendencia, pero imponen al mismo tiempo suma cautela en su consideración, de modo que no pudiendo detenernos a examinar todos los aspectos del asunto, nos limitaremos a formular algunas indicaciones sobre el particular.

Frente a la anarquía jurídico-económica que presenta la actividad de las juntas reguladoras, si es que no se adopta el criterio de la supresión lisa y llana, que desde luego no es el conveniente, se impone la necesidad de establecer orden en esa anarquía o sea unificar un criterio general sobre la base de principios comunes económicos y jurídicos. En conclusión, que si debe continuar existiendo una regulación de la economía, se hace preciso la existencia

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

de un organismo central, pero, y aquí se presenta el problema más difícil, hay que llegar a un acuerdo sobre el carácter que ese organismo debe tener.

El organismo central que pueda crearse ¿cómo debe constituirse y qué facultades debe tener? En cuanto se refiere a su organización puede ser una simple coordinación de las actividades de las distintas juntas; puede dársele una estructura totalmente nueva con representación de los distintos intereses gremiales. En cuanto a sus facultades, puede ser simplemente consultivo y de consejo; puede tener facultades de regular los procesos económicos; puede ser una instancia previa obligatoria para todas las leyes económicas; puede en fin, pretenderse dar facultades resolutivas completas en materia económica, llegándose a crear una verdadera Cámara de Corporaciones. Interrogantes todos éstos que plantean problemas de política general, económica y jurídica, para cuya solución deben contemplarse todos los aspectos, sin olvidar la experiencia extranjera.

Un Consejo Económico Nacional, no es ni puede ser una panacea para nuestras dificultades económicas presentes y futuras; pero sí puede llegar a constituirse en un instrumento útil para una buena política económica, por sus funciones de orientación, de dirección y de asesoramiento. Desde luego es cuestión fundamental la representación equitativa de todos los intereses legítimos que existen en el país, considerados no por su gravitación actual, sino por el sentido de beneficio que representen para la economía general del país. Nada se habría ganado con la existencia de un organismo central en el que privaran los intereses que especulan con el estancamiento de la Nación. Concretamente, es de importancia fundamental saber como estarán representados los distintos intereses y qué clase de intereses se defenderán desde el organismo central.

Decíamos que este es un probelma que debe ser estudiado con suma cautela, no solo por lo que llevamos expuesto, sino por que a través del mismo puede llegar a plantearse una transformación total de la estructura constitucional y política argentina, creando una verdadera Cámara de Corporaciones que sustituya al Parlamento. El factor gremial o corporativo aparece en muchas de las Juntas y en los proyectos del Consejo Económico Nacional, pero ello no es grave si a este organismo se lo sitúa en el terreno que corresponde. El asunto asume otro aspecto cuando se lo pretende

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

erigir en factor de solución no solo de los problemas concretos nacionales, sino del régimen económico actual con todas sus contradicciones. Algo de esto se advierte en los fundamentos del proyecto del Diputado Noel, quien llevado por su convicción de que deben encararse también los problemas de largo alcance, escribió:

> "Una de las preocupaciones casi constante de todos estos organismos es la de superar, por medio de la armonía de intereses los dilemas terribles que nuestra época ha heredado, agudizados, del siglo pasado. Explotación del trabajo humano, por un lado; revolución y dictadura del proletariado por otro; en el fondo, la síntesis trágica que parecería definir nuestro signo: lucha de clases".

Planteada la cuestión en esos términos se hace preciso abandonar el terreno de la legislación económica para entrar al fondo de la crisis que sufre el sistema social, y esa no es tarea que podamos abordar en este momento. Solo debemos decir como palabra final, que una cosa es aceptar la utilidad práctica de un organismo económico central y otra muy distintas creer, que por ese medio, se eliminarán las contradicciones de clase que puedan existir.

Si al Consejo Económico se le pretende dar una trascendencia excesiva se cae fatalmente en las concepciones de tipo totalitario, aún cuando se hable en algunos casos de una "democracia corporativa". Principios que no pueden coexistir, pues el régimen corporativo, teórica y prácticamente desemboca en la dictadura que es la negación de la democracia.

VII

CONCLUSION

21. — Del liberalismo económico a la economía dirigida.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La exposición ha concluído, pero antes de dejar el tema de manera definitiva, vale la pena insistir, con criterio de valoración sobre las grandes etapas del régimen jurídico de la economía ar-

gentina, cuyas transformaciones principales han quedado expuestas.

La Constitución Nacional de 1853 inaugura el período del liberalismo económico, que la legislación posterior interpreta con fidelidad, llevándolo a sus últimas consecuencias. Para servir la política de transformación que se proponía, se abre el país a la acción de los capitales y los brazos extranjeros, asegurando para todos los habitantes los derechos fundamentales de orden civil y económico.

El Estado se declara ajeno a toda lucha económica, por lo que se despreocupa de la suerte que podía correr el débil frente al fuerte, el pobre frente al rico, el obrero frente al patrón, el prestatario frente al prestamista. Salvo casos especiales, cuando el poder público aparece en el escenario económico es para otorgar concesiones y privilegios (ferrocarriles, azúcar, etc.), pero desentendiéndose de la forma en que los beneficiarios hacen uso de esas ventajas y de como las mismas inciden sobre la economía del país. El progreso del país queda librado al juego de los intereses económicos y éstos a su vez deben buscar por sí solos su punto de equilibrio. Ese tipo de política fué adoptado para servir finalidades económicas, pues como lo reconoció Alberdi en sus Bases, el propósito de la Constitución "es esencialmente económico" y los "fines económicos resumen toda la política americana por ahora". Los textos constitucionales que consagran esa política eran la expresión real de las fuerzas que actuaban en el escenario nacional como factores decisivos, respondiendo al curso del proceso económico que se desarrollaba en el mundo. Para decirlo otra vez con frase de Alberdi "la economía de la Constitución escrita es expresión fiel
" de la economía real y normal que debe traer la prosperidad argen-
" tina; que no depende de sistema ni de partido político interior,
" pues la República, unitaria o federal (la forma no hace al caso),
" no tiene ni tendrá más camino para escapar del desierto, de la
" pobreza y del atraso, que la libertad concedida del modo más
" amplio al trabajo industrial en todas sus fuerzas (tierra, capital,
" trabajo), y en todas sus aplicaciones (agricultura, comercio y fá-
" bricas)".

Sin que lo expuesto baste como criterio de valoración de la política constitucional en materia económica, sirve como índice para afirmar que la misma en sus líneas directrices coincide con el sentido de desarrollo de los intereses generales, contribuyendo al

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

progreso del país y a la desaparición de formas coloniales en la vida económica y social. En ello no va implícito que debamos seguir aplicando el criterio y las normas de los hombres que inspiraron o llevaron a la práctica esa política económica. Nada de eso. El país tiene hoy nuevos problemas y lo que entonces fué política económica progresista puede ser ahora retardataria, y las fórmulas estáticas y las posturas unilaterales no son útiles para encarar los problemas nacionales, que deben ser considerados a la luz de los intereses generales en el momento histórico en que se vive.

A su vez el hecho de que a su sombra hayan crecido formas económicas nocivas para el país (monopolios, etc.) y que los principios de libertad económica hayan permitido vivir una ilusión de prosperidad sin atender a la verdadera condición del hombre argentino, no permite fulminar esa política como antinacional. No hay que olvidar que también a la sombra de los nuevos principios, esas expresiones patológicas de la economía se han mantenido y fructificado.

Las fuerzas económicas que se desarrollan al amparo de esos principios liberales, pero que aprovechan la intervención del Estado, resisten, sin embargo, toda medida de reglamentación del poder público que pueda crearles un límite para su expansión. El problema aparece en forma visible cuando se procuran instituir derechos y garantías para los trabajadores a fin de establecer un poco de equilibrio en la desigual lucha económica. Se inicia así un largo y lento proceso, desde fines del siglo pasado, en que las reclamaciones de los obreros chocan en el terreno de los hechos con intereses que se defienden firmemente, y en el terreno jurídico con el principio de la libertad de contratar o de la autonomía de la voluntad, en cuyo nombre se veda al Estado toda intervención. El resultado de esa lucha es la legislación del trabajo, que si bien implica una intervención en las relaciones entre patrones y obreros, y un progreso para éstos, no ha cambiado el sentido en que se desarrollan las fuerzas económicas dentro del país.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Ya en pleno siglo veinte, a más de cincuenta años de la Constitucional Nacional, la guerra de 1914 y sus consecuencias, plantean al país la necesidad de adoptar medidas de intervención en el proceso económico. Las situaciones especiales que se contem-

plan, como en menor medida se había hecho en todos los tiempos van adquiriendo sin embargo otro significado y no faltan los espíritus liberales que advierten la iniciación de una nueva política. Pasada la crisis se vuelve en gran parte a la ilusión de los años pasados, aunque en la doctrina y en el espíritu público, sometido a la influencia de acontecimientos mundiales, se hacen presentes reclamos concretos. El Estado, que poco a poco va invadiendo campos de la actividad privada se mantiene al margen del proceso económico, y las medidas que se adoptan no implican un cambio de orientación en el régimen jurídico de la economía, aun cuando aisladamente sirvan de índice revelador del sentido de su evolución.

Los factores mundiales y nacionales que provocan en el país la crisis de 1929 en adelante, al afectar, a la ganadería, a la agricultura, a la tierra, es decir, a los grupos rectores de la economía del país, producen un cambio total de posiciones. El principio de la libertad económica que había servido para retardar el progreso de la legislación del trabajo, no es obstáculo para que se abandone rápidamente el liberalismo económico. Colocados en este camino todo se le permite al Estado para que contribuya a salvar situaciones de hecho difíciles, sin atender a los medios, pues ni siquiera aparecen los celosos defensores de las autonomías provinciales que quedan reducidas a una mínima expresión ante el avance fiscal y económico del poder central. Es decir que cuando la crisis amenaza seriamente a los grupos sociales que dirijen el país, los dos grandes principios que inspiraron a la Constitución Nacional desaparecen rápidamente: el liberalismo y el federalismo económico. Y el país entonces, se rinde sin esfuerzo a esta nueva política en que el Estado aparece colocado visiblemente en primer plano.

Naturalmente que las medidas que se adoptan no obedecen a un plan de colectivización de la economía, sino al propósito de salvar actividades amenazadas mediante la intervención del Estado. Así a fuerza de atender los problemas inmediatos que se presentan, se va creando el régimen jurídico de la regulación de la actividad económica, con un desorden de medidas que en su diversidad, improvisación, y urgencia, no respetan ni las atribuciones constitucionales de los distintos poderes de gobierno. La varie-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

dad de bases financieras que se adoptan para los distintos organismos, el crecimiento de la burocracia, la tendencia a exagerar un falso factor corporativo, la diversidad de facultades y la ausencia casi absoluta de consumidores, y total de trabajadores en los mismos, son nuevos aspectos que unidos a la carencia de garantías jurisdiccionales para los particulares, pueden servir como elementos de juicio para caracterizar este régimen.

Las medidas de regulación dictadas no permiten hablar de una "nueva economía", ya que los cambios jurídicos no han implicado un cambio económico fundamental ni de la orientación del Estado en la protección de determinado grupo de intereses. En realidad, el fenómeno se limita a un abandono del liberalismo económico que hizo grandes a los grupos dirigentes argentinos para reemplazarlo por un nuevo régimen jurídico porque ya no podían desenvolverse dentro de aquellos marcos legales.

Pero aún hay más. El mismo principio general de la intervención del poder público en la actividad privada que ahora aparece en primer plano, está en abierta contradicción con la forma en que se han constituído distintos órganos de regulación económica en que los intereses particulares tienen una gravitación decisiva. Un caso típico es en ese sentido el Banco Central, institución que tiene por base en gran parte a los bancos particulares y en favor del cual se han declinado atribuciones propias del poder público, llegando a entregarle hasta la supervisión sobre las finanzas del propio Estado. La orientación se hace visible en otros órganos de regulación, en que aparecen solamente algunos factores económicos y no otros; y en la forma práctica en que se encara la política de nacionalización de servicios públicos; de manera que en el fondo la contradicción a que nos referíamos es más aparente que real, pues los casos citados no hacen otra cosa que poner claramente en evidencia el fondo que anima este proceso de intervención o sea la protección de fuertes grupos de intereses privados.

Aun cuando para formarse un juicio completo sobre las medidas de regulación, sería preciso examinar los distintos casos concretos, puede afirmarse que fuera de salvar algunas actividades económicas importantes la regulación ha fracasado frente a la realidad del país. El fracaso se debe fundamentalmente a que este nuevo régimen jurídico no nace inspirado por la protección de los intereses generales del país, sino por la ayuda a grupos productores

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

determinados, sin procurar una movilización de las sanas energías económicas que residen en el pueblo argentino. Ni en la misma protección que se dispensan a determinados grupos, beneficia de manera equitativa a todos los factores de la producción, dejando a su vez de lado a los consumidores, como si no fueran elementos activos dentro de la economía nacional.

Cada solución que se adopta plantea un nuevo problema y así, forzosamente se llega a limitar la producción, a comprar materia prima para destruirla (vinos), o para dejar que se destruya (maíz); a comprar las cosechas para que los colonos puedan vivir, es decir pagar los arrendamientos y la cuenta de los proveedores. Política económica, en fin, que permite momentáneamente el mantenimiento de cierto nivel de desarrollo, pero sin que pueda vislumbrarse en qué forma se saldrá de ella, ya que por contemplar el problema desde el ángulo de los intereses de actividades económicas determinadas se desembocará siempre en soluciones tan artificiales como la destrucción de productos que muchos consumidores no pueden adquirir por falta de posibilidades económicas.

La solución de los problemas de la economía argentina no ha podido encararse a fondo porque se ha mantenido la influencia de intereses antinacionales que vienen gravitando desde hace más de cincuenta años. El proceso de monopolización privada, la subordinación a economías extrañas, el acaparamiento, la especulación, las ganancias excesivas que florecieron con el liberalismo económico se mantienen con este tipo de economía dirigida. Es decir que el nuevo ordenamiento jurídico no produce un cambio en las bases económicas. Es que no hay que hacerse la ilusión que cualquier forma de economía dirigida favorece los intereses generales. Puede darse el caso de que la transformación de la estructura jurídica obedezca a un proceso de acomodación de algunos grupos económicos que ya no pueden desenvolverse dentro del sistema liberal y se entregan a la economía dirigida para protegerse. Siempre que se hable de economía dirigida, ya sea para el conjunto de la actividad nacional o para una actividad concreta, es preciso preguntarse siempre, "quién" dirije y en beneficio de "quiénes".

El fenómeno real es que nos encontramos frente a la intervención del Estado en la economía, no como una teoría, sino como un hecho. Los distintos sectores de la actividad privada piden la intervención del Estado para salvar situaciones difíciles, se señalan

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

errores a la intervención en determinada actividad concreta; no se está de acuerdo con el alcance general de la intervención, pero no se pide y es lógico, que el Estado se abstenga de toda intervención. La nueva guerra ha llevado a la sanción de medidas de emergencia que darán a la intervención del Estado límites superiores a todo lo conocido en el país. ¿Qué hacer entonces? No se puede pensar en circunstancias como las actuales y ni siquiera para el futuro, en la derogación lisa y llana de toda medida de intervención para volver al liberalismo económico que se estructuró en 1853. Todas las medidas que se han estado dictando van echando abajo el edificio jurídico tradicional y lo que nace como medida de emergencia puede llegar a señalar cambios definitivos que regulen nuevas formas económicas que realmente no existen pero pueden venir. Y en medio de una legislación inconexa, dispersa y contradictora, más que el juicio general sobre la misma, interesa una severa labor crítica para preparar los elementos que puedan estabilizar las nuevas corrientes, sin caer en el plano inclinado del corporativismo, con las restricciones a las libertades que van implícitas en estos sistemas.

No puede pensarse seriamente en un régimen jurídico permanente sin un replanteo de los grandes problemas económicos argentinos, realizado bajo la inspiración de los intereses generales que implica tener presente que la economía debe tener una doble función liberadora: del país como entidad nacional y del hombre argentino como entidad básica. Buscando por ese camino las soluciones, atacando a las causas de los fenómenos y no a los efectos, encarando los grandes problemas, entre los cuales el de la tierra y los monopolios deben tener prioridad, la intervención del Estado adquiere entonces un nuevo significado.

La protección a los intereses de grupos económicos sólo podrá hacerse, en tanto y en cuanto esos intereses coincidan con las necesidades del progreso nacional, y de manera que aproveche a todos los factores de la producción y sin olvidar la situación de los consumidores. En ese sentido la Cuarta Conferencia Nacional de Abogados reunida en 1936 trazó un criterio directivo al establecer "que la regulación debe inspirarse en un "interés general", condicionado por la mayor difusión de los beneficios a todos los factores direc-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

tos o indirectos de la industria y en especial en cuanto se refiere al perfeccionamiento de la misma, al comercio, al transporte, a la obtención de nuevos mercados, al fomento del trabajo, a la estabilización del trabajador y al mejoramiento del nivel de los factores humanos".

El interés por estos problemas se agudiza cuando nos planteamos, aunque sea a título de interrogante, el porvenir de la intervención del Estado y del proceso de monopolización en el futuro, cuando desaparezcan las causas que han estado obrando en estos momentos. Nada definitivo puede decirse en ese sentido, porque la estabilización económica y jurídica exigirá un largo proceso, en que todas las transformaciones son posibles y porque nuestro porvenir no está sometido solamente a nuestras contingencias y deseos como nación, sino íntimamente ligado al tipo de economía y de vida que prive en el mundo. Mientras tanto cualesquiera que sean esas contingencias, interesa que la organización de la economía nacional, con mayor o menor intervención del Estado, no responda a los intereses de algunos grupos particulares, sino a los generales de la Nación. A la luz de los criterios de diferenciación que hemos trazado, se podrá establecer un poco de orden en la estructuración económico-jurídica argentina sin temer las repercusiones sociales porque los problemas se los habrá colocado en el plano general de las conveniencias nacionales.

Para ser útil en el trabajo no basta lamentarse de la paulatina desaparición de nuestro liberalismo económico ni cerrar los ojos al proceso de colectivización que se está operando en el mundo y en el país. Si ese proceso tiene que cumplirse que se cumpla, pero no para defender intereses de pequeños grupos y sin olvidar que cualquiera sea el destino del individualismo económico como quedó estructurado en la Constitución Nacional, es necesario defender sin renunciamientos los atributos fundamentales de la personalidad humana, que nuestra misma Constitución tiene definidos.

22. — Enseñanzas que deja el estudio.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La exposición realizada, fuera del aspecto simplemente informativo, deja algunas enseñanzas de carácter general, que destaca-

remos en forma esquemática, como un incentivo para llevar adelante un estudio de nuestra régimen jurídico en función de la política económica que se ha desarrollado.

1. Las formas jurídicas de la economía evolucionan lentamente cuando se mantiene el equilibrio de las relaciones económico-sociales.

2. Cada grupo económico defiende sus intereses sin consideración de principios, pues admite la intervención del Estado en cuanto sea protección, pero la niega en cuanto sea limitación, aún de sus propios excesos.

3. Se abandona rápidamente un tipo de política económica y su régimen jurídico consiguiente, ante la presión de situaciones económicas determinadas.

4. Algunas formas económicas dominantes viven y se desarrollan dentro de regímenes jurídicos distintos.

5. La evolución jurídica por si sola, si bien contribuye a atenuar la gravedad de algunos problemas económico-sociales, no implica una solución a fondo de los mismos, mientras no se modifican las relaciones de las fuerzas sociales que regulan las leyes.

23. — Bases generales para una investigación del problema.

Las últimas palabras de una exposición como la realizada, no pueden ser sino para dejar abierta la posibilidad de continuar la investigación del problema. En esta forma se satisface el propósito del Colegio Libre de Estudios Superiores de iniciar con este curso una colaboración constructiva para la solución de los problemas económicos argentinos.

Al formular entonces breves indicaciones sobre las bases que pueden servir de puntos de partida para un estudio completo del régimen jurídico de la economía en el país, no se persigue otra cosa que trazar algunas líneas directivas que pueden ser de alguna utilidad para posteriores estudios, sin pretender dar un plan metodológico de conjunto.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

A. Política económica.

1. Estado actual de la actividad económica que se investiga.
2. Si esa situación se ajusta a las conveniencias generales.
3. Si está bien orientado su desarrollo.
4. A qué se aspira llegar.
5. Medios de orden económico o político que pueden utilizarse para obtener una buena solución.

B. Cuestiones jurídico-económicas.

1. Evolución de las formas jurídico-económicas de la actividad que se estudia.
2. Estado actual de esas formas.
3. Problemas jurídicos que plantea la orientación económica que debe adoptarse.
4. Soluciones jurídicas concretas para el caso, estableciendo cuál es la estructura técnica más apta para alcanzar las finalidades que se desean.

C. Aspecto social-económico.

1. Situación económico-social que explica o hace posible la sanción o modificación de normas legales.
2. Repercusión efectiva de las normas jurídicas sobre la situación económico-social o sea, por una parte, determinación de los intereses de los distintos grupos sociales (grandes capitales, industriales, propietarios, consumidores, trabajadores, etc.) que se benefician o perjudican con determinadas estructuras legales, y por la otra, la forma en que las estructuras legales inciden sobre los intereses generales de la Nación.

D. Factores de orden general.

1. Problemas de política económica internacional que facilitan o retardan las soluciones.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

2. Elementos de orden psicológico, político, moral, etc., que deben ser considerados.
3. Orientación de la doctrina.

E. Aspectos regionales.

1. Problemas característicos de cada región y forma en que inciden los mismos en el cuadro general de la economía del país.
2. Forma en que incide la solución de un problema económico general en las distintas regiones del país.

F. Técnica jurídica.

1. Distinto tipo de legislación (nacional, provincial, municipal, etc.) que deriva de nuestra forma de organización política.

La simple enunciación de aspectos que es preciso tener presente para una investigación completa del régimen jurídico de la economía argentina, es suficiente para demostrar, que la misma no puede ser realizada en abstracto, sino sobre la base de situaciones —particulares o generales— concretas, o sea que la tarea del jurista y del economista deben marchar paralelamente. Sin olvidar ni uno ni otro que la economía y el derecho, no deben ser elementos de sojuzgamiento sino de felicidad del hombre.

Apuntes utilizados en la clase dictada en el Colegio Libre de Estudios Superiores en noviembre 5 de 1940.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Nuestro Presente y Nuestro Porvenir Económico

Por ALEJANDRO E. SHAW

Me ha tocado la honrosa y difícil tarea de hacer el resumen de las admirables conferencias del Curso Colectivo sobre Economía Argentina, dado durante el corriente año en esta casa. Me toca la tarea difícil de desentrañar, dentro de estudios distintos, hechos por personalidades diferentes, con ideologías muchas veces, si no antagónicas, dispares, esa emoción conjunta de lo que es la economía argentina. Para darnos, a través de todas esas conferencias —buscando dentro de todas ellas el hilo común, si es que existe— un cuadro que abarque las diversas actividades, y, al juntar como en un mosaico partes distintas, nos de la bella imagen de conjunto.

Ante todo, llama la atención en todas ellas la inquietud patriótica y también la inquietud humana que las anima. A través del entusiasmo que cada uno ha sentido por su tema, se nota también una inquietud, un dejo de tristeza, un algo difícil de exprimir que revela que las cifras que se han analizado, que las condiciones económicas que se han estudiado, no han alcanzado a ser, en todos los casos, aquello que el estudioso cree que hubieran podido llegar a ser. Se nota un cierto dolor por las oportunidades perdidas; se nota una cierta pena al ver que en los pocos años, pero

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

llenos de actividad y de trabajo que lleva el país, se pudo haber hecho algo mejor, no sólo para la generación presente, sino también para la generación futura. Y al estudiar la economía argentina se nota en todos los conferencistas una preocupación sintomática, nueva, interesante, halagadora: por encima de la preocupación por guarismos y por cifras, se nota en todos ellos, sin excepción, la preocupación por lo que esas cifras y esos guarismos puedan significar y significan en realidad para todos aquéllos que intervienen en la producción de la riqueza nacional. Y así, al entrar en materia, nos preguntamos qué diferencia hay entonces entre este modo de encarar la economía argentina vista en este curso, y la economía tradicional con la cual notamos ya un cierto contraste; ante todo, qué es "economía política", para poder decir después qué es "economía argentina".

En la antigüedad, —y no me voy a remontar muy lejos porque es el presente y el futuro lo que nos interesa hoy— la economía era, sobre todo, la ciencia de cómo procurar por medio de un gobernante sano y serio, los medios de subsistencia para una vida frugal y para los más de los habitantes. Era, en parte, el arte del gobierno, y era, en parte, el arte un poco paternal de asegurar a todos los miembros de una gran familia, un cierto sustento dentro de una determinada jerarquía, preestablecida de antemano y que, más o menos, cada uno tenía que acatar.

La economía toma un nuevo cariz con el padre de la misma, Adam Smith, del que necesita todavía hoy, quien veía en ella —tratando de resumir brevemente una filosofía que todavía es vigorosa— o quien entendía, que la ciencia de la economía política era aquélla que desentrañaba cuáles eran las acciones o los movimientos reflejos de la naturaleza y del hombre, que librados a sí mismos habían de producir la mayor riqueza.

La economía política era, entonces, una ciencia hasta cierto punto negativa, porque se trataba de estudiar más que lo que había de hacerse, lo que no debía hacerse. Se trataba de determinar en qué medida el hombre podía intervenir y cuán limitada había de ser esa medida para no perturbar la acción de esa magnífica mano invisible que cantara Adam Smith, y que, según él, en todo momento está actuando y en todo momento está obrando para que las fuerzas sanas, libradas a sí mismas, encuentren al final su equilibrio.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Un economista inglés del siglo XVIII llevó la teoría de Adam Smith —yo diría— casi a su paroxismo, cuando dijo, al estudiar economía: "No es la felicidad lo que me interesa; no es a la felicidad a lo que yo me voy a referir; lo que me interesa en la economía es justamente y únicamente la producción de riqueza". Y así se establecieron unas pocas reglas básicas, dentro de las cuales se suponía que se desarrollaba en forma armónica la actividad económica de los países y del mundo. Se llegó a determinar que el principal motivo económico, motivo de actividad económica, era aquél que permitía el máximo rendimiento con el menor esfuerzo. Se dijo, como segunda regla, que la libertad de competencia era el segundo elemento indispensable para la libertad económica. Finalmente, como consecuencia de estos dos principios, se creía que el conocimiento del mercado y la capacidad de juzgar con inteligencia las reacciones del mismo, permitían al hombre, dentro de la libertad de que gozaba, obtener los mejores resultados y desenvolverse en la mejor forma.

Lejos estamos, al estudiar las conferencias que se han dictado en esta casa, de las épocas en que gobernaba y reinaba espiritualmente Adam Smith; lejos estamos de la época feliz en que podía reducirse la economía a unas cuantas reglas sencillas y más bien negativas.

En los últimos años, en que el mundo ha sufrido las mayores transformaciones —creo yo— dentro de la edad histórica, ha cambiado la estructura total del mundo y con ella ha tenido que modificarse y se ha modificado el concepto que guiaba no sólo a los estudiosos, no sólo a los gobernantes, sino a los propios hombres de trabajo. La estructura se ha venido complicando; han desaparecido las reglas simples, pero subsisten todavía —sobre todo en la enseñanza, en la escuela y en la universidad, y particularmente en países todavía alejados de la contienda, más felices que otros, como somos nosotros— los dejos de aquella vieja enseñanza, de suerte que es imposible entrar a analizar el presente, es imposible pretender desentrañar el porvenir, si no se hace alguna referencia a ese arrastre ideológico que viene del pasado.

La riqueza, para toda esa escuela, era algo impersonal, era una abstracción. Se estudiaban sobre todo cifras y estadísticas, pero se ignoraba dentro de ellas el contenido humano. La economía nos decía cómo un país podía aumentar su producción, como po-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

dían acrecentarse los guarismos que al fin del año habían de henchirlo de orgullo, porque se pensaba que cuando más millones salían o entraban, mayor era la riqueza del mismo. Y a través de las cifras, que el mundo realmente estaba en el mejor de los mundos, en contraste con la situación de las capas sociales para las cuales esa riqueza y esos guarismos no significaban sino algo extraño, algo exterior, algo que pasaba, algo parecido a lo que ocurre con el coche —digamos— que pasa por la calle frente a la puerta.

De esa riqueza, la economía anterior, la economía liberal, la economía tradicional, no se preocupaba en preguntar en qué medida acrecentaba la riqueza y el bienestar individual. Y ahí encuentro ese maravilloso y extraordinario contraste entre las enseñanzas que los profesores del "Curso de Economía Política" han recibido, y lo que ellos mismos han venido a decir en esta cátedra, cuando se han puesto a estudiar las condiciones económicas de la República Argentina.

Si tuviera que resumir en pocas palabras cuál es la inquietud que creo que los ha guiado a todos, diría — como dije al principio — que una profunda inquietud patriótica y acompañada por una gran y una nueva inquietud humana. Y esa inquietud humana, esa profunda emoción que se denota en todos ellos, es lo que debe llenarnos de confianza en el porvenir; porque indica que las inquietudes que siente el mundo también han llegado hasta acá, e indica que frente a la apatía y a la indiferencia que muchos creen notar en el medio ambiente, existen otras capas, existen otros grupos, que todavía no se han hecho sentir, pero que en el seno del laboratorio y sobre todo dentro de sus propias conciencias, piensan, estudian, trabajan, constituyendo desde ya los cimientos, o formando los cimientos, de aquello nuevo, que el país, sin duda, aspira a ser, y que algún día, a través de los años de crisis que se presentan, ha de tener la oportunidad de conocer y sobre todo de implantar.

Si estudiamos la economía argentina en el pasado para desentrañar cuáles son los elementos que la han formado y han preparado el presente, tenemos que remontarnos un poco con la vista a ese paisaje desolado que refería Robertson, compuesto de llanuras interminables con cardos y hortigas más altos que caballos. La población escasa, con unos pocos centros urbanos pobrísimos. Por otra parte, repartido en aquel gran desierto que era el resto

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

del país, el comercio, también pobrísimo: cueros y nada más. Una población que durante toda la colonia vegetaba espiritual y materialmente, formando, alejada del mundo, ese fondo de independencia, esas rebeldías, que son una característica íntima del espíritu argentino.

La Independencia señala para esa colonia tan pobre un esfuerzo extraordinario. Por una parte, la guerra para liberarse, y por otra, el esfuerzo intelectual constante para crear una patria en estas soledades.

Coinciden las luchas de la Independencia, no ya con la libertad económica sino con la libertad de comercio, que son cosas distintas. De suerte entonces, que durante la vida de las dos primeras generaciones, la economía argentina se desarrolla precariamente, en forma de fuerza centrípeta, atrayendo penosamente a través de Buenos Aires los artículos más necesarios, para luego repartirlos en el resto del país, y poco a poco creando una riqueza ganadera primero, agrícola después, que nadie hace cien años podía sospechar.

Buenos Aires, desde el principio, miró al mar. Buenos Aires, desde el principio, fué un gran emporio comercial. Recién ahora comienza a ser un emporio de otro orden: financiero, industrial y también intelectual, como lo prueban estas reuniones.

La lucha económica dentro del país, torna toda alrededor de esta ciudad, en torno de su aduana. ¿Por qué? Porque el país, por su situación geográfica, por la calidad de su riqueza, y, sobre todo, por el momento histórico que vivía, fué estructurado como país de exportación y de importación.

Sus llanuras fértiles despobladas permitían producir en gran escala, permitían producir barato, pero esas mismas llanuras no permitían en aquel entonces la industrialización, de modo que las fuerzas económicas que impulsan desde un principio a la nueva República, son curiosas y típicas.

Por venir la riqueza desde afuera, por estar ella obligada a pasar por el tamiz de Buenos Aires, aleja hacia el interior las viejas capas sociales provincianas, también un poco las viejas virtudes y la vieja ideología, y se crea entonces esa dualidad curiosa, que nunca se señalará o estudiará bastante, entre Capital y Provincias.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Sarmiento, estudiando hace cien años la situación de la Re-

pública, la sintetizó en una frase extraordinaria: "Civilización y barbarie", contrastando lo que para él era civilización — es decir, la ciudad que recibía los vientos vivificadores — y el resto de la República que vegetaba en forma nómada.

Es en aquel entonces, después de 1853, que principia el gran influjo de capitales y de hombres que vienen del exterior. Es ése uno de los temas que ha merecido una de las conferencias interesantes que acá se han pronunciado, sobre la importancia y la influencia del capital exterior en la formación de la República Argentina. Es uno de los temas — yo diría — hasta políticamente, hoy, más interesantes. Pero el capital es preciso estudiarlo con relación al momento histórico y al momento económico. No se debe ser injusto con los hombres que, en un momento dado, hicieron lo posible para atraer energías que el país no tenía, que hicieron lo posible por crear condiciones que permitieran la llegada a estas playas pobres, poco hospitalarias, a esos elementos audaces que habían de transformar el país. De suerte que las influencias económicas que se forman en Buenos Aires en aquel entonces y que habían de plasmar durante dos o tres generaciones la orientación y la vida económica nacional, por fuerza misma del momento histórico y del momento económico del país y del mundo, tenían que ser, sobre todo, extranjeras.

Pero, con respecto a esas fuerzas que habían de venir del extranjero, también hay que ser justo al analizarlas. Porque pocos países han sentido en grado tan relativo la influencia tiránica del gran extranjero que venía a dar órdenes. En ese sentido, la historia económica de la República Argentina difiere de la historia de otros países de la América del Sur, a que ha llegado el capital acompañado por el barco de guerra. Eso no sucedió en la República Argentina. El país, a la vez que aceptaba el concurso del exterior, simultánea y paralelamente creaba su propia personalidad. De suerte que podía absorber lo que llegaba a sus playas sin dejarse anonadar por esas fuerzas, que vistas retrospectivamente podrían tener la apariencia de una lápida por lo grandes y por lo pesadas.

Se formó, entonces, una organización agrícola-comercial en la República Argentina, con Buenos Aires a la cabeza, con Buenos Aires como emporio, con Buenos Aires como comisionista, con Buenos Aires — digámoslo — descremando toda esa riqueza que

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

entraba y que salía. Se formó, entonces, ese otro fenómeno extraordinario, propio y característico de este país, de una población de 13 millones de habitantes, de los cuales más de una cuarta parte está en su centro vital y directivo, y de los cuales más de una mitad se concentra en la parte más rica del Litoral.

Señalo esto desde ya, porque a ello habremos de volver más tarde al considerar la situación futura económica de la República Argentina. Pero desde el origen se formó esa división que todavía subsiste entre la Capital y el Interior; división que no es sólo geográfica, que no es sólo económica, sino algo mucho más grave para la Argentina del futuro: división que también ha llegado a ser espiritual.

La historia económica de los últimos cien años, como aquélla de todos los pueblos felices, no tiene mucho que relatar. Las cifras nos señalan también el crecimiento de la exportación; nos señalan el crecimiento, en dinero, de los saldos que venían a quedar en el país. De suerte que llegamos a la etapa nuestra, al día de hoy, con este espectáculo extraordinario y único en el mundo: de una nación que no es tan grande — dos millones ochocientos mil kilómetros cuadrados —, que no tiene un número tan crecido de habitantes — apenas si llegan a trece millones —, y que, sin embargo, gravita y ha gravitado en el orden económico y en el concierto universal, en una forma que asombra y sorprende a quien estudia las cifras.

La República Argentina, por sí sola, representa la mitad del comercio internacional de la América del Sud. La República Argentina, por sí sola, tiene más ferrocarriles, más carreteras, más escuelas, más hospitales, que todo el resto de América del Sud. El volumen de la exportación, por habitante, de la República Argentina, es uno de los más crecidos del mundo. Existen, hay, entonces, elementos que sorprenden al extranjero y que, en cierto modo, justifican la gravitación que el país ha tenido hasta ahora y sigue teniendo en desproporción con el número de sus habitantes y casi diría con su riqueza intrínseca.

¿Y por qué se ha creado esta situación de privilegio para la República Argentina? ¿Cómo es que ha podido ella usufructuar, y cómo se le ha presentado a ella una situación que no han conocido las otras Repúblicas de la América del Sur o muchas otras naciones del mundo?

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Es el caso de citar al poeta latino, que hablaba en la historia de aquello que no se puede definir, el "quid divinum", ese elemento que el destino dona a un pueblo, que el destino dona a una nación, ese elemento imponderable...

Coincidió el nacimiento de este país, el desarrollo de sus llanuras, con otro momento paralelo, económico e histórico, en Europa. El desarrollo industrial del viejo continente, creó la necesidad, o creó las necesidades, de nuevos graneros y de nuevos rebaños; de suerte que, aquéllos que hace 150 años casi eran los parias de América, los hombres defraudados que habían venido por equivocación a la Argentina y lamentaban no haber ido a Perú, a Chile o a cualquier otra parte, se encontraron con una riqueza mucho más duradera, mucho más placentera, y sobre todo que habrían de trasmitir en forma mucho más segura a las generaciones que iban a seguirles.

Por primera vez, la riqueza ganadera y la riqueza agrícola eran en el mundo una riqueza tan grande, representaban tanto para un pueblo, como podían serlo las minas en otros pueblos, o las industrias en otros. La República Argentina, exclusivamente ganadera y agrícola, conoció entonces una prosperidad que le ha sido propia, una prosperidad "sui generis", una prosperidad que no se encuentra explicada en ninguno de los textos.

Y así llegamos a la situación actual, en que la ganadería y la agricultura representa arriba del 90 % de nuestras exportaciones, y en que un solo grupo de naciones, la Gran Bretaña y sus dependencias, nos compran más del 38 % de nuestra producción, y en que el Continente Europeo nos ha estado comprando el 40 %.

Estas cifras, en la Europa de la pre-guerra, no podían y nunca fueron motivo de inquietud. ¿Qué indicaban? Que había riqueza, que había que exportar, que había mercados, que teníamos compradores y, como compradores, podíamos jactarnos, lo mismo que cualquier comerciante, de que los nuestros eran los mejores del mundo.

Se plantean hoy los interrogantes en cuanto al porvenir inmediato y en cuanto al porvenir mediato.

Pero estas cifras tan halagadoras para quienes estudiaran la economía argentina con el concepto tradicional, analizadas por los estudiosos que han concurrido a esta cátedra, nos revelan otros elementos: La República Argentina sobre la mesa de operaciones,

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

recuerda un poco a la mujer hermosa en quien el médico descubre necesidad de intervenir, necesidad de corregir. Frente a las luces, frente a toda esa riqueza colectiva y que yo llamaría "abstracta", al entrar a analizar, cómo se ha hecho acá, las condiciones en que se produce y se elabora esa riqueza en cada uno de los sectores, se presentan contrastes entre lo que es la apariencia que todos aceptamos, que todos amamos y que cantamos, y aquellas otras realidades que hasta ahora no se han querido ver o no se han querido estudiar.

El "Curso de Economía Argentina" ha señalado contrastes extraordinarios y penosos, no sólo entre zonas del país, sino también dentro de las distintas capas de cada zona. No sólo contrastan los índices de la riqueza máxima en el punto más rico de la República, que es la capital de la República, con la situación de pobreza, de angustia, de desamparo, de desesperanza, de toda la parte periférica; sino que también contrastan las cifras de la exportación, la riqueza que ella importa, las fortunas que ella deja, con las condiciones en que se desenvuelven los creadores de esa riqueza.

No puedo dejar de señalar a este respecto el estudio lleno de emoción que sobre el problema de la papa ha hecho el Ingeniero Forn. Lo miré, lo leí con un poco de desconfianza, porque a la papa no le veía yo todo el interés que podía tener dentro del cuadro económico de la República. Pero la papa, señores, se cultiva en las zonas más ricas del país. Se cultiva en Mendoza, en los valles de la Cordillera, se cultiva en Lobería, se cultiva en todo lo que es más rico. Y a través del estudio que hace un distinguido estudioso, ¿qué es lo que uno descubre? Un cuadro de miseria espantosa de todos aquellos que se dedican, salvo naturalmente excepciones, a cultivarla.

De ahí que dijera yo al principio, que animaba un soplo extraordinario de emoción humana todas estas conferencias, y que plantean interrogantes que sorprenden, interrogantes que no son aquéllos cómodos, fáciles, tranquilos, de ayer, que se contentaban con las publicaciones oficiales, con lo que ello significaba, sin entrar a preguntar cuál era la realidad humana que esas cifras escondían.

Al estudiar la riqueza argentina, dos grandes renglones se imponen desde el principio: la ganadería y la agricultura.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Sobre la ganadería o el problema de la carne, el Ingeniero

Torres ha dado acá una conferencia realmente interesante por lo completo del estudio que ha hecho. Pero entre las muchas reflexiones que sugiere su lectura, hay una que se impone: y es que el consumo de carne en la República Argentina, en el orden interno, representa 353 millones de pesos, mientras que la exportación representa 301. Esto ya nos va dando un índice de las soluciones posibles que pueden presentarse para el porvenir. Quiere decir que el problema de la carne en gran parte es un problema de población de la República Argentina, el problema de la carne de exportación desaparecería.

Pero no sólo ello: sería necesario estudiar el problema de la carne, no sólo en relación a esa abstracción que son 353 millones de pesos, en cuanto al consumo interno, sino en cuanto al consumo interno por zonas. Porque entonces veríamos bien pronto que la capacidad del país de aumentar su propio consumo, si se sabe desarrollar, es mucho mayor de lo que se cree; y que muchos de estos problemas, como señalaremos al final, aparentemente, insolubles con la filosofía imperante, son en gran parte solucionables, cuando no son solucionables del todo, si para analizar cada uno de ellos, en lugar de tomar la abstracción, tomamos al individuo mismo, y en lugar de ver toneladas y en lugar de ver millones, vemos simples individuos, y nos preguntamos, no sólo cuánto consume el término medio, sino cuánto consume el que consume más y cuánto consume el que consume menos.

La agricultura representa el 48 % de las exportaciones argentinas. El problema de la agricultura no puede tomarse en un curso de economía argentina aislado. Es mucho más grave, es mucho más serio y es mucho más apasionante si lo correlacionamos de nuevo con el factor individual, con el factor humano, y no lo estudiamos únicamente a base de los guarismos, de las cantidades que se quisieran exportar y para las cuales aparentemente no hay colocación.

El ex-diputado Horne, los señores Coghlan y otros, que han estudiado el problema de la tierra, nos demuestran, en contraste con esa riqueza ubérrima de millones que quisiéramos volcar al exterior y no podemos, la situación precaria, la situación difícil en que que se desenvuelve la gran mayoría de los trabajadores de la tierra.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El ex-diputado Ingeniero Horne ha dado, a ese respecto, cifras impresionantes. Nos ha recordado que, sobre cuatro millones

seiscientos mil inmigrantes que llegaron al país, sólo el 50 % ha quedado. Nos ha demostrado que de toda la población de este país que se jacta de su riqueza agrícola-ganadera, hoy el 70 % está radicado en las ciudades. Nos ha dicho que, sobre 439 mil, casi 440 mil explotaciones rurales, sólo 164 mil pertenecen a propietarios rurales.

De modo que, a medida que adelantamos o avanzamos en nuestro estudio correlacionando en cada caso las cifras globales con situaciones individuales, paseamos a través de la economía argentina en un constante y extraño contraste de luz y de sombra. Pero es justamente ese contraste de luz y de sombra el que nos irá señalando el derrotero y los remedios a adoptar.

Ahora, en contraste con la parte rural de la República Argentina, con la situación de los habitantes del campo, se presenta el cuadro nuevo del desarrollo de la industria.

El Ingeniero Dorfman, en una conferencia notable como todas las suyas, ha señalado las posibilidades que encierra el país en ese respecto; pues representan cifras muy interesantes. Impresiona saber que hoy la producción industrial argentina está calculada en cinco mil millones de pesos, que representa cinco mil millones de pesos de capital, que tiene una potencia, en caballos de fuerza, de tres mil millones de caballos.

Y no voy a seguir citando cifras, pero en contraposición con esa riqueza creada durante cien años de vida con fines puramente de exportación, se señala ahora este otro albor de crecimiento interno, cuyas hojas todavía no llegan a los predios del vecino, cuya producción todavía queda dentro del país, y que es la industria nacional.

Ahí tenemos un elemento nuevo, pero un elemento que posiblemente, si se le dedicara el estudio que merece, nos señalaría posibilidades sorprendentes.

El Ingeniero Dorfman, siguiendo estudios recientes en Estados Unidos y en otras partes, se pregunta por qué la República Argentina no trata de destinar esas materias primas que hasta hoy han sido puramente de orden alimenticio, por qué no estudia la forma de transformarlas en materias de orden industrial. Y debo referir a ese respecto que uno de los miembros más distinguidos industriales de la Misión Willingdon días pasados me decía: "—Y dígame: En este país, donde yo he oído todo el tiempo hablar del

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

problema del trigo, del problema del maíz, ¿dónde están los laboratorios en que se están estudiando estos productos? ¿Qué otro destino se le puede dar a ese trigo y a ese maíz?"

Pues, en ninguna parte. Porque la República Argentina de 1940 es todavía hija de todos los años felices, de todos los años que le vinieron encima como don de la naturaleza. Apenas si principia a ser, por lo que uno puede ver de este curso, —¿cómo diría? — madre y precursora de una Argentina nueva y distinta, que ha de salir, no de la bondad del suelo, sino del trabajo y de la capacidad de sus habitantes.

Haciendo un resumen — injusto por lo breve — con todos los estudios que se han hecho, se presentan, dentro de este cuadro de luz y sombra, muchos problemas extraños y sorprendentes. Por ejemplo, respecto al algodón y, lo que es paralelo, la industrialización del mismo, o sea la actividad de la industria textil del país, tenemos lo siguiente: los señores Moyano Llerena y García Mata, han demostrado el elemento o el factor civilizador que ha sido el algodón en el Chaco. Cómo una zona desierta, con pocos habitantes, 42 mil en 1914, hoy ha llegado a tener 335 mil; cómo, de 290 chacras en 1914, hoy tiene 12.800; y cómo el textil ocupa el segundo lugar dentro de las industrias del país, con 80 mil obreros. de los cuales señalo siempre de nuevo el hecho: más del 77 % están radicados en la capital y el 69 % en la capital y en su vecindad.

El algodón presenta este interés de orden general, casi diría de filosofía económica. Demuestra la importancia que tiene para el país desarrollar aquellas industrias agrícolas que radican y crean el pequeño propietario.

Recordarán ustedes las cifras que dí, citando al ex-diputado Ingeniero Horne, del número de propietarios en el país en las explotaciones rurales, y el contraste que señalan con el número tan crecido de explotaciones algodoneras.

Quiere decir que donde se puede llevar una explotación un poco más intensa y sobre todo donde se puede crear el propietario, se pueden crear también dentro del país núcleos de consumo compactos y más orgánicos.

El Ingeniero Bordenave nos habló, junto con otros, de seguros. Y ahí vemos otro lado insospechado de la República Argentina. Asombrará a muchos de ustedes saber que las pólizas existentes

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

en seguros de vida, llegan casi a los mil millones de pesos en la República. Y voy dando estas cifras únicamente para invitarlos, o facilitarles el camino junto conmigo, a través de esta trayectoria que he señalado al principio como de luz y de sombra a través de la economía argentina.

Ahora; eso plantea uno de los problemas más interesantes: este contraste de gran riqueza por una parte, de gran miseria por otra, de una ciudad que es una metrópoli europea, de partes del interior que quién sabe si no eran más felices y más prósperas en épocas de los indios.

Los estudiosos que nos han hablado de irrigación, señalan cómo zonas de Salta, de Jujuy, de Catamarca, han conocido algunas hace 50 años, y hace miles de años otras, una prosperidad que hoy ya no tienen.

Quiere decir que el progreso del país ha sido intensamente desigual; quiere decir que el reparto de la riqueza geográfica ha sido también, intensamente desigual; quiere decir que en el orden económico, como en el orden político y en el orden social, se encuentra el país ante este fenómeno extraordinario y digno de preocupación: de dos países, capital e interior. Y frente a capital e interior, a capas igualmente separadas, igualmente aisladas las unas de las otras, y a las cuales el primer deber, dentro de un proyecto de reactivación, sería darles la permeabilidad.

Ahora bien; si entramos a considerar, después de este rápido paseo a través del presente, cuáles son los cambios que se perfilan para esta estructura (basada hasta ahora sobre todo en una organización agrícola y ganadera, y basada también sobre todo en grandes saldos exportables), acá es preciso hacer jugar un poco la imaginación.

Caben varias situaciones: ¿un triunfo total, brutal, concluyente, — por ejemplo — de uno de los bandos que pudiera representar una organización autártica, no ya de un país sino de toda Europa? Está demás decir cuáles serían las consecuencias económicas para un país como el nuestro, cuya economía está basada en la exportación.

¿Una Europa organizada, no sólo para bastarse económicamente a sí misma, pero que mañana quisiera darnos en pago artículos que ella fabricara, sin entrar a preguntarse si nosotros es-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

tamos en condiciones de proveérnoslos con fabricación nacional, también tendría la República Argentina a su merced?

Planteo ahí dos terribles interrogantes. Cabe otra suposición: el triunfo del bando representado por nuestro mejor cliente, — que no por ello deja de ser un cliente muy discutido... — la Gran Bretaña.

Es de suponer la situación de la República Argentina frente a esa situación, dada la filosofía y la mentalidad inglesa. Sería mejor que la situación económica no se planteara ante dilemas tan extremos. Pero lo interesante y lo grave no es ello. Cualquiera sea el triunfador en el orden militar, las consecuencias de la guerra desde ya son inevitables. De esta guerra va a salir un mundo distinto; posiblemente, de esta guerra va a salir un mundo mejor. Europa va a salir, sin duda alguna, empobrecida. La contienda no se habrá realizado únicamente entre ejércitos, sino entre pueblos. En las guerras anteriores se temía la desmovilización de los soldados. ¿Por qué? Porque los soldados que habían estado en el frente, que habían conocido las largas horas de vigilia, eran los que habían pensado, eran los que podían venir, llenos de rebeldía, llenos de interrogantes, llenos de exigencia. Pero hoy los soldados son pueblos enteros. Las vigilias no las hacen quienes están en el frente: es toda la familia, es toda la población, es toda la nación. En cada país se está pensando y se está preguntando si la estructura actual, que lleva a situaciones como las que vemos, está justificada y merece ser defendida.

De esa inmensa, profunda angustia, de esa inquietud colectiva, va a salir un mundo nuevo. ¿Y cuál habrá de ser? Ahí también tenemos que dejar trabajar un poco la imaginación.

Las exigencias de esas poblaciones que han visto destruir sus casas, que de casas pobres han ido a habitar casas ricas, que han sido trasladados de unas a otras, que han visto en la vida real los contrastes que en forma académica vemos nosotros a través de estas conferencias, impondrán una forma nueva, exigiendo niveles distintos de vida económica, otro nivel de higiene, otro nivel de habitación, otro nivel de dieta, otro nivel de cultura, otro nivel de modo de vestirse. Vendrá un nivelamiento general del mundo.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Ahora bien: ese nivelamiento, ¿en qué forma puede afectar a este país? ¿Ese nivelamiento, que tanto preocupa a quienes

más han gozado de las bondades extremas de la vida, en otras partes, qué significado puede llegar a tener acá?

Señores: Ahí de nuevo podemos citar la frase latina "el quid divinum", ese elemento que es don del destino. Porque el nivelamiento que vendrá en el mundo y que se nota en otras partes, se traducirá en una reducción, por lo menos al principio, del "standard" de vida, en penurias, en sufrimientos, en una abnegación diaria y constante de todos los minutos.

En la República Argentina puede tomar formas distintas: poca población, gran territorio, problemas de abundancia.

El problema del nivelamiento en la República Argentina puede tomar de nuevo un carácter propio, lo mismo que la historia económica nuestra lo tuvo en los años pasados. En lugar de ser un nivelamiento hacia abajo, acá puede tomar — y esa es la gran esperanza que debemos tener nosotros y la gran ambición que nos puede alentar —, puede tomar caracteres de nivelamiento hacia arriba. Porque el problema que plantea el país, que ya lo está planteando, frente a la miseria del papero que citaba antes, frente a la angustia del hombre que trabaja la tierra y no la posee, frente a todos los habitantes de conventillos rurales y de las ciudades, en contraste con toda esa pobreza, existe siempre aquí la gran riqueza colectiva.

El problema de la República Argentina, entonces, no es un problema de riqueza a distribuir, a organizar, a imponer, y yo diría casi a petrificar, sino es un problema también argentino, también distinto, también especial de este país: ¿Cómo distribuir esa abundancia dentro y fuera del propio territorio?

Ahora bien; si en el futuro la economía argentina se ve limitada en sus posibilidades de exportación a los viejos mercados, no está dicho que esos mercados se van a perder en forma total. Pero existen otras posibilidades. Existen aquéllas provenientes de mercados nuevos dentro de la América, y existe sobre todo aquélla de los mercados nuevos dentro del propio país.

Pero para poder estudiar ese problema, para poder buscar soluciones, es preciso preguntarse con qué filosofía, con qué criterio, con qué directiva lo vamos a hacer. Y hablando y analizando mejor dicho la guerra, y analizando uno de los elementos más extraños y sorprendentes dentro de la misma, porque no es sólo eso, porque significa que hay algo más que una guerra entre naciones,

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

yo diría que lo que están haciendo dentro de la guerra, tal vez a causa de ella, o a pesar de ella, es un concepto nuevo de lo que es capital. Frente al capital que se estudiaba en un sentido material — el oro — y todo lo que dependía o fluía de él — el crédito, la propiedad mobiliaria, inmobiliaria, etc. — surge acá, a través de las inquietudes que hemos visto, lo mismo que está surgiendo en todas partes del mundo, un concepto también nuevo. Y frente al capital, tal cual se ha estudiado y se ha adorado, surge este otro: el capital humano, el hombre. Es decir, el concepto de economía de la filosofía social; y, por tanto, como lógica consecuencia, la filosofía económica y también la filosofía política, se ven integradas y completadas. La imagen abarca un horizonte más vasto. Se presenta, frente a los ojos de quien estudie problemas semejantes, la imagen del hombre mismo. Es decir, los problemas más vastos, los problemas que al parecer están fuera del control, se hacen más íntimos, más hondos y más sencillos. Y estudiando el panorama económico y los problemas que de él fluyen, nos encontramos ante dos alternativas: seguimos por el camino actual — y cuando digo "seguimos" me refiero al mundo — ¿para llegar a qué? a esta guerra o a otra guerra, al desconcierto y al suicidio; o buscamos otro camino — esa es la alternativa que es preciso plantearse —, y el otro camino para que pueda traernos soluciones, para que pueda salvarnos de los problemas que se nos presentan a nosotros y al resto del mundo, tendrá que ser inspirado por una filosofía enteramente nueva.

He dicho algunas veces, en escritos y en artículos, que es preciso hoy anteponer el consumidor al productor. Yendo un poco más lejos, yo diría que es preciso pensar en todos los problemas de orden económico en términos estrictamente humanos. Y entonces el problema insoluble, súbitamente presenta posibilidades sorplendentes. Porque todas esas masas que no compran y que hambrientas miran la riqueza que tienen enfrente, dentro y fuera de los países, en lugar de ser nulidades económicas porque no tienen poder adquisitivo, a pesar de tener hambre, de tener frío, de estar enfermas, de ser viejas, se convierten en valores económicos, se convierten en consumidores.

Con una política económica inspirada por una filosofía social, el panorama interno de la República Argentina se transforma, y en lugar de tener consumidores únicamente en las zonas

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

ricas, se presenta la posibilidad de tener consumidores en todo el resto del país.

Y el mismo panorama presenta toda América. Toda América precisa vestirse, toda América precisa nutrirse, toda o una gran parte de América, precisa habitaciones nuevas. ¿Dónde está la superabundancia? ¿Dónde está la imposibilidad de seguir creciendo y de seguir viviendo? Reside únicamente en una filosofía económica, fruto de una filosofía social, que no corresponde más al momento histórico en que vivimos.

Y analizando también el momento actual, preguntándonos cuál es el otro punto que integra esta revolución que significa integrar el concepto de capital con el concepto de hombre, yo diría que otra característica que se nota en el país, cada día más pujante, y que se nota en otras partes y que fluye de lo primero, de la nueva jerarquía del hombre, es la del nuevo concepto de lo que representa "explotación del hombre por el hombre".

Este nuevo concepto de lo que representa "explotación del hombre por el hombre", junto con el concepto de lo que es "capital humano", a mi juicio constituye la verdadera revolución a que asistimos. Pero una y otra son las que tienen la llave del futuro; una y otra nos muestran cuáles son los descontentos, que a su vez señalan cuáles son los claros que es preciso llenar.

Una política económica inspirada en un concepto social que comprenda la libertad política, nada representa sin la libertad económica; porque la libertad política acompañada de pobreza, poca cosa significa. Una política económica que aspire a un progreso sin violencia y que esté inspirado en un ideal social de un "standard" mínimo de vida para todas las capas de la población, creará para la República Argentina el mercado interno que ha de suplir en gran parte el mercado que hoy nos falta.

Y ese mismo concepto y esa misma filosofía aplicados a otros países, darán, dentro de territorios nuevos, nuevos económicamente, los mercados que desaparecen hoy en Europa. Pero con una diferencia, señoras y señores, que el día en que la economía se aplique y se estudio con un criterio humano, a los estudiosos de mañana no les presentará los contrastes que señalamos hoy; porque los contrastes que hemos visto al principio, ¿cuáles son? La gran riqueza de la abstracción, la pobreza y el desamparo del término medio del individuo.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Una política económica inspirada en un concepto social del mínimum, que le ha de dar al hombre su jerarquía y su dignidad, debe ser la meta no sólo del estudioso sino de la política económica de la República Argentina.

Y, señoras y señores, un programa así encarado nos permite tener una visión distinta del país y nos permite encarar el porvenir no como la meta que muchos miran hoy con temor, sino como una meta también distinta, como un valle en el que, además de riqueza, se ha de poder hablar, con más frecuencia y con más verdad, de felicidad. He dicho, señores.

Conferencia pronunciada en el Colegio Libre de Estudios Superiores, el 7 de noviembre de 1940.

FIN DEL CURSO COLECTIVO DE ECONOMIA ARGENTINA

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Vida del Colegio

DECLARACION DEL COLEGIO A RAIZ DE LA AGRESION A AMERICA

En presencia de los acontecimientos que acaban de comprometer a nuestro continente en la trascendental contienda que se desarrolla en el mundo entre la libertad y el despotismo, el Colegio Libre de Estudios Superiores, cuyo programa busca un mejor conocimiento y una solución más justa de los problemas argentinos, siente el deber de expresar su solidaridad con todos los pueblos de América, y especialmente con las instituciones similares que trabajan como él por el perfeccionamiento de una común civilización.

América no es sólo un continente al que la naturaleza ha deparado un destino singular en el mundo. Es una unidad geográfica y una unidad moral. Formadas todas sus naciones en los principios de la democracia y en el culto de la libertad, sin antagonismos que impidan su armónica convivencia y perturben sus afanes de trabajo y justicia social e internacional, la solidaridad americana es un hecho con hondas raíces en el pasado y con proyecciones manifiestas en el curso futuro de la humanidad.

Nada es anterior en esta hora y en estas tierras a la defensa de la integridad de las naciones soberanas y fraternalmente unidas contra la amenaza y la agresión de las fuerzas coaligadas para atacar y destruir las organizaciones políticas, que tienen precisamente en este continente su más natural asiento y sus mayores posibilidades de superación. Hora de ineludible definición, el Colegio Libre no podía guardar silencio ante los propósitos de quienes atentan contra la obra de dignificación humana, a la que en este país el Colegio se propone cooperar con sus estudios, investigaciones y planes constructivos.

Al vincular su programa con la espontánea e inconmovible posición espiritual de América, el Colegio Libre subraya la indispensable comunión de propósitos y esfuerzos de los hombres de estudio, dentro del amplio campo de la solidaridad continental. Es necesario que conozcamos mejor las tierras en que vivimos, y que por sobre las fronteras que traza la forzosa división del trabajo

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

humano, enlacemos y coordinemos los resultados de la labor individual y colectiva, a fin de hacer más vivas y fecundas las relaciones sociales y económicas y más seguro el bienestar común. que tiene en la ciencia su base insustituible.

A los camaradas de la gran república del norte, la primera en sufrir el agravio bárbaro de la violencia regresiva, y a todos los camaradas de América en la noble faena intelectual, ofrecemos el testimonio de nuestra confraternidad, con nuestros vehementes votos para que después de la victoria, y aún antes de ella, en cuanto posible fuere, se haga más estrecha la vinculación entre los hombres y centros de estudio y más activa su colaboración en el afianzamiento de los ideales americanos.

Consejo Directivo: Juan José Díaz Arana, Adolfo Dorfman, José Gilli, Roberto F. Giusti, Gregorio Halperín, Ricardo M. Ortiz, Telma Reca, Luis Reissig, Francisco Romero, José Luis Romero, Alejandro F. Shaw y Jorge Thenon.

INAUGURACION DE LA CATEDRA ALBERDI

El 20 de octubre de 1941, el Colegio inauguró la Cátedra Alberdi, de Ciencias Jurídicas y Políticas, con una conferencia que pronunció el profesor Luciano F. Molinas, sobre "Alberdi en la Vida Política Argentina".

La cátedra fué presentada por el profesor Nicolás Halperín, quien en el acto inicial expresó lo siguiente:

"El Colegio Libre de Estudios Superiores inaugura con este acto la Cátedra Alberdi, consagrada al estudio de las disciplinas jurídico-políticas. Con ello abre el camino para realizar otro de sus fines esenciales.

El objeto que se propone esta nueva Cátedra se identifica con los problemas que plantea el ordenamiento de las relaciones humanas, y nos enfrenta a los conflictos más arduos y dramáticos de la hora presente.

Hemos asistido al nacimiento y a la aplicación de grandes concepciones políticas, sociales y económicas, en abierta disonancia con las concepciones que presiden la estructura jurídica americana y que gobiernan su sociedad. Aquellas doctrinas han repercutido en el orden de las naciones, marcando un nuevo rumbo en su historia, al extremo que en el curso de pocos años aparece sustancialmente modificado el panorama del mundo: implican la afirmación de un nuevo orden,

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

que encierra un nuevo estatuto del hombre, una nueva concepción del estado y una nueva manera de convivencia internacional. No hay pueblo que no haya sentido en su seno la repercusión intensa de esa crisis de principios y sistemas que identificábamos con la cultura de Occidente.

Semejante proceso, y la conmoción que engendró, han provocado una nueva valoración de viejas ideas jurídicas y sociales, de viejos regímenes e instituciones; y ha puesto en tela de juicio bienes del máximo valor, que juzgábamos ser conquistas definitivas de la cultura; y por eso este conflicto parece llevar implícito el secreto trascendental de nuestro futuro, de lo que seremos mañana como personas y como comunidad. Es superfluo encarecer la importancia que reviste para la República tan complejo fenómeno, y la resonancia que puede alcanzar en su historia. Gravita ya en ella, y enturbia a los ojos de muchos la visión de las cosas más simples e inmediatas.

Por tanto, el momento hace particularmente oportuna la creación de esta Cátedra de investigación y enseñanza de los problemas que nacen de tal estado de cosas. A este programa la Cátedra agrega otro no menos esencial y significativo: conocer y documentar los problemas de la República para contribuir a su remedio, y para contribuir a que sus instituciones corran parejas con las exigencias culturales de la sociedad argentina; contribuir, en síntesis, al conocimiento y a la solución de los problemas diarios y los problemas grandes en que se manifiesta la vida de todo organismo político.

La Cátedra aspira a llenar su cometido con rigor científico; y paralelamente, aspira a realizar una labor de educación, que habilite al hombre ajeno a estas materias, para la comprensión de los términos esenciales de cuanto le afecta directamente dentro de aquel plano, a fin de poner a su alcance la posibilidad de una acción inteligente dentro de él.

Don Luciano Molinas, que ha de pronunciar de inmediato la disertación inaugural de esta Cátedra, no necesita presentación ante Vds. Es conocida su figura de hombre de gobierno, su vida pública intensa y cumplida con dignidad sin quebranto, su fina cultura personal. Todo ello le califica sobradamente para presidir este acto".

FINALIDADES DE LA CATEDRA ALBERDI

El interés permanente de los problemas que abarca la nueva cátedra tiene un nuevo significado frente a la crisis de sistemas, que afecta el ordenamiento jurídico de las relaciones civiles, políticas y económicas.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La confusión que engendra el desgarramiento de los principios clásicos en que se asentaban esas relaciones, enturbia la visión de las cosas más simples e inmediatas, impidiendo apreciar el valor perma-

nente de las instituciones básicas. Si a ello se agrega que el conflicto se desarrolla en el triple ámbito del panorama mundial, de las estructuras nacionales y de las conciencias humanas, estas cuestiones adquieren una trascendencia insuperada.

Es que no se asiste ahora a la evolución paulatina de principios, ni a hechos aislados que los afecten. Estamos en presencia de cambios políticos, económicos y sociales que alteran profundamente las estructuras jurídicas y que someten las instituciones fundamentales vigentes a la prueba de su subsistencia.

Todo ello es particularmente grave para nuestro país, en esta etapa de su evolución; la forma en que estos fenómenos inciden en el desarrollo de la República, los elevan al plano de las cuestiones que nos planteamos con angustia, porque comprometen el destino mismo de la Nación.

Frente a este panorama, la creación de una cátedra de investigación de tales problemas, es impostergable. El origen y el estado de la vida contemporánea deben ser documentados, procurando dar, en la esfera argentina, los principios que deben tenerse presente para una ordenación nacional. La cátedra, pues, como expresión de inquietudes vivas, unirá al rigor científico el deseo de servir el progreso social argentino.

El Colegio Libre de Estudios Superiores cumple con esta creación una de sus finalidades esenciales que pone en este caso, bajo la evocación de Alberdi, como un homenaje a quien en horas también difíciles, condensó las bases de nuestra organización nacional.

LA CATEDRA ALBERDI tendrá por objeto:

1.—El estudio de las ciencias jurídicas, políticas y sociales.

2.—Examen de nuestro régimen jurídico, político y social y de los principios que deben inspirar su reforma.

Para cumplir tan altas finalidades la Cátedra fomentará la investigación de ese tipo de problemas, promoviendo la labor personal, creando centros de estudio, dictando cursos, estableciendo seminarios, relacionándose con organismos similares, evacuando consultas, publicando trabajos y apoyando toda manifestación que contribuya a servir los propósitos expuestos.

También ahora, el Colegio Libre de Estudios Superiores entrega la realización de este programa, a quienes sigan con simpatía su acción y sientan interés por los temas de la nueva cátedra. Todos los estudiosos tienen un lugar de trabajo en ella.

Francisco Ayala, J. J. Díaz Arana, Arturo Frondizi, Enrique V. Galli, Julio V. González, Nicolás Halperín (secretario), Bernardino C. Horne, Alfredo Orgaz, José Peco, Sebastián Soler.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

ACTIVIDADES DE LA CATEDRA DE INVESTIGACION Y DE ORIENTACION ARTISTICAS.

Durante el primer año de su existencia, la Cátedra de Investigación y Orientación Artística, se propuso organizar diversas actividades, tendientes todas ellas a pulsar el ambiente, no sólo desde el punto de vista del interés de los colaboradores probables, sino también desde el punto de vista de las posibilidades de trabajo.

CURSOS REALIZADOS

I.—Curso colectivo sobre "Introducción al Estudio de las Artes".

El prefacio de este curso estuvo a cargo del profesor Jorge Romero Brest, quien pronunció una conferencia sobre "El problema de la caracterización de las artes y de los géneros artísticos". Luego, cada uno de los temas de que se componía, se desarrolló en forma de cursillo de tres clases, según el siguiente plan: I. Delimitación de cada arte en su peculiaridad expresiva. 2. Evolución histórica: estudio de sus grandes líneas. 3. Géneros y subgéneros.

Constó de los siguientes temas: "Las artes plásticas", por Julio E. Payró. "La música", por Erwin Leuchter. "La danza", por Vicente Fatone. "Las artes aplicadas", por Atilio Rossi. "La fotografía", por Anatolio Saderman. "El cinematógrafo", por Alfredo de la Guardia. "La fonografía, la radiotelefonía y la sonorización cinematográfica", por Leopoldo Hurtado.

II.—Cursos Monográficos.

Dictaron los cursos proyectados los siguientes profesores: Ernesto Epstein: "Mozart, el hombre y su obra". Alfredo Gellhorn: "Problemas edilicios e hispanoamérica". Rafael González: "La obra de Gabriel Fauré" (con la colaboración de la Sra. Antonieta Silveira de Lenhardson y del Sr. Carlos Pessina). Juan Carlos Paz: "Aspectos vitales de la música de hoy".

III.—Colaboración con otras cátedras.

Los profesores de esta cátedra, Jorge Romero Brest y Erwin Leuchter, colaboraron con la cátedra de Historia "Bartolomé Mitre" pronunciando conferencias en el Curso Colectivo sobre el Siglo XVII, sobre "La pintura y la escultura en el siglo XVII" y "La música en el siglo XVII" respectivamente.

El profesor Jorge Romero Brest colaboró con la Cátedra de Filosofía "Alejandro Korn", dictando un curso de cinco clases sobre "Introducción a los Estudios Estéticos".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

VI.—Curso permanente de crítica artística.

Se dictatron las siguientes clases: Comentarios sobre la película de Orson Welles, "El ciudadano": hablaron Grete Stern de Coppola, Juan Turín y León Klimovsky. Comentarios sobre la exposición de pintura de Horacio Butler: hablaron Jorge Romero Brest, Geo Dorival y Atilio Rossi. Comentarios sobre las obras de Jules Romains y Jean Giraudoux, representadas por la compañía de Louis Jouvet. Habló Juan Carlos Poletti. Comentarios sobre las obras de Mozart, "Las bodas de Fígaro" y "La flauta mágica" y de Gluck, "Ifigenia en Tauride", representadas en el Teatro Colón. Hablaron: Erwin Leuchter y Jorge D'Urbano. Comentarios sobre la película de Walt Disney "Fantasía": hablaron: Jorge Romero Brest, León Klimovsky y Jorge D'Urbano. Comentarios sobre la película de Víctor Fleming "Lo que el viento se llevó": hablaron Emilio Novas y León Klimovsky. La situación del artista joven en nuestro país. Habló Ernesto B. Rodríguez.

V.—Conferencias sobre Fotografía y Cinematógrafo.

Se dictaron las siguientes clases: Dr. Juan Turín: "Literatura y cinematógrafo". Dr. León Klimovsky: "La función del director en la filmación de una película". Prof. Manuel Villegas López: "El film documental". Dr. Emilio Zolezzi: "La crítica de cinematógrafo". Sra. Grete S. de Coppola: "Sobre la fotografía y su crítica".

PROPOSITO DE LA CATEDRA

El país carece de orientación artística. Ello se manifiesta en las distintas formas de creación —que acusan anarquía, cuando no desvarío— y en el desinterés que el pueblo demuestra por las manifestaciones más elevadas del arte. El Colegio ha creído necesario crear un organismo que estudie los complejos problemas que han determinado este estado de cosas, proponga soluciones y realice una campaña de difusión de principios y de sana orientación popular.

Para realizar estos fines ha creado la **"Cátedra de Investigación y de Orientación Artísticas"**. Ella ha de agrupar a hombres que provengan de los diversos sectores del hacer artístico —arquitectos, plásticos, músicos, etc.—, de la investigación histórica y estética y de la crítica de arte contemporáneo, que quieran realizar en común esta tarea.

En consecuencia, se propone:

1. Organizar, según una moderna orientación, la investigación histórica, estética y sociológica de la actividad artística, ya sea en forma colectiva, ya sea orientando y estimulando la labor individual.
2. Estudiar la realidad argentina como fuente de inspiración ar-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

tística, tanto desde el punto de vista histórico como actual: la situación profesional y espiritual del artista en nuestro país, así como el problema de la "formación", serán sus preocupaciones esenciales desde este punto de vista.

3. Fijar con precisión el concepto de "artes aplicadas", revalorizarlas con nobles posibilidades de expresión y fomentar la creación de escuelas y talleres en los que se las cultive.
4. Elaborar los principios según los cuales puede realizarse una labor de orientación artística popular, tanto los que se refieren a la enseñanza en escuelas oficiales y en instituciones privadas, como los que determinan la difusión artística post-escolar.
5. Crear una oficina de información e intercambio que sirva de vínculo con los artistas, críticos e historiadores del arte extranjero, en especial con los de América.

PLAN DE TRABAJO

CURSOS:

La Cátedra organizará:

1. Cursos teóricos de iniciación histórica, estética, etc., que contribuyan a despertar vocaciones y a orientar estudios de esa naturaleza.
2. Cursos de carácter monográfico, en los que se den cuenta de investigaciones parciales, como es costumbre del Colegio.
3. Cursos sistemáticos de teoría e historia de las artes, en los que se imparta una enseñanza profunda y especializada.
4. Cursos prácticos para artistas: talleres de pintura, escultura y grabado, cursos de arte escénico, cursos de teoría y composición musical, etc.

GRUPOS DE ESTUDIO:

La Cátedra dedicará especial preferencia a la constitución de grupos de jóvenes que se propongan estudiar problemas de interés. Serán guiados, en todos los casos, por personas de reconocida especialidad.

BIBLIOTECA Y FICHEROS:

Se iniciará de inmediato la formación de una biblioteca especializada, sobre todo con obras de autores americanos. Además se confeccionarán ficheros en los que se reunirá todo el material bibliográfico utilizable, existente en las bibliotecas públicas y privadas del país.

MEDIOS DE DIFUSION:

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Utilizará todos los medios de difusión posibles: boletín, revistas, anuarios, propaganda radiotelefónica, etc.

INVITACION

La Cátedra invita a todos los que tengan una sana preocupación por el estudio de las artes a colaborar en la tarea que se propone. Con el objeto de proporcionar informes y evacuar consultas, el secretario de la Cátedra, Dr. Jorge Romero Brest, atenderá al público los días miércoles de 18 a 20, en el local del Colegio.

COMITE ORGANIZADOR: Leopoldo Hurtado, Erwin Leuchter, Julio E. Payró, Jorge Romero Brest (secretario) y Atilio Rossi.

INAUGURACION DE LA FILIAL BAHIA BLANCA

El nueve de agosto de 1941 se inauguró la filial Bahía Blanca, públicamente. Con tal motivo se realizó un acto en la sala de la Asociación Bernardino Rivadavia de aquella ciudad, que estuvo colmada de público. El Secretario de la filial, doctor Pablo Lejarraga, pronunció la siguientes palabras:

"Hace ya once años, el 20 de Mayo de 1930, para decirlo con fecha precisa, Roberto F. Giusti, Alejandro Korn, Narciso C. Laclaud, Aníbal Ponce y Luis Reissig, fundaron en Buenos Aires el Colegio Libre de Estudios Superiores.

"Ni Universidad profesional, ni tribuna de vulgarización, el Co-
" legio Libre de Estudios Superiores —dijeron, como en declaración de
" principios— aspira a tener la suficiente flexibilidad que le permita
" adaptarse a las nuevas necesidades y tendencias.

"Germen modesto de un esfuerzo en favor de la cultura supe-
" rior, espera la contribución material, intelectual y moral de todas
" las personas interesadas en que aquella sea un elemento de acción
" directa en el progreso social de la Argentina".

Desde entonces, y sin interrupción, año tras año, el Colegio Libre ha venido cumpliendo una valiosa obra intelectual, hasta lograr ser, como actualmente lo es, un órgano vivo y característico de la cultura nacional.

Creado el Colegio Libre para hacer servir la cultura superior como un elemento de acción directa en el progreso social de la Argentina, siempre ha mantenido esa finalidad a través de las diversas expresiones o formas de su actividad, ora en los cursos de especialización o en las conferencias aisladas, que fué lo predominante en los

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

primeros años del Colegio, ora en los llamados cursos de Información Cultural, o en las conferencias de Información Crítica de Actualidad, que vinieron luego en una ampliación de tareas.

Ultimamente, el Colegio Libre, en una promisora renovación de métodos de estudio y enseñanza, ha ensayado, con notable éxito, los Cursos Colectivos, en los que se expresa la colaboración de numerosos profesores en torno de un tema común, y la formación de las Cátedras, referidas a disciplinas determinadas, que al mismo tiempo que tribunas de exposición, son verdaderos centros de estudio y de investigación de sus problemas, con un claro sentido de proyección social.

En cuanto a temas, en la obra del Colegio Libre han cabido desde los de mayor rigor científico y teórico, hasta los de iniciación cultural para públicos mayores, y los más inmediatos y prácticos de nuestra vida cotidiana.

No rehusó tampoco el Colegio Libre, y lo buscó y lo seguirá buscando, el tema apasionante de la hora, eligiendo en cada caso la forma y el expositor adecuado, sin tomar por supuesto banderías y presentándolo en el plano indeclinable de la dignidad intelectual propia del Colegio.

Es admirable el equilibrio, hecho de cordialidad, comprensión y amor a la verdad, que el Colegio Libre siempre ha mantenido, sin neutralizarse nunca en limitaciones o en prejuicios, y afirmando con pulso seguro y ánimo juvenil, su destino cultural y social.

No es mi propósito reseñar la obra del Colegio Libre. Apenas esbozo de su perfil, para llegar hasta este momento en que el Colegio se decide a extender su obra a todo el país y "más que su obra, sus principios, sus métodos, sus objetivos", mediante la creación de filiales, de las cuales ya se han organizado las de Córdoba, La Plata, Mendoza, Paraná, Rosario, Santa Fe y Tucumán, y ahora, la de Bahía Blanca.

"Vamos a tratar —ha dicho el Colegio Libre— de reunir en una " gran comunidad a todos los hombres y mujeres de la Argentina que " estén dispuestos a poner al servicio del país su labor de estudiosos".

Esta empresa inicia una nueva etapa en la historia del Colegio.

A ella se refiere Reissig, definiendo sus alcances, en la exposición que nos ha enviado, y que de inmediato va a leer Ricci. Y bien. Dentro del plan que desarrolla Reissig, con nuestra Filial, Bahía Blanca procurará cumplir su parte en la tarea común.

Por lo mismo, no nacemos para competir con ninguna institución de cultura de nuestra ciudad, que todas y cada una tienen una misión propia que cumplir, como propia y distintiva es la nuestra.

Así la Biblioteca Bernardino Rivadavia, con su misión de difundir en forma extensiva el libro y la lectura, y cuya importancia siempre en aumento nos llena de orgullo; así la Universidad del Sur, con su función preferentemente técnico-profesional, y cuya consolidación y progreso anhelamos.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Nacemos sencillamente para integrar el plan nacional del Colegio Libre. Pero al mismo tiempo creemos que venimos a responder a una necesidad y a satisfacer un anhelo de la ciudad.

En Bahía Blanca cada día es más nutrido el núcleo de personas que meditan silenciosamente en los problemas generales de la ciudad y de la zona, que interrogan la vida de nuestras poblaciones, que en ellas tienen clavada seria preocupación, y, me atrevo a decirlo, que esperaban o necesitaban de una institución como la nuestra, para hacerse presentes en un esfuerzo colectivo de estudio y superación.

Es un núcleo suficientemente amplio y valioso como para dar vida e impulso a nuestra filial. Algunos de ellos ya los conocemos, están a nuestro lado y otros aparecerán ante nuestra convocatoria cordial y solidaria. Algunos ya maduros, y otros en formación, que en la disciplina del Colegio Libre encontrarán oportunidad propicia para completarse.

Esto en cuanto al material humano, que en cuanto al material de temas en problemas y cuestiones de todo orden, Bahía Blanca y su zona nos lo ofrecen dilatado y complejo.

Y ahora una palabra sobre nuestra constitución y sobre nuestros primeros planes de trabajo.

Los que actualmente integramos el Consejo Directivo de la Filial —las señoritas Gastañaga y Cordínez, Erquiaga, Scheines, Ricci, García, Torres Fernández y el que habla— hemos sido solicitados por el Colegio Libre de la Capital Federal, para organizarla y presidirla en un primer trecho de su vida, hasta el año próximo, en que ampliada la Filial en sus elementos de colaboración, pueda darse sus autoridades directamente.

Desde ya, la filial está abierta a todas las colaboraciones posibles, para inspirarla, infundirle alientos, sostenerla moral, intelectual y materialmente, y llegada la hora, dirigirla.

Hoy inauguramos las labores con una exposición de propósitos y una conferencia magistral a cargo de Roberto F. Giusti, sobre "El espíritu del siglo XIX", tema siempre de introducción, y que nos llevará como de la mano, al siglo XX en que nos toca vivir.

De inmediato realizaremos un curso, curso colectivo diremos para emplear la justa denominación, sobre Bahía Blanca, especie de balance de lo que es Bahía Blanca. No está sin duda en el programa trazado, todo Bahía Blanca, pero nos parece que resumimos en él lo más fundamental.

Organizaremos después, y ya estamos con las manos en ello, las cátedras de Educación y de Economía, esas dos cátedras iniciales y fundamentales de toda filial, que como definición de sus propósitos, llevan los nombres de dos argentinos ilustres, que señalaron caminos que necesariamente hay que transitar, para el desarrollo de una definida conciencia pública, para la creación de la Argentina grande que

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

los tiempos actuales demandan: Domingo Faustino Sarmiento y Lisandro de la Torre.

Apreciaréis la razón y oportunidad de estas Cátedras. Para Bahía Blanca, para el Sur Argentino, para todo el país, en la órbita de lo educacional y lo económico, se plantean y se resuelven los más vitales problemas de nuestra existencia como nación, y de nuestro porvenir.

Porque en el fondo se trata de llegar a una Escuela, desde la primaria hasta la universitaria, que sea el primer instrumento de nuestra formación nacional, como lo quería Sarmiento, y de una economía que sirva al desarrollo integral del país, y abra cauces a la voluntad de emancipación que ya se manifiesta con fuerza incontenible, como lo quería Lisandro De la Torre.

Y, en mención de planes, esperamos no dejar pasar este año sin ganar la batalla de un primer esfuerzo colectivo de investigación, sobre problemas de interés de nuestra actualidad y de nuestro medio.

Por lo demás, nuestra Filial estará abierta con amplios ventanales, a todas las manifestaciones de la vida y de la cultura nacional y universal.

También proyectaremos en lo posible, nuestra acción sobre el Sur Argentino. Ya no hablamos de Bahía Blanca sin pensar en el Sud, no en el fácil pregón de una discutible tutoría, sinó en el intento de conocimiento y comunicación, base indispensable de toda suerte de comercio y colaboración.

Y puedo adelantar, esta vez quebrando la norma del Colegio que siempre ha anunciado lo que se va a hacer más que lo que se proyecta, que para el año próximo, con la ayuda de los contactos que ya empezamos a establecer, organizaremos un curso sobre los problemas del Sur, al estilo del de Bahía Blanca de este año. Los problemas del Sur, diría, presentados a la consideración de la República, de sus habitantes, instituciones y gobernantes, desde la tribuna de la Filial Bahía Blanca del Colegio Libre de Estudios Superiores.

Sabemos lo ambicioso de la empresa que alentamos, y las dificultades que nos esperan. Pero tenemos confianza, confianza en nuestras propias fuerzas, en la más fuerte de los colaboradores y amigos del Colegio, y en el ambiente de la ciudad.

Cuando se emprenden esfuerzos de este carácter, en Bahía Blanca y posiblemente también en otras partes, se insinúa una observación, casi objeción; no hay ambiente. Desde ya salimos a su encuentro con una vieja afirmación, que se me ocurre debe venir de muy lejos, a la vista de tantas grandes empresas culturales, que tuvieron origen muy modesto: El ambiente es uno mismo, el ambiente somos nosotros mismos, el amigo de la observación y todos nosotros.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Sin duda es áspera nuestra tierra para la faena de la cultura, como áspera es la tierra para la siembra del cultivador, pero ella siempre, digámoslo en verdad, se ha rendido y se rinde en fruto o en flor,

al esfuerzo inteligente, sostenido y tenaz del cultivador. De nosotros, puedo decir que no fallará nuestra voluntad de trabajo, y que tenemos fe y esperanza de que con las colaboraciones anunciadas, marcharemos y marcharemos bien.

Demás está agregar que aspiramos, no a la vida brillante y fugaz de un día, sino a la recia y prolongada de los seres que tienen una misión que cumplir.

Es para nuestra filial una profunda satisfacción contar en esta inauguración, con la compañía alentadora de dos hombres tan representativos del Colegio Libre, como Giusti y Reissig, fundadores los dos del Colegio. Y cito también a Reissig, porque con su mensaje lo consideramos presente.

Giusti y Reissig, los dos únicos que quedan del núcleo inicial.

Lo sabéis. Laclau murió el mismo año de la fundación del Colegio, en plena juventud de edad y formación de su vigorosa personalidad intelectual; Ponce, joven maestro, pensador y escritor, murió injustamente en 1938, fuera de su patría que tanto amó, acogido por la tierra generosa y hermana de Méjico; y Korn, viejo maestro, "maestro de saber y de virtud", hombre primero y filósofo después, en quien la filosofía fué un rumbo certero y un permanente accionar, murió en ancianidad laboriosa y ejemplar, en 1936.

El recuerdo de estos hombres está siempre presente en el Colegio, y el espíritu libre de ellos vive en la obra realizada, y en la que se anuncia. Giusti y Reissig, y los que después se sumaron, lo encarnan cabalmente.

Al inaugurar la filial, la colocamos bajo los auspicios del empuje enérgico y progresista de nuestra ciudad.

Y como expresión de un plan de cultura para servir el progreso democrático y social argentino, la colocamos bajo la advocación de la Libertad, de la Libertad Creadora, de que gustaba don Alejandro Korn, y que al mismo tiempo que definición argentina y americana —"argentino y libre son sinónimos"—, es exigencia de todo esfuerzo de investigación, de toda búsqueda de verdad, de toda inspiración artística, de todo afán cultural, desde que la vida del espíritu, señoras y señores, es ¡vida de libertad!

Con estas palabras, que esta vez han querido ser informativas, para dar paso a las conceptuales de Reissig y a la disertación de Giusti, dejo inauguradas las labores de la Filial Bahía Blanca del Colegio Libre de Estudios Superiores, en este año tremendo pero anunciador de 1941".

A continuación del doctor Pablo Lejarraga, el doctor Ismael Ricci leyó un mensaje de Luis Reissig, Secretario del Colegio, que no pudo concurrir a la inauguración de la filial por motivos de salud. El mensaje decía así:

"Cada filial que se organiza es un cuerpo más de nuestro ejér-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

cito; cada curso logrado, cada investigación llevada a feliz término es una batalla ganada para la cultura argentina. Por que los Colegios Libres no son instituciones pasivas o receptoras sino activas y productoras. Tienen un plan, buscan para cumplirlo a los más aptos en cada lugar donde se asientan, tanto al comienzo de la obra como en el desarrollo de la misma. Lo verán ustedes en Bahía Blanca si los organizadores no flaquean, si su esperanza se transforma en fe, si el optimismo de los primeros días se convierte en la confianza de quien domina fácilmente el instrumento que tiene entre las manos, pues los Colegios Libres obran como herramientas capaces de forjar otras, destinadas todas a ejecutar un plan de construcción nacional.

No hay en la Argentina —puedo asegurarlo sin jactancia— ninguna institución cultural animada de igual espíritu de conquista. Ha nacido hace diez años solamente, pero desde los días iniciales tuvo el signo que la caracteriza. No en balde figuraron en él, desde la primera hora, dos grandes figuras de nuestro pensamiento filosófico y nuestro pensamiento social: Alejandro Korn y Aníbal Ponce; y su joven biólogo más lúcido: Narciso Laclau; y Roberto Giusti, que hoy me acompaña, y que representa en nuestras letras el espíritu generoso y claro de nuestra cultura humanista. No en balde ocupó su tribuna de Buenos Aires, la única después de renunciar a las más altas posiciones públicas, Lisandro de la Torre, el más grande estadista argentino desde los días de Sarmiento.

Una vida digna es toda la historia del Colegio. No se nos podrá decir nunca que hicimos concesiones. Si cometimos errores, fueron todos de buena fe. A veces hemos pecado de optimistas, pero fué por pura generosidad, y de eso no hemos de arrepentirnos. Pobres de solemnidad podría decirse que hemos vivido. Eso ha servido para afianzarnos en cada posición conquistada en lugar de pasar ligeramente de una a la otra por abundancia de recursos. Y ha servido también para enseñarnos a realizar y no a pedir. Nada de lo que tiene el Colegio le ha venido del cielo. Lo ha ganado con el esfuerzo de todos los días, los buenos y los malos, los favorables y los adversos.

La historia que se conoce es la que se ha publicado en los diarios, la que figura en revistas y folletos, la que surge naturalmente de su serie de cursos. Soy el primero en decir que es bella; pero hay otra historia, la que no se publicará nunca, la de la abnegación de todos sus colaboradores, los que hablan y los que no hablan, y la de los que contribuyen con sus recursos, abundantes o escasos; de los amigos anónimos que en innumerables lugares del país y del extranjero nos alientan en la tarea; los que reconocen lo hecho y hacen lo que pueden por afianzarlo. Y esa es también una historia tan bella como la otra.

Acaso sorprenda el tono familiar con que les hablo. Pero recuerden que estoy ante ustedes más que como el secretario del Colegio Libre, como miembro de una comunidad a la cual parte de ustedes ya

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

se ha incorporado y a la que deseo ver incorporados a todos aquellos hombres y mujeres de la Patagonia, el Neuquén, del sur de la Provincia de Buenos Aires y de La Pampa que tienen a Bahía Blanca como capital natural.

Tienen Vds. que empeñarse en establecer comunicaciones con todos los centros poblados de esos lugares. Están en mejores condiciones que los de Buenos Aires para hacerlo, por razones de distancia y de conocimiento personal. Cada Territorio debe organizar una filial y cada ciudad importante debe tener sus Cátedras. No asuste el título del Colegio y se crea que lo superior en materia de estudio es solamente un cuerpo de disciplinas incluídas en los programas de nuestras Facultades. Hay estudios superiores, tanto en su relación al medio como a la época, que ignoran las Universidades argentinas. La mayoría de esos estudios están insinuados en las preguntas que el habitante de la Argentina se siente obligado a formular con frecuencia porque afectan puntos esenciales de su vida, ya se refieran a la economía, la educación, la política, el arte, la administración, la moral, etc. ¿Qué nos dicen de todo ésto nuestros organismos de estudios superiores oficiales? Nada. absolutamente nada: ignoran el país, la época, los hombres. Viven de un cierto número de textos que salvo en lo estrictamente profesional o técnico no interesan a ninguno.

Por eso es que el Colegio va al interior del país a pedir a los hombres de estudio que se dispongan a trabajar en un plan del cual deben surgir las premisas de una Argentina nueva. Esta Argentina debe estructurarse tomando de nuestra tierra las posibilidades mayores de su progreso y crecimiento, ensamblándolas de tal manera que tengamos una economía progresista que coordine una educación y una política de igual naturaleza, y recíprocamente. Y así en los demás campos de la actividad cultural.

No es un plan erizado de dificultades. Por el contrario, la tierra está lista para el cultivo. Condiciones históricas que quizás no se presenten en siglos favorecen el comienzo de la tarea. Una nueva época se anuncia para la humanidad. Para ser algo en esa nueva época, la Argentina debe probar que es capaz de organizarse con un cabal conocimiento de sus condiciones naturales y humanas. El Colegio Libre no puede ni debe ser otra cosa que un medio posible de determinar esas condiciones. Para eso llama a sus filas a los estudiosos que quieran adscribirse a los grupos afines, según la especialidad hacia la que se orienten; llama también a los artesanos de la cultura, a los colaboradores de retaguardia, tan importantes siempre; a todos los que comprendan que el camino propuesto es el camino.

Ocho filiales constituídas en el espacio de un año y cuatro más en organización, evidencian que estamos en el momento. Abrigo esperanzas de que de aquí a un año más tendremos en todo el país núcleos importantes entregados a la tarea, por pequeña que esta parezca. No hay nada pequeño en este plan si conduce a cumplirlo. El sistema de

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

cátedras presta eficiencia a la labor. El andamiaje administrativo no perturba la movilidad del grupo llamado Cátedra. El Consejo directivo puede seguir cumpliendo sus funciones obligadas como tal y en parte rituales, indispensables por otra parte, mientras las Cátedras van nucleando sus trabajadores. Una filial puede tener tantas cátedras en su provincia o territorio como grupos capaces se organicen. En Buenos Aires se han constituído hasta ahora las siguientes: Cátedra Sarmiento, de educación; Cátedra Alejandro Korn, de filosofía; Cátedra Lisandro de la Torre, de economía; Cátedra Juan María Gutiérrez, de estudios literarios; Cátedra Alberdi, de estudios jurídicos, políticos y sociales y las de estudios históricos, agronómicos y de investigación y orientación artísticas.

Tanto dentro de la misma filial como en sus relaciones con las cátedras del resto del país, es deseable que sin dejar de atender los problemas locales, se planteen, en un acuerdo de todas, los problemas afines de carácter general y nacional.

Será necesario, por consiguiente, la mayor comunicación personal y epistolar posible. Las publicaciones en los periódicos y las transmisiones radiales, también pueden servir de mucho. Las Cátedras Sarmiento de Buenos Aires y La Plata transmiten semanalmente por Radio Excelsior y Radio Provincia temas de interés. ¿Por qué no hacerlo desde Bahía Blanca si ello fuera posible?

Al finalizar cada año, por lo menos, deben reunirse en un lugar conveniente del país, representantes de todas las filiales o de sus cátedras para comunicarse sus opiniones y hacer el balance de la obra hecha. No se nos escapa que las primeras reuniones pueden no ser satisfactorias ni decisivas, pero baste ir animado de un deseo de mejorar el sistema para que ya cumplan ampliamente el objeto a que se destinan.

Quizás en 1942 puedan realizarse jornadas en las que participarán representantes de todo el país y de algunas repúblicas de América, de aquellas en las que se hayan organizado instituciones semejantes al Colegio o motivadas por éste. La labor en tal sentido ha sido iniciada y en el curso del año esperamos algunos buenos resultados.

Como primer paso para este acercamiento vendrá de Chile en el próximo mes un equipo de cinco profesores, organizado por la educadora chilena Amanda Labarca, para desarrollar especialmente en el Colegio una serie de conferencias que llevarán implícito el siguiente título: "Esto es Chile".

También les he pedido a Vds. organicen un curso colectivo que signifique para el país: "Esto es Bahía Blanca". Quizás Vds. lo sepan, pero el país lo ignora.

Todo ésto es lo que por ahora se propone el Colegio Libre. Si desplegara ante Vds. mi plano de navegante podrían pensar que en él hay dibujadas demasiadas rutas. Por eso, porque no están más que dibujadas y porque todas concuerdan con la línea general del traza-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

do, me abstengo de abrirlo. Sería desear una seguridad que acaso sea imprudente despertar. Vayamos a la obra de hoy, la dura obra de hoy. Mañana seremos más y la obra habrá crecido en su forma y su conjunto.

Amigos de Bahía Blanca, solo me resta decirles: ¡Adelante!"

ACTIVIDADES DE LA FILIAL BAHIA BLANCA. AÑO 1941

Dentro de la nueva etapa promovida por el Colegio Libre de Estudios Superiores, para extender por todo el país "su obra, y más que su obra, sus principios, sus métodos y sus objetivos", concurriendo, en función de cultura, a la consideración y solución de las más importantes cuestiones nacionales planteadas en esta hora, en Julio de 1941 se organizó la Filial Bahía Blanca.

Integran su Consejo Directivo: Pablo Lejarraga, Secretario, Germán García, Tesorero, Zulema Cornidez, Orlando Erquiaga, Berta Gaztañaga, Ismael E. Ricci, Gregorio Scheines, M. A. Torres Fernández.

Y su Consejo Consultivo lo integran: Agustín de Arrieta, Santiago Bergé Vila, Carlos E. Cisneros, Prudencio R. Cornejo, Sara Curth de Torres, Ramón del Río, Mario M. Guido, Arturo B. Kiernan, Dorotea Macedo de Steffens, Fermín R. Moisá, Alberto Savioli y Ernesto Sourrouille.

El Consejo Directivo, tanto en el período de formación de la Filial, como posteriormente, se ha reunido regularmente, y realizó además una reunión conjunta con el Consejo Consultivo en vísperas de la inauguración, donde se esbozó la labor del año.

La inauguración se efectuó el 9 de agosto a la tarde, en el salón de actos de la Biblioteca Bernardino Rivadavia, prestando su adhesión a la misma un público numeroso. Hizo uso de la palabra el Secretario de la Filial Dr. Pablo Lejarraga que se refirió a los objetivos de la Filial en el conjunto de las actividades culturales de la ciudad y a su proyección sobre el Sur, se leyó un mensaje de don Luis Reissig sobre "Lo que se propone el Colegio Libre", y el profesor Roberto F. Giusti pronunció una conferencia sobre "El espíritu del siglo XIX".

Siguió a la inauguración un curso colectivo sobre Bahía Blanca, el que se dictó semanalmente del 22 de agosto al 26 de setiembre, conforme al siguiente programa: agosto 22, Arturo R. Kiernan: Antecedentes históricos, fundación y desarrollo de la ciudad; agosto 29, Gregorio Scheines: Para una caracterología del hombre de Bahía Blanca; setiembre 5, Ismael E. Ricci: Posibilidades industriales de Bahía Blanca; setiembre 13, Ricardo M. Ortiz: El puerto de Bahía Blanca; setiembre 19, Orlando Erquiaga: Bahía Blanca y sus problemas de cultura; setiembre 26: Agustín de Arrieta: Bahía Blanca y el Sur Argentino.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Este curso sobre Bahía Blanca logró despertar marcado interés en todos los ambientes de la ciudad, fué seguido por un público numeroso, e interesado. Precediendo a la primer conferencia del Sr. Kiernan, el Secretario de la Filial explicó los propósitos del mismo.

Posteriormente se organizaron las cátedras de Educación, Sarmiento, y de Economía Argentina, Lisandro de la Torre, dentro de las orientaciones y planes de trabajo fijados por las cátedras respectivas de la Capital Federal.

Integran la cátedra Sarmiento: Oscar Fuentes Urios, Alcira Iglesias, Arturo B. Kiernan, Eugenia D. de Persico, Zulema Cornidez, Orlando Erquiaga, Berta Gaztañaga, Secretaria, Horacio Ratier y Urbano Díaz, estos dos últimos de Viedma.

Y la cátedra Lisandro de la Torre la integran: Manuel Alvarez (h.), Roberto J. Carpinetti, Serafín Groppa, Delfor de Iraeta, Ricardo Lavalle, Miguel A. Sclavi, Alfredo J. Viglizzo, Pablo Lejarraga e Ismael E. Ricci.

La cátedra Sarmiento fué inaugurada el 20 de octubre a la tarde, en la Biblioteca Rivadavia, con una conferencia de Gregorio Halperin sobre "Radiografía de nuestra enseñanza secundaria". Precediéndola, el Dr. Orlando Erquiaga expuso los propósitos de la cátedra Sarmiento.

En relación y contacto con esta cátedra, trabaja un núcleo de maestros de Viedma, gobernación de Río Negro, que han organizado varias reuniones sobre temas educacionales, y uno de cuyos integrantes, Nicolás Ortiz, dió una clase en Bahía Blanca el 24 de octubre sobre "El problema del analfabetismo en el sur argentino, especialmente en el territorio de Río Negro".

La cátedra Lisandro de la Torre fué inaugurada el 14 de noviembre, a la tarde, en el aula mayor de la Universidad del Sur, con una conferencia del Dr. Juan José Díaz Arana sobre "El capital extranjero y la nacionalización de los servicios públicos". En esta oportunidad el Dr. Lejarraga dijo el significado de la cátedra que se inauguraba.

Bajo los auspicios de esta cátedra el Dr. Mario M. Guido dictó un cursillo de tres clases sobre Legislación Agraria, conforme al siguiente programa: 27 de noviembre: Seguro agrícola nacional obligatorio; 28 de noviembre: Arrendamientos rurales; 5 de diciembre: El problema de la bolsa.

Las Comisiones de las dos cátedras inauguradas, han realizado diversas reuniones y ya han formado los primeros equipos de colaboradores que trabajarán en temas y problemas vinculados a las disciplinas de las mismas, y que serán objeto de exposición y publicación el año próximo.

Además se han dictado dos conferencias a cargo de don Constantino del Esla el 11 de setiembre sobre el "El escritor frente a la vida", una, y de don Andrés Ringuelet el 20 de setiembre sobre "El problema del envase de la cosecha argentina", la otra.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Todas las conferencias y clases se han dictado en la Biblioteca

Bernardino Rivadavia, y en la Universidad del Sur, se anunciaron con sus respectivos sumarios, y de las mismas se han publicado en la prensa local excelentes resúmenes, perparados en su mayor parte por los propios conferencistas.

Con la cooperación financiera de Asociación Amigos de Bahía Blanca, Rotary Club de Bahía Blanca, Confederación de Sociedades de Fomento de Bahía Blanca, y Sociedad de Fomento de Ingeniero White, se ha publicado en un folleto con un amplio tiraje, la conferencia que en el curso sobre Bahía Blanca dictara el Ing. Ricardo M. Ortiz, y que tuvo amplia repercusión en los medios vinculados al problema del puerto de Bahia Blanca..

El Colegio atiende los gastos de su sostenimiento con la cuóta de los "Amigos del Colegio", y donaciones de sus colaboradores.

Terminadas las labores del año con el curso del Dr. Guido sobre Legislación Agraria, el Colegio prepara un folleto con las informaciones de su organización y actividades, y el resumen de las conferencias y clases dictadas.

ACTIVIDADES DE LA FILIAL LA PLATA

Las actividades de esta Filial, durante el año 1941, fueron las siguientes:

CATEDRA SARMIENTO

Conferencias: "Psicología Infantil", 4 clases dictadas por el profesor Emilio Mira. "El niño y el programa escolar", dos clases a cargo del profesor Evaristo Iglesias. "Lenguaje Infantil", 2 clases a cargo de la profesora Olga Cossettini. "Anormalidades y problemas de conducta del niño en la escuela", 6 clases a cargo de las profesoras Telma Reca y Delia Etcheverry. "La Escuela Rural", 2 clases a cargo del profesor Emilio M. Ogando. "Enseñanza secundaria" a cargo del profesor Gregorio Halperin.

Conferencias propaladas por L.S.11 Radio Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Desde mayo de 1941 a julio 1941 inclusive: 24 conferencias, a cargo de los siguientes disertantes: Emilio M. Ogando, Delia S. Etcheverry, María Dolores Corró, Amelia Sánchez, Luis M. Bello, José María Rey, Ernesto Malmierca Sánchez, Nelly Saglio, Antonio Morello, María del Carmen Garay, Bertila A. de Cabral, Blanca Lapadú, Teresa Pucciarelli, Ana María Collado Ruiz, Juan Jesús Benites.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Comentario de Textos: Trabajan en equipo 16 personas bajo la dirección de la profesora Delia Etcheverry, comentando libros de pedagogía. Los resultados de esta investigación se propalan por radio. La Editorial Losada ha donado un valioso material de libros para esta labor. Las personas que componen el equipo son: Casandra Fernández, Elsa Gutiérrez, Ana María Collado, Elida Bussi, Berta Jabskin, Aurora Obiols, Kelly Turseta, Raquel Sajon, Sofía Bergman, Doris Herrero, Josefina Pessacq, María Dolores Corró, Amelia Sánchez, Ana Trombetta, Nelly Saglio, Clara Cordiviola.

Fichero de Revistas de Educación: Bajo la dirección del señor Luis M. Bello, se ha organizado un fichero que consiste en extractar de las revistas de educación que se editan en Latino-américa, todo lo relativo a legislación escolar, higiene escolar, programas, cooperativas de vecinos, etc., etc. En este trabajo se ocupa un equipo de personas que formarán el material de temas y actividades de la cátedra para el futuro.

CATEDRA DE ECONOMIA

Conferencias: "Concepto Agrario de la Tierra" a cargo del profesor Andrés Ringuelet. "El Mercado Interno de los Cereales", a cargo del profesor Juan L. Tenenbaum. "Ganadería" a cargo de los profesores: Nemesio de Olariaga y Horacio V. Pereda. "Industrias" a cargo del profesor Adolfo Dorfman. "Fuentes de Energía" a cargo del profesor Alberto J. Zanetta. "Electricidad" a cargo de los profesores Martínez Civelli y Bianchi. "Banco Central" a cargo del profesor Jesús Prados. "Puerto de La Plata" a cargo del profesor Ricardo Ortiz.

Comisión de estudios económicos de la Cátedra: trabajan en equipo las siguientes personas: Emilio Azzarini; Pedro J. Caro; Arnaldo W. Cúneo; Francisco Claver y Oscar Oviedo. En esta comisión se revisan las publicaciones económicas y se fichan temas para la investigación en la Cátedra.

CATEDRA DE INVESTIGACION ARTISTICA

Se inauguró el 13 de agosto, con una conferencia del Profesor Jorge Romero Brest, sobre el tema "Cómo se pueden organizar los estudios teóricos sobre arte".

CATEDRA DE FILOSOFIA "ALEJANDRO KORN"

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Se inauguró el 14 de agosto con una conferencia a cargo del profesor Emilio Estiú sobre: "La Filosofía. Caracteres principales del conocimiento filosófico". Continúa esta Cátedra con 4 clases más a

cargo del mismo profesor sobre temas de introducción a la filosofía. Luego sigue con comentarios de textos. En la segunda parte de la Cátedra el profesor Francisco Romero dictará 3 clases sobre Filosofía de la Historia.

ACTIVIDADES DE LA FILIAL SANTIAGO DEL ESTERO

Adherentes: El Colegio Libre, Filial Santiago del Estero, ha quedado constituído con los siguientes adherentes: Dres. Arturo Bustos Navarro, José F. L. Castiglione, Mariano R. Paz, Bernardo Canal Feijóo, Rodolfo Arnedo, Pedro Arnedo, Luis López González, Horacio G. Rava, Ings. César F. Martelli, Luis Michaud, Rodolfo L. Guzmán, Jorge von Hawenschildt, Sres. Alberto G. Miranda, Hipólito Noriega, Ramón I. Soria, Luis Ledesma Medina, Sras. Alcira Marcos de Patrizi, Elena López de Arias, Srtas. María Adela Palumbo, Blanca Irurzun, Lilia Palacios, Agustina Gramajo y María Luisa Cortez.

Comisión Directiva: La Comisión Directiva ha quedado constituída en la siguiente forma: Secretario General: Horacio G. Rava; Tesorero: Pedro Arnedo; Secretario de Biblioteca y Archivo: Luis Ledesma Medina; Comisión de Estudios Económicos: César F. Martelli, Bernardo Canal Feijóo e Hipólito Noriega. Comisión de Estudios Pedagógicos: Arturo Bustos Navarro, Blanca Irurzun y Lilia Palacios. Comisión de Estudios Históricos, Etnográficos, Arqueológicos, Folklóricos y Lingüísticos: Mariano R. Paz, Jorge von Hawenschildt y Luis Ledesma Medina.

Inauguración oficial: El Colegio inauguró oficialmente sus cursos el día 16 de agosto, con la presencia del Secretario General, don Luis Reissig y de la Profesora Olga Cosettini, quienes ocuparon la cátedra, para referirse, el primero a "Lo que se propone el Colegio Libre", y la segunda a "La Cátedra Sarmiento". Hicieron uso de la palabra en el mismo acto los Dres. Bernardo Canal Feijóo, Horacio G. Rava y José F. L. Castiglione, refiriéndose los dos primeros a los propósitos y sentido que guía al movimiento cultural que se inicia con la fundación del colegio, y el último a algunos aspectos de la enseñanza.

Primer Curso de Economía: Las actividades del Colegio se han iniciado con la consideración de los problemas económicos. Ello obedece en primer lugar a la gran actualidad que los mismos tienen en nuestro medio, y en segundo lugar a la existencia de un núcleo de adherentes que tienen estudios realizados y que de inmediato han podido prestar la colaboración requerida.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Los cursos de Economía se han iniciado con la consideración de "Los Problemas del Agua", de vital importancia para nuestro medio y de gran actualidad, los que se han programado en la siguiente forma: Setiembre 10: Dr. Lorenzo Fazio Rojas: "Aspecto Jurídico". Setiembre 17: Dr. Lorenzo Fazio Rojas: "Legislación". Setiembre 24: Ing. Carlos Michaud: "El agua y la economía". Octubre 1: Dr. Rodolfo Arnedo: "Problemas jurídicos". Octubre 8: Ing. César F. Martelli: "El riego. Problemas técnicos".

Además hemos obtenido ya la colaboración de la Dra. Esther W. de Carral Toloza, quien dictará una clase sobre "El agua del subsuelo y su aprovechamiento" y gestionaremos la del Ing. E. Gini, especializado en irrigación y que ha realizado estudios sobre el régimen de las aguas del Río Salado.

Ríos Interprovinciales: Con motivo de la presentación por el senador Dr. Alfredo L. Palacios de un proyecto de ley sobre Aprovechamiento de las aguas de los Ríos Interprovinciales, el Colegio ha agitado dentro de los medios a su alcance la opinión pública, para obtener el apoyo de diversos núcleos de actividad a ese proyecto y ha hecho llegar a los poderes públicos, tanto nacionales como provinciales, su decidido apoyo al referido proyecto.

Otros proyectos: Con motivo del desarrollo del curso sobre "Los problemas del agua", ha surgido la iniciativa de constituir un instituto especializado en el estudio de los mismos, iniciativa que esta Secretaría ha recogido y se propone plantear a la Comisión a fin de que dicho instituto sea un órgano del Colegio.

FILIAL DE PARANA

RESEÑA DE SUS ACTIVIDADES (1940-41)

En Setiembre de 1940 y respondiendo a una invitación del Colegio Libre de Estudios Superiores de Buenos Aires, se creó en esta ciudad la filial de esa institución, con el propósito de extender a todo el país la acción cultural y sobre todo los principios objetivos que habían informado hasta entonces su obra en la capital federal, a fin de crear una verdadera conciencia pública alrededor de nuestros más serios problemas nacionales.

Creada pues, la filial de Paraná, con directivas y orientaciones análogas a las de la sede central, inauguró sus actividades con una conferencia a cargo del conocido financista Alejandro Shaw, sobre

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"Política económica y política social". Ya en 1940 pese a lo avanzado del año, la actividad desplegada fué considerable. Honraron la tribuna del Colegio, el Profesor Antonio Serrano, y los doctores Bonaparte y Salvadores, quienes disertaron sobre temas de sus respectivas especialidades. De Buenos Aires nos visitaron asimismo conferenciantes distinguidos, como Ortiz, Ringuelet y Dorfman, para desarrollar temas de economía argentina; Francisco Romero, quien habló sobre "La Filosofía en el siglo XIX"; Emilio Mira, cuyas magistrales conferencias constituyen todo un acontecimiento en nuestra ciudad, clausurando finalmente las actividades del año el Dr. Roberto F. Giusti, quien en fina y amena charla trazó el panorama ideológico y estético del Siglo XIX.

En el año 1941, considerándose más eficaz y efectivo el sistema de cátedras ya implantado por la central, se inauguraron las Cátedras Lisandro de la Torre, Sarmiento y Alejandro Korn. En el curso de economía argentina de la cátedra Lisandro de la Torre, se plantearon los problemas más hondos y de mayor actualidad que atañen al futuro económico de Entre Ríos y su posición en el concierto de las demás provincias y de la metrópoli. En gráficas y fundadas disertaciones, expusieron sus puntos de vista acerca de temas encomendados a su estudio, calificados oradores por su versación en la materia como Horne, Shaw, Hasenkamp, Báez, Tenenbaum, Martino, Buonocore, Arigós, Saldías, Blanda, Massera, Leibovitch, etc. La unidad de la labor realizada y la alta jerarquía intelectual de los conferencistas elegidos para el ciclo, justifican plenamente el éxito obtenido y el favor contínuo que el público les dispensó.

La Cátedra Sarmiento de Educación, organizó cursos y cursillos que suscitaron gran interés; en especial, deben señalarse los que versaron sobre "Asistencia médico-social del escolar", a cargo del Dr. Enrique C. Bonfilis; el tema colectivo sobre "La escuela rural en Entre Ríos" en el que participaron los profesores Abel Borches y Juan C. Calvoso; y el estudio de los programas y actividades escolares partiendo de las características locales del medio biológico e histórico, a cargo de los profesores Báez y Salvadores y la Srta. Angela Concevatt. Contó con una concurrencia numerosa y sostenida el curso de extensión pedagógica sobre "La enseñanza de la aritmética", dictado por el Ing. Oscar Reula, y de no menos interés, fué el que en el laboratorio de Química de la Escuela Normal "José M. Torres", facilitado gentilmente por su director, dictó el Prof. Báez sobre "Biología práctica".

Con el auspicio del Superior Gobierno de la Provincia, el poeta entrerriano Renaldo Ros, cumplió una misión de estudio visitando algunas zonas del Delta, misión que le fueran encomendada por la Sub-Comisión de Folklore de la cátedra Sarmiento. El Sr. Ros ha sintetizado en un informe presentado a la secretaría del Colegio, los resultados de sus investigaciones, y oportunamente los hará conocer in extenso.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Desde la Cátedra Alejandro Korn de estudios filosóficos, se dictó con todo éxito un curso de "Introducción a la Filosofía" a cargo de los profesores Oscar Reula y Raúl A. Piérola. Disertaron también desde esta tribuna, para tratar diversos temas de filosofía antigua, y contemporánea, los doctores, Emilio Gouirán, de Córdoba, Aníbal Sánchez Reulet, de Tucumán, Emilio Estiú, de La Plata, y Rafael Virasoro, de Santa Fe.

Aún cuando no llegó a crearse la Cátedra de Orientación e Investigación Artísticas, se cumplieron en el curso del año anterior algunos actos destinados a crear ambiente para la misma, y acercar al Colegio a aquellas personas interesadas por las manifestaciones del arte. El Sr. Carlos Vega en una interesante conferencia, planteó los orígenes de nuestras danzas populares; y constituyó un éxito sin precedentes el Recital auspiciado por el Colegio con la participación de conocidas figuras de la Capital Federal.

Aunque el cumplimiento de este vasto plan de actividades ha significado a veces erogaciones de importancia, y pese a los límitados recursos del Colegio, consistentes casi exclusivamente en la cuota mensual que abonan sus asociados, llegamos al ejercicio del año 1942 con un superávit de $ 888,35 c|l. Con todo, creo que es tarea a la que deberá dedicar su atención el nuevo C. Directivo de la entidad, la de arbitrar recursos mayores, para facilitar la ampliación del plan cultural de la filial paranaense, y poder cumplir así sus propósitos ya declarados de extender su acción por todo el territorio de la provincia a fin de vincular para robustecerla, la labor meritísima, aunque a veces, un poco desconocida y escasamente valorada, de aquellas personas que se han destacado por su dedicación al estudio de los problemas vinculados al porvenir cultural y económico de nuestra provincia y de la Nación.

Las autoridades provinciales y municipales, así como el Círculo de Profesores y otras instituciones culturales de Paraná, nos han prestado su colaboración en alguna oportunidad en que les fuera solicitada. La Biblioteca Popular, nos ha cedido gentilmente sus aulas para la realización de todos nuestros actos culturales y de la labor diaria de las respectivas cátedras. A todos ellos pues hacemos llegar la expresión de nuestro más sincero agradecimiento.

Las proyecciones que puede adquirir la acción inteligente y tesonera del Colegio, son infinitas; pero es menester aunar los esfuerzos para que ella se materialice en resultados prácticos. Todo aquel que desee allegar su aporte intelectual o material a la tarea en que estamos empeñados; todo aquel, en fin, que persiga, por modesto que sea su esfuerzo, el bienestar material y el progreso intelectual y moral de nuestra provincia y del país, hallará siempre acogida cordial en el seno de esta institución, que necesita contar, para cumplir sus directivas, con la colaboración de todos, y en especial de los que se han destacado por su labor personal en el estudio de los problemas vitales de la

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Nación. Y de esta manera, la filial de Paraná, podrá participar también en la ingente obra de creación de una cultura, una economía, y una educación argentinas, que respondan al ideal de unidad americana, preconizado por las autoridades del Colegio Libre de Estudios Superiores.

CONSEJO DIRECTIVO

Miembros titulares: Prof. Oscar Cortés Conde, Ing. Oscar Reula, Dr. Antonio Salvadores, Prof. Raúl A. Piérola, Secretario Gral.; Profa. Angela Concevatt, Secret. suplente.

Miembros suplentes: Prof. Carlos S. Cejas y Prof. Rubén A. Turí.

Consejo Administrativo: Ing. José A. Blanda, Dr. Juan N. González, Srta. Profa. María E. Segovia Mayer.

ACTIVIDADES DE LA FILIAL TUCUMAN

El día 26 de Mayo se efectuó la Asamblea de Socios a fin de considerar el informe de la Comisión Provisional y elegir las miembros del Consejo Directivo por el término fijado en los Estatutos. Aprobado el informe, la Asamblea fijó en cinco el número de miembros del Consejo Directivo. Para ocupar dichos cargos fueron electos, por unanimidad de votos, los siguientes socios: Miguel Figueroa Román, Risieri Frondizi (Secretario General), Juan F. de Lázaro, Solano Peña Guzmán y Aníbal Sánchez Reulet (Tesorero).

Las actividades culturales se iniciaron el día 10 de julio con una conferencia del Dr. Jorge Romero Brest sobre "Aproximación del arte plástico argentino actual".

El día 13 de setiembre se iniciaron los Debates Públicos acerca de las "Bases para la reforma de la enseñanza secundaria argentina".

"Nuestra segunda enseñanza. Su larga crisis y su esperada reforma", fué el tema del primer debate en el que actuó como relator el Prof. Juan Mantovani. Finalizada la exposición del relator, el Secretario de la Filial, Prof. Risieri Frondizi, sometió a la consideración del público, formado en su mayoría por profesores universitarios y secundarios, maestros de enseñanza primaria y estudiantes, los distintos problemas relacionados al tema del debate. Numerosas personas intervinieron en la discusión que mantuvo la atención del público por espacio de dos horas.

Analizados en el primer debate los puntos fundamentales que debían inspirar una reforma de la enseñanza media argentina, el segundo debate —que se realizó el 29 de Setiembre— se concretó al análisis de los fundamentos de la reforma de los Colegios Nacionales, de acuerdo al siguiente temario:

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"Situación actual y bases para una nueva estructuración del Colegio Nacional. Antecedentes históricos. Estructura actual: orientación, organización, planes de estudio, profesorado. El problema fundamental: desconocimiento de la función del Colegio Nacional. Significado del bachillerato y bases para su reforma".

Actuó de relator el Dr. Aníbal Sánchez Reulet, participando en la discusión varios profesores de enseñanza secundaria, catedráticos de la Universidad y estudiantes. El Dr. Sánchez Reulet presentó en forma concreta, al final de la exposición, los puntos fundamentales que debían inspirar, a su juicio, la reforma de los Colegios Nacionales.

El tercer debate —9 de octubre— versó sobre "Reforma de la escuela normal. Formación del profesorado primario. Etapas de su desarrollo histórico. Su estado actual en Europa y América. Preparación universitaria del profesorado primario y secundario".

El Profesor Lorenzo Luzuriaga actuó como relator, concretándose la discusión que tuvo lugar a continuación, alrededor de la tesis del relator de que el profesorado secundario y primario debía formarse en las universidades.

El cuarto y último debate —13 de octubre— tenía como propósito esencial analizar los fundamentos de una posible reforma de las Escuelas Industriales. El relator, Ing. Solano Peña Guzmán señaló la necesidad de que la reforma no se redujera a un simple cambio de asignaturas. El debate que tuvo lugar una vez finalizada su exposición se ajustó al tema fijado: "Las actuales escuelas especiales y la orientación de los estudios técnicos. Finalidad de las escuelas especiales. Como son y como debieran ser las Escuelas Industriales. Las necesidades reales del país y la orientación de los estudios técnicos".

Dado el interés que despertaron estos debates, no sólo entre los profesores y estudiantes universitarios y secundarios, sino también en el público culto de la ciudad, las autoridades de la Filial se proponen someter, en 1942, a público examen diversos problemas de carácter económico, literario y artístico.

ACTIVIDADES DE LA FILIAL ROSARIO

JUNIO 26.

El señor Gregorio Halperín, pronunció una conferencia en el Salón de Actos de la Escuela Normal Nº 2 "Juan María Gutiérrez" —Córdoba 2084— a las 18.30, desarrollando el siguiente tema: "Nuestra enseñanza media".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

JULIO 16.

El doctor Simón M. Neuschlosz inició un curso sobre física titulado "Como debe encararse la enseñanza de la física moderna en la escuela secundaria", compuesto de ocho clases. La primera clase de este curso se desarrolló de acuerdo al siguiente temario: La noción del átomo en la antigüedad y en la edad moderna. La teoría atómica de Dalton en la química del siglo XIX. El carácter hipotético de la teoría atómica y la actitud de Ostwald. Einstein y Perrín establecen la existencia de los átomos. La cifra de Loschmidt. Esta clase como las siete restantes se dictaron en la Escuela Normal Nº 2 "Juan María Gutiérrez" — Santa Fe 2085— a las 18.30.

JULIO 23.

Segunda clase del curso del Dr. Neuschlosz. Tema: Los átomos no son indivisibles. La hipótesis de Prout. El sistema periódico de los elementos y su significado. Las transmutaciones radio-activas. La obra de Rutherford. Núcleos y electrones.

JULIO 25.

El doctor Romano Humberto De Meio inició un curso sobre química titulado "Determinación de la estructura de los compuestos orgánicos", compuesto de cuatro clases. En esta primera clase el doctor De Meio se refirió al aislamiento y purificación. Breves nociones sobre los distintos métodos. Especies químicas. Criterios de pureza. Análisis cualitativo. Esta clase como las tres restantes se dictaron en la Escuela Normal No. 2 "Juan María Gutiérrez" —Santa Fe 2085— a las 18.30.

JULIO 30.

Tercera clase del curso del Dr. Neuschlosz. Tema: Composición del núcleo. Protones, neutrones y positrones. Significado de los números de orden y de los pesos atómicos. Isotopía.

AGOSTO 1º

Segunda clase del curso del Dr. Romano Humberto De Meio. Tema: Análisis cuantitativo. Análisis elemental cuantitativo. Determinación de carbono, hidrógeno, oxígeno y nitrógeno. Composición centesimal.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

AGOSTO 6.

Cuarta clase del curso del Dr. Neuschlosz. Tema: Radiaciones. Rayos corpusculares y ondulatorios. Teorías de la luz. Ondas y fotones.

AGOSTO 8.

Tercera clase del curso del Dr. Romano Humberto De Meio. Tema: Deducción de la fórmula química. Fórmula proporcional, empírica o bruta. Determinación del peso molecular. Fórmula molecular.

AGOSTO 13.

Quinta clase del curso del Dr: Neuschlosz. Tema: Los rayos corpusculares. Rayos catódicos, anódicos y canales. Los rayos alfa y beta del radio. Otros rayos corpusculares.

AGOSTO 18.

La Inspectora de Escuelas, Beatriz de la Vega de Costa Medina, pronunció una conferencia en el Salón de Actos de la Escuela Normal Nº 2 "Juan María Gutiérrez", Córdoba 2084, a las 18.30, desarrollando el tema: "Problemas generales de la escuela rural santafesina" (Nuestro régimen escolar y la escuela rural). I. — Organización de la escuela primaria común. II. — La escuela rural en nuestro medio. III. — Problema social del maestro de la escuela rural. IV. — La colaboración de la familia. Factores negativos. V. — Adaptación y evolución de la escuela rural. VI. — La escuela rural del porvenir.

AGOSTO 20.

Sexta clase del curso del Dr. Neuschlosz. Tema: La gama de las ondas electromagnéticas. Ondas hertzianas, caloricas, luminosas, actínicas; rayos X y gama. Los rayos cósmicos.

AGOSTO 22.

Cuarta clase del curso del Dr. Romano Humberto De Meio. Tema: Fórmula de constitución o de estructura. Fórmula gráfica. Análisis funcional. Importancia de la síntesis. Ejemplos.

AGOSTO 26.

El señor Ignacio Scapigliatti, pronunció una conferencia en el Salón de Actos de la Escuela Normal Nº 2 "Juan María Gutiérrez", Córdoba 2084, a las 18.30, titulada "Aspectos fundamentales para un estudio de la escuela rural argentina". Tema: Resumen de una experiencia. Interpretación materialista de nuestra escuela rural. Estructura económica del ambiente donde se desenvuelve. Factores pedagógicos y morales que conforman su acción social en la actualidad. Síntesis general.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

AGOSTO 27.

Séptima clase del curso del Dr. Neuschlosz. Tema: La transmutación de elementos. Las transmutaciones radio-activas.

SETIEMBRE 3.

Octava clase del curso del Dr. Neuschlosz. Tema: El bombardeo de los átomos. Radioactividad artificial.

SETIEMBRE 8.

La señorita Olga Cossettini, pronunció una conferencia en el Salón de Actos de la Escuela Normal Nº 2, "Juan María Gutiérrez", Córdoba 2084, a las 18.30, compuesta de dos clases, titulada "El lenguaje del niño". Esta primera clase se desarrolló de acuerdo al siguiente temario: I. — Características del lenguaje del niño al ingresar a la escuela. II. — Empeño de la escuela frente a este aparente rudimento del hablar infantil. III. — El "egocentrismo" y el "sincretismo" como puntos de partida de la escuela para el desenvolvimiento del lenguaje. IV. — El "monólogo colectivo" y el lenguaje socializado a través de nuestra experiencia. V. — Lenguaje y gramática. VI. — Diálogo oral y diálogo escrito. Sus características.

SETIEMBRE 9.

Segunda clase de la señorita Olga Cossettini. Tema: I.—La imaginación creadora del niño. Pensamiento dirigido y pensamiento "autístico". II. — Cómo aparece expresada la imaginación creadora en nuestros niños. III. — Influencias que pueden determinar un mayor grado de expresividad infantil. IV. — Estudios de los medios expresivos de ocho alumnos. V. — El lenguaje y el dibujo como valiosos medios de expresión empleados. VI. — Características del impresionismo y expresionismo en el lenguaje y en el dibujo del niño. VII. — Características de un talento específico determinado. Estas dos clases se documentaron con trabajos de los niños. Se proyectaron también dibujos ilustrando la exposición.

SETIEMBRE 17.

El doctor Beppo Levi inició un curso sobre "Historia de los números", dividida en varias clases. La primera de éstas se desarrolló de acuerdo al siguiente temario: Un poco de historia sobre la noción de "número". Números enteros y clases finitas. Teoría ordinal de los números enteros. Observaciones didácticas. Esta clase como las siguientes se dictaron en la Escuela Normal Nº 2 "Juan María Gutiérrez", Santa Fe 2085, a las 18.30.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

SETIEMBRE 24.

Segunda clase del curso del doctor Beppo Levi. Tema: Los números racionales. Los números reales. El cálculo algebráico y las generalizaciones de la noción de número.

SETIEMBRE 26.

El doctor Ernesto Epstein inició un curso titulado "Wolfgang Amadeus Mozart", dividido en tres clases. Esta primera clase como las dos restantes se han dictado en el Salón de Actos de la Escuela Normal Nº 2 "Juan María Gutiérrez", Córdoba 2084, a las 18.15.

SETIEMBRE 29.

Segunda clase del curso del Dr. Epstein.

SETIEMBRE 30.

Tercera clase del curso del Dr. Epstein.

OCTUBRE 1o.

Tercera clase del curso del Dr. Levi: Cuestiones relacionadas a la divisibilidad. Números algebráicos.

OCTUBRE 15.

Cuarta clase del curso del Dr. Levi. Tema: "Geometría".

OCTUBRE 22.

Quinta clase del curso del Dr. Levi. Tema: "Geometría".

OCTUBRE 23.

La señorita Leticia Cossettini pronunció una conferencia en el Salón de Actos de la Escuela Normal Nº 2 "Juan María Gutiérrez", Córdoba 2084, a las 18.30, desarrollando el siguiente tema: "Nuevas orientaciones sobre la educación artística de los niños". El sumario de esta conferencia es el siguiente: Iº De la gracia del juego en las añejas rondas y cantarcillos de nuestro folklore. IIº. Como aprovechamos el material original de los niños: a) La improvisación teatral; b) escenificación de los poemas y obras de los niños. IIIº El romance español y americano. Su recreación en la danza, la poesía coral y los coros. IVº El teatro fuera de la escuela, en la plaza, frente

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

al pueblo. Vº La orquesta de pájaros como auténtica creación. VIº Impresiones de niños autores, intérpretes, espectadores a través de la plástica, el dibujo, la crítica y el poema.

Seguidamente, un grupo de niños escenificó los siguientes poemas, de los cuales son autores: a) "La hilandera de los cabellos de oro". Mario García, 9 años, música de Federico García Lorca; b) "Don invierno", de Elsa Massacesi, 12 años, 6º grado; c) "La muñeca de goma, la muñeca de trapo y la muñeca negra", de Elsa Massacesi, música del siglo XIII; d) "Adivina, adivina qué flor será?", (inspirado en el juego de la gallina ciega), de Ramón Peralta, 15 años, 6º grado.

OCTUBRE 24.

La doctora Laura Levi, inició un curso dividido en dos clases, en la Escuela Normal Nº 2 "Juan María Gutiérrez", Santa Fe 2085, a las 18.30. En esta primera clase la doctora Levi se ocupó de "Resumen acerca de la noción del estado cristalino. Leyes fundamentales. Hipótesis de estructura de Hauy y de Bravais. Estudio geométrico de la estructura recticular".

La doctora Levi tituló este curso de la siguiente manera: "Estado actual de nuestros conocimientos acerca del estado cristalino de la materia".

OCTUBRE 31.

Segunda clase del curso de la doctora Levi. Esta nueva clase giró en torno al siguiente temario: Experiencias de Laue y de Bragg. Reconstrucción de la estructura interior de algunos cristales. Dimensiones de los átomos en los cristales. Relaciones entre propiedades físicas y estructura cristalina.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

LOS LIBROS

GERMAN ARCINIEGAS: "LOS ALEMANES EN LA CONQUISTA DE AMERICA". Losada, 1941.

Un libro de Arciniegas es algo así como un cuerpo sano, elástico, retozón. La lengua es sabrosa y, sin perder su alcurnia, a menudo desenfadada. Desenfado de gran señor, de aquellos que, al decir de Goethe, se hallan cómodos aún con vestidos nuevos.

Un libro de Arciniegas es, siempre, un regalo para los golosos del bien decir y del recto pensar, aun cuando lleve un título de tan "rabiosa actualidad" como este de "Los alemanes en la conquista de América". ¡Lástima de título! ¿Por qué alemanes sin más? Los Fugger, los Welser, o, más tarde, los Rotschild; lo mismo da. Banqueros: sean ellos de oriente o de occidente; la roña del oficio los salpica por igual. Los tudescos son como son (y no he de defenderlos yo), pero empaparon con su sangre las tierras de Europa y fundaron estados, y no sobre viento. Da fe media latinidad que ostenta, sin que le pese, nombres germánicos.

El libro de Arciniegas traza, desde las primeras páginas, un paralelo entre españoles y alemanes. Más, entre España y Europa. La España sin técnicos ni artesanos, y la Europa sabia, descreída, con sus pensadores, con sus banqueros.

España versus Europa y nunca dominada por ella, aún cuando Europa se introduce en sus mismas entrañas. ¿De qué habría valido, si nó, haber limpiado los campos de judíos y moros, si se colara detrás del rey casi-tudesco la herejía reformista?

La española es una raza que muere por instinto de conservación, dice Ortega y Gasset. Quizás sea esto herencia de los atezados hombres del Oriente: razas teológicas que echan a andar cuando todo está cumplido en sus libros divinos, y entonces el andar se vuelve un permanecer.

El triunfo del libro de Arciniegas es obligarnos a nosotros, hombres del Atlántico, como gusta llamarnos, a que nos detengamos ante la España absurda, y reflexionemos.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

España puente y valla entre Europa y Africa. España en lucha

perpetua para defender su suelo y su cielo. ¿A qué otro pueblo de Occidente aconteció tal cosa? Los sarracenos no son los godos. Ni los lengobardos. Entre éstos y los románicos hubo siempre contacto. Al poco tiempo se hablaba la misma lengua y se rezaba al mismo Dios. Y si murió Roma surgió Europa. ¿Mientras la judería y la morisma? ¿Al Corán y al Talmud, quién los vencía? El Ave en los labios y el puño en la espada. Este era el español. Cuando se lucha a vivir o morir, lo trascendental importa. En Europa surgía el artesano, el banquero, el incrédulo; en España se guerreaba y se rezaba. Soldado y sacerdote. ¿Qué extraño si los españoles considerasen menesteres viles el amasar el pan o el hacer abarcas? ¡Qué importa la vida cotidiana! ¿En pleno siglo XVII no se llenaban los corrales de gente sucia y desarrapada ávida de disquisiciones teológicas? Hombres gárrulos como mujeres cumplirían con las faenas mezquinas del diario vivir. El varón luchaba por su Dios y por su Patria. En el fondo, para él, la misma cosa; que los enemigos lo eran de sus campos y de sus altares.

Entre el Africa semita y la Europa reformista, España levantó el templo de la Contra-reforma. Crear para conservar.

Esta era la España que había emprendido la conquista de América. Y aun aquí, en estas comarcas, la Europa con sus técnicos, con sus banqueros, se le pondría de frente. Pero aquí el desquite.

¿Qué ventaja la del técnico en este mundo en donde la vida elemental venía por sus fueros? ¿Y a qué los banqueros, en donde las cuestiones se dirimían por el "infierno verde" norteño, o en los flancos selvosos y profundos de las cordilleras?

Comienza el mundo y de poco o nada valen los pertrechos del Renacimiento ante el indio, el hambre, las fieras. Allá en las cortes ganarán sus pleitos, aquí Esteban Martín es el héroe.

De nuevo se lucha y se reza. Otras cosas huelgan.

Fué el triunfo de España sobre Europa. El triunfo del hombre elemental sobre el de la urbe.

"Pobres gentes que a codazos lograron embarcarse en las carabelas, sin que el Emperador las determinase, se han levantado, han llegado al corazón de la América, creado gobernaciones, virreinatos, mundos que poco a poco van nutriéndose con la sangre de millares de inmigrantes desconocidos. Ellos se reparten primero los indios y la tierra, se traban luego amorosamente con las indias, cuelgan de las ramas de los árboles las campanas mientras viene la iglesia, y al amor de esta música, o de la que canta el viento en las frondas, va formándose un nuevo tipo humano. Es el indiano. Es el mestizo. Es el hombre de América, ni español, ni indio, a quien estos aires le dan un tono nuevo de voz, un color de piel, un temple del espíritu que son lo único nuevo y esencial del Nuevo Mundo".

El triunfo de España es, en definitiva, el triunfo del pueblo. De ese pueblo que Arciniegas exalta en todas sus obras magníficas.

Renata Donghi Halperín.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

ROSAMOND LEHMANN: LA CASA DE AL LADO.
(Editorial Losada, Buenos Aires, 1941).

Si pudiera asirse ese algo indefinible y veladamente misterioso que llena el ambiente de "La casa de al lado", si pudiera corporizarse esa especie de levedad de ensueño que, sutil, flota entre los días de adolescencia allí evocados, nada lo representaría mejor que la niebla, esa poetisa del paisaje, como alguno vez dijo Rafael Alberto Arrieta.

Desde la primera página, somos transportados a una comarca de infancia que casi nos resulta familiar, tan es la infancia de todos los niños de la tierra. No el paisaje físico —que es el de la vieja Inglaterra magistralmente evocado—, sino aquella comarca de infancia sin linderos, que cada uno de nosotros transportamos en nuestro interior, como un mundo misterioso y movible.

Dos son los mundos que se superponen e identifican en esta novela. Uno, el telúrico, el que se extiende sobre la verde pradera cubierta a veces de neblina azulada, el del jardín, con sus copudos árboles plateados por la luna, el de los espinos ocultos tras el rebozo de la nieve, el de los bosquecillos de laureles y los aromados montones de heno, que sirven de escondite a los chiquillos en el bullicio de sus juegos. El mismo mundo de la campiña de Cambridge, que más tarde recibe a Judit, con su antigua universidad de muros grises y roja techumbre de tejas. Y este universo, que graba las huellas de los pasos, y recibe y devuelve las ecos, y sirve de telón de fondo a los cuerpos juveniles, se identifica con el otro mundo, con el mundo sin peso ni densidad, aéreo, que lleva Judit dentro de sí misma: el leve y profundo cosmos de sus realidades y sus sueños. Esta, niña primero, luego adolescente, y bajo los dinteles de la juventud cuando al tornarse la página final del libro, recibe la respuesta polvorienta de la vida, es el centro de un activo universo físico y psíquico. Es el prototipo de la adolescente de intensa vida interior, vuelta siempre hacia su intimidad, combinando la síntesis de sus realidades con el análisis de sus sueños. Rica de sensaciones, ávida de ser lo que deberá ser, grávida de un silencio colmado de gérmenes de palabras.

Celosa y trágicamente fiel a sus impresiones y recuerdos, y con una sensibilidad dispuesta a vibrar a la menor pulsación del sufrimiento.

Llena de vida solitaria, inventora de rostros nuevos y de seres nuevos, pues ella misma llega a comprender, "que nunca vió a Rodrigo con su aspecto real, sino siempre con una significación especial, con esa cualidad de cosa curiosa, que tiene un rostro visto en sueños".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

A su vera viven los cinco primos Fyfe, con quienes iniciamos el conocimiento a través de la recreación, que de ellos hace Judit al evocarlos. Luego los vemos actuar. Niños primero, jóvenes después,

pero siempre sin quebrar ni desmentir la unidad inicial: el tímido y paciente Martín, que más tarde ofrecerá matrimonio. El hermoso y egoísta Carlos, muerto prematuramente, cumplida su realidad de amor. El irónico e inteligente Julián, analista de palabras y hechos, que ofrecerá a conciencia el amor sin leyes, y Marieta, de cuerpo juvenil de efebo y aire de impasible misterio, fría, —al parecer— como el lago helado en el invierno.

Y luego... Rodrigo. El del rostro cambiante, el aire indolente y el cuerpo elástico. El que no puede soportar el dolor pero sabe provocarlo. El más amado y menos amante.

Y al margen de ese mundo cerrado de los primos Fyfe, pero siempre colindante con ellos, Judit. A veces, próxima físicamente. Otras, durante lapsos de años, lejana, pero siempre evocándolos con la persistente fidelidad de su infancia. Judit, con toda la misteriosa y madura atracción de su adolescencia.

Es indudable que cuando una mujer de talento crea un personaje de su mismo sexo, corre el riesgo de mirarse en su obra como en un cristal. Y en esa identificación de creadora y creada, existe la feliz posibilidad de lograr un arquetipo. Tal le ocurre a Rosamond Lehmann, que escribió este libro a los veintitres años, y al fundir, sin duda, sus vivencias con las de la protagonista, la invistió de esa frescura y a la vez de esa calidez, de ese latido, que sólo tienen los seres vivientes.

Y esta adolescente que sostiene largos monólogos mudos en los que las voluntades de los otros, rebeldes en la vida real, son las manos de sus sueños, moldeable arcilla, esta niña que hila en silencio madejas de preguntas y de respuestas, es la hermana de todas las adolescentes de inquieto mundo interior.

Hay páginas admirables de sugestión. Tal aquella en que Judit se siente turbada en sus recuerdos, no pudiendo imaginarse a la niña que fué Marieta, esposa y madre. Tal sus invenciones de rostros, tal la escena en que se enfrenta con el retrato del padre, muerto súbitamente. Cuando no puede asimilar la idea de que su padre, el suyo y no el de otro, el que reía y hablaba y contaba cuentos, y subía la escalera y leía lleno de vida bajo la luz de la lámpara, ha muerto. En el silencio en que la sume esta increíble constatación, se adivina el ruido sordo de una tapa que cae pesadamente, de una oscura barrera entre dos mundos.

Con la muerte del padre termina una etapa de su vida, y a mi juicio, la parte más lograda del libro. En realidad puede afirmarse que lo básico, lo esencial de toda la obra, está ya en esta parte de la novela.

Cada uno de los seres que en ella se mueven siguen andando por las sendas matinales, y como el hombre, con contadas excepciones, no es sino la evolución, —interceptada o cumplida— de lo que fué

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

semilla, podemos ya preveer allí, si no el detalle, la órbita de cada una de estas vidas.

Podemos imaginarnos que Judit, sensible y pensativa, está destinada a extender su fidelidad sobre el olvido de los otros, y que su fuerza individual de unidad intacta, resultará más persistente que el cerrado colectivismo de los primos Fyfe. Al final, la línea de la vida de Judit, que pareció por su tensión próxima a quebrarse, se recobra, y la Judit que recibe la respuesta polvorienta de la vida (verdadero nombre de la novela en inglés) es la misma, en esencia, que la de los años infantiles.

Podemos imaginarnos que Martín, emotivo, y con más aptitud para dar que para recibir, será la víctima de su propia capacidad para el sufrimiento; que Julián, analítico e inteligente, antepondrá el razonamiento a la emoción, y que la encalmada superficie de hielo de Marieta, dejará fluir el agua al resquebrajarse.

En cuanto a Rodrigo, la irresolución de sus años infantiles, sintomática de toda su vida, su propia juventud un poco ciega y deslumbrada, y la impaciente y confiada ternura de Judit, son las causas determinantes de su actitud. Causas que estaban ya condicionadas y latentes en la infancia. El mismo se lo da a entender así a Judit en una escena que no carece de grandeza.

A los aciertos totales de esta obra, logrados como digo en la hondura y unidad psicológica de los retratos, en su penetrante y suave lirismo, se suma una serie de aciertos parciales. Por ejemplo, el del "home" inglés, sugerido con tres pinceladas: el habitual bienestar hogareño, en su calor de fuego encendido; la aristocracia diaria del detalle, en su finura de tazas de porcelana; y el legítimo orgullo de antigua raza, en sus cuadros de antepasados patricios. Todo ésto se advierte en una sola ojeada, la tarde en que Martín y Rodrigo van a tomar el té a lo de Judit. Todo ésto y mucho más que sería largo de detallar.

Otro acierto reside en la descripción de la naturaleza, realizada con la verdadera maestría de una artista, sensible además a la voz de la tierra. Hay como un lujo de vida palpitante en todo, una embriaguez joven de colores y aromas, de murmullos de aves y de hojas, un claroscuro de nieve y de sol, una frescura de agua sobre la epidermis, en fin, una sugestión tal de realidad, que llega a percibirse a la naturaleza casi como una verdadera presencia física.

Rosamond Lehmann posee también el poder de la sugestión. Casi nunca las descripciones de seres llegan a nosotros por vía directa. Casi siempre es alguna otra persona que al sostener una conversación, al evocar un recuerdo nos hace conocer los labios de curva pensativa de Judit, los ojos mansos de Martín, o cualquier otro detalle físico. Y si no lo dice, logra que nosotros lo imaginemos. Esto, en cuanto al exterior, pues en lo referente al mundo de la intimidad, el juicio concep-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

tual se desprende de sus actitudes humanas, de tal manera, que casi todo queda dicho, sin haberlo dicho expresamente.

Así pues, a la hondura psicológica, a la frescura de la descripción, se une la sutileza del matiz y ese ambiente de niebla misteriosa, pespunteada de luz y de sombra, en la que se mueven los personajes.

Y antes de concluir este comentario, ya extenso, quiero agregar que también se advierte la presencia de algunas notas, que despiertan en nosotros, americanos del Sud, algo de extrañeza, pues su color no nos resulta ciertamente local. Por ejemplo, la calidad extranjera de las relaciones, tan formales y privadas de intimidad, entre padres e hijos. (Tal el caso de Judit y su madre, y las apreciaciones que Juanita hace de la suya). Así como la naturalidad con que se viven ciertas situaciones que para nosotros no son en verdad comunes. (Tal la vida de las estudiantes en Cambridge y la amistad entre Tony y Rodrigo).

Largo sería enumerar las restantes bellezas de este libro, cuyo principal valor es su realidad de cosa viviente y su inasible encanto de adolescencia, y tal, su recuerdo armonioso quedará en nuestra evocación agradecida, como todo aquello que en el diario vivir nos hace sentir un leve y hondo soplo de humanidad. ¿O será porque en la niña allí evocada hay tanto de todas las que fuímos niñas?

Maria Hortensia Lacau.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

LIBROS RECIBIDOS

A. MILLOT - M. DEBESSE - R. DUTHIL: **"La Psicología del niño en edad escolar"** - Publicada por la Biblioteca del Maestro de la Editorial Losada - Buenos Aires, 1941 - 201 págs.

SILVERIO BOJ: **"Aspero Intermedio"** (Novela) - Premio único en la selección argentina del concurso de novelas hispano-americanas, organizado en Nueva York - Publicado por Editorial Losada - Buenos Aires, 1941 - 223 págs.

THOMAS HUNT MORGAN: **"Embriología y genética** - De la colección de Ciencia y Vida de la Editorial Losada - Buenos Aires, 1941 - 322 págs.

ISIDORO RUIZ MORENO (h.): **"El derecho internacional público ante la Corte Suprema"** - Publicado por el Instituto Argentino de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Buenos Aires, 1941 - 373 págs.

ING. LORENZO BARALIS: **"Combustible y carburantes nacionales en la República Argentina"** - Publicado por la facultad de ciencias matemáticas, físico-químicas y naturales aplicadas a la industria, de la Universidad Nacional del Litoral - Imp. de la Univ. Nac. del Litoral - Rosario, 1941 - 26 págs.

EUGENIO PUCCIARELLI: **"Bergson y la experiencia metafísica"** - De Sustancia, Septiembre de 1941 - Editorial "La Raza" - Tucumán, 1941, 14 págs.

EUGENIO PUCCIARELLI: **"Programas de introducción a la Filosofía, Gnoseología y Metafísica, Psicología"** - Publicados por la Universidad Nacional de Tucumán - Tucumán, 1941.

SALVADOR MAZZA, GERMINAL BASSO Y REDENTO BASSO: **"Investigaciones sobre la enfermedad de Chagas. Comprobación por biopsia de la naturaleza chagásica de la esquizotripanide eritema-**

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

tosa polimorfa" - Misión de Estudios de Patología Regional Argentina - Publicación Nº 56 - Buenos Aires, 1941 - 29 págs.

DR. RODOLFO ARNEDO: **"Los problemas del agua (los ríos interprovinciales)"** - Conferencia pronunciada en el Colegio Libre de Estudios Superiores de Sgo. del Estero - Talleres Gráficos Amoroso - Sgo. del Estero, 1941 - 38 págs.

FRANCISCO WALKER LINARES: **"La Cooperación Intelectual Internacional y Americana. La comisión chilena de cooperación intelectual"** - Prensas de la Universidad de Chile - Chile, 1940 - 25 páginas.

RAIMUNDO UNDURRAGA ECHAZARRETA: **"El intercambio comercial chileno-argentino"** - (Conferencia dictada en el Colegio Libre de Estudios Superiores) - Buenos Aires, 1941 - 12 págs.

JOSE ROMAN GUIÑAZU: **"La erosión del suelo por el viento en la región de Trenque Lauquen, Plan de forestación para contrarrestar sus efectos"** - Cía. Impresoa Argentina - Buenos Aires, 1940 - 24 págs.

DR. VENTURA MORERA: **"Bioquímica del humo de tabaco"** - (Curso dictado en el Colegio Libre de Estudios Superiores) - Edit. "Radio Revista" - Buenos Aires, 1939 - 101 págs.

DR. BERNHARD SCHLEICH: **"Tracción animal y mecanizada de los vehículos civiles y militares"** - Libr. "El Ateneo" - Buenos Aires, 1940 - 78 págs.

P. SERGESCU: **"Sobre los rasgos característicos de las matemáticas contemporáneas en Francia"** - Versión castellana por J. Varela Gil - Montevideo - Libr. del Comercio - 16 págs.

"LA VIDA Y LA CULTURA EN LA ARGENTINA". - Comisión Argentina de Cooperación Intelectual: Massimo Bontempelli, Gregorio Marañón, Paul Morand, Mario Puccini, Jacques Renoult, Jules Romains, Emile Sergent y Paul Valery. Se reúnen en este volumen los textos de los discursos y conferencias pronunciados en Roma y París con motivo de la exposición del Libro Argentino. - Imp. Gerónimo J. Pesce y Cía. - Buenos Aires, 1939 - 149 págs.

"EL LIBRO ARGENTINO EN AMERICA". - Comisión Argentina de Cooperación Intelectual - Se reúnen en este volumen los textos de los discursos y conferencias pronunciados con motivo de la exposición del libro argentino realizada en el curso del año 1940 en las ciudades de Rio de Janeiro, Santiago de Chile y Lima - Impr. Gerónimo J. Pesce y Cía. - Buenos Aires, 1941 - 219 págs.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"BODAS DE PLATA DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO". - Un cuarto de siglo. 1916-1941 - Editado bajo la dirección de los Sres. Felipe F. Delrío y Gisberto Vidiri - T. Gráf. de Alvarez Hnos. y Cía. - Buenos Aires, 1941 - 363 págs.

ALCIDES RECA: **"Tragedia espiritual de los argentinos que hoy tienen veinte años"** - Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral - Santa Fe, 1941 - 32 págs.

JULIO A. NOBLE: **"De la Torre y el 90"** - Colegio Libre de Estudios Superiores - Buenos Aires, 1940 - 47 págs.

GIORDANO BRUNO: **"De la causa, principio y uno"** - Biblioteca Filosófica de la Editorial Losada - Buenos Aires, 1941 - 156 págs.

JOSE ORTIZ REYES: **"Simache"** (Primer premio de novela en los Juegos Florales Universitarios de 1940) - Edit. P. Barrantes Castro - Lima, 1941 - 116 págs.

ANGEL GUIDO: **"Redescubrimiento de América en el Arte"** - Publicado por la Facultad de C. Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales aplicadas a la Industria, de la Universidad Nacional del Litoral - Rosario, 1940 - 347 págs.

AGUSTIN ZAPATA GOLLAN. — **"Las Puertas de la Tierra". "Jornadas del Litoral".** - Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. - Santa Fe, 1939. - 95 págs.

ACTAS DEL CABILDO: **"Documentos Tucumanos".** Universidad Nacional De Tucumán. Instituto de Historia, Lingüística y Folklore. - Vol. I, 1810-1816. Introducción y Notas de Manuel Lizondo Borda. - Tucumán, 1939. - 365 págs. Vol. II, 1817-1824. Prólogo y Notas de Manuel Lizondo Borda. - Tucumán, 1940. 440 págs.

ACTAS DE LA SALA DE REPRESENTANTES: **"Documentos Tucumanos".** - Universidad Nacional de Tucumán. Instituto de Historia, Lingüística y Folklore. Vol. I, 1823-1823. Tucumán, 1938. - Edición dirigida y anotada por Alfredo Coviello. 650 págs. Vol. II, 1836-1852. - Tucumán, 1939. 481 págs.

A. M. MOLINARI: **"La Ley de colonización y la enmienda Palacios".** - Buenos Aires, 1940. - Editorial Ateneo. - 242 págs.

GOBIERNO DE ALEJANDRO HEREDIA: **"Documentos argentinos".** (Su acción en Tucumán, en las Provincias del Norte y en la guerra con Bolivia) 1832-1838. Universidad Nacional de Tucumán. - Tucumán, 1939. - 322 págs.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

DR. CARLOS CHAGAS: **"Tripanosomiasis americana"**. Misión de Estudios de Patología Regional Argentina. - Versión castellana, introducción y notas de: Memorias Instituto Osvaldo Cruz, Tomo VIII, Fascículo II, año 1916, por Salvador Maza. - Buenos Aires, 1941.- 45 págs.

VIDAL MATA: **"Viva Sano"**. - Vol. I. Charlas sobre Trofología y Trofoterapia. — Rosario, 1941. - 30 págs.

ING. TORCUATO DI TELLA: **"Seguro Social Obrero y Asignaciones Familiares"**. - Dos Temas de Legislación del Trabajo. - Buenos Aires, 1941. - 55 págs.

P. VERGILII MARONIS: **"Aeneidos"**. - Libri I-II. - Publicaciones del Instituto de Literaturas Clásicas de la Facultad de Filosofía y Letras. - Buenos Aires, 1941. - Talleres Gráf. Linari y Cía. - 65 págs.

JOSE TARNASSI: **"Eestudios Latinos"**. - T. I., Los poetas del siglo VI de Roma estudiados en los escritores latinos. - 284 págs. - T. II., Obras Varias. - 400 págs. - Buenos Aires, 1939. - Casa Editora "Coni".

RUBEN DARIO (hijo): **"En busca del Alba"**. - Buenos Aires, 1941. - Editorial Quillet. - 143 págs.

BALTASAR BASONE: **"Fuerzas del Eter. Estructura de los campos de energía, creación de los mundos y constitución del sistema solar.** (Teoría). - Primera Edición. - Rosario, 1941. - Tipografía Llordén. - 111 págs.

AGRIM. MARCOS ERLIJMAN: **"Logaritmos y sus variaciones, influencia de errores"**. - Clases dictadas en el curso de Trigonometría y complementos de Geometría.- Publicaciones de la Univ. Nacional del Litoral. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. - Rosario, 1940. - 94 págs.

ANGEL GUIDO: **"Eurindia en la Arquitectura Americana"**. - Instituto Social. Universidad Nacional del Litoral. (2a. edición). - Santa Fe, 1936. - 47 págs.

DR. GRODON IRELAND: **"Cursillo de Derecho constitucional americano comparado"**. - Dictado en la Universidad de Santo Domingo del 26 de abril al 31 de mayo de 1941. - Ciudad Trujillo, 1941. - Imprenta Montalvo. - 117 págs.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

DR. ALFREDO SCHAFFROTH: **"Restauración financiera"**. - Buenos Aires, 1941. - Imp. A. Baiocco y Cía. - 16 págs.

JESUS SILVA HERZOG: **"Petróleo Mexicano. Historia de un problema".** - Editado por el Fondo de Cultura Económica de México. - Impr. en Gráfica Panamericana. - México, 1941. - 305 págs.

MARCOS VICTORIA: **"Ensayo preliminar sobre lo cómico".** - Biblioteca Filosófica de la Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941. - 197 págs.

LEOPOLO HURTADO: **"Lino Spilimbergo".** - Editorial Losada. - Monografías de arte americano, serie argentina. Colec. dirigida por Atilio Rossi. - Buenos Aires, 1941. - 31 págs. y 32 láminas.

A. PAREJA DIEZ-CANSECO: **"Hombres sin tiempo"** (Novela). - Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941. - 246 págs.

RAMON GOMEZ DE LA SERNA: **"El Doctor Inverosímil".** - Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941. - 220 págs.

EDUARDO MALLEA: **"El Sayal y la Púrpura".** - Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941. - 197 págs.

RICARDO ROJAS: **"El pensamiento vivo de Sarmiento".** - Biblioteca del Pensamiento Vivo de la Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941. - 254 págs.

J. PIAGET y J. HELLER: **"La autonomía en la escuela".** - Publicaciones de la Revista de Pedagogía. - Director: Lorenzo Luzuriaga. - Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941. - 207 págs.

JOSE MARTORELL: **"La función histórica del dibujo".** (Palabras pronunciadas al optar su cátedra en el Colegio Nacional de la Universidad Nacional de Buenos Aires). Buenos Aires, 1941. 14 págs.

DR. DAVID SEVLEVER: **"El problema de la educación física".** - Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. - Santa Fe, 1941. - 229 págs.

VICTOR S. NICOLLIER: **"Mecánica del suelo".** - Publcaciones del Instituto de Estabilidad. - Rosario, 1940. - Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. - 112 págs.

CORONEL ADRIAN GRAVIOTO: **"La paz de América (Ecuador y su Derecho)".** - Quito, Ecuador, 1941. - Imprenta del Ministerio de Gobierno. - 44 págs.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

RISIERI FRONDIZI: **"Conceptos fundamentales de la metafísica de Whitehead".** (Estudio preliminar a la edición de Naturaleza y Vida de A. N. Whitehead). - Publicación del Instituto de Filosofía. - Buenos Aires, 1941. - 24 págs.

OTTO MAYER SERRA: **"Panorama de la Música Mexicana".** - Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941.

PAYSON USHER, ABBOT: **"Historia de las Invenciones Mecánicas".** - Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941.

ECHAGUE, JUAN PABLO: **"El Amor en la Literatura. Su reflejo en las obras maestras de fines de la edad media y principios del Renacimiento: Dante, Petrarca y Bocaccio".** - Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941. - 173 págs.

DELPECH, SIMON A.: **"Los rayos X en el estudio de los metales".** - Publicado por la Comisión Nacional de Cultura. - Buenos Aires, 1941. - Talleres Gráficos Tomás Palumbo. - 160 págs.

ROBERT CURTIUS, ERNEST: **"Marcel Proust y Paul Valery".** Editorial Losada. Traducción directa del alemán por Pedro Lecuona. Buenos Aires, 1941. - 189 págs.

MALDONADO-ALLENDE, IGNACIO: **"Cultura Médica - Cultura Humanista".** - Publicaciones del Instituto de Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba. - Córdoba, 1941. - 20 págs.

DORFMAN, ADOLFO: **"Situación actual y breve historia del desarrollo industrial en la Argentina".** - Publicaciones de la Facultad de Matemáticas de la Universidad del Litoral. - Rosario, 1941. - 23 págs.

PLA, CORTES: **"Vinculación Universitaria y profesional de los ingenieros de Sud América".** - Publicaciones de la Facultad de C. Matemáticas de la Univ. del Litoral. - Rosario, 1941. - 33 págs.

ALFRED NORTH WHITEHEAD: **"Naturaleza y Vida".** - Publicación del Instituto de Filosofía. (Estudio preliminar. Traducción y notas de Risieri Frondizi). Buenos Aires, 1941. - 88 págs.

COVIELLO, ALFREDO: **"Geografía intelectual de la República Argentina. - Grupo Septentrión".** - Tucumán, 1941. - T. G. La Raza. - 106 págs.

ROJO, BERNABE: **"Transporte oficial, diario y gratuito de alumnos en las zonas rurales. Rendimiento de la organización de los recursos**

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Económicos para la educación. Incremento y organización de los recursos que se destinan a Edificación Escolar". - New York City. - Agosto de 1941. - 59 págs.

OSSORIO, ANGEL: "La España de mi Vida" (Autobiografía). - Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941. - 240 págs.

BENDA, JULIEN: "El pensamiento vivo de Kant". - Publicado por la Biblioteca del Pensamiento Vivo de la Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941. - 225 páginas.

ANTONINO SALVADORES: "La Universidad de Buenos Aires desde su fundación hasta la caída de Rosas". - Biblioteca Humanidades, de la Facultad de Humanidades de la Univers. de La Plata, tomo XX. - 196 pág. - La Plata, 1937.

ENRIQUE M. BARBA: "Don Pedro de Cevallos, Gobernador de Buenos Aires y Virrey del Río de la Plata". - Biblioteca Humanidades, de la Facultad de Humanidades de la Univers. de La Plata, tomo XIX. - 238 págs. La Plata, 1937.

JOSE MARIA OTS: "Instituciones sociales de la América Española en el período colonial". - Biblioteca Humanidades, de la Facultad de Humanidades de la Univers. de La Plata, tomo XV. 270 págs. La Plata, 1934.

AGUSTIN ZAPATA GOLLAN: "Los precursores. Jornadas del litoral". -Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. - Santa Fe, 1941. - 131 págs.

CAPDEVILA, ARTURO: "Canciones de la tarde". - Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941. - 165 págs.

JUAN A. GONZALEZ CALDERON: El general Urquiza y la organización nacional. - Buenos Aires, 1940. - Guillermo Kraft Ltda. Editores. - 639 págs.

ALICIO GARCITORAL: La Tercera república española. - Buenos Aires, 1941. - Editorial Claridad. - 177 págs.

JUAN GINES DE SEPULVEDA: Sobre las justas causas de la guerra contra los indios. Con una advertencia de Marcelino Menéndez-Pelayo y un estudio por Manuel García-Pelayo. - México, 1941. - Fondo de Cultura Económica. - 180 págs.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

F. A. KIRKPATRICK: **Los conquistadores españoles.** Trad. del inglés por Rafael Vázquez Zamora. - Madrid, 1935. - Edit. Espasa-Calpe.- 310 págs.

PEDRO CALMON: **Historia de la civilización brasileña.** Traducción del orig. de Julio E. Payró. Prólogo de Ricardo Levene. Buenos Aires, 1937. - Imp. Mercatali. - 422 págs.

GONNARD: **Histoire des doctrines économiques.** (Tercer tomo).

RUY BARBOSA: **Conferencias y Discursos.** Trad. de Julio E. Payró. - Prólogo de E. Ravignani. - Buenos Aires, 1939. - Imp. Mercatali. - 362 págs.

RODRIGO OCTAVIO DE LANGAARD MENEZES: **Mis memorias de los otros.** Traducción de Benjamín de Garay. Pról. de Octavio R. Amadeo. - Buenos Aires, 1940. - 390 págs.

RICARDO CAILLET-BOIS: **Contribuciones para el estudio de la historia de América.** Homenaje al Dr. Emilio Ravignani. - Buenos Aires, 1941. Edit. Peuser, Ltda. - 640 págs.

MAURICE BAUMONT: **L'Essor industriel et l'impérialisme colonial.** (1878-1904). - París, 1937, - Edit. F. Alcan. - 610 págs.

ALFONSO REYES: **Pasado inmediato y otros ensayos.** - México, 1941. - Fondo de Cultura Económica. - 194 págs.

E. MARTINEZ ESTRADA: **Radiografía de la Pampa.** - Editorial Losada. - Buenos Aires, 1942. - T. I., 186 págs. T. II, 156 págs.

JUAN DAVID GARCIA BACCA: **Tipos históricos del filosofar físico.** Tucumán, 1941. - Univ. Nacional de Tucumán. - 367 págs.

JOSE PEDRONI: **El pan nuestro.** - Buenos Aires, 1941. - Editorial Losada. - 147 págs.

JOSE MEDINA ECHAVARRIA: **Sociología: Teoría y Técnica.** - México, 1941. - Fondo de Cultura Económica. - 202 págs.

FRANCISCO AYALA: **El problema del liberalismo.** - México, 1941. - Fondo de Cultura Económica. - 107 págs.

RUTH BENEDICT: **Raza: Ciencia y Política.** - México, 1941. - Traducción de Ernestina de Champourcin. - Fondo de Cultura Económica. - 209 págs.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

LUCILO PEDRO HERRERA: **Sugestiones críticas.** - Buenos Aires, 1938. - Edit. Jesús Menéndez. - 259 págs. y XII de índice.

LUIS ROQUE GONDRA: **Tratado de Economía política** (curso general). **Teoría de la Riqueza social.** - Buenos Aires, 1940. - Edit. J. Peuser. - 376 págs.

LUIS ROQUE GONDRA: **Tratado de economía política** (curso especial). **Moneda, crédito, cambios internacionales y crisis.** - Buenos Aires, 1940. - Edit. J. Peuser. - 200 págs.

LUIS ROQUE GONDRA: **Teorías antigas e modernas sobre a moeda, o credito e os ciclos economicos.** - Río de Janeiro, 1937. - Trad. del Prof. Nogueira de Paula. - Edit. Irmaos Pongetti. - 188 págs.

JOHN STRACHEY: **Naturaleza de las crisis.** Trad. de Emigdio Martínez Adame. - México, 1939. - Fondo de Cultura Económica. - 451 págs.

BARRET WHALE: **El comercio internacional.** Trad. de Eduardo Villaseñor. - México, 1938. - Fondo de Cultura Económica. - 279 págs.

M. H. DE KOCK: **La Banca Central.** Traducción de Eduardo Villaseñor. Apéndices de Raúl Martínez Ostos y Jesús Pardos Arparte. - México, 1941. - Fondo de Cultura Económica. - 556 págs.

BERNARDINO C. HORNE: **Política agraria y regulación económica.** - Buenos Aires, 1942. - Edit. Losada. - 280 págs.

D. H. ROBERTSON: **Industria: Dirección - Propiedad - Control.** - México, 1941. - Fondo de Cultura Económica. - 180 págs.

CHARLES BALLY: **El lenguaje y la vida.** Trad. del francés por Amado Alonso. - Buenos Aires, 1941. - Editorial Losada. - 247 págs.

WALT WHITMAN: **Canto a mi mismo.** Traducción directa y prólogo de León Felipe. Ilustrac. de Attilio Rossi. - Buenos Aires, 1941. - Editorial Losada. - Epílogo por Guillermo de la Torre. - 198 págs.

ARTURO CAPDEVILA: **Canciones de la tarde.** - Buenos Aires, 1941. - Editorial Losada. - 159 págs.

A. J. LYNCH: **El trabajo individual según el plan Dalton.** - Buenos Aires, 1941. - Editorial Losada. - 198 págs.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

ROSA CHACEL: **Teresa** (Vida de Teresa Mancha, el gran amor de Espronceda). - Buenos Aires, 1941. - Editorial Nuevo Romance. - 256 págs.

GILBERT MURRAY: **El espíritu de Libertad y la civilización.** - De la colección Cristal del Tiempo de la Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941. - 121 págs.

RAMON PEREZ DE AYALA: **El ombligo del mundo.** - Editorial Losada. - Buenos Aires, 1941. - 176 págs.

JACINTO GRAU: **El burlador que no se burla. Don Juan de Carillana el tercer demonio.** - Editorial Losada, 1941. - Buenos Aires. - 247 págs.

ARISTOFANES: **Las Nubes. Los acarnienses. Los Caballeros.** - Publicación de la Editorial Losada, perteneciente a la colección de las Cien obras maestras de la Literatura y del pensamiento universal. Tomo 36. - Buenos Aires, 1941. - 240 págs.

LOUIS BAUDIN: **El mecanismo de los precios.** - Publicado por el Fondo de Cultura Económica de México. - Traducción de Vicente Polo. - México, 1941. - 36 págs.

JORGE ROMERO BREST: **Prilidiano Pueyrredón.** De la serie argentina de Monografías de Arte Americano, con 32 láminas en negro y una en color. - Editorial Losada. - Buenos Aires, 1942.

GUILLERMO DILTHEY: **Historia de la Pedagogía.** De la biblioteca pedagógica de la Editorial Losada. - Buenos Aires, 1942. - 222 páginas.

EMIL LUDWIG: **Bolivar: caballero de la gloria y de la libertad.** De las biografías históricas y novelescas publicadas por la Editorial Losada. - Buenos Aires, 1942. - 393 págs.

JUAN JOSE SOLER: **La neutralidad de América.** - Conferencia leída en la Unión Panamericana por el Ministro del Paraguay. - Washington, 1941. - 39 págs.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

REVISTAS RECIBIDAS

"**Curso de introducción a la fotogrametría**". - Publicación de la Facultad de ciencias matemáticas, físico-químicas y naturales aplicadas a la industria de la Universidad Nacional del Litoral - Serie: Conferencias y Textos. - Publicación Nº 15 - Talleres Gráf. Tomás Palumbo - Rosario, 1940 - 247 págs.

"POLITICA ECONOMICA": Revista mensual al servicio de los intereses de América - Buenos Aires, Noviembre 1941 - Año I, Nº I - Sumario: Política económica; Teoría de las economías, por Lucio M. Moreno Quintana; Diabólica paradoja: la riqueza engendra pobreza, por Venancio B. Galeano; ¿Debe ser permanente la economía de guerra?, por Peter F. Drucker; Informaciones y comentarios sobre economía y finanzas americanas; Convenios comerciales entre la Argentina, Estados Unidos y Canadá. Texto de los mismos; Revista bibliográfica.

"SEGUNDO CONGRESO SUDAMERICANO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO DE MONTEVIDEO. 1939-1940". - Publicación del Instituto Argentino de Derecho Internacional - Impr. de la Universidad de Buenos Aires, 1940 - 345 págs.

"REVISTA DE CIENCIAS ECONOMICAS". - Publicación de la Facultad de Ciencias Económicas - Buenos Aires, Agosto de 1941. - Sumario: Conceptos, Alfredo Labougle; El sexo desde el punto de vista estadístico, J. González Galé; La Patagonia y el comercio de carnes, Rafael M. Uranga; El Banco Municipal de Préstamos, Daniel López Imizcoz.

"STUDIUM" (REVISTA UNIVERSITRIA DE GUATEMALA). - Nº 3 julio, 1941. - Sumario: Ciencias Económicas, Ciencias Jurídicas y Sociales, Odontología, Ciencias Naturales y Farmacia, Ingeniería, Ciencias Médicas, Extensión Cultural y Vida Universitaria - Casa Edit. "América" - 70 págs.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"NOSOTROS" - Nº 66 - Septiembre 1941 - Imp. Mercatali - Buenos Aires - Sumario: Rafael Alberti: La arboleda perdida; María Ali-

cia Domínguez: Desde el alba a la estrella; César Carrizo: La montonera se va...; Adolfo D. Holmberg: El mal de prudencia; Valentín de Piedro: Versos de la ciudad sitiada; Nella Pasini: La obra poética de Ada Negri.

"NOSOTROS" - Nº 67 - Octubre 1941 - Imp. Mercatali - Buenos Aires - Sumario: Guillermo de Torre: La generación española de 1898 en las revistas del tiempo; Fernández Moreno: Sonetos y décimas contemporáneos; César Tiempo: Un diálogo con Vivian Wilde; Leopoldo Hurtado: Virgil Thompson y el estado de la música; E. Suárez Calimano: Horacio Rega Molina; Mario Binetti: Otros sonetos y canciones.

"UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVARIANA". - Nº 22, correspondiente al bimestre agosto-septiembre de 1941, publicada en Medellín (Colombia). - Sumario: Octavio N. Derisi: Reflexiones críticas sobre la filosofía existencial. José Babini: La ciencia y las humanidades. Félix A. Wilches, O. F. M.: El programa de paz del Romano Pontífice Pío XII. Luis E. Nieto Arteta: El Hombre, la Vida, la Cultura y Derecho. Armando Romero Lozano: Menéndez y Pelayo, modelo de la juventud hispanoamericana. Rudi Salat: Vida y labores de "Pax Romana". Clarence Finlayson: El primer aspecto ontológico del ser.

"EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN". - Mayo de 1941. - Organo del Consejo Nacional de Educación. - Sumario: Rosario Vera Peñaloza: El trabajo de la mano como factor educativo. Rodolfo Rivarola: Juramento de la Constitución argentina. Carlos J. Florit: Problemas de intervalos. F. Julio Picarel: La fuerza espiritual en la Revolución de Mayo.

"REVISTA DE DERECHO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL". - Nº 140, octubre 1941. - Sumario: Dr. Alberto Dragusi: Bienes Vacantes. Propiedad Municipal. Dr. Amílcar A. Mercader: La función jurisdiccional del Trbiunal de Cuentas en la Prov. de Bs. As. Vicente R. Rotta: Facultades del Estado para imponer el cambio de altimetría de las líneas férreas. Agustín F. Mas: La clausura de calles por las empresas ferroviarias.

"REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES". - Septiembre-Octubre, 1941. - Sumario: Federico D. Quinteros: Culpa por omisión. Alberto M. Moura: Prescripción de la acción de los martilleros para el cobro de sus honorarios. Angel Ossorio: Una viva esperanza. Armando P. Spinelli: Criterios generales para influir sobre los precios internos de los artículos de consumo.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"'O OBSERVADOR ECONOMICO E FINANCEIRO''. - Nº 69, correspondiente al mes de Octubre de 1941. - Publicada en Río de Janeiro.- 200 págs.

"'FILOSOFIA Y LETRAS''. - Nº 3, correspondiente a Julio-Septiembre 1941. - Publicada por la Univ. Nac. Autónoma de México. Sumario: Antonio Caso: Los valores estéticos. Oswaldo Robles: Esquema de ontología tomista. Alfonso Reyes: Hermes o de la comunicación humana. J. A. de Solalinde: Las ideas de Ortega y Gasset sobre la Edad Media. J. Ramírez Cabañas: Los macehuales. Juan de la Encina: Espacio y tiempo en el arte actual (Lepoldo Hurtado). Joaquín Xirau:: Diálogos en el limbo (George Santayana). Julio Jiménez Rueda: Grandeza mexicana y fragmentos de El Siglo de Oro y El Bernardo. (Bernardo de Balbuena).

HUMANIDADES: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata. - Volumen XXVIII. Historia y Geografía. La Plata, 1940. 650 páginas.

LATIN AMERICAN JOURNALS DEALING WITH THE SOCIAL SCIENCES AND AUXILIARY DISCIPLINES: Division of Intelectual Cooperation Pan American Union. - Washington, 1941. 73 págs.

AGUSTIN MILLARES CARLO: **"Registro Bibliográfico".** Suplemento del Tomo I de la Revista "Filosofía y Letras". - México, 1941. - 60 páginas.

ANALES DEL INSTITUTO DE LITERATURAS CLASICAS, T. I. - Universidad de Bs. As. Facultad de Filosofía y Letras. - Buenos Aires, 1939. - Casa Editora "Coni". - 335 págs.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS DE TEATRO: **"Cuaderno de Cultura Teatral".** - Conferencias del ciclo 1939 dictadas en el Teatro Nacional de Comedia: "1700-1810: Panorama del Teatro", por Mariano G. Bosch, "1700-1810: Panorama Histórico, Social y Literario" por José Torre Revello, "1810-1830: Panorama del Teatro" por Ernesto Morales, "1880-1910: Panorama Histórico, Social y Literario" por Pablo Rojas Paz. - Buenos Aires, 1940.- Penitenciaría Nacional. - 117 págs.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS DE TEATRO: **"Cuaderno de Cultura Teatral".** - Conferencias del ciclo 1939 dictadas en el Teatro Nacional de Comedia: "1830-1880: Panorama Histórico, Social y Literario" por Diego Luis Molinari. 1830-1880: "Panorama del Teatro" por Mariano G. Bosch, "Juan Aurelio Casacuberta y el

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

arte del Actor" por Pablo Acchiardi, "Nicolás Granada: El Hombre y su Obra" por Arturo Giménez Pastor. - Buenos Aires, 1940.- Penitenciaría Nacional. - 130 págs.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS DE TEATRO: **"Cuaderno de Cultura Teatral"**. - Conferencias del ciclo 1939 dictadas en el Teatro Nacional de Comedia: "Martín Coronado: Su Tiempo y su Obra" por Arturo Berenguer Carisomo, "Martiniano Leguizamón: El Hombre y su Obra" por Delio Panizza, "Elogio de Gregorio de Lafferrere" por Vicente Martínez Cuitiño. - Buenos Aires, 1940. - Penitenciaría Nacional. - 100 págs.

MATHEMATICAE NOTAE: **"Boletín del Instituto de Matemática"**. - Director Beppo Levi. - Año primero. - Fasc. 2. - Universidad Nacional del Litoral. - Rosario, 1941. - 76 págs.

SELECCION DE OBRAS SOBRE EDUCACION: Publicadas en Estados Unidos. - Instituto Cultural Argentino Norteamericano. - Buenos Aires, 1941. - Tall. Gráf. Juan Perrotti. - 141 págs.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION. República Argentina. **"Cincuentenario de la Ley 1420"**. - Tomo III, 1a. parte. Edificación Escolar. Reseña gráfica e histórica de su evolución a través de cincuenta años. - Buenos Aires, 1941. - 1128 págs.

UNIVERSIDAD Nº 9: **"Publicación de la Universidad Nacional del Litoral"**. - Sumario: Los Precursores. Jornadas del Litoral, por Agustín Zapata Gollán. Juan Luis Vives y la madurez de la conciencia pedagógica moderna, por Delia O. de Montoya. En torno a La Rochefoucauld, por J. Frédéric Finó. Las citas bibliográficas, por Domingo Buonocore. Las condiciones de admisión en la enseñanza superior, por J. Toutain. Los irresponsables, por Archibald Mac Leish. - Santa Fe, 1941. - 304 págs.

EL TRIMESTRE ECONOMICO: **"Fondo de Cultura Económica de México"**. - Sumario: Germán Bernacer: La Teoría Monetaria y la Ecuación del Mercado. Alfonso Fabila: Exploración Económico-Social del Estado de Yucatán. Miguel O. de Mendizábal: Los Minerales de Pachuca y Real del Monte en la Epoca Colonial. A. L. Iñarritu: Los Excedentes de Exportación y otros problemas. - México, 1941. - Artes Gráficas Comerciales. - 354 págs.

ESTADISTICA HIPOTECARIA NACIONAL del Banco Hipotecario Nacional de la República Argentina. - Ley 12.318. Vol. I, Años 1937 y 1938. - Buenos Aires, 1941. - Tall. Gráf. Guillermo Kraft. - 349 págs.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

EDUCACION COMUN en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. - Consejo Nacional de Educación. - Informe presentado al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el Consejo Nacional de Educación. - Año 1940. - Buenos Aires, 1941. - Talleres Gráficos del Consejo Nacional de Educación. - 754 págs.

"DERECHO". - Publicada por el Colegio de Abogados de Medellin, Colombia. - Nº 56, correspondiente al mes de agosto de 1941. - 587 págs. - Sumario: Cayetano Betancur: El derecho internacional privado en el proyecto de reforma del código civil. Alberto Arango: El dolo en Derecho Civil. Gabriel Giraldo J.: Derecho diplomático (1a. parte). Bernardo Vieira J.: Renuncia del derecho. Guillermo Neira Mateus: Los impuestos de renta, patrimonio y exceso de utilidades ante la ley 28 de 1932.

"UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA". - Número 48-49 correspondientes a agosto-septiembre de 1941. - Medellín. - Colombia. - 577 págs. - Sumario: Luis E. Nieto Arteta: Virtualidad creadora de la dialéctica. Alonso Restrepo: Carrasco y el Negro Cano. Ricardo Tudela: Entusiasmo y sufrimiento. Jaime Sanín Echeverri: Fray Luis de León. Juan Marín: Calles de Shanghai. Cayetano Betancur: Introducción al derecho político. Clarence Finlayson: Algunos hombres y el panamericanismo. Tomás Cadavid Restrepo: Raíces griegas. Luis Martínez Echeverri: El libro. Jorge Velásquez Toro: Anotaciones sobre sociedades anónimas.

"TEMAS ECONOMICOS". - Director: Manuel Persky. - Nº 12. Noviembre de 1941, Buenos Aires. - 40 págs. - Sumario: Dr. Manuel Pinto: El nivel de vida y el salario mínimo. Honorio Pueyrredón, Nicolás Repetto, E. Dickmann y Eulogio Sanz: ¿Cómo frustrar la penetración económica del totalitarismo?. Arturo P. Boote: El pacto comercial con EE. UU. Manuel Persky: El Sr. Angel Velaz habla del propósito de proteger la industria lanera. Jorge Kálnay: Las cajas de ahorro para la Vivienda Popular. Leo Rudni: La producción de los países debe complementarse.

"MEMORIA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA". - Correspondiente al año 1940. Tomo I, 1943 págs. - Buenos Aires, 1941. - Impr. Gerónimo J. Pesce.

"REVISTA DE CIENCIAS ECONOMICAS". - Publicación de la Facultad de Ciencias Económicas, Nº 242 correspondiente al mes de septiembre. - Buenos Aires, 1941. - 816 págs. - Sumario: Alfredo Labougle: Situación de Argentina en el año 1941. Lucio M. Moreno Quintana: El asiento de las economías. Jacobo Wainer: Un nuevo anteproyecto de ley de contabilidad en el Brasil. Informa-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

ción económica nacional, información social, información profesional e información bibliográfica.

"REVISTA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA" (órgano oficial de la Institución). - Nº 2 del año 1941. - Buenos Aires.

"ESTUDIOS DE FILOSOFIA 1941". - Universidad Nacional de Córdoba. Centro de Estudios de Filosofía y Humanidades. - Córdoba, 1941. - Imprenta de la Universidad. - 210 págs. - Sumario: Dr. Alfredo Poviña: Lecciones de Sociología: Historia y Lógica de la Sociología. Dr. Francisco W. Torres: La Psicología de Spranger y su significación. Dr. Néstor A. Pizarro: Reflexiones sobre el voluntarismo. Joaquín López Seco: Naturaleza metafísica de la causa final. Enrique Ferrer Vieyra: El problema del conocimiento en M. Kant. Bernardo Elkinbard: Aspecto de la vida social de la niñez.

"CHEMIA". - Revista del Centro de Estudiantes del Doctorado en Química. - Tomo XII. Número 83-84. - Buenos Aires, septiembre 1941. - Sumario: Notas biográficas sobre S. Canizzaro. El atomismo de Barzelius, por Lajmanovich-Bühler. El Congreso de químicos de Karlsruhe. Síntesis de un curso de filosofía química: Cannizzaro. Artificios últiles para el laboratorio.

"NOSOTROS": Nº 68 correspondiente al mes de noviembre de 1941. - Buenos Aires. - Direc. y Adminis., Avenida de Mayo 1370. - 240 páginas. Sumario: Panorama de la literatura argentina contemporánea, por Roberto Giusti. Seguidillas de las campanas de Río: Eugenio Julio Iglesias. Primor de la Pampa y su cantar: José Gabriel. ¿Qué ocurre en el mundo?: Mariano Antonio Barrenechea. Viaje pintoresco al interior: Carlos N. Caminos. Evolución de la poesía de Gabriela Mistral: Oscar Bietti.

"BOLETIN DE FILOLOGIA". - Publicado por el Instituto de Estudios Superiores. - Tomo III. Nº 13-14, correspondiente a marzo-junio de 1940. - Montevideo. - Sumario: Caviglia (h.), Buenaventura: Indios y esclavos "cabras". Carlos Martínez Vigil: El grupo medial "TL". Bermúdez, Sergio W.: Barbarismos y neologismos. Leopold Wagner, Max: Rodolfo Lenz (versión del alemán). Fein Pastoriza, Delia: La Semántica. Origen de esta ciencia.

"MERCURIO PERUANO". - Revista mensual de ciencias sociales y letras. Director: Víctor Andrés Belaunde. - Perú, 1941. - Año XVI. Vol. XXIII. - Nº 176. Noviembre. - Sumario: Chevalier, Jacques: El Pensamiento Francés. Adán, Martín: Don Felipe Pardo y Aliaga. Hart Terré, Emilio: Tesoros de Arquitectura Virreinal en Puno.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

"ARCHIVO JOSE MARTI". - Publicado por el Ministerio de Educación. Dirección de Cultura. - La Habana, Cuba, 1941. - Año II, Julio, Nº 1. - 99 págs.

"ANTOLOGIA FAMILIAR": JOSE MARTI. - Cuadernos de cultura publicados por el Ministerio de Educación. - La Habana, 1941. - Impr. Escuela del Centro Superior Tecnológico del Instituto Cívico Militar. - 160 págs.

"TIERRA RUSA". - Volumen 2. Número 2. - Edición quincenal. - Director: Pablo Schostakovsky. - 23 págs. - Sumario: Schostatkovsky, Pablo: La expansión hacia Asia. Yakovleva, Natalia: La literatura para niños. Svietanov, P.: Montes Urales. Dechamps, Eugénie: La Península de Crimea. Anirám: Recuerdos de mi tierra. Diedov, A.: Traslado de la industria rusa hacia el Oriente.

"EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN". - Organo del Consejo Nacional de Educación. - Año LX. - Junio. Nº 822. - Buenos Aires, 1941. - Sumario: González, José Antonio: En el 25º aniversario de la escuela prov. de la Rioja. Passarelli, Antonio: Estudio antropológico de los alumnos. Harrington, Tomás: Nombres indios y galeses de la toponomía patagónica. Cardozo, Ramón I.: La escuela campesina en el Paraguay. Fernández, Faustino Y. B.: Miscelánea Instructiva. Bobbio, Alejandro A.: Descomposición de números en sus factores primos.

"THE REVIEW OF POLITICS". - Publicada por la Univ. de Notre Dame de Indiana. - Vol. 3. Nº 4. - Octubre, 1941. - Edit. Waldemar Gurian. - Sumario: Maritain, Jacques: The Immortality of Man. Briefs, Goetz: The German Enigma. Nef, John U.: Civilization at the Crossroads, II. McCabe, David A.: Government Control of Labor Representation?. MacNair, Harley: Contemporary China.

"POLITICA ECONOMICA". - Dirección: Justo Prieto y Silvio Maldonado. - Buenos Aires, diciembre 1941. - Año I, Nº 2. - Sumario: Pedro Cosio: La conversión de la deuda interna argentina. Guillermo Garbani: Unión aduanera. Juan Llamazares: Relaciones comerciales de Argentina con I. América. Eduardo Veniard: El ordenamiento postbélico de América en materia de colonización. Peter F. Drucker: ¿Debe ser permanente la actual economía de guerra?

"ESTUDOS". - Organo de la Asociación de Profesores Católicos de Rio Grande do Sul. Bajo la dirección del profesor Armando Camara. Publicado en Porto Alegre (Brasil).
Nº 1 - Año II (octubre de 1941). - Sumario: Mario Ferreira de

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Medeiros: Neste Limiar de un novo ano. Maurice Blondel: As Riquezas Latentes da Doutrina Agostiniana. Jorge Paleikat: Sócrates. Felipe Machado Carrión: A Nova Física. José M. Obino: O Irracionalismo e a Filosofía da Vida.

Nº 2 - Año I (Agosto-setiembre de 1940). - Sumario: Dr. Armando Camara: Transcendencia a Espiritualidade do Psiquismo Humano. Dr. Armando Dias de Azevedo: Padre Werner. Dr. Massaki Udihara: Japoneses no Brasil. R. Saboia de Medeiros, S. J.: Alegria do Cisne.

Nº 3 - Año I (Noviembre-diciembre de 1940). - Sumario: Everardo Bachkeuser: A santidade e a psicologia moderna. Dr. José Obino: A Escola Penal Católica. Edmundo Luiz: O Filosofo Brasileiro Farias Brito. Fernando Callage: Retiro Espiritual. Prof. Dr. Ruiz Cirne Lima: Conceito de Administraçao.

Nº 4 - Año I (Enero-febrero de 1941). - Sumario: Alceu de Amoroso Lima: Principios Gerais de Pedagogia. D. Olga Acauan: Aspetos fundamentais do movimiento educacional. Aldo Obino: Temas essenciais de Neo-Tomismo. Enio de Freitas e Castro: Bibliografia Musical Brasileira. Ernani Fiori: A Criso do Mundo Moderno - Leonel Franca.

Nº 5 - Año I (Junio-julio de 1941). - Sumario: M. de Wulf: Escolas e Renascimento em Filosofia. Prof. Barreto Fº: Filosofia e Ciencia Prof. Dr. Cecio de Souza: A psicologia e a orientaçao espiritualista. Aldo Obino: A restauraçao da Filosofia na Inglaterra contemporanea.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Indice del Curso Colectivo sobre Economía Argentina

VOLUMEN XVIII

Pág.

REISSIG, LUIS
Prefacio 2129

DAUS, FEDERICO A.
El Medio Geográfico como Fuente de Riqueza 2131

ARENA, ANTONIO
El Suelo como Medio de Producción 2150

GANDOLFO, JUAN B.
Economía de las Obras de Hidráulica Agrícola 2175

HORNE, BERNARDINO C.
El Régimen de la Tierra en Nuestro País 2192

COGHLAN, EDUARDO A.
Propiedad Fundiaria y Colonización 2208

CATALANO, LUCIANO R.
Posibilidades Económicas e Industriales de la Riqueza Minera metalífera argentina 2241

SOBRAL, JOSE M.
El Petróleo y el Carbón 2264

PEREZ CATAN, MAURICIO
Los Cereales y el Lino Argentinos desde el Punto de Vista del Consumidor Europeo 2292

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Pág.

GARCIA MATA, RAFAEL
El Algodón en la República Argentina 2407

MOYANO LLERENA, CARLOS
El Algodón en la Argentina 2421

FOULON, LUIS A.
El Problema Económico de la Papa 2440

TENENBAUM, JUAN L.
Aspectos Económicos de Algunos Cultivos Industriales ... 2473

VOLUMEN XIX

DEVOTO, FRANCO ENRIQUE
Los bosques argentinos 1

SERRES, JOSE R.
La producción ganadera. Sus etapas hasta 1910 25

TORRES, GUSTAVO C.
Función social de la ley de carnes. El problema actual 64

SPERONI, JUAN CARLOS
Ganado ovino. Lanas 87

DORFMAN, ADOLFO
El desarrollo de la industria argentina 119

MURO NADAL, JOSE
Problemas económicos de la industria 156

ULLED, ARMANDO
La industria textil 167

GILLI, JOSE ANGEL
Industria lanera 186

LEUPOLD, ENRIQUE
Nuestro petróleo 202

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Pág.

FABREGA, ERNESTO
Bolsas para cereales 255

MORRONE, HUMBERTO
Industria del gas en el país 286

MARTINEZ CIVELLI, AQUILES
Producción y distribución de energía eléctrica. Las usinas populares y cooperativas 308

BALLESTER, RODOLFO E.
El aprovechamiento de las fuerzas hidráulicas del país 331

SHAW, ALEJANDRO E.
Evolución y posibilidades de nuestro comercio interno. Su función social 361

SCHIOPPETO, OVIDIO
Situación de nuestro comercio exterior 373

LEGUIZAMON, GUILLERMO E.
Situación presente y perspectivas futuras del comercio exterios. El control de cambios 389

ORTIZ, RICARDO M.
Los puertos argentinos 408

LUZZETTI, CARLOS
Los problemas de la población 457

VACCARO, JUAN MIGUEL
Población argentina 485

BENDICENTE, FRANCISCO C.
Distribución geográfica de la población 507
Células demográficas de la República Argentina 525

ORTIZ, RICARDO M.
El tráfico fluvial: Vías navegables 601

REBUELTO, EMILIO
Los ferrocarriles argentinos. Su evolución histórica y situación actual 627

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

VOLUMEN XX

RINGUELET, ANDRES
El trabajo rural 713

TENENBAUM, JUAN L.
Las cooperativas agrícolas en la Argentina 753

DIAZ ARANA, JUAN JOSE
Las cooperativas de electricidad 769

GUARESTI, JUAN JOSE
Las inversiones extranjeras en la República Argentina 787

BORDENAVE, ENRIQUE P.
Los seguros comerciales 803

BUNGE, AUGUSTO
El seguro social 831

FRONDIZI, ARTURO
Régimen jurídico de la economía argentina 859

SHAW, ALEJANDRO E.
Nuestro presente y nuestro porvenir económico 957

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar